

ctica. Al fin del siglo quarto comenzaron ya los Monges á frequentar las Ciudades. San Hipacio, que profesaba la vida Monastica, egercia el ministerio propio del Presbyterado en Thracia, segun su vida, que alegan los Padres Antuerpienses á 17. de Junio. Su muerte fue el año 443. Si las Actas de Santa Febronia no fueran controvertidas entre los Eruditos, ya mucho antes se descubrian Monasterios en Lugares, y Ciudades. Sin embargo, dichos Autores las defienden al dia 25. de Junio.

135 De aqui inferimos, que algunos Monges, de que hace mencion San Epifanio, elevados ya al Sacerdocio, se empleaban en promover la salvacion de las almas, (1) y de ellos se valia el Santo para tan sagrado Ministerio, haciendolos Párrocos de la Ciudad. Sabemos, que no pocos Monges egercitaron en la antigüedad el empleo de Párrocos. San Pacomio, sabiendo, que un Lugar, cercano al Monasterio, carecia de Párroco, pidió al Obispo, que se edificase alli una Iglesia, y entretanto, que se le destinó Rector, el Santo suplía sus veces, instruyendo al Pueblo en la Fé con tanta eficacia, que muchos Gentiles abrazaron la Religion Christiana, como refiere Mavillon en los Estudios Monasticos. (2) San *Abraamis* Mõnge fue tres años Párroco de un Lugar cerca del monte Libano. Y en *Tenia*, Lugar de la Syria, fue tambien Cura de almas San *Abraham* Mõnge, como dice el

C.



(1) V. *Monasticon* Choppini, lib. 2. tit. 3.

(2) Pag. 227.

C. Baronio al año 337. San Basilio encomendó á unos Monges la enseñanza de los niños , y niñas, á quienes explicaban la Doctrina Christiana , como ahora tambien es empleo propio de los Párrocos. Asi los disponian para la vida retirada , como consta de las reglas breve , y difusa del Santo.

136 Pues si este era regular egercicio de los Monges, que ascendian al Presbyterado , si los celosísimos Obispos se valian de ellos, como auxiliares en el Pastoral Ministerio , ¿qué no harian los Presbyteros Seculares, quando por su estado , y ordenacion quedaban obligados á egercitarse en el cargo de almas? Los Monges, por su instituto, debian permanecer en el retiro, pero los Obispos los sacaban de él por utilidad de la Iglesia , y para que se empleasen en la conversion de las almas. ¿Pues qué esfuerzos no pondrian los Prelados, para que los Presbyteros Seculares se egercitasen en utilidad del progimo , quando era disciplina sentada , que habia de quedar aligado al servicio de la Iglesia , quien se ordenaba en ella?

137 Ya en tiempo del Concilio Antioqueno del año 342. habia copia de Presbyteros Parroquiales en Lugares, como consta del Canon 8. No menos se descubre el copioso número de estos Sagrados Ministros, que en las Ciudades acompañaban á los Señores Obispos. El Canon 25. trata de la administracion de bienes de la Iglesia. El Obispo los repartia , segun la necesidad , y podia convertirlos en uso propio , sin dar noticia á los Presbyteros, y Diáconos, con tal que tuviese necesidad ; pero si se siguiese detrimento á los pobres, se dispone lo que dice la clausula siguiente:

Si

Si autem & aliter accusetur Episcopus, & Presbyteri, qui cum ipso sunt, quoad ea, quæ pertinent ad Ecclesiam... sibimet usurpent, ita ut ex hoc affligantur pauperes, & hos oportet corrigi. Esta expresion declara, que en la Iglesia Matriz habia Presbyteros, acompañando al Prelado, mas no dá á entender, que estuviesen congregados en forma de Comunidad. Y asi, aunque gobernasen Iglesias particulares dentro de la Ciudad, como Rectores de ellas, asistian á la Catedral á celebrar los Oficios Divinos con el Obispo, le ayudaban en la administracion de Sacramentos, y eran al mismo tiempo miembros de la Iglesia Matriz, y Párrocos de la Ciudad, como sucedia en otras partes, segun hemos dicho, y se fue continuando en Roma en tiempo del Papa Siricio.

138 En la Ciudad de Roma se hallaba Siricio (1) gobernando la Iglesia, ó Titulo de S. Pastor, siendo Párroco de ella, quando sus prendas sobresalientes le condugeron á la Thiara Pontificia. Mucho tenia adelantado para ser justo estimador de los que antes reconoció por compañeros, el que ahora se elevaba superior á todos. En breve se le vino la ocasion á las manos para hacer demonstracion del aprecio con que miraba los Presbyteros Titulares, ó Párrocos de Roma. Quando ya casi habia decaido la Heregia Ariana se introduxo en el Occidente otro error, sembrado por Joviniano (2) año



(1) D. Isidor de Script. Eccles. cap. 3.

(2) V. Libros D. Hieron. adversus Jovinian. & pro libris Apologiam ad Pammachium.

año 389. El Supremo Pastor llegó á saberlo, y como velaba sobre su rebaño, quiso aplicar el remedio.

139 Congregó Concilio, compuesto del Clero de Roma, cuya principal porcion eran los Presbyteros Titulares. Aqui fue examinada la doctrina de Joviniano. Se tuvieron presentes las razones con que la esforzaba. Al toque de tan juicioso examen se descubrió su veneno. Se declaró, que era contraria á la doctrina de Christo. Asi lo escribió el Papa Siricio á San Ambrosio, como dice San Isidoro en los Varones ilustres. (1) La Carta fue dirigida por tres Presbyteros de Roma *Crescente, Leopardo, y Alexandro*; y tambien habia entrado en Milan el error. La resolucion del Concilio se vé en las siguientes palabras: *Facto ergo Presbyterio invenimus, ea doctrinæ nostræ, hoc est, Christi, esse contraria: unde omnium nostrum tam Presbyterorum, & Diaconorum, quam totius Cleri una lata fuit Sententia, ut Jovinianus, Auxentius, Genialis divina sententia, & nostro judicio in perpetuum extra Ecclesiam remanerent.*

140 Podia el Sumo Pontifice condenar esta heregia sin congregar Concilio, como el Papa Anastasio condenó á Rufino Corifeo de los Origenistas, y la Heregia Pelagiana fue condenada por Inocencio I. y otros Sumos Pontifices han hecho lo mismo sin congregar Concilio antes del Niceno, y despues con mas frecuencia. La Autoridad Pontificia es necesaria en la Iglesia: la de los Concilios es util,



(1) Cap. 16.

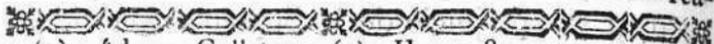
pero no es necesaria siempre: quiso el Sumo Pontifice llamar los Presbyteros, y Clero Romano, para observar la loable costumbre, que habia para honrarlos, y dar á entender el aprecio, que hacía de su dictamen, y de la sabiduria del Clero Romano. No era necesario el concurso de estos Varones, aunque grandes, para que el Sumo Pastor reprobase una doctrina opuesta á la de Christo (en cuya Iglesia no se desprecia el matrimonio, aunque se honra mas la virginidad, como dice el Papa Siricio en la Epistola citada,) porque jamás permitirá la Divina Providencia, que el Romano Pontifice admita doctrina, que pueda manchar la pureza de la Iglesia: *numquam per Christi Providentiam eventurum, sed nec evenire posse, ut Romanus Pontifex recipiat, quæ Ecclesiam maculent,* decia el Papa Anastasio en la Carta á Juan Gerosolimitano.

141 Aunque el Sumo Pontifice es el Juez Supremo de las controversias, y la sentencia dada contra Joviniano, se concibió, y explicó en nombre de todos: *Omniun nostrum una lata fuit sententia*, porque así fue voluntad del Papa, admitir los Presbyteros, y Diáconos, á juzgar la causa de Joviniano. Tambien era costumbre inveterada en Roma, que los Presbyteros Titulares juzgasen, y difiniesen con los Obispos en los Concilios, á que concurrían, como advertimos sobre el Iliberitano.

142 Tambien puede entenderse la clausula de modo, que el Papa profiriese la sentencia, separando de la Iglesia á Joviniano, y sus Sectarios, en vista del parecer, que dió el Clero. Uno, y otro pudo ser sin perjuicio de la Suprema Autoridad,

que reside en el Sumo Pontifice, gustando, que concurriesen los Presbyteros, no solamente al examen, sino tambien al Juicio. Y como los Papeas acostumbraban condecorarlos, para que en su nombre asistiesen á los Concilios, debiendose este honor á la voluntad Pontificia, tambien puede atribuirse á la misma el que los Presbyteros, y Diáconos concurriesen al Juicio. Quando Inocencio I. condenó la Heregia Pelagiana, se explicó la sentencia en estos términos: *Constituimus in Pelagium, atque Cælestium per venerabilem Episcopum Innocentium de Beatissimi Apostoli Sede prolatam manere Sententiam*, para dar á entender el Juicio ultimo, que de tal error hizo el Romano Pontifice, como Juez Supremo, segun San Prospero: (1) Pero aunque se congregue Concilio para condenar alguna Heregia, no toca á los Padres hacer Juicio de la difinicion Pontificia, sino recibirla, y venerarla, como consta de innumerables egemplos, y entre ellos son terminantes las Cartas de San Leon á los Padres del Concilio Calcedonense, en las quales les enseña cómo se ha de portar á cerca de las difiniciones de Fé.

143 Aunque se cortaba una cabeza á la montuosa Hidra del Abismo, renacia otra embuelta en novedades. Por eso se hacía preciso celebrar Synodos, aplicando el remedio á la enfermedad. Llegó á noticia de Flaviano, Obispo Antioqueno, que los Hereges *Mesalianos* esparcian falsa doctrina en Edesa. Estos Sectarios se distinguian en dos clases, segun dice San Epifanio: (2) unos en la



(1) Advers. Collator. (2) Hæres. 80.

realidad eran Gentiles, otros tuvieron principio en tiempo del Emperador Constancio. Sus costumbres eran impurísimas, y aunque tenían el nombre de Christianos, reprobaban el Bautismo. La sagacidad de Flaviano descubrió la malicia de esta Secta, encubierta con el secreto. *Adelphio*, hombre anciano, pero muy joven en el vicio, era depositario de los arcanos de tal error. Pero la destreza de Flaviano supo conseguir, que declarase quanto sabia, como refiere Teodoreto. (1) Despues, que el Obispo estuvo bien informado de todo, reprendió severamente al Hipocrita, que ocultaba en lo nevado de sus canas mucho fuego de malicia.

144 Como era necesario examinar ya los fundamentos, en que estribaba tan detestable doctrina para condenarla, se congregó Synodo en Antioquia año 391. Asistieron á él tres Obispos, y treinta Presbyteros, (que los mas eran Parrocos de la Ciudad, y Diáconos.) Aunque *Adelphio* prometió hacer penitencia, detestando el error, sin embargo, no fue admitido; porque se averiguó con certeza, que todo era ficcion, y no voluntad seria de enmendarse. Todos los Sectarios de *Adelphio* fueron condenados, y separados de la Iglesia, como Hereges Mesalianos. El Obispo dió cuenta á los Prelados de la resolucion, que se habia tomado. Todos le dieron las gracias, aprobando accion tan Christiana, como heroyca, muy propia de su Apostolico



(1) Lib. 4. cap. 11.

celo por la conservacion de la Fé Católica. Estos Hereges fueron echados de la Syria , y esparciéndose por la Pamphilia , inficionaron la Provincia. El celebre Anfiochio Metropolitano de Iconio, deseando destruir Secta tan perniciosa , congregó en *Sida* un Synodo. Por esta narracion se conoce , quanto trabajaban los Prelados en destruir las Heregias ; y á su imitacion los Presbyteros unidos en la Fé , y Caridad Christiana con los Obispos.

145 Asi como los Presbyteros de Roma se opusieron á la Heregia de Joviniano , tambien en España dos famosos Presbyteros, Rectores de Iglesias , cerca de Barcelona , impugnaron la de Vigilancio , que se dirigia contra la veneracion de los Santos. Uno de estos Párrocos fue *Bipario* , el qual viendo que el Herege sembraba el error en Barcelona , dió él primero noticia á San Geronymo , como consta de la Epistola , que el Santo Doctor le escribió , donde le avisa , y encarga , que le embie los escritos de Vigilancio para impugnarlos en libro mas dilatado. El otro Presbytero Parroquial fue *Desiderio*. Este juntamente con su compañero escribió una dilatada Carta , en la qual exponia al Santo Doctor quanto pasaba ; de la qual hace mencion San Geronymo en el Apologetico contra Vigilancio. Uno , y otro defendieron la Fé Católica con la mayor constancia. Pero con especialidad, *Bipario* fue acreedor , á que de él hiciese San Geronymo un grande elogio , como defensor de la Fé , segun consta de otra Epistola , que el Santo le escribió , teniendolos en tanta veneracion , que los llama *Santos Presbyteros* en el Apologetico. El Cl. Don Nicolás Antonio , en el tomo primero de

de la Biblioteca antigua, (1) dice, que trata de estos dos Presbyteros Geronymo Pecides en la Cronica universal de Cataluña. (2) Sin embargo de que en todos Países florecieron insignes Presbyteros, que dieron mucho lustre á la Iglesia, pasamos al Teatro del Africa, donde casi por este tiempo, esto es, año 391. deparó la Divina Providencia un Presbytero, entre los demás, á todas luces grande, gloria de los Párrocos, y admiracion de los siglos.

CAPITULO VI.

LOS PRESBYTEROS DE LA Iglesia Africana eran Pastores de almas. El gran Doëtor de la Iglesia San Agustin fue Párraco de Hipona, y despues Obispo.

Pruebase con testimonios del Santo, y de graves Escritores.

146 **Y**A diximos, al tratar del Santísimo Obispo Cypriano, que á su imitacion se empleaban sus Presbyteros en la conversion de las almas, como Pastores vigilantes de la Grey de Jesu Christo. Ellos eran los Consultores del muy Santo Doëtor. Ellos tomaban las riendas del gobierno en la Iglesia Cartaginense, en ausencia de su venerado Superior. No habia trabajo, que no sufriesen por ayudar-

(1) Lib. 2. cap. 11.

(2) Y Mariana Hist. tom. 1. pag. 254.

darle á llevar la pesada carga Episcopal. El buen orden, y disciplina, que estableció el Doctísimo San Cypriano, continuaron en los tiempos posteriores, y aun se les dió cierta perfeccion en los Cánones, que en tantos Concilios establecieron los Padres de la Iglesia Africana. Florecieron en ella insignes Presbyteros, dedicados al bien de las almas. Pero entre ellos deparó Dios al muchas veces grande, y muy Santo Doctor San Agustin, para que como Astro de primera Magnitud, alumbrase, no solamente la Iglesia Africana, sino tambien el vastísimo espacio del mundo. Salió de la Ciudad de Roma, y con prospera navegacion arribó al Africa, para consuelo de los Católicos, y terror de los Hereges. Apenas llegó á Cartago, quando acompañado de Alipio visitó á Inocencio, Abogado que habia sido de la Vicaría del Prefecto, y padecia una grave enfermedad. Allí se hallaron tambien el Obispo Uzalense Saturnino, el Presbytero Geloso, y algunos Diáconos de la Iglesia Cartaginense; entre ellos Aurelio, que despues fue elevado á la Silla Episcopal. Varones tan insignes en piedad, y sabiduria, consolaron el enfermo, exortandole á la conformidad christiana, y habiendo recibido la bendicion del Obispo, se fueron. Cumplidos tres años, el sabio Agustino tomó el camino para la Ciudad de Hipona, disponiendolo Dios de este modo para utilidad de su Iglesia. En esta ocasion obtenia la Silla Episcopal en esta Ciudad el Santo Prelado Valerio. Habia necesidad de elegir un Presbytero, que le ayudase en el cargo Pastoral: *Qui cum flagitante Ecclesiastica necessitate de providendo, & ordinando*

Pres-

Presbytero, &c. dice San Posidio, (1) discipulo del Santo. Esta necesidad de la Iglesia, no era otra cosa, que el cargo de almas, pues habia quedado sin el primer *Presbytero* Párroco. El Santo Valerio hizo un razonamiento al Pueblo sobre este asunto, como era estilo, quando se hacía eleccion de *Presbyteros*; pues como habia de ser su Párroco, empleandose en su instruccion, se pedia la aceptacion del Pueblo, para que le recibiese gustosamente.

147 La sabiduria, y sobresalientes prendas de Agustino, eran notorias á todos. No podia el Pueblo desear mas, que tener para su enseñanza un Varon de tan agigantado merito. Aqui fueron las ansias, y aclamaciones del Pueblo, para que sin la menor detencion fuese el grande Agustino ordenado de *Presbytero*. Todos pedian al Santo Valerio, que quanto antes lo hiciese; y como el piadoso Obispo no lo deseaba menos, dando gracias á Dios, porque habia dispuesto por tales medios, que entrase en su Iglesia, y Clero, Varon tan afamado, confirió el Sagrado Orden del *Presbyterado* al grande Agustino, imponiendole en el mismo hecho el cargo de almas, que habia de egercitar en la Ciudad, quedando el Sapientísimo Agustino, Párroco de aquella Iglesia, con todas las facultades correspondientes para egercitarse en el Parroquial Ministerio.

148 Fue grande el gozo, que recibió el Santo Obispo Valerio. Daba gracias á Dios por tan es-

pe-



(1) Cap. 4.

pecial favor , como hacía en darle sugeto de tan sobresalientes prendas , como las que adornaban al Presbytero Agustino. Como Valerio era Griego de nacion , y no totalmente diestro en el Idioma Latino , tenia necesidad para exortar al Pueblo de un Varon versado en la lengua Latina. Como el Presbytero Agustino poseía en el grado mas alto la inteligencia en este Idioma , como Maestro que habia sido de Rhetorica en Milan , y Roma , obtuvo licencia para predicar el Santo Evangelio en la Iglesia , estando presente el Obispo. No se havia visto cosa semejante en la Iglesia Africana. Ningun Presbytero , ó Párroco podia predicar en presencia del Obispo. Pero la profunda Sabiduria del Presbytero Agustino , y el admirable lleno de sobresalientes prendas , le hicieron acreedor , á que fuese el primer egemplar de Presbyteros , que predicaron el Santo Evangelio en la Iglesia Africana. Aunque este favor era tan debido al lleno de Sabiduria del Santo Presbytero , no faltó quien murmurase la justificada accion del Obispo , por la novedad que causó. Poco se le daba al Santo Valerio de hablillas tan mal fundadas , como tuviese en su Iglesia un Presbytero tan sabio , y igualmente Santo. Sabia tambien , que en el Oriente era uso , que los Párrocos predicasen el Santo Evangelio , estando presentes los Obispos , como dice San Possidio : *In Orientalibus Ecclesijs id ex more fieri sciens.*

149 Pero al paso , que el Santo Obispo se hallaba sumamente gozoso , porque tenia quien tanto le aliviase en el cargo Pastoral , se vió congojado el magnanimo corazon de Agustino , quando

supo la resolución del Pueblo, que le pedia con instancias para Presbytero suyo. Lloraba el Santo, conociendo con su delicadísimo entendimiento quantos peligros le amenazaban en el empleo de Párroco, y gobierno de la Iglesia: *Ubertim eo flente.. Cum ille homo Dei ut nobis retulit, majori consideratione inteligeret, ac gerneret, quam multa, & quam magna suæ vitæ pericula de regimine, & gubernatione Ecclesiæ impendere, & provenire Spectaret, atque ideo fleret*: dice el Escritor de su vida, el Obispo Calamense San Posidio. (1) En esta ocasion no pensaba el Santo en el Obispado, porque entonces no era llamado para él; consideraba sí el cargo, que le ponian en el Presbyterado, encargandole el regimen de las almas, y el gobierno de la Iglesia, esto es, el Ministerio Parroquial, que no es otra cosa, que gobernar las almas, las cuales propiamente constituyen la Iglesia de Christo. Esta era la causa de su llanto al tiempo de recibir el Presbyterado, ó hacerle Párroco de la Ciudad: *Hinc erant lacrimæ illæ Ordinationis meæ tempore*, como lo dice el Santo en la Epistola 21. (2) Estaba persuadido, que semejante suceso venia en pena de sus pecados: *Vis mihi facta est merito peccatorum meorum*. Al contemplar los daños, á que está sujeto un Párroco en la administracion de Sacramentos, y otras funciones de su empleo, si no cumple exactamente prorumpia en lagrimas aquel piadosísimo corazón de Agustino. Ponderaba con su altísimo entendimien-

to,



(1) Cap. 4. (2) Al 148.

to , quán pesada carga es tener que dar cuenta á Dios de las almas de otros ; ; qué empleo tan difícil , tan trabajoso , y de conocido peligro es el Parroquial ! Pero en fin , cedió su profunda humildad á la voluntad de Dios , disposicion del Obispo , y voz del Pueblo , recibiendo el Presbyterado año 391. y en él el cargo de almas , que como Presbytero habia de egercitar. Porque si hay peligros en él , tampoco hay cosa mas agradable á Dios , si se egercita como se debe : *Sed apud Deum nihil beatius , si eo modo militetur , quo noster Imperator jubet* , dice el Santo. Para aliento de los que se esfuerzan á cumplir con tan Sagrado Ministerio , dice el mismo San Agustin , que conoció muchos Obispos , Presbyteros , ó Párrocos , Diáconos , y otros Ministros de Santos Sacramentos , los quales eran muy buenos , y Santos Varones : *Quam multos Episcopos , Sanctos que viros cognovi , quam multos Presbyteros , quam multos Diaconos , & bejusmodi Ministros Sacramentorum.* (1)

150 Consideraba tambien el Santo Presbytero , que para egercer tan sagrado empleo , es necesaria la oracion , pidiendo á Dios las medicinas , que han de aplicarse á las dolencias del alma. Tambien se ha de leer la Sagrada Escritura , para que el Ministro de Dios esté instruido con las armas espirituales de sagradas sentencias para combatir los vicios , quando predica al Pueblo. Aunque el Santo se hallaba profundamente instruido en la Sagrada Escritura , sin embargo , le parecia á su grande hu-



(1) De morib. Eccles. lib. 1. cap. 32.

humildad, que no tenía el aparato necesario para emplearse en el Ministerio de predicar, y emplearse en beneficio de las almas: *Sed hoc ipsum ignoro, quomodo ministrem ad salutem aliorum.* (1)

En otro concepto estaba el Obispo Valerio, quando decía: *Vellem Scire, quid desit instructioni tuæ.*

151 Si un Varon tan sabio, y Santo como San Agustin, reusaba tanto aceptar el cargo Parroquial, vean aquellos que aspiran al regimen de las almas, ¡quán pesada carga echan sobre sus hombros! Si esto, decía el grande Agustino, quando le ordenaron Presbytero, del Misnisterio de los Párrocos, ¡qué no sentiria de la gran dignidad del Obispado! Justamente el Concilio Tridentino la llamó carga pesada aun á hombros Angelicos. Si para exortar al Pueblo le parecia, que le faltaba mucho al Sapiéntísimo Agustino, ¡cómo se atreven á tomar el Oficio de Predicadores los que no tienen sino poquísima ciencia!

152 Suficientes pruebas hemos dado para declarar el Ministerio, que siendo Presbytero, egerció en la Iglesia de Hipona el sublime Agustino, pero con mas eficacia se confirma, oyendo decir, por boca del mismo Santo, que fue Párroco, á cuya vigilancia estaban encomendadas las almas. En la Epistola, que escribió, siendo Presbytero, á Maximino, dice asi: *Scio, quam mihi silentium perniciosum sit: non enim cogito in Ecclesiasticis honoribus tempora ventosa transigere; sed cogito,*

me



(1) Epist. 21.

*mé Principi Pastorum omnium rationem de Commis-
sis ovibus redditurum.* No se puede explicar con
expresion mas clara el empleo de los *Párrocos*,
que en aquel tiempo no tenían este nombre, sino
el de *Presbyteros*. Si el Santo Doctor Agustino
tenia encomendadas ovejas á su cuidado, y temia
dar cuenta á Dios de ellas, luego evidentemente era
Párroco, y *Cura de almas*, pues quando lo decia,
todavia era *Presbytero* de la Iglesia de Hipona, y
no habia ascendido al Obispado. Lo mismo con-
firma el Santo en la enarracion segunda sobre el
Psalmo 21. donde refiere, que teniendo una dis-
puta con los *Donatistas*, para que no se mezclase
con la facion de ellos, y los atragese, le dixerón,
que tenia su rebaño, y ovejas: *Oves tuas habes.*
A lo que el Santo respondió al instante, que era
verdad: *Deo gratias: meæ sunt oves: illius sunt
oves: Christus quid emit? Immo nec meæ, nec tuæ,
sed illius sunt, qui illas emit: illius sunt qui illas
signavit.*

153 Además de estos testimonios, explicó
con singular esmero el mismo asunto el erudito
Gabriel Pennoto, en el libro primero, capitulo
doce de la *Historia Tripartita* del Sagrado Orden
de *Clerigos Canonigos*, diciendo, que *San Agus-
tin* fue ordenado de *Presbytero*, no como quiera,
sino para gobernar el Pueblo de la Ciudad, y eger-
citar en ella el cargo de *almas*: *B. Agustinum non
qualiter cumque fuisse ordinatum Presbyterum, sed
eo fine, ut Civitatis plebem regeret, & Curam
animarum gereret ipsius Civitatis, y luego dice:
Postquam fuit ordinatus Presbyter, & constitutus
Parochus ad regendam plebem Civitatis, &c. y cita*

á Vicente Velovacense, (1) San Antonino, (2) Fr. Jordan de Saxonia, (3) Volaterrano, (4) y Azor. (5) El Cl. Tomasino (6) tambien dixo, que S. Agustin antes habia sido Párroco que Obispo, fundado en lo que dice Posidio, Escritor de su vida: *Augustinus ex Possidio ante Presbyter Hiponensis, idest, Parochus, quam Episcopus fuit.* Lo mismo dice Christiano Lupo. (7) El Cl. Juan Marangoni prueba dilatadamente, que San Agustin fue Párroco de la Ciudad de Hipona; (8) cuyos principales testimonios hemos alegado. Tambien confirma lo mismo la práctica de aquella edad, y mucho despues, de que hemos hecho mencion. El que se ordenaba de Presbytero quedaba con la obligacion de emplearse en el cargo de almas, ó Parroquial, y no podia salir de la Iglesia, como no fuese por necesidad, ó utilidad de ella, en cuyo caso daba licencia el Obispo. Por eso se pedia el consentimiento, y testimonio del Pueblo, para que recibiese gustosamente al Presbytero por su Pastor. A este fin hizo la exortacion al Pueblo el Obispo Valerio antes de conferir el Presbyterado á San Agustin.

154 Como el Santo fue arrebatado por el Pueblo al Presbyterado, imponiendole el cargo de al-



- (1) Lib. 7. cap. 51.
- (2) Pag. 2. tit. 10. cap. 8.
- (3) Lib. 1. cap. 13.
- (4) Lib. 21. (5) Tom. 1. lib. 12. cap. 22.
- (6) P. 1. lib. 2. cap. 23.
- (7) Tom. 12. pag. 8.
- (8) Tom. 1. Thesaur. Paroch. pag. 230.

almas , no es inverisimil , que pidiese algun tiempo para prepararse á un Ministerio , que le era extraño , y que quisiese mirar los Rituales Eclesiásticos , donde estaban las ceremonias , que se practican en la administracion de Sacramentos , dice Marangoni. El mismo Santo lo confiesa en la Carta á Valerio : *Qui autem ille sit modus , nec á pueritia , nec ab adolescentia mea didici ; & eo tempore , quo discere cæperam , vis mihi facta est. Nam quid aliud existimem , nescio , ut secundus locus gubernaculorum mihi traderetur , qui remum tenere non noveram.* En estas palabras confiesa el Santo humildemente de sí , que ni en la niñez , ni en la adolescencia aprendió aquel modo de Ministerio , y quando comenzó á aprenderle , se le hizo violencia. Prosigue el Santo : *Quod si propterea in re ipsa didici , quid sit homini necessarium , qui Populo ministrat Sacramentum , & Verbum Dei , ut mihi jam non liceat assequi , quod me non habere cognovi.* Aunque en la realidad ya supiese lo que era necesario al Ministerio , que ha de emplearse en administrar Sacramentos , y predicar el Santo Evangelio , con todo eso temia su profunda humildad no poderlo conseguir , pues estaba en el concepto , que no tenia las calidades necesarias para emplearse en beneficio del Pueblo : *Sed hoc ipsum ignoro , quomodo ministrem ad salutem aliorum.* Es verdad , dice el Santo en la misma Carta , que en los libros Santos está escrito lo necesario , y suficiente , para que un hombre pueda emplearse en el Ministerio Eclesiástico , viviendo con sana conciencia , ó para dar la vida por lograr aquella á que aspira un corazon Christiano ; Sin embargo , para este ne-

gocio he pedido un poco de tiempo, ó hasta la Pasqua: *Ad quod negotium mihi parum tempus, vel usque ad Pascha impetrari volui per fratres á tua Sincerisima, & Venerabili charitate, & nunc per has preces volo.*

155 Segun el computo mas fundado, el Santo Doctor fue ordenado de Presbytero, ó al principio de la quaresma del año 391. como quiere el muy erudito Cesar Benvenuti, Abad de los Canonigos Lateranenses, en el escrito, que dió á luz año 1723. donde refiere la vida del Santo, sacada de sus obras con muy selecta erudicion, ó San Agustín recibió el Presbyterado poco antes, como sienten el C. Baronio, y otros gravísimos Autores. Como el muy Santo Doctor, al paso que poseía una profunda sabiduria, era muy humilde, sintiendo baxamente de sí, como lo demuestran las muchas excusas, que daba, las lagrimas, que vertia, y todo esto daba á entender la repugnancia, con que aceptaba el cargo de almas anexo al Presbyterado, movido de estas razones, y otras muchas, que ponderaria su altísimo entendimiento, pidió algun mes al Santo Valerio, hasta la Pasqua del mismo año. Esta corta dilacion no se opone á lo que pide el Ministerio Parroquial, el qual tambien permite alguna dilacion, especialmente quando en la Parroquia hay entretanto Ministro que supla, aunque no lo haga con el celo, y cuidado, que el propio Párroco, como lo vemos tantas veces, quando se hacen provisiones de beneficios curados. Entretanto, que el Párroco puede venir á su Parroquia, egercita su Ministerio un Eco-

156 A este modo pasaba en la Iglesia de Hipona. Habia necesidad de colocar en ella un Párroco principal, y el primero, que habia de ayudar al Obispo en el cargo Pastoral; esta era la necesidad eclesiástica, que dice Posidio, habia en aquella Iglesia, mas no por eso se ha de decir, que no habia en ella Presbytero alguno, que entre tanto egerciese el Ministerio Parroquial, ni es creible. Si al medio del siglo tercero se hallaba la Iglesia de Cartago proveída de muchos insignes Presbyteros, empleados en promover la salvacion de las almas, como consta por las Cartas, que hemos alegado, de San Cypriano, ¿ cómo es creible, que la Iglesia de Hipona, en tiempo del Obispo Valerio, (esto es, casi ciento y quarenta y dos años despues) careciese de todo Presbytero, que se emplease en el cargo de almas? Antiguamente, en una misma Iglesia, habia muchos Presbyteros dedicados á ministrar Sacramentos, y otros egercicios del Ministerio Parroquial. Uno de ellos era el Párroco principal: los demás eran Curas menores. Esta práctica se vió en Roma en las Iglesias Titulares, ó Parroquiales, como observó el muy docto Panvino; en las quales se hallaban el Párroco principal, que era el Cardenal, un Arcipreste, y otros Presbyteros, que les ayudaban en el cargo de almas, y quando uno faltaba, suplían los otros.

157 Con mayor motivo debia tener la Iglesia de Hipona muchos Presbyteros, pues era la Catedral, y la unica Iglesia, que entonces habia, como

confiesa en el tomo primero (1) Luis Torelo en los siglos Agustínianos. No habia entonces en aquella Ciudad alguna otra Parroquia. La Iglesia Episcopal servia de Parroquia, y en ella egercitaban el Obispo, y Presbyteros el Ministerio Pastoral, como sucedia en todo el Orbe Christiano antes que se fundasen en las Ciudades Iglesias particulares. Entretanto, que venia á egercer su empleo el Párroco principal, suplian por él otros, ó algun Presbytero, que señalaba el Obispo. Pero siempre subsistia bastante necesidad, quando faltaba el Párroco principal. Por lo qual, en el corto tiempo, que pidió el muy sabio Agustino, y se detuvo, no egercitando el Ministerio Pastoral, suplia algun Presbytero la ausencia de aquel gran Varon, que tanto deseaban viniese por Párroco principal á la Iglesia, y ya estaba destinado para tan sagrado empleo. De ningun Presbytero de aquella Iglesia, ni acaso de todos juntos se podian esperar los grandes progresos, que prometian las elevadas prendas del Sapiéntísimo Agustino; ¿pues qué mucho, que el Obispo, todo el Clero, y Pueblo deseasen con vivas ansias ver en su Iglesia en el actual ministerio un varon tan grande, aunque entretanto, que llegaba, supliese algun otro su empleo? ¿Qué mayor necesidad podia darse, que el carecer la Iglesia de un varon de tan sólida santidad, y consumada sabiduria, como era el muchas veces grande Presbytero, y Párroco San Agustín. De todo esto se infiere, que aquel corto tiempo, que pidió el muy santo Presbytero á S.

Va-

(1) V. Paroch.

Valerio para prepararse á su ministerio no impide el que fuese Parroquial, y con el cargo de almas en aquella Iglesia.

158 En atencion á la gran fama de su sabiduria, y al alto concepto, que formó de ella el santo Obispo Valerio, concedió al Presbytero Agustino facultad de predicar el Santo Evangelio, contra la costumbre de la Iglesia Africana. Aunque el ministerio de predicar fue el principal cargo, que se le encomendó, sin embargo, tambien tuvo el santo Presbytero otras muchas facultades, como de administrar Sacramentos, tratar con el Prelado en los negocios de la Iglesia, y ayudarle en quanto se ofrecia. Era finalmente el oraculo de aquella Iglesia en quien el Prelado depositó toda su confianza. Los Presbyteros de la Iglesia Africana ministraban Sacramentos, quando era necesario, y lo disponia el Obispo, ó en el tiempo de su ausencia, como lo hacian los Presbyteros Cartaginenses en el tiempo, que estuvo desterrado San Cypriano. Pero á ninguno se le permitia predicar, estando presente el Obispo. Solamente con el grande Agustino se dispensó en esta costumbre. Pues si en atencion á su elevado merito se le concedió lo mas, esto es, el predicar, (lo que ningun Presbytero habia conseguido) ¿no se le franquearia lo mas facil, que era administrar Sacramentos, y lo practicaban otros Presbyteros? Esto dió á entender Posidio, quando dixo: *Et eidem Presbytero potestatem dedit coram se &c.* ¿Cómo es creible se diesen cortas facultades á varon de tanto merito, que habia sido como arrebatado por aclamacion de todos al grado de Presbytero, costandole esta honra tantas lagrimas? Al Pres-

Presbytero, como tal, pertenece ministrar algunos Sacramentos; esto era tan comun en la antigüedad, como practicado de todos los Presbyteros, quando le parecia conveniente al Obispo. Acaso el santo Escritor Posidio no hizo expresa mencion de esta facultad, pues habiendo dicho, que se concedió tan especial privilegio al grande Agustino, como era predicar estando presente el Obispo, dicho se estaba, que le daria facultad para ministrar Sacramentos quien tanto se singularizó en lo principal.

159 Pero claramente consta, que San Agustin, siendo Presbytero, era Ministro destinado para conferir el bautismo á los infantes del Poema de Licencio, que hablando del Santo en el estado de Presbytero dice asi: *Ante voce vocem, clari, quem Rector Olympi fontibus infantium præfecit; & abdita jussit ubertate animi, longe ruftare fluenta*, (1) de lo que consta, que el santo Presbytero tuvo todas las facultades, que pertenecen al Párroco para el cumplimiento de su ministerio.

160 Falta que ocurrir al reparo, de que San Agustin, siendo Presbytero, pasó á Cartago, y se detuvo allí; de modo, que escribió algunas obras, lo qual parece no se concilia con la obligacion, que tiene un Párroco de asistir en su Iglesia. Pero este reparo es muy leve. Pudo muy bien, siendo Párroco, faltar de su Iglesia con licencia del Obispo á tratar algun negocio, que resultase en aumen-

(1) Carmen heroicum Licentij ad Aug. invenitur in Epist. 39. v. æd.

to de la Fé, y exaltacion de la Iglesia. (1) ¿De qué Presbytero se podia valer el Obispo para un caso semejante, mejor que del Sapientísimo Agustino? Bien notoria es en la Historia Eclesiástica la frecuencia con que los Sumos Pontifices enviaban los Presbyteros Titulares, ó Párrocos de Roma á los Concilios, y negociaciones en causas de Fé, y de la Iglesia, pasando á Reynos muy distantes. Lo mismo han practicado los Obispos del Orbe Cristiano, usando de la conducta de los Párrocos, para lo que ocurría en su Iglesia, como dilatadamente hemos probado en este discurso sobre la asistencia de los Párrocos á los Concilios. Y así muy bien pudo pasar el sublime Agustino á la Ciudad de Cartago, siendo Párroco de Hipona, pues se ofrecería negocio bien grave, que solamente la destreza de tan sabio Presbytero podia manejar airosamente, y en utilidad de la Iglesia.

161 La detencion sería corta, pues sabemos que solo un libro escribió en Cartago. Un ingenio sumamente instruido, muy sutil, y fecundísimo, como era el de San Agustin, poco tiempo necesitaba para escribir un libro. Para entendimiento tan gigante, y tan descollada expedicion tan facil era decir, como escribir. A no ser así, cómo pudo escribir en medio de tantas ocupaciones, en tiempos tan turbados unas obras, que han asombrado á la posteridad por lo profundo de su sabiduria, y por su estension. Los puntos mas difíciles de la Religion



(1) Ita fatetur Lupus, pag. 14.

gion Christiana, como son el Sacrosanto Mysterio de la Trinidad Santísima, predestinacion, necesidad de la divina gracia, y otros muchos, se tratan en esta grande obra con tanta profundidad, que admira á los entendimientos mas perspicaces. Por algo puso en su Biblioteca el Doctor de la Iglesia de España San Isidoro este verso::

Augustine, mentitur, qui te totum legisse fatetur...

Si Augustinus adest, sufficit ipse sibi.

En las reiractaciones refiere el Santo sus escritos, y el estado, que tenia quando los escribió. En el principio dice, que sin haber recibido el Bautismo escribió: *Contra Academicos, vel de Academicis primum scripsi*, luego refiere los que escribió siendo Catecumeno. Despues hace mencion de los que ya bautizado escribió, asi en Italia, como en el Africa. Finalizó el segundo, y tercer libro: *De Libero arbitrio*, en el Africa, siendo ya Presbytero de Hipona: *Iam enim Hippone Regio Presbyter ordinatus.* (1) Escribió tambien siendo Presbytero de Hipona el libro *de Utilitate credendi.* (2) En el capitulo siguiente dice, que escribió siendo Presbytero el libro de *Duabus animabus contra los Maniqueos, post hunc librum scripsi adhuc Presbyter contra Maniqueos de Duabus animabus*: Continúa el Santo en el capitulo decimoquinto diciendo, que en el tiempo de su Presbyterio disputó con Fortunato,

Pres-



(1) Cap. 9.

(2) Iam vero apud Hipponem Regium Presbyter Scripsi librum de Utilitate credendi, cap. 14.

Presbytero Maniqueo ; lo qual , tambien dice varias veces en el libro primero de las Retractaciones. Ya en el libro segundo comienza á referir lo que escribió siendo Obispo. De todas estas obras , que el Santo dice que escribió , siendo Presbytero , no se hace mencion de alguna , que escribiese en Cartago , pero sí en Hipona , quando estaba empleado en el Ministerio Parroquial , enseñando , y predicando en secreto , y en público , en casa , y en la Iglesia , defendiendo el rebaño de las heregias , haciendo con la eficacia de sus razones , y sentencias cruel guerra á Donatistas , Maniqueos , y Pelagianos , como dice Posidio : (1) *Et docebat , & prædicabat ille privatim , & publice , in domo , & in Ecclesia salutis verbum cum omni fiducia adversus Africanas Hæreses.* Quando el Santo se empleaba en esto , todavia no era Obispo , y de aquel tiempo habla Posidio.

162 Solamente en el capitulo veinte y tres de las Retractaciones refiere el muy Santo Doctor lo que le pasó en Cartago , siendo Presbytero. Allí escribió un solo libro , cuyo titulo es : *Expositio quarundam propositionum ex Epistola ad Romanos*, como lo dice el Santo : *Ubi cum eis obtemperarem liber unus accessit superioribus opusculis meis.* Para escribir este libro un ingenio tan elevado , poco tiempo habia menester , y asi sería muy corta la estancia , que hizo en Cartago , sabiendo lo mucho que tenia que hacer en su Iglesia de Hipona. Po-

CO



(1) Cap. 7.

co mas de cinco hojas en folio contiene este escrito, y comienza: *Sensus hi sunt in Epistola ad Romanos Pauli Apostoli*. Su composicion poco detendria al fecundisimo ingenio del Presbytero Agustino.

163 Desvanecidas ya algunas nieblas, que pretendian obscurecer el Sagrado Ministerio de los Párrocos, que el Santo egerció en la Iglesia de Hipona, solo falta, para mayor confirmacion, oír por boca del Sapiéntísimo Doctor, como Dios muy de ante mano le tenia destinado para emplearse en beneficio del progimo. Este portentoso caso refiere en el capitulo ultimo de sus confesiones. En cierta ocasion le vino al pensamiento retirarse de la comunicacion de los hombres, eligiendo la soledad para hacer penitencia de sus culpas, pareciendole, que éste era el medio, que mas le convenia para su salvacion. Pero Dios, que tenia destinado tan gran Varon para lustre de su Iglesia, y provecho del Orbe Christiano, le dió á entender su divina voluntad, inspirando, que el medio para lavar su conciencia de las manchas, que dexan las culpas, era emplearse en la conversion de las almas, sufriendo los trabajos, que ocasiona ministerio tan penoso. *Conterritus peccatis meis, & mole peccatorum, & miserix meæ agitaveram in corde, meditatusque fueram fugam in solitudinem, sed prohibuisti me, & confirmasti me dicens; ideo pro omnibus Christus mortuus est, ut qui vivunt, jam non sibi vivant, sed ei, qui pro ipsis mortuus est.* Aqui fue donde aquel magnanimo corazon cobró los mas robustos alientos para elegir el sagrado empleo de
pro-

promover la salvacion de las almas, procurando imitar al divino egemplar, y supremo Pastor Christo Señor nuestro. Aunque la grande humildad de Agustino le hacía reconocer en sí pocas fuerzas para emplearse en beneficio del progimo, confiaba en Dios, que confortaria su espiritu, y asi prorrumpia en los mas tiernos afectos aquel corazon abrasado en amor á Dios: *Tu scis imperitiam meam, & infirmitatem meam; doce me, & sana me.*

164 Este estado, á que le guiaba la inspiracion divina, no era otro que el de Presbytero, y Obispo, aunque su profunda humildad lo reusaba. Al Presbytero, como tal, pertenece por oficio enseñar, y apacentar al Pueblo, como consta del Pontifical Romano. Era esta práctica tan observada en la antigüedad, que en el mismo hecho de recibir un sugeto el Presbyterado, debia emplearse en beneficio del progimo, y en el cargo de almas, como ya se ha probado. El alto concepto, que habia formado el Santo Doctor del empleo Pastoral, resplandece en el libro decimotercio, capitulo veinte y cinco de sus Confesiones. Engrandece las obras, y oficios de piedad, significados alegoricamente en los frutos de la tierra. *Dicebamus enim eis fructibus terræ significari, & in allegoria figurari opera misericordiæ quæ hujus vitæ necessitatibus exhibentur ex terra fructifera.* Este empleo egercitó el piadoso Onesiforo, hospedando frequentemente en su casa al Apostol San Pablo. Colmado premio les espera á los que dan al Pueblo el saludable pasto de la doctrina, explicando los Sagrados Misterios:

Ista enim debentur eis, qui ministrant doctrinam rationalem per intelligentias divinatorum Misteriorum.
 ¡Qué obra tan heroyca como cooperar á la salvacion de las almas! ¡Qué gozo, y qué provechos no resultan del egercicio de la caridad! Esto explica el Santo Doctor en el capitulo siguiente, que es el vigesimo sexto de sus nunca bien aplaudidas confesiones con los egeмпlos de San Pablo, y el Profeta Elias. Estos, y mayores egeмпlos tendria presentes el Santo Doctor en su perspicacísimo entendimiento, quando se determinó á recibir el Presbyterado, y en él la obligacion de emplearse en beneficio del Pueblo, como Párroco principal, que era constituido en la Iglesia de Hipona.

165 Se egercitó el Santo Doctor en el empleo Parroquial casi cinco años, esto es, desde el principio del año 391. hasta el año 395. en que fue elevado al Obispado. Siendo Párroco de la Iglesia de Hipona dexó á la posteridad doctísimos escritos nunca bastante aplaudidos, aunque siempre admirados, como feliz parto de aquel divino ingenio. El Catálogo de lo que escribió en aquel tiempo, en que estaba empleado en el Ministerio Parroquial, es el siguiente. *De Utilitate credendi; de Duabus animabus; de Fide, & Symbolo; de Genessi ad litteram imperfectus; de Sermonem Domini in monte; Psalmus contra partem Donati; contra Epistolam Donati; contra Adimantum Manichæi discipulum; Expositio quarundam propositionum ex Epistola ad Romanos; Expositio Epistolæ ad Galatas; Epistolæ ad Romanos inchoata expositio; de Diversis quæstionibus octoginta tribus liber unus; de Mendacio.* Además de estas obras escribió siendo

Párroco varias Epistolas: *Ad Valerium*; *ad Aurelium*, & *Máxim.*; *ad Licentium*, & *Paulinum*; *ad Hieronymum*. Como tambien escribió siete Epistolas *ad Alipium*.

166 Como la sabiduria del Presbytero Agustino volaba por todas partes en alas de la fama, tenia el santo Obispo Valerio justo temor de privarse de la presencia de tan gran Varon. Recelaba, que se lo arrebatasen para el Obispado de alguna Iglesia, pues era costumbre recaer el Obispado en algunos de los Presbyteros mas sobresalientes. Procuró asegurarse por todos medios. Conociendo el santo Prelado su abanzada edad, y achaques, escribió secretamente al Primado de Cartago, exponiendo su quebrantada salud, y al mismo tiempo pedia, que el Presbytero, y sapientísimo Agustín fuese creado Obispo de la Iglesia de Hipona, no como sucesor, sino como compañero, y Consacerdote de Valerio. La súplica tuvo el correspondiente efecto, obteniendo el rescripto. El Santo Valerio lleno de alegría, participó tan gustosa noticia á los Obispos, que casualmente se hallaban en la Ciudad á todo el Clero, y á la plebe. Rebo-saba el gozo en los semblantes de todos al oír tan agradable noticia, resonaban por toda la Ciudad repetidas aclamaciones, pidiendo aquel numeroso concurso, que no se dilatase la egecucion. Sin embargo, Megalio, Primado de Numidia, que á la sazón se hallaba allí, propuso en ello algunas dificultades. Pero en fin, sosegado el animo, y vencidos los impedimentos, concurrió á lo que todos deseaban, y fue el que, por imposicion de manos, consagró al muy sabio Presbytero Agustino,

elevandole á la gran Dignidad del Obispado. El muy santo varon reusaba aceptar el Obispado, viendo el Obispo de la misma Iglesia. Pero algunos procuraron desvanecer los recelos, diciendo, que era usado en la Iglesia Africana, por lo qual, en fuerza de tantas instancias, y vencido de los ruegos aceptó el Obispado año 395. á los quarenta y dos de su edad. Pero el mismo Santo Doctor dexó escrito en la Epistola 110. que ninguno fuese consagrado Obispo, viviendo otro, que lo sea en la misma Iglesia. Hemos representado el ministerio, que egercitaban los Presbyteros en la Iglesia de Hipona, los quales eran miembros principales de aquel venerable Cabildo. Entre todos sobresalia el grande, y sapientísimo Presbytero Agustino, como á quien principalmente habia elegido el santo Obispo, para que le ayudase en el Pastoral Ministerio, constituyendole Párroco principal de su Iglesia. Ahora nos falta ver cómo era el Clero del Santo Doctor, elevado ya al Obispado, de lo qual trataremos á su tiempo.

CAPITULO VII.

LOS PRESBYTEROS ASISTEN A los Concilios Toledanos. Algunos Varones insignes trabajaron mucho en la causa de San Juan Chrysostomo. Los Presbyteros eran Curas de almas en el Oriente, y Occidente. De ellos se componia principalmente el Senado de los Obispos. Un Presbytero dió motivo en Africa á una grave disputa, que ultimamente cedió en honor de la *suprema Autoridad Pontificia.*

167 **UNA** de las muchas glorias, que ilustran la Iglesia de España, es el celo Apostolico de sus insignes Prelados por la Fé Católica. Desde que se plantó la Fé quedó tan firmemente impresa en sus corazones, que jamás pudieron borrarla, ni oscurecerla las mas terribles persecuciones. Siempre fue el objeto principal de su atencion oponerse á los errores, que podian manchar la pura doctrina, que enseñaban. Este fue el designio, que tuvieron en tantos Concilios como celebraron. Pero resplandece con especialidad su celo por la exaltacion de la Fé, y pureza de costumbres en los famosos Concilios Toledanos. El año 400. se congregaron en Toledo diez y nueve Obispos, presididos por *Patruino*. Establecieron veinte Cánones de Disciplina Eclesiástica. Despues de ellos propone el Co-

lector de las Actas una regla de Fé, que se compone de diez y ocho articulos, en que se condena el error de los Priscilianistas. Por el Exordio de la tercera parte consta, que se extractaron las profesiones de Fé de Synfosio, y Diçtino, Obispos de santa memoria, y de Comasio, varon tambien de santa memoria, que entonces era Presbytero: *Et Domini sanctæ memoriæ Comasij tunc Presbyteri.*

168 Este insigne Presbytero fue el principal motor, para que se hiciese la ratificacion de las profesiones de Fé. (1) Se portó con tanta firmeza en la doctrina, que habia seguido, que no se detuvo en decir, que no temia repetir muchas veces lo que ya habia pronunciado: *Non timeo, frequenter dicere, quod semel dixissem, ut gaudeam.* Se difundió en elogios de la sabiduria de su Prelado el Obispo Synfosio, y para muestra de su veneracion, apenas el superior anatematizó los escritos heréticos, y el error de Prisciliano, quando el Presbytero Comasio asintió á la profesion de Fé, que hizo su Prelado. Prueba es cierta de la mucha ciencia, con que estaba adornado el Presbytero, y de la mucha parte, que tuvo en este Concilio.

169 Asi como el Presbytero Comasio sobresalió en defensa, y confesion de la Fé, tambien trabajó mucho el Presbytero *Elpidio*, acompañando hasta Roma al Obispo Hilario, que habia concurrido á este primer Concilio Toledano. El motivo de este viage fue la turbacion, que habia en

(1) Chronic. Idatii, ann. 400.

las Iglesias de España por el cisma de los Luciferianos. El Obispo debía informar plenamente al Pontífice Inocencio I. de todo lo que pasaba. Su Santidad congregó Concilio, compuesto de los Presbyteros de Roma, porque acostumbraban los Sumos Pontífices tratar los graves negocios de la Iglesia con sus Párrocos, ó Presbyteros Titulares. En Congreso tan venerable vió el Papa lo que propuso el Obispo Hilario respectivo al estado de la Iglesia de España. Asi lo dice en la Epistola Decretal, que el Sumo Pontífice escribió á los Padres del Concilio primero de Toledo, que es la 23. y de ella, como legitima, se hace mencion en el Código de los Cánones antiguos de la Iglesia de España. Aquí alaba su Santidad la acertada resolucion del Obispo Hilario, y Presbytero Elpidio, quienes, movidos del amor á la caritativa union, pasaron á Roma á dar noticia de lo que ocurría en la Iglesia de España. Todo lo que propusieron fue examinado por el Sumo Pontífice en el Synodo, ó *Presbyterio*, que celebró: *Quæ in Consesu Presbyterij actorum confeccione retinentur, & possunt vobis lectione monstrari.* El Papa dió noticia de la resolucion á los Padres del Concilio Toledano exortando á la conservacion de la paz.

170 El origen de la discordia fue, que los Obispos de la Provincia Cartaginense, y Bética no comunicaban con aquellos, que admitieron á la comunicacion, los que siguieron á Prisciliano. Tambien estaba vulnerada la disciplina Eclesiástica, haciendose consagraciones sin acuerdo de los Metropolitanos contra lo dispuesto por los Sagrados Cánones. De todo esto dieron noticia al Papa el Pre-
la-

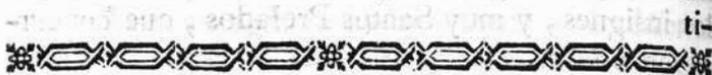
lado Hilario, y Elpidio, Presbytero, debiendo-
se á su informe, que el Romano Pontifice escribie-
se Decretal tan docta, y grave.

171 La práctica en los Concilios de España
era, que concurriesen los Presbyteros mas dignos
por la doctrina, y candor de costumbres, como
lo explica el orden de celebrar los Concilios, de
que dimos noticia al tratar del Iliberitano. Todos
los Obispos entraban á un tiempo, tomando asien-
to segun el orden de consagracion. Luego, que los
Prelados se habian sentado por su antigüedad, eran
llamados los Presbyteros, los quales entraban so-
los sin que ningun Diácono se mezclase. To-
maban asiento á espaldas de los Prelados. Los
Diáconos estaban de pie enfrente de los Obis-
pos. Este Concilio fue confirmado con las subs-
cripciones de diez y nueve Obispos. No se leen
firmas de Presbyteros, porque acaso los Prela-
dos no lo juzgaron necesario. Los puntos, que
se controvertian, eran examinados por los Obis-
pos, que se valian de aquellos Presbyteros
mas sabios para mirarlos mas á fondo, como su-
cedia en otras partes. Tambien solian concurrir
los Presbyteros Parroquiales, para informarse de
lo que se establecia; pues ellos habian de po-
ner en egecucion los Cánones en los Pueblos, comen-
tados á su cuidado. Este era el metodo regular de
los Concilios de España, tan celebrados en el Orbe
Christiano, por la santidad, y pureza de sus Cá-
nones, por la gravedad de sus sentencias, y por
los insignes, y muy Santos Prelados, que concur-
rieron é ellos.

172 No solamente en España se empleaban
los

los Presbyteros en aliviar sus Prelados en las causas de mas gravedad , sino tambien pasaba lo mismo en otros Reynos. Despues que el gran Padre San Juan Chrysostomo fue despojado de su Silla , prevaleciendo el poder de sus enemigos en dos Concilios , que celebraron, hizo el Santo Doctor recurso de apelacion al Romano Pontifice Inocencio. Expuso con eficaces razones , quan injustamente se habia procedido contra él. Como escribe Paladio en su vida. (1) El Sumo Pontifice, bien informado de todo, escribió á una, y otra parte, reprobando la sentencia, que se habia fulminado contra el Chrysostomo. Insistia deberse celebrar otro Concilio, autorizado con la presencia de los Obispos Occidentales , y Orientales. A pocos dias, el Presbytero Pedro , enviado por Teofilo , con el Diácono *Martirio* de la Iglesia C. P. presentó al Papa letras de su Obispo , y las Actas del Synodo. Pero el Papa Inocencio se mantuvo firme en su resolucion , amonestando á Teofilo , que si queria presentarse en Concilio , habia de ser en el de la Iglesia Romana , que no reconocia otros Cánones, que los Nicenos.

173 Como el negocio era tan grave , continuamente iban enviados á Roma. *Teotecno*, Presbytero C. P. llevó Cartas de veinte y cinco Obispos , en que se daba noticia de la deposicion del Chrysostomo , y que la Iglesia se habia incendiado. Pero la profunda penetracion del Sumo Pontifice recibia estas noticias , no sin recelo de los ar-



tificios de los enemigos del Chrysostomo, que le atribuían hechos, que jamás le pasaron por el pensamiento. Su Santidad escribió Cartas comunicatorias al Santo Doctor, y á los Obispos, que le seguian. A poco tiempo aportó á Roma el Presbytero *Paterno*, llevando las Cartas, que le habia entregado *Acacio*. En ellas se hacía al Chrysostomo Autor de haber incendiado la Iglesia. Esta impostura fue inmediatamente conocida por el Romano Pontifice. Su piedad, y gran penetracion dieron al instante por falsa la acusacion.

174 No se hallaba el Chrysostomo tan acosado de sus enemigos, que le faltase quien defendiera su justificado proceder. Muchos Obispos tomaron á su cuenta la defensa. Pasaron á Roma, siendo *Paladio* uno de ellos. Despues tomó el mismo camino el Presbytero *Germano*, acompañado de *Casiano* Diácono. Todos, de comun acuerdo se interesaron en vindicar la inocencia del Chrysostomo. Para autorizar mas sus testimonios, llevaban letrados del Clero de C. P. en las cuales se aseguraba, que la Iglesia habia sido incendiada, quando el Santo Prelado estaba en el destierro, por lo qual no tuvo parte alguna en tal desgracia. El Sumo Pontifice, conociendo la inocencia del Chrysostomo, se llenó del mas vivo dolor, considerando quan injustamente padecía su heroica virtud. Tomó la pluma, y le escribió, animandole á la tolerancia de tanta persecucion. Tambien escribió á los Presbyteros, Diáconos, Clero, y Pueblo de C. P. que reconocian por Prelado á San Juan Chrysostomo: *Presbyteris, & Diaconis, & Univer-*
so Clero, ac Populo Ecclesiæ C. P. quæ est sub

Joanne Episcopo, como dice Sozomeno. (1)

175 La serie de estos hechos denota que frecuentemente los Obispos se valian de los Presbyteros para manejar los casos mas arduos. La deposicion del Chrysostomo fue muy ruidosa en la Iglesia Universal. La persecucion de sus enemigos muy pertinaz. Las circunstancias del caso ocuparon mucho la atencion del Sumo Pontifice. Por lo mismo debian los Presbyteros enviados poseer una especial destreza en el manejo de tan graves negocios, y no vulgar eloquencia, como quienes habian de hablar con el Sumo Pontifice.

176 El Clero de C. P. se componia principalmente de Presbyteros, y Diáconos, empleados en el bien de las almas. Todavia perseveraba el método que floreció siendo Presbytero el Chrysostomo, á quien Melecio, Obispo Antioqueno, sacó del retiro para conferirle el Presbyterado, y en el cargo de almas. Doce años egercitó el Chrysostomo el Ministerio Parroquial en la Iglesia Antioquena, como consta de la oracion encomiastica del Emperador Leon, que alega Surio en la vida del Santo. Y como luego ascendió á la Silla C. P. colocó su esfuerzo, en que los Presbyteros se empleasen con vigilancia en aquel Ministerio, que el Santo Doctor, siendo Presbytero, egercitó en la Iglesia Antioquena. Los Presbyteros de C. P. tenian mucha autoridad, y manejo en la Ciudad. Esto se conoce por la Carta, que les escribió el Sumo Pontifice. Les encarga, que pongan todo su



(1) Lib. 8. cap. 26.

esfuerzo en vindicar la inocencia de su Prelado, pues sabian quan injustas eran las acusaciones: *Nullum crimen profertur, nullum auditur, et quodnam est hoc perditum Consilium?*

177 Quando el Santo Doctor estuvo en el destierro, era gobernada la Iglesia de C. P. por los Presbyteros, asi como en la ausencia de San Cypriano tomaron las riendas del gobierno los Presbyteros Cartaginenses. Lo mismo sucedió en Roma en tiempo de San Cornelio, y esta era práctica regular de otras Iglesias, que los Párrocos de la Ciudad las gobernasen en ausencia de sus Prelados. De aqui nacía, que los Obispos congregasen con tanta frecuencia sus Presbyteros, y Clero, porque entonces no era otra cosa el Concilio, y Senado de los Obispos, que sus Presbyteros, y otros Clerigos. Aun no habia en las Iglesias Catedrales el método de gobierno, que se vió mucho despues, y ahora se observa como lo notó el Cl. Tomasiño. (1) Ni los Curas de almas eran conocidos con otro nombre, que el de *Presbyteros*. Estos tenian por empleo principal el promover la salud del progimo, como los Obispos. A fin tan alto estaban unos, y otros unidos entre sí con el vinculo mas estrecho, como hablando con Obispos, y Presbyteros lo dice claramente San Prospero (2) por el siglo quinto: *Ipsis propriè animarum Curandarum Sollicitudo commissa est, qui pondus Populi sibi commissi viriliter*



(1) Parte 2. lib. 3. cap. 75. §. 8.

(2) Lib. de Vita contempl.

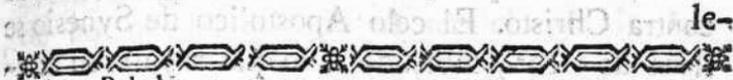
ter sustinentes , pro peccatis omnium , veluti pro suis , infatigabiliter supplicant Deo.

178 Los amigos del Chrysostomo promovian en Roma su causa. Es acreedor á los mayores elogios el Obispo *Demetrio* , por los buenos oficios, que hizo en su favor. Peregrinó el Oriente á fin de persuadir con eficacia , que los Romanos comunicaban con el Chrysostomo. Llevaba Cartas del Papa Inocencio , que testificaban esta verdad. Despues de un viaje tan largo dió buelta á Roma, llevando consigo Cartas de los Obispos de Caria, que abrazaban la comunicacion con el Chrysostomo.

179 El Presbytero *Domiciano*, Economo de la Iglesia C. P. y *Valagas*, Presbytero Nisibeno , entregaron al Papa las Actas de Optato Prefecto, por donde constaba , que *Olimpias*, y *Pentadia*, Señoras de sangre Consular , fueron obligadas á comunicar con Ursacio , ó á pagar al fisco veinte libras de Oro. El Romano Pontifice , cansado ya de sufrir tanta injusticia , dió parte al Emperador Honorio. La gran piedad de este Monarca dispuso, que se congregase Concilio de Obispos Occidentales , y que se enviase la ultima resolucion de los Padres. Los Prelados de Italia pidieron al Emperador interpusiese su gran autoridad con su hermano Arcadio , para que el Congreso se hiciese en Tesalonica , porque era situacion mas acomodada para los Obispos Orientales , y no desproporcionada para los del Occidente. El Emperador Honorio se interesó con el Sumo Pontifice , para que enviase cinco Obispos , dos Presbyteros Romanos , y un Diácono , autorizados con letras de

su Santidad para el Emperador Arcadio. (1) El Papa, que deseaba la paz, escribió, y fue la tercera vez que lo hizo, intentando sosegar estos disturbios: *Quare denuo scripsi per vosce Episcopos, & Presbyteros multum sollicitus de pace Ecclesiastica.* Medios tan eficaces no pudieron impedir, que continuase la persecucion del Chrysostomo, y de los que comunicaban con él. Los Presbyteros, unos fueron desterrados á la Arabia, y otros á Palestina. El Santo Doctor dió las gracias al Romano Pontifice, y á los principales Obispos de Italia, por los buenos oficios, que habian hecho, y les animaba á continuarlos con fortaleza, defendiendo la causa, que era suya, y de toda la Iglesia. Escribió tambien á las muy ilustres Matronas Romanas, recomendando al Presbytero Juan, y al Diácono Paulo, que habian sido desterrados de todo el Oriente. Este Santísimo, y eloquentísimo Obispo, cercado de tanta tribulacion, se fue acercando á los ultimos periodos de su vida, para recibir el premio de su admirable constancia, y heroicas virtudes. Y entregó su espiritu en manos del Criador año 407. á los sesenta de su edad. Regentó el Obispado nueve años, y siete meses, permaneciendo en el destierro tres años, tres meses, y nueve dias.

180 La muerte de un Varon tan grande llenó la Christiandad de sentimiento. Pero la Divina Providencia disponia, que floreciesen en la Iglesia Prelados sabios, y celosos, que la defendiesen de las Sectas que renacian. De aquella clase fue el ce-



(1) Palad. pag. 27.

lebre *Synesio*, Obispo de *Cyrenes*, Varon afamado por su sabiduria, que tanto ilustró su tiempo por el año 412. Este gran Prelado conocia bien, cuánto importa para el aprovechamiento de los Pueblos, la prudente, y religiosa conducta de los Párrocos, adornados de la ciencia, y celo de la Religion. Por eso animaba, exortando, á los de su Obispado, á que se opusiesen á los Sectarios de Eunomio, que con artificiosos, y aparentes pretextos pervertian los animos sencillos, é inocentes: *Quamobrem videte, ne adulterini isti Presbyteri novique Diaboli, & Quintiani Apostoli, clam vobis, qui præestis Gregi, insiliant*, como consta de la Epístola 5. De esta expresion se infiere, que los Presbyteros de la Iglesia de *Cyrenes* eran Pastores de almas; á cuya vigilancia estaba encomendada aquella Grey, para que de comun acuerdo con el Prelado, la defendiesen de los errores: y que no eran conocidos sus Párrocos con otro titulo, que el de *Presbyteros*.

181 No se contentaba tan gran Varon con hacer exortaciones tan eficaces como importantes: pues mucho mas movia con el egeemplo, que daba, y la constancia con que promovia la exaltacion de la Iglesia. Bien lo experimentó *Andronico* Beronicense, cruel tirano, enemigo del Sacerdocio. Su consumada malicia discurría exquisitos tormentos con que á manos de la crueldad desfallecian los miserables. Su arrogante osadía no hacía caso del asilo por mas sagrado, que fuese. Y aun tuvo valor su impiedad á proferir la mas detestable blasfemia contra Christo. El celo Apostolico de *Synesio* se llenó de orror, sabiendo á lo que rayaba su atre-
vi.

vimiento. Por lo qual congregó su Clero, compuesto principalmente de Presbyteros, empleados en la conversion de las almas, y de Diáconos, que les auxiliaban en tan Sagrado Ministerio. El caso fue examinado por Varones tan insignes en Ptolemaide, y de comun consentimiento se profirió sentencia de excomunion contra Andronico, y los de su partido, privandolos de la entrada en la Iglesia, como lo dice en la Epistola 58. Se dió noticia á los Obispos de la resolucion, encargando, que nadie diese el titulo de Christiano á Andronico, ni se le admitiese en la Iglesia. Con efecto se vió el castigo del Cielo. Pues lleno de miserias, y trabajos llegó á ponerse en lo ultimo de la vida, mostrando Dios, quán justamente habia sido anatematizado.

182 Con tan heroica constancia se oponian los Prelados á los escandalos públicos, y á su egemplo los Presbyteros, y demás Clerigos. Igual cuidado ponian los Obispos en no conferir el Presbyterado, sino por necesidad de Iglesia, y Pueblo. Y se observaba con tanto rigor, que raro le recibia, que no quedase aligado á su servicio, y con el cargo de almas. Era necesario especial privilegio, para que fuese libre de aquella obligacion, quien se ordenaba de Presbytero. Ilustre egemplo nos ofrece San Paulino, hablando de sí mismo en la Epistola 6. á Severo. Pues no pudiendo resistir á la multitud del Pueblo, que le ofreció al Obispo *Lampio*, para que le crease Presbytero, consintió en ello con la condicion de no quedar aligado al servicio de la Iglesia:

sia: (1) *Nam ea conditione in Barcinonensi Ecclesia consecrari adductus sum, ut ipsi Ecclesiae non alligarer in Sacerdotium tantum Domini, non etiam in locum Ecclesiae dedicatus.* Y lo mismo habia sucedido á San Geronymo, quando recibió el Presbyterado por Paulino, Obispo de Antioquia. Por esta razon, asi en el Oriente, como en el Occidente era esta práctica muy sentada. Y como concurrían los Presbyteros con sus Prelados á examinar los casos, que sucedían, era grande la autoridad, que los Párrocos tenían en las Iglesias. A su buena diligencia eran debidos muchos aciertos, que se lograban. Los Obispos procuraban animarlos, á que se opusiesen á los errores, como lo hacía Synesio con sus Presbyteros.

183 Como nuestro argumentó es dar una idea de aquellos lances, en que sobresalieron los Presbyteros de la autoridad, explicando al mismo tiempo su ministerio, nos es forzoso recorrer los documentos, que lo comprueban, y tal vez saltar de una Region á otra muy distante, para que se vea la uniformidad, que se observaba en todas partes casi al mismo tiempo. Por lo qual se nos ofrecen á la memoria aquellos sucesos posteriores á la famosa disputa, ó *Colacion* de siete Obispos Catolicos (de quienes era uno el grande Doctór San Agustin) con siete Donatistas, el año 411. Tan leños estuvieron estos de enmendarse, que antes bien



(1) De Sanct. Effrem idem dicit Trithem. de Script. Eccles. num. 28.

persiguieron con la pluma, y los tormentos á los Catolicos. Entre los que experimentaron su furor se cuentan algunos Presbyteros. En el Obispado de Hipona, los Circunceliones quitaron la vida al Presbytero *Restituto*; cuyo celo habia sobresalido en defender la Religion Catolica. Igual suerte tocó al Presbytero *Inocencio*. Sacandole con violencia de su casa, despues de cortarle un dedo, y sacarle un ojo, fue despedazado por los enemigos de la Religion Catolica, como refiere San Agustin. (1)

184 Como los Donatistas no cesaban de fraguar nuevas calumnias, los Obispos Catolicos se congregaron en *Cirtha* para remediar este mal. San Agustin, en la Epistola 152. (2) escrita al Pueblo de la faccion Donaciana, hace patentes las falsedades, de que fueron convencidos los Donatistas, y les exorta á que abracen la paz, uniendose á la Iglesia de Christo. La fecha de esta Carta es del año 412. Surtió en mucha parte el deseado efecto la eficaz persuasion del Santo Doctor; por lo qual escribió á los Presbyteros *Saturnino*, y *Eufrates*, y á otros Clerigos Donatistas, dandoles el parabien por haberse restituido á la verdadera Iglesia.

185 Quando parecia, que en Africa iba decayendo el Cisma de los Donatistas, se descubrió nueva Secta, para turbar la paz de la Iglesia. Pero al mismo tiempo dispuso Dios, que para combatirla, floreciese en su Iglesia un Alcides. Este fue el Sapiéntísimo Doctor San Agustin, elegido por



(1) Epist. 160. (2) V. ed.

por la Divina Providencia para impugnar la Heregia Pelagiana, y defender la necesidad de la divina gracia para vivir christianamente. Aquel error se oyó primero en Roma por boca de un tal Rugino, á quien llamaron *Syro*, porque vivió en la Syria; pero él era de Aquileya, segun dice San Geronymo. (1) En varias conversaciones vertió tales especies, que fueron capaces de pervertir á Pelagio, Monge Britano, que dió el nombre á esta Secta. Pelagio, dexando á Roma, pasó á Hipona, estando ausente San Agustin; á cuyo altísimo entendimiento ya habia llegado alguna noticia de esta Secta, como lo dice en el libro de *Gestis Pelagij*, capitulo veinte (y dos). El que la promovió con acritud fue *Celestio*, discipulo de Pelagio, el qual fue condenado en un Concilio Cartaginense, como dice Mario Mercator. (2)

186 Al mismo tiempo, que en Africa impugnaba San Agustin la Heregia Pelagiana, tomó la pluma contra ella San Geronymo en el Oriente, y Palestina, donde entonces se hallaba Pelagio. A instancias de Ctesifonte escribió el Doctor Maximo una doctísima Carta sobre este asunto. La critica, que hicieron los dos grandes sabios Agustin, y Geronymo, del ingenio, y expedicion de los dos Hereges, Pelagio, y Celestio, es algo diferente. San Geronymo nota á Pelagio de hombre imperito, mas digno de misericordia, que de

(1) Prefat. in Jerem.

(2) In Commonit. cap. 4. de V. ed. V. (s) .odo. .sig. (1)

envidia. (1) En la Epistola á *Ctesifonte* describe á *Celestio*, como poco versado en la latinidad: *Per Solæcismorum Spineta decurrens*. San Agustín no desprecia el ingenio, y expedición de los escritos de los dos Hereges, como se puede ver en las Epistolas 106. y 143. (2) Algunos fragmentos de lo que escribieron *Pelagio*, y *Celestio*, que existen, muestran, que sus ingenios fueron expeditos, y agudos, como la Carta de *Pelagio* á *Demetriades*, que se halla entre las obras de San *Geronymo*. (3) Lo mismo convence algunos pasajes, que se citan en las obras de San Agustín. (4)

187 La sabiduría de San Agustín volaba por todo el mundo en alas de la fama. Concurrían de todas partes muchos sujetos á consultar sus dudas con este Oraculo. Entre los que se movieron á visitarle, se cuenta el insigne español *Paulo Orosio*, (5) Presbytero de Tarragona, segun muchos. Tomó el viaje ácia Hipona, por ver, y tratar de cerca al Sapientísimo Obispo Agustino. Llegó felizmente, y dió exacta noticia de la falsa doctrina, con que los Priscilianistas infestaban la España. Detenido aqui el tiempo proporcionado para cumplir su deseo, determinó pasar á Gerusalén, y de hecho atribó el año siguiente, que fue el de 415. llevando consigo las Cartas, que el Santo Doctor ha-

bia

- (1) In Proem. Dialog.
- (2) Lib. de Natur. & Grat. cap. 35.
- (3) Tom. 4. col. 717.
- (4) Lib. 2. Retract. cap. 33. 37. 42.
- (5) Gennad. de viris illust. cap. 39. Scholl. Aubert. Mirai.

bia escrito á Hilario , impugnando los Pelagianos. Como sabia, que San Geronymo se hallaba en Be-
len escribiendo los tres libros de Dialogos contra
Pelagio , pasó allá , y permaneció sin dexarse ver
hasta que fue llamado á Gerusalem , donde llegó
el dia 30. de Julio , año 415.

138. Aquí tenemos ya un claro testimonio de
que los Presbyteros de aquella famosa Ciudad eran
los Consultores del Obispo, y los principales miem-
bros de su Senado , ó Cabildo. Juan , Obispo de
Gerusalem , mandó , que *Orosio* entrase al Congre-
so de los Presbyteros Gerosolimitanos. Se le pidió,
que refiriese con toda verdad , qué se habia decre-
tado en Africa á cerca de la Secta de Pelagio , y
Celestio. El Presbytero Español respondió , que
Celestio , habiendo sido oído muy despacio , fue
convencido en presencia de muchos Obispos : que
á los escritos de Pelagio ya habia respondido ple-
namente el Sapiéntísimo Agustino : que alli tenia
una Epistola de tan famoso Doctor , que poco ha
habia escrito para Sicilia , donde se trataban va-
rias dificultades , que tocaban al mismo asunto.
Esta Carta se leyó en el Concilio á petición del
Obispo , y Presbyteros. El Prelado deseaba intro-
ducir en la Junta á Pelagio , y efectivamente lo
hizo , aun permitiéndole , que se sentase en el Con-
greso de los Presbyteros , sin embargo de que Pe-
lagio era lego. Paulo *Orosio* trabó una larga dis-
puta con el Obispo Juan , sobre el docma Pelagia-
no. Todo lo qual comprueba la práctica , que ha-
bia en Gerusalem , de que el Obispo , y sus Pres-
byteros examinasen las causas mas graves ; y no me-
nos recomienda esta narracion la sabia conducta del
Presbytero *Orosio*.

189 No ha faltado quien dude sobre este hecho, porque tiene su principal apoyo en el escrito intitulado: *Pauli Orosij Apologia de Arbitrij libertate*, impreso en Colonia año 1574. Pero otros con mas fundamento reconocen la narracion por verdadera. Esta serie de hechos fue antes de celebrarse el Concilio Diospolitano en Palestina, el qual se congregó al fin del mismo año 415. casi á 20. de Diciembre. Asistieron á él catorce Obispos, y el mismo Pelagio, quien fingió astutamente condenar los errores, que ocultaba, y en que se mantenía. Despues de este Concilio se hizo aun mas atrevido, escribiendo á sus amigos. Pero la insolencia de los Pelagianos en breve fue reprimida en todas partes con los decretos de la Iglesia, y leyes de los Principes, como dice San Prospero. (1)

190 Quando, menos se pensaba solia suscitarse una grave controversia. (2) No fue pequeña aquella, á que dió motivo un Presbytero en el Africa. Principalmente se ventiló entre el Papa Zosimo, y los Obispos Africanos, nacida mas que de otro origen, de una equivocacion. Urbano, Obispo Sicense, habia privado de la comunicacion de la Iglesia al Presbytero *Apiario*, reo de graves delitos, y porque juzgó nulla su ordenacion. El Apeló al Romano Pontifice, quien inmediatamente nombró por Legados á Faustino, Obispo de Pontentina, y á los Presbyteros *Filipo*, y *Aselo*, pa-



(1) Carmine. de ingratis.

(2) Codex Canon. African. Synod. Milevit. Can. 22

para que pasasen al Africa. Apenas llegaron, quando, ante los Obispos congregados por Aurelio, expusieron la comision, que el Papa les habia encargado. Los puntos principales se reducian á declarar las apelaciones de los Obispos al Romano Pontifice: que no navegasen importunamente para acompañar al Obispo: que las causas de los Presbyteros, y Diáconos se tratasen ante los Obispos cercanos, si hubiesen sido excomulgados por sus Prelados injustamente.

191 Los Obispos Africanos pidieron al Papa permitiese observar el primero, y tercero Artículo, hasta investigar los Cánones del Concilio Niceno. Los Cánones, que alegaba el Papa Zosimo, no se leían en los egemplares. Esto no debe estrañarse, porque no fue el Concilio Niceno, sino el Sardicense, el que confirmó el derecho de apelacion en el Canon 7. y este era como Apendice de aquel Concilio. Los Africanos no hallaban tal derecho, ni en los Codices Latinos, ni Griegos del Concilio Niceno. El motivo de que el Papa alegase, como del Concilio Sardicense el Canon Niceno, fue, porque en el Codice antiguo de Cánones, de que usaba la Iglesia Romana, se hallaban unos, y otros con el titulo del Concilio Niceno, y asi fueron tenidos como si fueran unos mismos los Cánones Nicenos, y Sardicenses, como consta de la Epistola de Inocencio I. á Teofilo Alegandrino, y de la que escribió al Clero, y Pueblo de C. P. por donde consta, que la Iglesia Romana conocia solamente los Cánones Nicenos, y de ellos solos usaba. Sin embargo, por otras Epistolas del mismo Papa se infiere, que usó de la autoridad de los Cá-

ñones Sardicenses. Luego es muy creible, que en el Codice de la Iglesia Romana, de tal suerte estaban los Cánones Sardicenses sujetos en la colocacion á los Nicenos, que fueron tenidos por unos mismos. Y en la misma opinion estuvieron los Papas Zosimo, y Bonifacio, alegando de buena fé lo que tenian, y leian en su Códice.

192 Murió el Papa Zosimo año 419. y le sucedió el Presbytero Bonifacio, como era costumbre, que de los Párrocos de Roma se echase mano para el Pontificado. Era Varon muy venerable, doctísimo, y de loables costumbres. Su eleccion fue hecha por aclamacion del Pueblo. A ella subscribieron setenta Presbyteros de Roma, y se hallaron presentes nueve Obispos de diversas Provincias. La causa del Presbytero Apiario se compuso, pero el pleyto de apelacion quedó suspenso.

193 El mismo año 419. Filipino, y Asele, Presbyteros de la Iglesia Romana, y Legados Pontificios, concurrieron al Concilio Cartaginense, que presidió Aurelio, y tambien Valentino, Primado de Numidia, ó por mejor decir, fue este Congreso continuacion del Concilio VI. Cartaginense, ó la Sesion segunda de él, como reconocen los Eruditos. Los Legados *Filipo*, y *Asele* subscribieron despues de los Obispos. Aurelio cerró el Synodo concluyendo, que se escribiese al Papa Bonifacio. Estas letras juntamente con las Cartas de los Padres Africanos al Papa Celestino, y las de Cyrilo Alexandrino, y Atico C. P. á los Padres Africanos componen los quatro ultimos capitulos del Codice Africano.

194 Esto supuesto, los mismos Legados llevaron al Papa Bonifacio la Synodica, en que se le daba noticia de la resolucion de los Padres Africanos. El Presbytero Apiario fue restituído á la comunicacion, aunque privado de asistir á la Iglesia *Sicense*, reteniendo el honor de su grado. Se le concedió, que pudiese egercer el ministerio de Presbytero en otra qualquiera Iglesia. La causa de apelacion del Obispo se dexó al Juicio del Romano Pontifice; la del Presbytero, y Diácono debia terminarse ante los Obispos de la Provincia. Los Padres del Concilio se valieron del Presbytero Inocencio, para que pasase á Alexandria, y del Diácono Marcelo, que debia ir á C.P. Hechas estas diligencias dieron la vuelta á Cartago, llevando los egemplares del Concilio Niceno, traducidos del Griego al idioma Latino por *Theylon*, *Tearisto*, é *Inocencio*. Para mayor testimonio de la verdad tomaron certificacion de Atico, y Cyrilo. Estos fueron los que entregaron los egemplares, asegurando, que contenian los Cánones Nicenos legitimos. Despues fueron conducidos al Papa Bonifacio, en cuyo Pontificado no se trató mas la causa de apelaciones.

195 Suscitóse otra vez la causa de Apiario año 426. Habia retenido el grado de Presbytero en la Iglesia Trabacense por el favor de Faustino. Pero con la mutacion de lugar no se mudaron sus costumbres. Fue infamado de nuevo delito, y condenado por los Trabacenos. El apeló al Papa Celestino, cuya piedad se interesó con los Padres Africanos, para que le tratasen benignamente. El Presbytero *Leon* conduxo la Carta, que escribió el Pa-

pa. Apiario pasó al Africa, acompañado de Faustino, Legado Pontificio. Se celebró Concilio, cuya resolución se hizo saber al Papa Celestino en la Epistola Synodica. No aprobaron los Padres Africanos las Apelaciones en hechos personales. (1) En materia de Fé siempre reconocieron, y aprobaron apelacion al Romano Pontifice, como lo convence la causa de Celestio. Este fue condenado como herege por los Padres Africanos. El apeló al Papa, y los mismos Obispos Africanos fueron agentes para que el Papa le condenase en Juicio Decretorio. Bastó, que el Papa Zosimo condenase el error de Celestio, y la Heregia Pelagiana, para que en todo el Orbe Christiano fuese reprobada, despues que expidió el decreto. (2)

196 Es verdad, que algunos Obispos han condenado heregías, como refiere el muy docto Natal Alexandro en la Disertacion duodecima al siglo decimoquarto. Pero las sentencias de los Obispos no son mas, que doctrinales, y judiciales. No son docmaticas, ultimas, ni irrefragables, antes que se hayan confirmado por el Sumo Pontifice. El Juicio definitivo del Romano Pontifice, ó del Concilio General legitimo, en materia de Fé, ó que tenga conexion con ella, es la norma, que todos deben seguir, segun consta de Concilios, y Santos Padres. El uso, y práctica de la Iglesia tambien lo confirma; pues siempre ha recurrido al superior Juicio de los Papas. Veanse los Cánones Sardicenses



(1) V. Lupum, tom. 8. Dissert. secund.

(2) Prosp. in Chronic.

ses 3. 4.º 5.º alias 7.º La Epistola Decretal de San Inocencio á Víctorio, San Bonifacio en la Epistola segunda á los Obispos Galicanos, San Leon en la Epistola 84. hablando con Anastasio Tesalonicense, su Vicario al Ilyrico. San Hilario Papa en la Epistola octava, el Papa Vigilio en la Epistola septima, y otros muchos testimonios, que lo convencen.

197 En prueba de nuestro asunto hemos dado claros egemplos de la frecuencia con que los Presbyteros concurrían á los Concilios á tratar con los Obispos las causas, que ocurrían en casi todas las Regiones del Orbe, como tambien del Ministerio Parroquial, que exercitaban. En ellos resplandece la estimacion, que de sus Presbyteros hacían los Sumos Pontífices, y Obispos. Esto mismo veremos confirmado sin salir del Africa, en el tiempo, en que el gran Doctor San Agustin regentaba la Silla de Hipona.

CAPITULO VIII.

LOS PRESBYTEROS AFRICANOS
se empleaban en la conversion de las almas por el siglo quarto, y casi al medio del quinto. El Clero de San Agustin se componia de Presbyteros, Diáconos, y Subdiáconos. Cada uno, segun su grado, promovia el bien espiritual del progimo. El Santo Doçtor se contaba en el número de los Clerigos, aunque fue Padre de Monges. La Congregacion de Clerigos tenia tambien el nombre de Monasterio. El Presbytero por su orden quedaba aligado á la Iglesia, egercitandose en el Ministerio Parroquial. Cuidado, que ponía el Santo en la eleccion para su Clero, y en que sus Ministros cumpliesen con su obligacion. La misma disciplina se observaba en otras Iglesias del
Africa.

198 **SI** investigamos el estado de la Gerarquía Eclesiástica en la Iglesia Africana, hallaremos pruebas claras del Ministerio Parroquial, que egercitaban los Presbyteros. Y se ha de suponer, que el Primado Cartaginense tenia, entre otras prerogativas, la de poder erigir nuevos Obispados. De este principio nació la ambicion de algunos Recto-

res Parroquiales , que persuadian á su Pueblo el que solicitase se erigiese en Obispado su Parroquia, y que fuese el primer Obispo su propio Párroco. De este desorden dió cuenta *Epigonio* Obispo al Primado Aurelio, y á su Synodo: *Plerique tumidi adversus Episcopum suas cervices erigunt Presbyteri... ut illicito favore eosdem velint sibi collocare Rectores.* Mucho contribuyó para esta especie de conspiracion el gobierno duro de los Obispos , como dice el mismo *Epigonio*. Olvidados de lo que les encarga San Pedro trataban el Clero , y los Pueblos con intolerable dominacion, semejante á la que llora San Agustin en la Carta al Sumo Pontifice Celestino. De este modo exasperaban los Pueblos, y Curas , dandoles motivo para pensar en hacer Obispado la Parroquia. Hecho cargo de todo el Primado Aurelio prometió componerlo.

199 Era grande la escasez de Clerigos en la Iglesia Africana. Algunas Iglesias no tenian sino un solo Presbytero. En otras apenas se hallaba un Diácono aun iliterato, como decia el Obispo Aurelio en el Congreso, que celebró: (1) *Maxime, quia tanta indigentia Clericorum est, multæque Ecclesiae ita desertæ sunt, ut ne unum quidem Diaconum vel illiteratum habere reperiantur.* De esta falta provino , que los Obispos Africanos, haciendo poco aprecio de los Sagrados Cánones , ó por necesidad se quitaban unos á otros sus Clerigos , y se suscitaban no pocos pleytos. Los hijos de los Donatistas, como fuesen bautizados , y no hubie-

sen



(1) Codex Can. Afric. Eccl. tom. 2, Concil. Labbé.

sen caído en la heregía de los padres eran admitidos al Clero. Otros como por fuerza eran ordenados. Los Synodos, á que debian concurrir los Párrocos con sus Obispos, eran raros. Y asi, siendo esta clase de Concilios la mas antigua, se hallan pocos egemplos en la Iglesia Africana.

200 Esta notable falta de Ministros era un poderoso estimulo, para que los Presbyteros se esforzassen á promover la salvacion de las almas. La mies era mucha, y los operarios pocos. Los Pueblos pedian Pastores, y muchos se contentaban con uno solo. En medio de esta escasez se hallaban repartidos Párrocos por los Pueblos, cuyo celo suplía en parte la falta de Ministros. En el Concilio IV. Cartaginense, celebrado año 398. y presidido por Aurelio, se hace mencion de los Presbyteros Parroquiales, que gobernaban las Iglesias: *Presbyteri qui per Dióceses Ecclesias regunt.* (1) Estos vigilantes Ministros tenian el cuidado de instruir la Grey, encomendada á su direccion. Y al paso de hallarse destituidos de quien les ayudase, se les aumentaba el trabajo. Gemian los Fieles, y habia pocos, que los consolasen. Su necesidad espiritual era grave, por mas que se fatigasen los Ministros Catolicos. Los Obispos sentian el mas vivo dolor al considerar tan lamentable estado de los Pueblos: *Et quotidianos planctus diversarum pænè emortuarum Plebium jam non sustinemus*, decia el Prelado Aurelio. Viendo los Presbyteros Catolicos la necesidad de animar á los Fieles, y fortalecerlos en la



(1) Can. 36. tom. 2. Labbé.

la pureza de la Fé , hacian alarde de ayudar á los Obispos á sostener el cargo Pastoral.

201 Esta escasez del Clero nació de la astucia diabolica de los Donatistas. Embidioso el Demonio de que habia cesado la idolatria , y la persecucion gentilica , procuró perseguir la Iglesia por otro medio , envió los Hereges , cuyo furor no se saciaba jamás , sino con exterminar la Gerarquía Eclesiástica , y la misma Iglesia. Para este fin pusieron los medios mas proporcionados. Decian los Donatistas , que los Sacrificios de Obispos , y Presbyteros eran impuros , y aborrecibles á Dios ; blasfemaban del Sagrado Chrisma , de los Sacerdotes , Sacramentos , Vasos Sagrados , y de quanto hacian los Ministros Catolicos ; apartaban á los Pueblos de la obediencia á sus Prelados ; y se jactaban , que ellos solos eran santos , y limpios. Multaban con penitencia á juvenes inocentes , para que no pudiesen ordenarse , como lo establece el Canon 68. del Concilio IV. Cartaginense: *Ex pœnitentibus , quavis sit bonus , Clericus non ordinetur.* Pretendian con este artificio acabar con todo el Clero Catolico de la Iglesia Africana. Para esto se valian de otro detestable medio. Imponian las manos á los Obispos , Presbyteros , y Diáconos , sabiendo quedaba irregular el sugeto , se le impusiesen justa , ó injustamente. Jamás recibian alguno de estos en su Clero. Se ensangrentaban contra los Pastores Obispos , ó Párrocos Catolicos , para traer á su vando la plebe , y ponerle Ministros de su secta. Con esta infernal astucia engañaron los Donatistas á innumerable gente de todas clases. Y asi fue disminuyendose la Gerarquía Eclesiástica , y Re-

ligion Católica en la Iglesia Africana.

202 Para reparar esta ruina el Santo Aurelio hizo recurso al Papa Siricio, y á San Simpliciano, Obispo de Milan, pidiendo dos cosas: que los hijos de los Donatistas, bautizados por ellos, fuesen admitidos en el Clero, con tal que se hubiesen convertido, y permanecido en la Iglesia Católica; que los Obispos, y Clerigos Donatistas fuesen restituidos á sus honores, si quisiesen alistarse en el Catolicísimo. Esta súplica no tuvo efecto por lo que toca á Siricio, y Simpliciano. La Providencia tenia reservada para el grande Agustino la empresa de restaurar la Iglesia Africana, y de que estuviese adornada de competente número de Clerigos celosos, sabios, y egemplares.

203 Habiendo el Santo Doctor recibido el Obispado, dice San Posidio, escritor de su vida, (1) comenzó á sembrar la palabra divina con mas autoridad, y fervor, que antes, creciendo maravillosamente la Iglesia de Dios, siempre pronto á dar razon de los Mysterios de la Santa Fé á quien la pidiese. Los Donatistas observaban quanto decia este sabio Doctor, y daban razon de ello á sus Obispos. Escribia doctísimas Cartas á los Obispos Donatistas, y otros Varones eminentes en letras, exortandoles á que detestasen el error, ó viesen á la disputa. Pero ellos, no atreviendose á disputar con Varon tan sabio, nada escribieron, y todo el pleyto redugeron á la lengua; propiedad de los hereges, que aun convidados con salvo conduc-



(1) Cap. 9.

ducto, para dar razon en el Concilio , se les dá poco pasar plaza de ignorantes por no concurrir , con tal , que les dexen hablar á la Plebe ruda , y hacer gente. Toda la ciencia de los Donatistas se reducía á proferir diéctrios contra el grande Agustino, como si una mancha de la tierra fuera capaz de obscurecer el Sol , y no le hiciera brillar mas. Desdichadas armas para la defensa son las calumnias, pues vienen á parar en ser despojos de la verdad. Tenian los Donatistas repartida por sus Iglesias una clase de hombres perversos , y atrevidos , dice Posidio en el capitulo decimo. Estos eran los *Circumceliones* , engañados por sus Doctores tan torpemente , que á toda maldad se atrevian , y si no eran obedecidos , se les daba poco atormentar , herir , y quitar la vida. No pudo su violenta tiranía impedir del todo lo predicacion del Evangelio. A una caridad tan encendida por el bien de las almas , como la que inflamaba el corazon del Santísimo Obispo Agustino, no asustaba la persecucion , ni podia el furor , y la espada separarle del egeemplo de Jesu Christo en publicar su santa Ley.

204 Con medios tan poderosos iba el santo Prelado reparando las ruinas, que padecia la Iglesia. Con el riego de su profunda doctrina se comenzó á aumentar el Clero. Se animaron muchos varones á recibir los Ordenes, y los que ya habia, á entablar una vida mas proporcionada á las disposiciones de la Iglesia: *Proficiente vero doctrina divina sub Sancto, & cum Sancto Augustino in Monasterio Deo servientes, Ecclesiae Hipponensi Clerici ordina-*

ri cæperunt. (1) Este fue el Seminario, ó Congregacion de Clerigos, de que salieron varones tan eminentes para las Dignidades, y Obispados de la Iglesia Africana. Ellos propagaron despues el Santo Evangelio, adornaron la Gerarquía Eclesiástica de Ministros celosos, y egemplares, y fundaron otras casas, donde se enseñaba, y resplandecia la disciplina Eclesiástica. Este copioso fruto fue debido á la vigilancia, y riego de la Doctrina del Santísimo Obispo. Habia sido Párroco de la Ciudad, como confiesa tambien Christiano Lupo. (2) Se habia egercitado en el Ministerio Pastoral, predicando dentro, y fuera de la Iglesia; y como ya se hallaba consagrado Obispo, comenzó á continuar el mismo Apostolico empleo con más autoridad, y fervor que antes, como dice el Santo Doctor, y el Escritor de su vida. Apenas consiguió el Obispado, quando conoció quan necesario era tener consigo copia de Clerigos, que le auxiliasen en el Ministerio Pastoral, y para egercitar la hospitalidad. Por eso quiso tener en la Casa Episcopal el Monasterio de Clerigos: *Et ideo volui habere in ista domo Monasterium Clericorum*, dice el Santo en el Sermon 49. *de Diversis*. Asi como San Basilio introduxo la vida comun entre sus Clerigos, y San Eusebio Vercelense la estableció casi al mismo tiempo en su Iglesia, asi tambien el Santo Doctor Agustino, elevado á la Dignidad Episcopal, estableció un Monasterio de Clerigos en su propia Casa, y siendo ya anciano, para que cesase la murmuracion del Pueblo contra aquel método de vida, que ha-



(1) Possid. c. 11. (2) Tom. 12.

habia dado á sus Clerigos , lo explicó claramente en dos Sermones , (1) que hizo al Pueblo : *De Vita communi Clericorum*. Por este apreciable documento , y por lo que escribió San Posidio en la vida del Santo Doctór , se conoce con certeza el ministerio , que exercitaban los Presbyteros , y demás Clerigos , que tenía el Santo Doctór en el Monasterio de su Casa. Pero antes de comenzar la explicacion del Ministerio Clerical , quando San Agustin era Obispo , se hace preciso advertir , que la voz *Monasterio* ha tenido varias significaciones , como se puede ver en el tomo quarto del Glosario de Dufresne , sobre los Escritores de media , é infima Latinidad de la edicion de los Benedictinos de San Mauro. Entre ellas se toma por la misma Iglesia Catedral , donde asiste el Obispo con sus Clerigos , y aun todas las Iglesias se llamaron *Monasterios* , dicen los Ilustradores del Glosario. En la vida de San Protadio , Obispo Vesontino , se dice : *Corpus vero ejus (Sancti) delatum est ad B. Petri Monasterium*. Esta Iglesia no era de Monges , sino Parroquial. Lo mismo se demuestra por el Concilio Rotomagense del año 1072. donde la Parroquia se llama *Monasterio* , y manda , que los casados , ayunos , reciban la bendicion nupcial por el Párroco en el Monasterio : *Sed sponsus , & sponsa jejuni á Sacerdote jejuno in Monasterio benedicantur*. Por otros documentos se demuestra lo mismo. Pero todo esto lo saben bien los que estan versados en la disciplina antigua. El erudito Molano , tocando este punto , gradúa de imperitos á los que oyendo la

VOZ



(1) 49. & 50. de Diversis.

voz *Monasterio*, (1) aplicada á Congregacion de Clerigos, juzgan al instante, que hay error, ó que antes fue Iglesia de Monges. Las Iglesias Catedrales dicen los Eruditos Benedictinos, fueron designadas principalmente con el nombre de Monasterios, porque los Eclesiásticos, que celebraban en ellas los Oficios Divinos, baxo de la direccion de su Obispo, observaban una vida poco diversa de la de los Monges. Estos tambien egercieron funciones sagradas en muchas Iglesias Matrices, y de alli se ha derivado el uso de llamar Monasterios á Iglesias Catedrales de estos tiempos, como en Alemania, y las Iglesias Matrices Atrebatense, Camaracense, y la Catedral de Moguncia tienen el mismo nombre en varios documentos, que alega Dufresne.

205 En el supuesto de que la voz *Monasterio* admite varias significaciones; para mejor inteligencia de lo que se va á tratar, conviene advertir, que se llaman, y son Clerigos: *Omnes, qui in Ecclesiastici ministerij gradibus ordinati sunt*, como dice San Isidoro en el libro segundo de Oficios Eclesiásticos, (2) ó como dice la Ley segunda del Código Teodosiano. (3) Clerigos son: *Qui divino cultui ministeria Religionis impendunt*. O como tambien dice San Geronymo en la Carta á Nepociano: Clerigo es el que sirve á la Iglesia de Christo en algun grado del Ministerio Eclesiástico. De esta propia significacion se infiere, que



(1) Lib. 1. de Canon. cap. 12.

(2) Cap. 1. (3) De Episc.

que el Monasterio de Clerigos , establecido en la Casa Episcopal de San Agustin , era una Congregacion de sugetos , destinados en grado Eclesiástico para ayudar al santo Obispo en el Ministerio Pastoral.

206 En aquella edad , los que se empleaban en el cargo de almas , (y ahora llamamos *Curas*) no tenian otro nombre , que el de *Presbyteros*. Aunque ya se ha hecho demonstracion de esta costumbre en otras Naciones , consta lo mismo por las obras de San Agustin , que son legitimas , (pues los Sermones: *Ad fratres in Eremito* no son del Santo) ; y por otros documentos de la Iglesia Africana , como reconoce Christiano Lupo. (1) El Obispo Epigonio llama *Presbyteros* á los Párrocos en el testimonio citado. San Posidio dá á San Agustin el titulo de *Presbytero* , y sobre él dice Tomasino : *Augustinus ex Possidio ante Presbyter , id est , Parochus , quam Episcopus fuit*. El Santo Doctor , hablando del Párroco Restituto dice : *Presbyter fuit quidam in Parœcia Calamensi nomine Restitutus*. En la Carta , que escribió á Xantipo le encarga , que deponga un Párroco , diciendo : *Ego certe Presbyterum removendum ab officio Presbyteratus arbitratus sum , timens ei deinceps Ecclesiam Dei committere*. Donde se ha de notar , que el Santo Doctor llama *Presbytero* al Párroco , y juzga por lo mismo removerle del oficio de *Presbytero* , que quitarle el gobierno de la Parroquia. La razon es , porque en esta edad del



(1) Tom. 11. cap. 2.

del Santo, lo mismo era ordenarse uno de Presbytero, que instituirle Cura de almas; el estilo de San Agustin en sus escritos es llamar *Presbyteros* á los Párrocos. El mismo observan los Cánones de los Concilios Africanos: *Presbyteri, qui per Diœcesis Ecclesias regunt*, dice el Canon 36. del Concilio IV. Cartaginense, presidido por el Obispo *Aurelio*. Si registramos los Cánones, atribuidos al Concilio VI. Cartaginense, colocados en primer lugar en el Código Africano, hallaremos comprobado lo mismo. El Canon 6. dice: *Chrysmatis confectio, & puellarum consecratio á Presbyteris ne fiat*. Habla con los Párrocos, como los Cánones 7. 9. 10. y otros de este Concilio, y de los demás de la Iglesia Africana. La expresion de que usan, para dar á conocer los Párrocos, es la de Presbyteros. Esto basta para prueba de la verdad. (1)

207 ¿Pero con qué titulo nombra San Agustin los individuos de su Clero, que tenia en el Palacio Episcopal? Ya lo dice el Santo en el Sermon 50. que hizo al Pueblo, participandole la apreciable noticia de haberle dado Dios un Clero, que llenaba todos sus deseos: *Nuntio ergo vobis, unde gaudeatis, quia omnes fratres, & Clericos meos, qui mecum habitant, Presbyteros, Diaconos, Subdiaconos, & Patritium Nepotem meum, tales inveni, quales desideravi*. Vease cómo los llama con los nombres del Orden Sagrado, segun es estilo tambien en los Concilios Africanos,

y



(1) Serm. 49.

y con el título característico, que entonces tenían los Párrocos, que era el de *Presbyteros*, como se ha mostrado. Luego los principales Ministros del Clero Agustiniiano tenían el nombre propio por donde aquella edad daba á conocer los Rectores de almas. Estos eran los *Presbyteros*, que se echaban sobre sus ombros ese cargo en el hecho de recibir el *Presbyterado*. Los *Diáconos*, y otros Clerigos tambien promovian en su grado la salvacion de las almas; y aunque en estos tiempos se ha alterado esta disciplina, todavia se vé retratado en el Pontifical Romano el mismo espíritu de la Iglesia, que entonces.

208 Vamos ahora á investigar el instituto del Clero de San Agustin, y se verá claramente, que sus *Presbyteros* eran Párrocos, empleados en promover la salvacion del progimo. En Hipona, la Catedral era la unica Iglesia, y era Parroquial, como fue costumbre en la antigüedad, dice Lupo: (1) *Ecclesia quippe Cathedralis erat, more apud antiquos pænitus universali, etiam Parochialis*. Esta expresion confirma lo que decimos, y hemos referido en este Discurso, esto es, que las Iglesias del Christianismo fueron Parroquias donde los Obispos, y sus Clerigos promovian la salvacion de las almas, siendo los *Presbyteros* los Párrocos. Esta idea se conservaba en Hipona. La Iglesia del Obispo era la Parroquia donde los Catolicos (que eran pocos) concurrían á oír Misa, la palabra divina, y recibir los Santos Sa-

cr-



(1) Loc. cit. cap. 4. tom. 12.

cramentos , que ministraban los Presbyteros , y egercitaban otras funciones Parroquiales.

209 Como el Santo habia sido Párroco enderezó todas sus miras á que en su Clero continuase tan Apostolico Ministerio , y asi les decia : *Nostis sic nos vivere in ea domo, quæ dicitur domus Episcopi, ut quantum possumus, imitemur eos Sanctos, de quibus loquitur liber actuum Apostolorum.* El ministerio , que egercitaron los Apostoles , es el Pastoral , propio de sus sucesores los Obispos , y por estos encargado á los Párrocos. En este se empleaba el Santo Obispo Agustino , y á su egeemplo sus Presbyteros , que le auxiliaban. La salvacion de las almas era el objeto de la atencion del Prelado , y de su Clero , en tanto grado , que no vivian para sí , sino para el bien del progimo. Su ansia era dar pasto espiritual á la Grey , encomendada á su cuidado , y por eso vivian mas por ella , que para sí mismos : *Et propter vos vivimus.* Sus Ministros no se habian ordenado , para ocultarse en el retiro , sino para conquistar , y llevar almas al Cielo. El empleo de un Pastor de almas no puede egercitarse dignamente sin comunicar con toda clase de personas. La Magestad de Christo trataba con publicanos , y pecadores. Los Apostoles peregrinaron el mundo , tratando con tan varias Naciones por estender el Evangelio , y convertirlas á la Fé. Conociendo el sublime Agustino á lo que se estendia el Ministerio Episcopal , quiso tener á su lado una Congregacion de Clerigos , para que estuviesen prontos á desempeñar las obligaciones Parroquiales , y para tratar con su Prelado , y los Fieles quando fuese necesario.

210 Este era el *Senado, Presbyterio, ó Cabildo* Clerical de San Agustin, compuesto principalmente de los Párrocos Urbanos, Diáconos, Subdiáconos, y otros Clerigos. Allí se trataban los negocios de la Iglesia. Se daban las providencias para gobernarla con acierto, siendo el Prelado el oraculo, y maestro de las acertadas decisiones el grande Agustin. Esta era la práctica de las Iglesias del Cristianismo, tratar los Obispos con los Párrocos, y demás Clerigos las causas Eclesiásticas. Ya lo vimos en los tiempos de San Cypriano, cuyo Cabildo, y Presbyterio se componia de los mismos individuos. Continuó esta costumbre en la edad de San Agustin, y mas adelante, como consta de las Cartas, que escribia el Santo á los Obispos, á los quales considera siempre unidos con el Clero. Esta union era tanto mas necesaria, quanto prevalecia la secta de los Donatistas, y otros hereges, que se arrogaban las Iglesias, y hacian Ministros de su secta. Pero como el Prelado tenia consigo los Clerigos, le era facil tratar con ellos los negocios, y darles los consejos mas proporcionados, para hacer frente á la heregia, y que floreciese la Iglesia Catolica.

211 Este método de vida laboriosa, empleada toda en bien del progimo, no era conveniente á los que profesaban el retiro, y vivian solo para sí. El trato familiar con las gentes, el bullicio, y precision, que á él ocasiona el empleo parroquial, era disonante á los que profesaban silencio, soledad, y tenian por fin la contemplacion, como lo dice el Santo Doctor: *Si autem consuetudo ista in Monasteria permissa esset, indecens esset.* Por

este motivo eligió tener consigo los Clerigos, para que le ayudasen en el Ministerio Episcopal. Aqui colocó su principal atencion en instruirlos en la disciplina Eclesiástica, en darles norma de vida, mas proporcionada para cumplir con la obligacion, y darles egeemplo á los Fieles. Finalmente entabló una vida Apostolica, empleada toda en beneficio de las almas; cuyas funciones eran las mismas, que las que ahora egercitan los Rectores Parroquiales. Vivian en una misma casa: comian á una mesa: se alimentaban, y vestian de comun: y los Clerigos no se apartaban del lado de su Sapientísimo Obispo: *Cum ipso semper Clerici una etiam domo, & mensa, sumptibusque communibus alebantur, & vestiebantur*, dice Posidio al capitulo veinte y cinco.

212 Asi vivian dados á la oracion para gobernar las almas con acierto, oyendo continuamente la mas alta enseñanza por boca de su Prelado, Oraculo de la Iglesia Africana. Observaban pobreza voluntaria. Si algun piadoso daba algo á sus Clerigos, se repartia entre todos, como lo dice el Santo en el Sermon, que hizo al Pueblo, acabada la fiesta de Epifania: *Et vos exhortor fratres mei, si aliquid vultis Clericis dare, omnibus offerite quod vultis*. El amor, que el Santo tenia á su Clero era grande, porque concebía fundadas esperanzas, que de él habian de salir Varones, que reparasen, ilustrasen, y gobernasen la Iglesia Africana como sucedió. ¿Quién ha de creer, que el Santo Doctor fuese menos afortunado con los Clerigos, que con los Monges, quando el torrente de su doctrina, el egeemplo de su santidad, el celo, y su discrecion se empleaban mas tiempo, mas de cerca, con ma-

por eficacia en instruir aquellos , que á estos? El cuidado de la casa corria por cuenta de los Clerigos mas habiles, y á su acertada conducta se fiaba el aseo, y decencia de la Iglesia: *Domus Ecclesie Curam, omnemque substantiam valentioribus Clericis delegabat.* Vease como todo corria por cuenta de los Clerigos, la casa, la Iglesia, y su decencia. Y notese, que si algun Monge se ordenaba, siempre se llamaba *Monge*, y no Clerigo, para que no se defraudase de la gloria de la profesion, dice Tomasino.

213 Aunque el Santo Obispo quiso dar á sus Clerigos un método de vida comun, y se lo dió, no tuvo, que añadir á él sino la pobreza evangelica. Su Clero se componia de Presbyteros, Diáconos, y otros Ministros. El orden sagrado les precisaba á la continencia: Por la ordenacion quedaban aligados á servir en la Iglesia, obedientes á su Obispo; y asi solo faltaba, que el Clero observase pobreza, para que resplandeciese en santidad, y desapropio de los bienes del mundo, como quien tenia por objeto principal la salvacion de las almas.

214 Esta es una breve idea del instituto del Clero Agustiniano. Sin ser mi animo perjudicar en lo mas leve los derechos, y posesion en que se hallan varias ilustres familias religiosas, de reconocer, y venerar al sublime Doctor San Agustin, como su padre, y de su instituto. Algunos vestigios de ella se vieron en España; cuya disciplina tuvo mucha semejanza con la de Africa. En el Canon 24. del Concilio IV. Toledano, se dispone, que los Clerigos mozos vivan juntos en un claus-

tro. El Canon 27. se ordena, que los Presbyteros, y Diáconos, quando se instituyan por las Parroquias, prometan ante el Obispo vivir castamente: *Quando Presbyteri, & Diaconi per Parroquias instituuntur, oportet, eos professionem Episcopo suo facere, &c.* Y á este modo se encuentran otras señales de la disciplina Africana en el Clero Superior, é inferior.

215 De lo dicho inferimos, que los Presbyteros Parroquiales tienen la gloria de haber sido los principales Ministros del Clero Agustiniiano, de haber estado condecorados con el titulo, que entonces explicaba con propiedad los Curas de almas. De haberse egercitado aquel celoso Clero en el mismo Pastoral Ministerio, que hoy lleva la atencion de los Párrocos. El mismo Santo Doctor le egercitó siendo Presbytero, y dispuso, que continuase siendo Obispo. Si hoy viviesen los Párrocos en Comunidad, se veria la imagen mas viva de aquel Clero. Quando los Presbyteros de las Iglesias Matrices, se empleaban en el cargo de almas, representaban al vivo la Congregacion de Agustino; pero despues, que se desprendieron del Ministerio Parroquial, no ha quedado sino una obscura imitacion; y las principales funciones, que hicieron tan famoso el Clero de San Agustin, se conservan, y resplandecen en el ilustre cuerpo de los Párrocos, aunque no viven en Comunidad.

§.

216 **E**L Ministerio Pastoral era la delicia del Santo Doctor. Qualquier trabajo daba por bien empleado, con tal, que convirtiese alguno á la Fé Católica, y ganase almas para Jesu Christo. El alto concepto, que tenia formado de tan sagrado empleo, se descubre en sus escritos. En el capitulo vigesimo sexto de sus confesiones, trata de la alegría espiritual, que tiene quien se emplea en solicitar la salvacion del proximo. En el Sermon sobre el Pastor, y Mercenario, dá admirables documentos á los que por oficio egercitan caridad tan heroica. Hace patentes las obligaciones del propio Pastor, y descubre las faltas de los asalariados. Aqui se vé retratada al vivo la ardiente caridad, que inflamaba el corazon del Santo, por el bien de las almas.

217 ¿ Pero qué diremos del cuidado que ponía el muy Santo Obispo en la eleccion de sus Clerigos? Este punto es gravísimo para los Prelados. La potestad Episcopal es una fecunda madre, que engendra Clerigos Mayores, y Menores. Prodigioso poder es el del Obispo; pero al mismo tiempo le ocasiona graves congojas. Si en vez de producir hijos espirituales, devotos, egemplares, y obedientes, engendra fœtos abortivos, que desacreditan la Iglesia; ¿ qué sucederá? pues no es otra cosa un Clerigo desordenado, indevoto, de mal egemplo, que un monstruo en la Gerarquia Eclesiástica; como al contrario, un Clerigo recogido, y egemplo, es la delicia de la Iglesia, y alegría de los Angeles. El Santo conocia profundamente

esto, y mucho mas ; y caminaba con mucho tien-
to en imponer las manos , ú ordenar. Tenia muy
presente lo que San Pablo decía á Timoteo : (1)
Nemini cito manus imposueris. Mira bien lo que
haces : no ordenes con ligereza : mira primero la
vida, costumbres, y ciencia del pretendiente : atien-
de, y explora , si tiene vocacion al estado Ecce-
lesiástico : si entra en él solo por comer , y no por
servir á Dios con una vida ajustada. Esta maxi-
ma del Apostol estaba impresa vivamente en el en-
tendimiento de Agustino, y asi no habia que pen-
sar , admitiese en su Clero á quien no estuviese
adornado de las calidades necesarias. Si no guar-
daba la disciplina , que los demás, era echado del
Clero sin remedio : *Sed delebo eum de tabula Cleri-
corum.* (2) Aunque alégue á su favor mil concilios,
si no cumple con su obligacion, no estará conmi-
go : *Interpellet contra me mille concilia : ubi ego
sum , illic Clericus esse non poterit.* La Basa fun-
damental del edificio , que construyó San Agustin
en la vida de su Clero, era el amor á Dios, y al
progimo. ¿ Pues qué mucho expeliese de él á quien
no le tenia , y no admitiese sino á quien respirase
el buen olor de la caridad ?

218 La misma fortuna corrió el Subdiacono
Primo, de quien el Santo hace mencion en la Epis-
tola á Eusebio, Obispo Donatista. (3) Igual celo
mostró el Santo Doctor en la Carta , que escribió



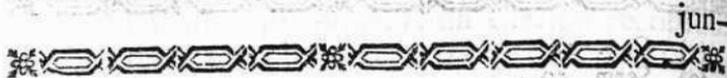
(1) Cap. 1.

(2) Serm. 50.

(3) Epist. 169.

á Xantipo , exortandole , á que depusiese un Presbytero de mala fama : *Qui cum non ambularet vias Servorum Dei , non bonam famam habere cœperat.* Su delito era , haber comido , y cenado en casa de una muger , quedandose alli á dormir en la vigilia de la Natividad del Niño Dios , quando los Christianos se daban al ayuno , contemplacion , y agradecimiento de tan incomparable beneficio. Yo , dice el Santo , juzgo , que este Presbytero debe ser depuesto , y temo encargarle en adelante el gobierno de la Iglesia : *Ego certe Presbyterum removendum ab officio Presbyterij abritatus sum, timens ei deinceps Ecclesiam Dei committere.* Este era un Párroco , y le llama Presbytero , como entonces se usaba , segun ya notamos. Lo mismo fue suspenderle del oficio de Presbytero , que quitarle el gobierno de la Parroquia , como tambien lo dice San Agustin en la misma Carta despues. (1)

219 Esta vigilancia ponía el Santo Obispo en que sus Párrocos fuesen de loables costumbres , y buena fama , pues confiaba de ellos el Ministerio mas Santo , y el negocio mas importante , que es la salvacion de las almas. Ellos debian ser espejo sin mancha , en quien mirasen los Fieles la imagen de una solida virtud , y buen egeemplo. Ellos tenian entrada libre en el Santuario , donde celebraban el incruento , y divino Sacrificio , ministraban Sacramentos , asistian á los officios canonicos , instruían los Fieles , y finalmente estaban totalmente dedicados á las obras de piedad. Este con-



(1) V. Epistol. 236. V. ed.

junto de acciones sagradas, pedia en los Presbyteros una vida devota, egemplar, y santa. Por eso, el muy Santo Obispo concibió una justa indignacion, quando supo el desorden del Presbytero, agravado con la circunstancia de entregarse á la diversion, quando los Fieles daban gracias, y alababan á Dios por haber nacido entre los hombres.

220 Era costumbre de la Iglesia Africana, corroborada por sus Cánones, que para deponer un Presbytero, se viese la causa por seis Obispos. Pero al Santo pareció, que no debía observar aquel orden en el caso presente. Insistia, que el Párroco fuese depuesto, pues no se debía fiar la salvacion de otros de quien tan poco cuidaba de la suya. Si á los Jueces Eclesiásticos pareciere otra cosa, yo (dice el grande Agustino) temo fiar el gobierno espiritual de todo un Pueblo á quien no tiene buena fama: *Quod si forte Judicibus Ecclesiasticis aliud videbitur... Ego talibus fateor, quamlibet Plebem committere timeo, præsertim quos nulla bona fama defendit.* Ilustre egemplo del cuidado, con que miraba el Santo su Clero, y que ponía en que cumpliese sus obligaciones con la honestidad, que correspondia.

221 Examinaba el Santo Doctor la vocacion al estado Eclesiástico, con el mayor cuidado. No queria en su Clero, sino quien se ofrecia voluntariamente á guardar aquel método de vida. Si conocia, que alguno tenia repugnancia al Presbyterado, no tenia, que pensar en ser recibido, aunque por otra parte estuviese adornado de buenas prendas. Acaso se acordaria el Santo de lo que le pa-

pasó al tiempo de ordenarse Presbytero , y hacerse Párroco de la Ciudad. Le arrebataron , y elevaron por fuerza á tal grado , en que jamás habia pensado. Este hecho sacó lagrimas de sus ojos , y tan notable sentimiento , que prorumpió en decir , que esta violencia le habia venido en castigo de sus pecados. No queria , que sucediese á otro lo que con tanto dolor pasó por él. Ocultos son los caminos de la Providencia Divina. Otro tanto le sucedió , quando fue consagrado Obispo , viviendo el Santo Valerio. Tambien lo repugnó ; y para que en adelante no continuase este egemplo , dexó escrito , y decretado , que ninguno se consagrarse Obispo , viviendo el propio de la Iglesia. Asi tampoco queria , que se recibiesen con repugnancia los grados Eclesiásticos. Ningunas súplicas eran capaces á inclinar la firmeza del muy Santo Obispo.

222 Esta costancia resplandece en el caso de *Piniano* , Varon clarísimo. (1) Su liberalidad habia franqueado preciosos dones á la Iglesia ; y como este es un poderoso incentivo para llevarse las atenciones de un Pueblo religioso , captó su voluntad en tanto grado , que no deseaba otra cosa , que tener por Presbytero , Varon de espiritu tan generoso. No gustaba *Piniano* de ascender á tal grado , y acaso deseando se impidiese , dió cuenta de su intencion al Obispo *Agustino* por medio de *Alipio*. A pocos dias asistió *Piniano* á los Oficios Divinos , y el Pueblo , que olvida tarde lo que una vez aprendió , comenzó á tumultuarse , pidiendo

(1) Epistol. 126. al. 237.

diendole por Presbytero de la Iglesia. ¡Pero aqui de la firmeza de Agustino! Lexos de condescender con las instancias del Pueblo, dixo con animoso espiritu, que si insistian en quererle por Presbytero, hiciesen cuenta con no tener á él por Obispo: *Quod si sua fide violata, illum haberent Presbyterum se Episcopum non haberent.* Sabia el Santo, que Piniano no entraba voluntariamente, ni con gusto en el Presbyterado, y por eso hizo frente á las súplicas de la Plebe. No debe ser admitido á los ordenes, quien siente repugnancia al estado Eclesiástico. No hará poco en cumplir con sus obligaciones, quien entra con vocacion, y gusto. No queria el Santo Obispo hombres forzados en su Clero, sino soldados voluntarios, que con esfuerzo combatesen los enemigos de su Iglesia.

223 ¡Pues qué diré de la solicitud, que ponía San Agustin en investigar las prendas de quien habia de entrar en su Clero? ¡Cómo miraba por el honor del estado Clerical! El pretendiente habia de estar adornado de un conjunto de calidades recomendables. Aunque fuese continente, y bien instruido, no era admitido si le faltaban otras prendas. Aunque fuese Monge, se miraba muy despacio para recibirle en el número de los Clerigos. Sabia muy bien, que en los Monasterios Africanos solian ser recibidos hombres rusticos, plebeyos, egercitados en obras serviles, de los cuales muchos fueron Varones insignes, dignos de imitarse, como lo dice el Santo. (1) Pero tampoco se le ocultaba, que
otros



(1) De opere Monach. cap. 12.

otros salieron malos, sediciosos, y desertores; de los quales dá cuenta al Santo Aurelio, Obispo Carthaginense: (1) *Sponte abierunt, Sponte deseruerunt, quantum potuimus, pro eorum salute renitentibus.*

224 Sobre estos se hizo consulta á San Agustín, ¿si los Monges, que voluntariamente desertaban de los Monasterios habian de ser admitidos en el Clero? La resolucion de esta duda dió que pensar bastante al Santo Doctor: (2) *Quid responde-rem, diu fluctuavi.* Despues de mirarlo muy despacio, respondió, que no, y dá la razon; porque sería dar motivo á los Monges para el precipicio, y sería una grave injuria hecha al estado Clerical, si fuesen admitidos á él los desertores de Monasterios. Además: que no admitia en su Clero á qualquiera Monge, sino á los mejores, y mas probados en la virtud: *Cum ex his, qui in Monasterio permanent, non tamen nisi probatiores, atque meliores in Clerum assumere soleamus.* Del mismo parecer han sido los Santos Padres. Aun en el fervor primitivo de la Religion Monastica no juzgaban dignos de ascender á los ordenes á todos los Monges, sino solamente á quienes hacía recomendables la gravedad de costumbres, y vida: *quos morum gravitas, & vitæ ac fidei institutio Sancta Commendat,* como dice el Papa San Siricio; (3) y se hace mencion en el Codice de los Cánones antiguos de España, libro segundo, titulo primero, asi:



- (1) Epistol. 77.
 (2) Epistol. 76. V. edit.
 (3) Epistol. 1. cap. 13.

De Monachorum promotione ad Clerum. Epistola Sicrij ad Eumerium Tarraconensem. (I)

225 Resplandecia el Clero de San Agustin en heroicas virtudes, buen egemplo, y ajustada disciplina. Se llevaba la atencion, y veneracion del Pueblo, que admiraba su porte circunspecto, su celo, y doctrina. El Santo Obispo no dexaba de la mano el cultivo de este Jardin, que brotaba flores de santidad, y sabiduria, para adornar la Iglesia Africana. La Congregacion de Clerigos, por su exacta disciplina, fue el modelo por donde se formaron despues los Seminarios de Clerigos, y Colegios para enseñar la juventud en la disciplina Eclesiástica. De está clase fue aquel, de que hace memoria el Concilio Toledano IV. donde se criaban los jovenes en las casas eclesiásticas, para ascender á los ordenes. Semejantes fueron los Colegios Episcopales, que instituyeron Carlo Magno, Ludovico Pio, y otros Reyes, á fin de que la juventud instruida en sagradas, y canonicas letras, se proporcionase para recibir los ordenes, y obtener las Dignidades Eclesiásticas. En todos los Reynos Christianos se hallan estos Colegios; unos á la direccion de los Obispos; otros á la solicitud de sus Rectores. Todo se debe á la vigilancia del sublime Doctor, que puso la piedra fundamental de tan portentoso, y utilísimo Edificio. Por eso cuidaba tanto del aprovechamiento, y fama de su Clero, no admitiendo en él, sino á quien tuviese buen nombre. ¿Qué dirá el vulgo, si recibo en

mi



(1) Titul. 13. 3.

mi Clero á un Monge Apostata? Se burlarán de nosotros, diciendo, que un Monge malo es buen Clerigo; asi se explica el Santo: *Iidem ipsi vulgares de nobis jocabuntur dicentes, malus Monachus, bonus Clericus est.* Si esto sucediese, ¿qué otra cosa sería sino fomentar la soberbia de los Monges, y juzgar dignos á los Clerigos (de cuyo número somos) de una grave afrenta? *Nimis dolendum est, si ad tam ruinosam superbiam Monachos surrigamus, & tan gravi contumelia Clericos dignos putemus, in quorum numero sumus.* Asi miraba el muy Santo Obispo por el honor de su Clero, de quien hacía tanta estimacion, que se contaba por uno de su número.

226 ¡Grande egeplo para los Prelados, unir á la superioridad el amor á los Subditos, establecer la observancia sin dominar al Clero! La profunda humildad de Agustino sabia componer uno, y otro; y parece, que fue maxima practicada por los Obispos Africanos. En el Concilio IV. Cartaginense, Canon 35. determinaron, que el asiento del Obispo se colocase en la Iglesia en lugar superior á los Presbyteros, porque alli debe resplandecer la autoridad Episcopal; pero en casa ha de tratar á los Presbyteros, como compañero, y concollega: *Intra domum vero collegam se Presbyterorum esse cognoscat.* Los Padres Africanos huyeron de títulos magníficos, y pomposos: y en el Concilio, celebrado año 397. se decretó, que el Obispo de la primera Silla no se llamase Principe de los Sacerdotes, ó sumo Sacerdote. (1) Es verdad, que estos



(1) Can. 6.

titulos convienen á los Obispos por su Dignidad, porque son *primeros Sacerdotes*, como los llama San Agustin; pero los Prelados Africanos se preciaban de la modestia á imitacion de los Sumos Pontifices. El Concilio Calcedonense, (1) dió á San Leon Magno los titulos de *Santísimo Arzobispo Universal*, y *Patriarca de la grande Roma, Apostolico Varon de la Universal Iglesia*: (2) y todo el Concilio le llamó en la Accion quarta, *Varon Beatísimo, y Apostolico, Papa de la Iglesia Universal*. Sin embargo, dice San Leon IX. en la Epistola 6. *Cum omnis Dei amicus hujus modi haftenus horruerit bonorari vocabulo*: que no usó de tal titulo San Leon Magno, ni San Gregorio; antes bien, Juan, Obispo de C. P. fue excomulgado por los Papas Pelagio II. y San Gregorio Magno, porque se llamaba *Obispo Universal*. Es verdad, que todos aquellos titulos son debidos á la Santa Sede Romana, y Apostolica, como dice San Leon IX. en la Carta citada; pero los Sumos Pontifices se abstuvieron de ellos por humildad, y modestia, titulandose San Gregorio, *Siervo de los Siervos del Señor*. A este modo: los Prelados Africanos no quisieron usar de titulos magnificos, aunque debidos á su Dignidad. El Apostol San Pedro no se intituló *Apostol Universal*, y se dá el nombre de *Presbytero*, para dar á entender la afabilidad, con que trataba al Clero; y aconseja á los Obispos, que no le gobiernen con dominacion, sino con amor de

Pa-



(1) Act. 3.

(2) Act. 16.

Padres. Estas miras tenia la profunda modestia de Agustino, en contarse por uno de sus Clerigos, Siendo el Obispo, y Superior de aquel cuerpo Eclesiástico.

227 Yo no dudo, que el amor paternal de Agustino contendria su Clero en la mas exacta veneracion á su Prelado, porque en aquella edad, y mucho despues no respiraban las Congregaciones Clericales, sino respeto á sus Obispos. Entonces estaba en su vigor la union del Clero con su cabeza; y representaba vivamente el Colegio Apostolico. Para esta concordia conducian muchas cosas: los recientes egemplos de la primitiva Iglesia; el concepto, que formaba el Clero de la sagrada Dignidad del Obispado, y su superioridad; la vida virtuosa de los Eclesiásticos, que los hacía obedientes á su Prelado; que todos se egercitaban en un mismo empleo Pastoral. Esta uniformidad de ministerio engendraba amor, semejanza, y veneracion á los Obispos. Cada Clerigo miraba en sí una copia de su Prelado; y asi como los de una profesion, facultad, y oficio suelen amarse mutuamente, y hacer un cuerpo, lo mismo sucedia en el Clero de aquella edad. Ya sabian, que se habian ordenado de Presbyteros, para egercitarse en el Ministerio Parroquial. No ignoraban, que el mismo designio tenia el Prelado. La causa, y negocio del progimo, y de la Iglesia, era comun á todos. ¿ Pues qué mucho se amasen, estuviesen unidos entre sí, y con el Prelado, que era la unica cabeza inmediata de aquel respetable cuerpo? No se habian introducido en él los privilegios, y esenciones; cuyo abuso ha introducido una confu-

sion en la Gerarquia Eclesiástica. Lo que se concedió con muy justos motivos , para reforma , y manutencion de la disciplina Eclesiástica , ha venido á parar en parte en relaxacion, y daño de ella, por las pasiones desordenadas de los hombres.

228 No debemos admirarlo , porque tambien hubo sus trabajos en el Clero Agustiniانو, sin embargo del sumo cuidado , que ponía el muy sabio Obispo , para que floreciese en observancia. Allí murió miserablemente, y obstinado el Presbytero *Januario*. (1) Allí vivió el Presbytero *Bonifacio* , á quien se le mandó por castigo partiese á Nola á visitar las reliquias del insigne Martyr San Feliz. (1) Tampoco fue el Santo mas afortunado en los Monasterios de Africa. No carecieron de discordias, escandalos, y otros males. De allí salió el Obispo *Antonio* ; cuya vida relaxada dió que hacer tanto á San Agustin , que pensó en dexar el Obispado, y retirarse de la vista de los hombres , como dice en la Epistola 261. De allí salió el protervo *Paulo* , que despreciaba la correccion del Santo Obispo , segun consta de la Carta 216. ¿Pues qué diré de los alborotos, envidias , disensiones, y murmuracion , que habia entre las Monjas, como lo dice el Santo en la Epistola 109. ? Hecho cargo el sublime Agustino de todo esto, procuró justificar su conducta en un Sermon, que hizo al Pueblo. Aunque ponga el mayor cuidado , en que florezca la disciplina de mi casa , soy hombre , y vivo entre

(1) Serm. 40. de divers.

(2) Epistol. 139.

tre los hombres, decía el Santo. No puedo lisonjearme, que mi casa sea mejor, que la Arca de Noé, donde entre ocho hombres se halló un reprobó. Tampoco es mejor, que la Casa de Abraham, Isaac, y Jacob, y David; que la habitacion de Christo, y el mismo Cielo, donde hubo de todo. Por lo qual, aunque nos entristecemos por algunos delitos, nos alegramos al ver muchas virtudes. (1)

229 Aunque habia Clerigos, y Monges malos, y buenos; se llevaban la atencion del Prelado, los Presbyteros celosos del bien de las almas, y que cumplan exactamente con su Ministerio. Los miraba como compañeros en el empleo pastoral, Ministros inmediatos á su Persona, que la representaban vivamente. A este intento advirtió el Griego *Zonaras*, que otras veces habia en la Iglesia asientos para los Párrocos Urbanos junto al Obispo: *Simul cum Episcopo sedere jussi*, para significar, que son las Personas inmediatas al Prelado en el Ministerio Parroquial, y Apostolico; y para que supiese el Pueblo, que los Presbyteros Parroquiales son los auxiliares de los Obispos; y hacen sus veces en las funciones Eclesiásticas. A Tito, Metropolitano de Creta, manda San Pablo, que coloque por Ciudades, y Lugares, Obispos, y Presbyteros, Curas de almas, colocando á estos en segundo lugar. San Marcos dividió el Egipto en Obispados, y Parroquias, como dice Eusebio. (2) Las Cartas del Synodo Antioqueno, con-



(1) Epistol. 139. (3) Lib. 2, cap. 16.

tra Paulo Samosateno, dicen, que siempre los Obispos han gobernado las Iglesias de Ciudades, y los Presbyteros las de Lugares; de modo, que el gobierno de la Iglesia, y cargo de almas ha permanecido vinculado á los Obispos, como á primeros Pastores, y á los Párrocos, como á segundos, y por eso hacía San Agustín tanto aprecio de ellos, que se contaba por uno de su número, y ponía tanto cuidado en que cumpliesen con su obligacion. Por eso florecieron, no solamente en las Ciudades, sino en Pueblos cortos, Párrocos muy celosos, acerrimos defensores de la Fé, y de un espíritu Apostolico para dar la vida por ella, que fueron laureados con la corona del martyrio. No hablo ahora de innumerables Párrocos Martyres, que padecieron en Persia en la persecucion del Rey Sapor, de que hace honorífica memoria la Biblioteca Oriental de Asemano, (1) ni de tantos Presbyteros Parroquiales, Martyres en la persecucion de Diocleciano, y Maximiano, que refiere Surio (2) en las Actas de San Julian, y Basilisa. Tampoco me detengo en referir los triunfos de tantos Martyres Párrocos, que padecieron en Oriente por el furor de los Arianos, como escribe San Atanasio en la Carta á los solitarios. Pasó en silencio innumerables Presbyteros de la misma clase, martirizados en Antinopoli, cuya memoria celebra el Menologio Griego á 22. de Septiembre. Omito referir los



(1) Pag. 185. tom. 1.

(2) Tom. 1.

los siete nobles Presbyteros Persas , que murieron con inauditos tormentos , reynando *Isdegerde* , como tambien los que padecieron en otras persecuciones. Me ciño solamente á la Iglesia Africana; pues sola ella ofrece testimonios convincentes de la fortaleza invencible , y celo por la Fé Católica , que resplandecia en los Presbyteros Parroquiales.

230 La saña de los Donatistas , y otros hereges perseguia el rebaño de Christo , no solamente con engaños , sino á fuego , y sangre. Hicieron frente Varones Apostolicos con la espada de la doctrina , y con las armas de la Iglesia. Mas prevaleció el partido contrario. Como el monstruo de la heregía , en llegandose á soltar , es furia infernal , y sanguinolenta , que todo lo destroza , hizo cruel presa en los Presbyteros Parroquiales , porque siempre el lobo tiene por suyo el rebaño , si falta el Pastor. Unos Presbyteros fueron maltratados , y despojados : otros muertos , á fuerza de crueles tormentos : á otros sacaron los ojos ; y no pocos fueron la mofa , y escarnio para los hereges. Esta lamentable tragedia participó San Agustin año 423. al Sumo Pontifice Celestino al mismo tiempo , que le daba la enorabuena de la exaltacion al Pontificado. Fue el teatro cerca del territorio de Hipona en un Castillo , ó Lugar , que confinaba con él. Jamás hubo alli Obispo , dice el Santo : (1) *Antea ibi nunquam. Episcopus fuit* ; por lo que es creible , que sus habitadores serian dirigidos por un Párr-

co,



(1) Epist. 209. al. 261.

co, como sucedia en los demás Lugares. Los Catolicos eran pocos, porque los Donatistas lo dominaban todo, y se hacian atrevidos, é insolentes. Esta fue la causa de padecer tanto los Presbyteros Parroquiales: *Ita ut ibi Presbyteri, qui eis congregandis constituti sunt, expoliarentur, cæderentur, excæcarentur, occiderentur, quorum passiones inutilis, ac steriles non fuerunt.*

231 La constancia con que los Presbyteros defendieron la verdadera Religion, era debida en gran parte á los acertados consejos, que les daba el Sapiéntísimo Agustino. ¿Mas, qué mucho animase á los propios, quando su ardiente caridad lo hacía con los estraños? Lease la Carta, que escribió al Presbytero *Victorino*, que toda ella respira piedad, y commiseracion. (1) Le anima á que lleve con paciencia las extorsiones, que hacian los barbaros á los Ministros, y Sagradas Virgenes. De todas Naciones venian noticias funestas. Los desiertos mas retirados no estaban seguros. De las Galias, y España se contaban semejantes violencias. Aunque los barbaros todavia no habian entrado en el territorio de Hipona, los Donatistas, y Circunceliones robaban las Iglesias, aun con mas impiedad, que lo harian los barbaros. Su odio se enfurecia contra los Clerigos Catolicos, discurrendo crueldades, que no inventarian los Gentes. Por eso era esta persecucion mas sensible, por ser los instrumentos de ella unos hombres del fuero de



(1) Epistol. 122. Veter. edit.

de la Iglesia , pero preocupados de la pasion , y el error. A unos Clerigos echaban cal viva en los ojos , y herian inhumanamente á otros , no dexando en sus cuerpos cosa sana. Esto dice el santo Obispo traspasado del mas vivo dolor , al ver la tormenta tan desecha , que destrozaba los Pastores de almas, y otros Ministros Eclesiásticos.

232 Entre ellos resplandecen dos insignes Párrocos, Martyres de Christo, San *Restituto*, é *Inocencio*. De ellos hace gloriosa memoria el Santo Doctor en tres Cartas , en la 105. que escribió en nombre del Clero Cartaginense , en la que dirigió al Juez Apringo , y en la que dictó para el Tribuno Marcelino , pidiendo , que no castigase á los Donatistas segun la gravedad de los delitos , que habian confesado. En esta Epistola dice asi : *Et plurimos eorum de homicidio , quod in Restitutum Catholicum Presbyterum commisserunt , & de cæde Innocentij alterius Presbyteri Catholici , atque de oculo ejus efosso , & de digito preciso , fuisse confessos*. De estos gloriosos Martyres trata el Cardenal Baronio al año 398.

233 De notable sentimiento era tan funesto espectáculo para el piadosísimo corazon de Agustino , pues veía quebradas las niñas de sus ojos , que eran los Ministros Sagrados. Se aumentó el dolor con la erupcion proxima de Wandalos , Alanos, Godos , y otras Naciones , que pasando en naves de España á Africa , todo lo asolaban , egecutando inauditas crueldades en los miserables Pueblos , como refiere el Obispo Posidio en el capitulo veinte y ocho. Quando amenazaba esta desolacion, Honorato, Obispo Tabenense, consultó al sabio Agus-

tino, ¿si en caso de llegar los barbaros, podian los Obispos, Párrocos, y Clerigos desamparar las Iglesias? El Historiador Posidio dice, que la respuesta del Santo Doctor es muy util, y necesaria para Sacerdotes, y Ministros Eclesiásticos; por lo qual, pondremos algunos pasages.

234 A la consulta responde San Agustin, (1) que no es licito á los Pastores de almas huir en la persecucion, quando tambien peligra la Grey, y quando faltan otros Ministros, que miren por ella. Esto confirma con varios egemplos. Se hace cargo de la dificultad, con que se armaba cierto Obispo, que era esta: *Si Dominus nobis imperavit fugam in eis persecutionibus, ubi potest fructus esse Martirij, quanto magis debemus fugere steriles passiones, ¿quando est barbaricus, & hostilis incursus?* Respondè el Santo, que asi pueden hacerlo aquellos, que no esten aligados á la Iglesia por razon de oficio, pero no los que por Ministerio Pastoral deben residir en ella. Replica Honorato asi: Aunque los Pastores de almas permanezcan en las Iglesias, quando hay persecucion, ¿de qué provecho serán, ni para sí, ni para la Grey, quando no pueden impedir, que en su presencia sean maltratados los hombres, violadas las Virgenes, incendiadas las Iglesias, y expuestos á flaquear en la Fé los mismos Pastores? Yo no veo de qué provecho puedan ser para sí, ó para los Pueblos: *Quid simus nobis, vel populo profuturi non video.* Con todo eso,
Dios



(1) Epistol. 228. alias 180.

Dios oye los ruegos de sus siervos, y es poderoso para impedir los males, que se temen: estos son contingentes, y no deben los Pastores desamparar sus Iglesias, quando ciertamente padece el Pueblo un gravísimo daño espiritual por su fuga. Aun siendo los males ciertos, primero ha de huir toda la Grey; y en ese caso ya los Pastores no tienen obligación á quedarse. Por lo qual, solamente pueden huir los Pastores de almas, quando faltó todo el rebaño, ó si quedó alguno, quando permanecen otros Ministros, que socorran al Pueblo en lo necesario para la salvacion, dice el Santo Doctor. Lease esta dilatada, y doctísima Carta, para saber lo que han de hacer los Rectores de almas en tiempo de persecucion.

235 Ya se veia aquella Iglesia amenazada á sumergirse con la nave combatida de furiosas olas. Entraron aquellas Naciones feroces, y no perdonaron al Santuario. Casi no quedaron sino las tres Iglesias, Cartaginense, Hiponense, y Cirtense. El muy santo Obispo sentia vivamente tanta ruina, y ponderando tan crecidos males con su profundo entendimiento, vertia copiosas lagrimas, anegado en suspiros su tierno, y amoroso corazon: *Hæc ergo omnia ille, ut erat altè sapiens, quotidie ubertim flebat*, dice San Posidio, (1) el qual se hallaba alli con otros Obispos. El mas acervo sentimiento, que tuvo el piadosísimo Agustino, fue, quando llegó á saber, que los barbaros venian ya á



(1) Cap. 28.

á poner cerco á la Ciudad de Hípona. La defendía el Conde Bonifacio con Egercito de los Godos. Con todo eso, el santísimo Obispo cayó enfermo de pesadumbre, y agravandose el mal, pidió á los presentes, que le dexasen solo, para entregarse totalmente á Dios. Hasta los ultimos alientos de la vida dió heroicos egemplos de su celo Apostolico á los Obispos, y Ministros, que se hallaban presentes. Repetia los Psalmos de David, anegado en suspiros, y profunda humildad su encendido corazon. Y entre amorosos, y tiernos coloquios con Dios, entregó su espiritu en manos de su Criador año 430. ó 31. á los setenta y dos de su edad. Los Sumos Pontifices, Concilios, Santos Padres, y otros Escritores Eclesiásticos han dado las mayores alabanzas á su santidad, sabiduria, y celo por la Fé Católica. Y como es astro de tanta magnitud en el Cielo de la Iglesia, cada uno con santa emulacion lo quiere para su estado. Sea enorabuena, Pero los Párrocos le tienen suyo aun por consentimiento de los célebres criticos Tomasino, y Lupo: aunque opuestos entre sí sobre el Monacato de S. Agustin. Y tienen la gloria de haberse empleado el Clero de Agustino en el Ministerio Parroquial, como hemos probado.

236 Despues de la muerte del Santo fue la persecucion de los Wandalos, que comenzó año 487. desde *Genserico* Ariano, hasta el fallecimiento de *Hunerico*. Padecieron martyrio innumerables Presbyteros Parroquiales de las Iglesias de Africa. Hizo una exacta descripcion de todo San Victor, Obispo Uticense en Africa en los tres libros, que escribió de la persecucion Wandalica, dignos de leer-

leerse por los insignes Martyres , que padecieron en ella. Este escrito se halla en el tomo quinto de la Biblioteca de los Padres.

237 El método , que estableció en su Clero el Santo Doctor , se observaba en gran parte en otras Iglesias Africanas. Cada Obispo estaba acompañado de sus Clerigos. Los Presbyteros promovian la salud espiritual del progimo , y eran al mismo tiempo los principales individuos de la Iglesia de la Ciudad , si habia solo una , ó aunque hubiese en ella algunas Parroquias , eran sus Rectores del número de la Iglesia principal. Los Prelados celebraban Synodos con sus Clerigos , aunque pocos. De esta clase fue el Synodo en que San Agustin eligió por sucesor suyo al Presbytero *Eradio* ; pero asistieron á él dos Obispos , *Religiano*, y *Marciano*, convidados especialmente por la gravedad del negocio. Semejantes Synodos celebró San Agustin quando precisó al Clero á observar vida comun. Pero se ha de notar , que al primer Synodo concurrieron solamente siete Presbyteros : á los demás asistieron todos sus Clerigos , aun Diáconos , y Subdiáconos , de que hace mencion el Santo Doctor ; pero no nombra el Arcipreste , y Arcediano. Por eso el célebre Lupo (1) congetura , que no habia estas dignidades en la Iglesia de Hipona , como sucedia en otras de Africa , y aun en España en la Iglesia de Mérida , segun el Canon 10. de su Concilio.

Lo
Hizo una exacta descripción de todo san Vito



(1) Tom. 8. pag. 210.

238 Lo cierto es, que el Clero Africano estuvo intimamente unido con sus Obispos, empleandose unos, y otros en el Ministerio Apostolico. Las Cartas, que escribió San Agustin á los Obispos de Africa, representan los Prelados, y el Clero, como un respetable cuerpo, que respira sociedad, y union para el manejo de los negocios de la Iglesia. Escribió (1) á Posidio, Obispo Calamense, (que vivió quarenta años con San Agustin) tratando de Cultu, & fucis, & in auribus etiam vivorum, y la dirige, Domino dilectissimo, & venerabile fratri, expresion con que se trataban los Obispos) & Con-sacerdoti Possidio, & qui tecum sunt fratribus (y á los Clerigos) Augustinus, & qui mecum sunt fra-tres, in Domino salutem. El mismo estilo observa el Santo Doctor en otras Cartas, como en las que escribió á Evodio, Benenato, Severo, Novato, &c. Siempre que hace mencion de los Obispos, los re-presenta unidos con su Clero del mismo modo que lo hace el Santo Obispo Antioqueno San Ignacio en sus Epistolas, como diximos al principio de esta disertacion; y la razon es la misma, porque el Presbyterio, ó Senado de los Obispos Africanos se componia de los Presbyteros, destinados al bien de las almas, y de otros Ministros, asi en los tiempos de San Cypriano, como de San Agustin, en cuya edad se celebraron los Concilios Africanos, por donde sabemos la disciplina de aquella Iglesia. Despues todo se destruyó, confundió, y asoló por la dominacion de los barbaros, pero continuó el mismo método en otras Naciones.

CA-



(1) Epist. 72. V. ædit.

CAPITULO IX.

EL PRESBYTERO FELIPE ASISTE como Legado al Concilio Efesino. Renato tiene las veces de San Leon para concurrir al Pseudo Synodo Efesino. Los Presbyteros Bonifacio, y Basilio asisten al Calcedonense.

239 **U**NO de los Concilios en que sobresalió la prudente conducta de los Presbyteros, fue el Efesino. El error Nestoriano fue causa de que se congregase. Nestorio (1) se habia adquirido en Antioquia universal aplauso, oponiendose á los Arianos, Apolinaristas, y Origenistas. Se gloriaba de ser imitador de San Juan Chrysostomo. Consagrado ya Obispo de C.P. profirió ante el Emperador aquella celebrada Sentencia: *Dame la tierra libre de Hereges, y Yo te daré en retribucion el Cielo*, como refiere Socrates. (2) Pero éste mismo, tan satisfecho de sí, incurrió despues en la enormidad, que explicó en el Sermon, que hizo de la Encarnacion del Hijo de Dios, negando abiertamente la Maternidad de Maria Santísima.

240 Salió á la defensa de la purísima Virgen, verdadera Madre de Dios, un Varon insigne, adornado de sabiduria, y eloquencia. Este fue *Proclo*,



(1) V. Schol. Aubert. Mirei ad Gennad. de Viris Illustr. Cap. 53. (2) Lib. 7. cap. 29.

el qual, siendo Presbytero, habia egercitado el empleo de Catequista, como tambien lo hacian los Párrocos de aquella edad. Despues fue condecorado con la Mitra de C. P., siendo costumbre, que ascendiese al Obispado de una Iglesia alguno de los Presbyteros mas sobresalientes, que se habia empleado en ella en el Ministerio Parroquial. Este sabio Prelado no pudo sufrir la impiedad de Nestorio. Por lo que el dia de la Anunciacion dixo una Oracion Panegyrica muy elegante en alabanza de Maria Santísima, Virgen, y Madre de Dios, la qual oyó el mismo Nestorio. Todos los oyentes se hicieron lenguas en aplauso del Orador, menos Nestorio, que sintió vivamente oír en aquel teatro impugnado su error. No pudo su arrogancia contenerse sin predicar tres veces, satirizando á Proclo sin nombrarle, y al mismo tiempo descubriendo el veneno.

241 Llegó á saber San Cyrilo Alexandrino lo que pasaba, y sin detencion escribió una doctísima Carta, (1) probando, que Maria Santísima era verdadera Madre de Dios. Logró este célebre escrito comun aplauso, en tanto grado, que algunos Magistrados le escribieron, dandole las gracias. Pero esta misma aceptacion encendió en Nestorio tal aversion contra San Cyrilo, que desde entonces resolvió perseguirle, mirando tambien con ceño á todos aquellos, que se oponian á su sentir. Se dió noticia de esta gravísima disputa al Papa Celestino. Su Beatitud confirió sus facultades á San Cyrilo á

fin



(1) Epist. ad Monac.

fin de reducir á Nestorio, ó castigarle, si le hallase incorregible. Pero su vanidad hizo poco caso de tan buenos, y autorizados officios. Solicitó Nestorio con el Emperador Teodosio, que se congregase Concilio en Efeso. Su industria supo inclinar el animo de Juan Antioqueno, y de otros Orientales, especialmente de Teodoreto, quien, en nombre de todos, tomó la pluma contra los Anatematismos de San Cyrilo.

242 Se congregaron doscientos Obispos, habiendo llegado San Cyrilo cinco dias antes de Pentecostés año 431. La primera Sesion se celebró quince dias despues en la Iglesia de Santa Maria. Presidió San Cyrilo en nombre del Papa Celestino, acompañado de casi doscientos Obispos. *Pedro*, Presbytero Alexandrino, hizo relacion de todos los hechos en la causa de Nestorio ante Senado tan sabio.

243 El dia 10. de Julio del mismo año llegaron á Efeso los Legados Pontificios *Arcadio*, y *Proyecto*, Obispos, y el Presbytero *Felipe*. Además de las facultades Pontificias llevaban el voto del Synodo Romano, que se convocó para examinar la causa de Nestorio, y se componia de los Obispos del Occidente, que eran de la Diocesi del Patriarcado Romano. Este Concilio se celebró un año antes, que el Efesino; y era costumbre hacerlo asi, como diximos al tratar del Ancyrano. Los mismos Conciliares Griegos lo dicen en la Epistola al Emperador Teodosio. El Cardenal Baronio lo advierte al año 431. y el Cl. Don Nicolás Antonio (1) de



(1) Lib. 8, cap. 2. §. 8.

de la Censura de Historias fabulosas.

244 La segunda Sesion se celebró el mismo dia 10. de Julio, y la presidió San Cyrilo en nombre del Pontifice Celestino. Aunque los demás Legados llevaban las veces del Papa no presidieron, porque no tenian comision para ello. Sin embargo, algunos dicen, que los tres Legados presidieron el Concilio en nombre del Sumo Pontifice; y que San Cyrilo le presidió, como Vicario Apostolico; porque, con este titulo, se hace mencion de él en las Aetas, aun despues de la llegada de los tres Legados. Que San Cyrilo le presidió no solamente por la Prerogativa de la Silla Alexandrina, sino tambien por tener las veces del Papa, se infiere de la Accion primera, donde expresamente se lee, que el Santo tenia las veces del Romano Pontifice. En la Accion quarta se hace memoria de Arcadio, Proyecto, y Felipe inmediatamente despues de San Cyrilo, y antes de los demás Obispos.

245 Ya notamos al tratar del Concilio Niceno, que los Sumos Pontifices acostumbraban condecorar sus enviados con amplísimas facultades, segun convenia. San Leon creó Vicario suyo para el Ilirico al Obispo de Tesalonica Anastasio. San Gregorio Magno al Mõnge Agustino á Inglaterra, y á San Leandro para España. El Papa Zosimo al Arzobispo Arelatense para las Galias. Todos estos Vicarios Pontificios precedian en dignidad, y asiento á los Metropolitanos, y Arzobispos. Entre otras facultades tenian la de convocar Concilios Nacionales. Y asi Marino, Obispo Arelatense, presidió el Concilio de este nombre, y no otros Legados. Y aun algunos años despues los Obispos Arelaten-

ses fueron Vicarios Apostolicos, y Primados, como consta del Canon 12. del Concilio Arelatense II. que reconoce en el Obispo potestad para congregar Synodo á su arbitrio : *Ad Arelatensis Episcopi arbitrium Synodus congreganda.*

246 No es dudable, que en el Efesino tuvo mucha parte el Presbytero Felipe. El fue quien en la segunda Sesion peroró elegantemente, dando gracias á la Trinidad Santísima por haberse dignado disponer Congreso tan autorizado. Despues hizo un docto razonamiento en defensa de la Silla Apostolica, y al mismo tiempo pidiendo á los Padres del Concilio se sirviesen manifestar lo que se habia determinado antes de su arribo para confirmarlo, segun la mente del Sumo Pontifice.

247 En la Accion tercera se leyeron las Actas, que contenian la deposicion de Nestorio, en cuya vista el Presbytero Felipe dixo, que por su lectura conocian lo que habia establecido el Concilio contra Nestorio, mas no obstante pedia, que se leyesen otra vez, para que los Legados pudiesen confirmarlo, segun la instruccion que tenian del Papa San Celestino, lo decretado por los Padres. Sin detencion alguna el Presbytero Pedro leyó las Actas por mandado de Memnon, y todos aprobaron la resolucion. San Cyrilo pidió á los Legados, que subscribiesen á la Sentencia Conciliar. El Presbytero Felipe subscribió en primer lugar así : *Philippus Presbyter, & Apostolicæ Sedis Legatus Commentarijs Subscripsi.* Despues subscribieron Arcadio, y Proyecto, Obispos. De que se infiere, que el Presbytero iba investido con mas facultades, que los otros Legados, pues firmó primero que los Obispos.

248 El Concilio dió noticia de todo al Emperador. Despues se dió por invalida la Sentencia de Juan Antioqueno. San Cyrilo expuso sus quejas, pidiendo se le citase, y á los de su partido. Esta citacion se hizo por tres Obispos. Se profirió Sentencia de Excomunion contra el Antioqueno, y treinta y tres Obispos. Se envió relacion muy exacta de lo actuado al Papa San Celestino. El Emperador Teodosio, despues de muchas disputas de una, y otra parte, llamó á algunos Obispos de ambos partidos, y habiendo oído sus razones resolvió, que subsistiese la deposicion de Nestorio. En su lugar fue colocado Maximiano, el qual se llevó la atencion de los Legados Pontificios, porque habia tenido en Roma los primeros principios en el estado Clerical, y siendo Párroco en C. P. era venerado de todos por su santidad. De su promocion á la Silla de C. P. se dió aviso á los principales Obispos. Los demás Prelados fueron restituidos á sus Iglesias. De las Cartas, que se despacharon solamente se conserva la que se escribió á los Obispos de Epiro. (1) Maximiano subscribió á ella en primer lugar. Despues se siguió Juvenal; y luego firmaron los tres Legados del Papa San Celestino. Este orden de subscribir convence, que los antiguos no observaban siempre un método en las firmas, ni se portaban en esto con escrupulosidad. El Obispo Maximiano escribió á San Cyrilo, para que le ayudase con sus doctos, y saludables consejos. La respuesta del Santo fue una doctísima explicacion del

Mys-



(1) Harduin. tom, 1.

Mysterio de la Encarnacion, anatematizando al herege Apolar. El Emperador, los Obispos, y Maximiano escribieron cada uno por su parte al Sumo Pontifice San Celestino. Llevaron estas Cartas el Presbytero Juan, y el Diácono Epitecto.

249 Hemos hecho esta breve descripcion de algunos lances, que pasaron en tan famoso Concilio, para que se vea el gran papel, que hicieron alli algunos Presbyteros. Pedro Alexandrino trabajó mucho leyendo las Actas, y otros Testimonios. El Presbytero Felipe hizo demonstracion de su sabiduria, y eloquencia ante Senado tan sabio. El honor, que le dió el Papa, resplandece en la subscriccion. La sabiduria de que estaba adornado con otras prendas sobresalientes se dexa conocer, en que el Sumo Pontifice se valió de él para hablar en un Concilio General, compuesto de muchos sabios, entre quienes se hallaba un San Cyrilo. El punto, que principalmente fue examinado, era gravísimo. El error de Nestorio destruía el dogma Católico mas venerado. El renovó el delirio de los antiguos Hereges, que afirmaban ser Christo Señor nuestro hombre puro, como lo dixeron Ebion, Teodoro Corario, Paulo Samosateno, Marcelo, y Fotino. Para el examen, y decision en asunto tan alto, era necesaria una profunda inteligencia en la Sagrada Escritura, Tradiciones Apostolicas, Decisiones de Concilios, y en los Escritos de los Padres antiguos. Por lo que se dexa discurrir, ¡que aparato de ciencia, y erudicion debería poseer quien habia de hablar en punto tan delicado en nombre del Sumo Pontifice, y á presencia de Varones tan sabios!

250 Ya diximos al tratar del Concilio Niceno, como era costumbre, que los Romanos Pontifices se valiesen de los Presbyteros, ó Titulares, que eran los Párrocos, ó de otros, que servian dentro de una misma Iglesia, y eran como Curas menores, para desempeñar los graves negocios, que ocurrían. Y si en Roma se congregaba algun Synodo, eran llamados los Romanos Presbyteros, como convencen los egemplos, que hemos alegado, y otros que pondremos adelante. Quando el número de los Presbyteros era corto, concurrían todos; pero despues que se aumentó, aunque se hallaban presentes todos á la eleccion del Sumo Ponrifice, no asistian al Concilio regularmente sino los principales Presbyteros, esto es, los Párrocos, y Titulares, como lo advierte el C. Belarmino. (1) Estos eran tambien condecorados con legacías, y otros honorificos cargos. Entre las Cartas, que llevaba al Concilio Efesino el Presbytero Felipe, unas pertenecian á la corroboracion de la Fé, y se leyeron en la accion segunda, por Siricio, Notario de la Iglesia Romana, en Idioma Latino: Las mismas leyó en el Griego, Pedro, Presbytero Alexandrino. En la Carta, que escribió el Papa Celestino, llama á Felipe su Presbytero: *Direximus Philipum Presbyterum nostrum*. Por donde discurrimos, que era uno de los sobresalientes Presbyteros Romanos. Vease el C. Baronio á los años 419. (2)

251 No trabajaron menos otros insignes Presby-



(1) Lib. 1. de Cleric. cap. 16.

(2) N. 77. y 431. n. 3.

bytos en la causa de Eutiques. Este Abad de un Monasterio de C. P. por oponerse demasíadamente al error de Nestorio, dió en otro contrario. Negaba que en Christo habia dos naturalezas; por lo que dixo San Leon en la Epistola 13. que este error habia procedido de ignorancia mas que de malicia. Habiendose congregado quarenta Obispos en C. P. para examinar una controversia suscitada entre Florencio, Obispo de los Sardeos, Metropolitano de Lydia, y entre Juan, y Cosencio, sus sufraganeos, introduxo otra disputa Eusebio, Obispo Dorilense. Presentó ante los Padres un escrito contra Eutiques, en que le acusaba de haber proferido blasfemias contra Christo. Al oír esto quedó admirado Flaviano, y le pidió, que disputase con él. Pero excusandose se dió el encargo al Presbytero, y Defensor Juan, quien acompañado del Diácono Andrés pasó á ver á Eutiques, y ambos leyeron el escrito, avisandole, que concurriese al Concilio.

252 Esté se celebró en los idus de Noviembre, año 448. y le presidió Flaviano. Entonces pidió Eusebio, que se leyesen las Cartas de San Cyrilo sobre la Encarnacion: una escrita á Nestorio, y otra á Juan Antioqueno. Una, y otra leídas, merecieron la aprobacion de tan sabio Congreso. El Presbytero Juan, dixo, que habia leído á Eutiques los escritos, acusandole, y citandole al mismo tiempo, pero que habia respondido, estaba pronto á subscribir á la exposicion de los Padres Nicenos, y Efesinos; mas que si en algo habian errado, en todo caso deferia mas á la Sagrada Escritura, que á los dichos de los Padres, y se ratificó en su error. Respuesta muy propia de los Hereges, provocar á la

Escritura quando se ven condenados por los Padres.

253 Otra vez pasaron á citarle por escrito los Presbyteros Mamas, y Teofilo. Despues de muchas excusas se presentó Eutiques al Concilio, confiado en el favor del Eunuco Crisafio, y confesó públicamente su error, sin retratarle. En vista de su pertinacia fue depuesto de la Dignidad Sacerdotal, y prefectura del Monasterio. A esta sentencia subscribió Flaviano con treinta y un Obispos, y treinta, y tres Arquimandritas, como consta de las AÇtas del Concilio Calcedonense. El apeló al Romano Pontifice San Leon, quien escribió á Flaviano, dandose por sentido, porque no le habia dado noticia de tanto escandalo. Flaviano informó plenamente de todo al Papa, el qual aprobó la condenacion de Eutiques. San Leon escribió á Flaviano aquella celeberrima Epistola Dogmatica, donde explica el Mysterio de la Encarnacion con la mayor gravedad, y sabiduria. (1) Crisafio, continuando en favorecer á Eutiques, acusó á Flaviano ante el Emperador. Por mandado de Teodosio se congregaron los Obispos. Eutiques se defendió por Procuradores. Se leyeron los Comentarios de las AÇtas, y se hallaron en todo verdaderos. El Emperador pidió despues á Flaviano la profesion de Fé, que se halla en el Calcedonense.

254 El año 449. se celebró el Pseudo-Synodo Efesino en la Iglesia de Santa Maria. Asistieron Dioscoro, Obispo de Alexandria, y Julio, Obispo Puteolano, que hacía las veces de San Leon



(1) Epistol. 10.

Leon. El Sumo Pontifice nombró tambien por Legados suyos al Presbytero *Renato*, y al Diácono Hilario. El Papa ocupado en graves negocios no pudo asistir, ni lo permitia el corto tiempo, que habia desde que recibió las Cartas del Emperador. El Presbytero Renato, Legado del Papa, no concurrió por haber muerto en la Isla Delo, segun escribe Liberato. (1) Asistieron ciento y treinta Obispos. Quatro Presbyteros fueron Vicarios de Prelados ausentes.

255 Dioscoro con astucia inclinó los Obispos á que absolviesen á Eutiques, y á la deposicion de Flaviano, y Teodoreto, que en sus escritos apelaron al Papa San Leon. El Legado Hilario se opuso al Juicio del Synodo, porque no habia permitido se leyesen las Cartas del Sumo Pontifice. San Flaviano fue desterrado, y murió Martyr. Dioscoro tuvo atrevimiento á excomulgar al Papa. Oyendo esto el Sapientísimo San Leon, anuló quanto se habia hecho en el Synodo, defendiendo con fortaleza los derechos de la Silla Apostolica. Escribió á Teodosio el mozo, y Pulcheria su hermana, para que en Italia se congregase Concilio, y estableciese la paz. Pero Teodosio permaneció en su sentir, porque habia confirmado las Actas Efesinas: (2) pero despues murió, y le sucedió el Emperador Marciano año 451.

256 Anatolio, Obispo de C. P. habia dado ya noticia de su eleccion al Sumo Pontifice, sin haber



(1) Brev. cap. 12.

(2) Synod. Calced. p. 1.

enviado la profesion de Fé (lo que San Leon no llevó á bien) para dar testimonio de su integridad, pero siendo asi que habia recibido la Carta, que el Sumo Pontifice escribió á Flaviano, con todo eso congregó Concilio. Concurrieron á él los Obispos, Abades, Presbyteros, y Diáconos, que se hallaban en C. P. Se leyó la Epistola de San Leon, y hallandose concordes los testimonios de Padres Latinos, y Griegos, Anatolio asintió á ella, subscribiendo con la mayor veneracion. Los errores de Eutiques, y Nestorio, fueron condenados con los Sectarios. A su eemplo hicieron lo mismo los Obispos, Presbyteros, Archimandritas, y Diáconos. Anatolio envió al Sumo Pontifice tres Legados con las Actas del Concilo C. P. y fueron el Presbytero Casterio, y los Diáconos Patricio, y Asclepiades. San Leon escribió á Anatolio, significando el gozo, que le causaba la paz de la Iglesia de C. P. como consta de la Epistola 68.

257 Pulcheria Augusta, prometió poner los medios, para que se congregase Concilio general. El Emperador Marciano escribió á San Leon, condescendiendo en lo mismo. El Romano Pontifice pidió, que en el Concilio se tratase solamente de los Lapsos. Para este fin escribió al Emperador, dandole tambien las gracias, porque se interesaba tanto en la conservacion de la Fé Catolica (1) envió dos Legados, Lucencio, Obispo Ascolense, y el Presbytero *Basilio* con las instrucciones de lo que debia observarse á cerca de los Sectarios de

Eu-



(1) Episl. 42.

Eutiques. (1) Escribió tambien á la Emperatriz Pulcheria , diciendo , que sus Legados llevaban orden de tratar benignamente á todos los que cayeron en el error , si estaban arrepentidos , segun consta de la Epistola 45.

258 Finalmente , á instancias del Sumo Pontifice , se congregó el Concilio Calcedonense , general IV. año 451. de seiscientos treinta Obispos , segun escribe Liberato. (2) La Epistola Synodica , que los Padres enviaron á San Leon , dice , que asistieron quinientos veinte Obispos , y catorce Jueces Seculares , enviados por el Emperador. El Sumo Pontifice queria , que el Concilio se celebrase en Italia ; pero deseando no se dilatase , y por tener propicio el animo del Emperador , nombró por Legados al Oriente al Presbytero Bonifacio , y á Pascasino Obispo , entregandoles la Carta que escribió á Flaviano , y otras , que defendian el derecho , que tiene la Silla Apostolica sobre la convocacion , y direccion de los Concilios.

259 El Sumo Pontifice presidió por sus Vicarios , que lo fueron el Obispo Pascasino , y el Presbytero Bonifacio , como consta de la accion primera , el qual subscribió antes que Anatolio , Patriarca C. P. Tambien fueron Legados Lucencio , Obispo Ascolano , y el Presbytero Basilio , como consta de la Epistola 49. que San Leon escribió al Emperador Marciano. Estos fueron los Vicarios de la Sede Apostolica , que habian de pre-



(1) Epistol. 44.

(2) Cap. 13.

asistir el Concilio en nombre del Papa, segun dice en la Carta 47. que escribió á los Padres Conciliares.

260 El Concilio se compone de diez y seis Acciones. En ellas se perficionó todo quanto se trató en él. No concurrieron Prelados del Occidente, ni habia necesidad de que estos enviasen Vicarios, porque el daño se fue á curar en donde le habia. Las Iglesias sujetas al Patriarcado Romano, no habian sido tocadas del error Eutiquiano. Tampoco se fue al Concilio á examinar algun Artículo de fé (en tal caso debiera concurrir todo el Orbe Eclesiástico) sino á confirmar el Symbolo Niceno, y castigar al herege Eutiques, y sus Apasionados. Por eso San Leon en la Carta citada, dice, que envia sus Legados, para que presidan. Por el original Griego, segun la edicion de Binio, (1) consta, que concurrió un Presbytero llamado *Eufronio*. En la cabeza de la accion segunda se halla otro Presbytero, llamado *Otreyo*, asi en el Griego, como en el Latin. En la accion sexta hay esta expresion: *Otreyo, Presbytero, tenente locum Joannis Episcopi Arcensis*. *Arca* es una Ciudad de la Fenicia, como lo advirtió Don Nicolas Antonio, (2) de su censura. Aquel Presbytero concurrió como Vicario del Obispo.

261 En este celeberrimo Concilio fueron depuestos de sus Sillas Dioscoro, y otros principales Fautores del Conciliabulo Efesino. La Epistola de San



(1) Tom. 3. cap. 45.

(2) Lib. 8. cap. 3. §. 5.

Sau Leon, sobre el *Mysterio* de la Encarnacion fue recibida por todos. Se promulgó la Fé Católica contra Nestorio, y Eutiques. El Papa confirmó lo establecido en las seis primeras sesiones; no aprobó la prerrogativa de segundo grado, que se concedió al Obispo de C. P. El Emperador confirmó, sosteniendo con sus decretos el Concilio.

262 Este fue el exito de tan famoso Concilio, en que tanta parte tuvieron los Legados Pontificios, asi Obispos, como Presbyteros. Dos causas movieron principalmente á su celebracion: renovar la firmeza de la Santa Fé, y rescindir las *Actas* del Conciliabulo Efesino. Uno, y otro se efectuó. Dioscoro fue condenado, no tanto por heregia, como por no haber comparecido al Concilio despues de ser llamado tres veces, como consta de la sentencia. (1) Lo que mas irritó el animo de los Padres, fue la osadía de excomulgar al Papa San Leon. Esta gravísima injuria hicieron presente en Roma los Legados, queixandose de ella. Anatolio, Obispo de C. P. en la accion quinta del Calcedonense, afirmó, que Dioscoro no habia sido condenado por delito de heregia, sino por el atrevimiento referido, y por inovediente. Dos Obispos, Teodoreto, é Ibas, sospechosos de heregia Nestoriana, fueron absueltos. Sobre lo qual puede verse la *Gallia Vindicata*. (2)

CA-



(1) Synod. Calced. act. 3.

(2) Disert. 3. §. 1. n. 5.

CAPITULO X.

LOS PRESBYTEROS ASISTIERON
*á los Concilios Romanos en tiempo de los Pá-
 pas San Gelasio , y Symaco. A los Párrocos
 de Roma se encarga la conservacion de los
 bienes de la Iglesia. San Hormisdas elige el
 Presbytero Blando por Legado al Oriente,
 con otros quatro. Despues de muchos trabajos
 establecen la union de las Iglesias. Los Pres-
 byteros de las Catedrales eran Párrocos en
 los cinco primeros siglos. Catalogo de los
 nombres , que han tenido los Párrocos,
 y tienen en varias partes.*

263 **C**oncluido el Concilio general Calcedo-
 nense , los Acefalos , hombres sin cabeza , se opu-
 sieron á lo que se habia establecido en él. *Timo-
 teo Eluro , Pedro Mongo , y Pedro Fulon* , Princi-
 pales Sectarios , invadieron las Iglesias Alexan-
 drina , y Antioquena , inficionandolas con sus erro-
 res. El impío *Xenayas* , primero Iconoclasta , fo-
 mentó sus intentos. El Tirano Basilisco , favore-
 ciendo los Sectarios , tambien persiguió la Iglesia.
 El Emperador Zenon lo compuso todo ; pero poco
 despues , á persuasion de Acacio , promulgó el *He-
 noticon* , ó Decreto conciliatorio , por el qual , con
 el pretexto de unir á unos , y otros , mandó , que
 los Eutiquianos fuesen admitidos en la Iglesia Ca-

tolica sin abjurar el error , como escriben Liberato, (1) y Evagrio. (2) Murió el Papa San Simplicio , y fue electo Sumo Pontifice, Feliz de nacion Romano , año 483. siendo el tercero de este nombre. Asi que ascendió al Pontificado , supo la prevaricacion de Acacio por un escrito , que le presentó Juan Talaya ; en cuya vista profirió contra él sentencia de excomunion. Escribió varias Cartas, solicitando la paz de las Iglesias , pero no se logró el intento. Asi Acacio , como Zenon , murieron en el error. Sucedió *Flavita* en el Obispado , y en el Cetro *Anastasio* , quien aumentó los males con su tolerancia. Flavita , Eufemio , y Macedonio , Patriarcas de C. P. por su mala economia no fueron recibidos á la comunicacion de la Iglesia por el Papa San Gelasio I. que sucedió á San Feliz año 492.

264 El celo Apostolico del Papa San Gelasio, por la felicidad de la Iglesia resplandece en lo mucho , que trabajó para establecerla. Uno de los Synodos, que celebró, fue el del año 495. En él tenemos un claro testimonio de la concurrencia de los Párrocos á los Concilios. Asistieron á él quarenta y cinco Obispos , y cinquenta y ocho Presbyteros. Ciaconio , tratando de este Papa en dicho año ; refiere sus nombres. Los mas eran Titulares , ó Párrocos de Roma , y algunos de ellos eran de la clase de aquellos Presbyteros , que dentro de una misma Iglesia servian al principal , á los quales dicho

(1) Brev. cap. 18.

(2) Lib. 3. cap. 13.

cho Autor llama *Menores*; y tambien eran Curas de almas, ministraban Sacramentos, y egercian el empleo pastoral, como Ministros del Presbytero Titular. En este Concilio fue absuelto *Misseno Cumano*, quien por la comunicacion con Acacio, quando estuvo en C. P. fue tocado de su error. Pero detestandole mereció la benignidad del Sumo Pontifice.

265 Murió el Papa San Gelasio, y sucedió en el Pontificado Anastasio II. Poco tiempo gobernó la Iglesia, pues murió á 16. de Noviembre, al segundo año completo de su exaltacion. Era costumbre muy sentada en Roma, que se congregase Concilio de Obispos, Presbyteros, y demás Clero, quando ocurría en la Iglesia algun negocio grave. Esta práctica se observaba con tanto rigor, que muchos Presbyteros, y Clerigos no quisieron tratar con el Papa Anastasio, porque comunicó con Photino, Diácono Tesalonicense, sin haber congregado Concilio de Obispos, y Clero; y esto, porque el Diácono habia tenido trato con Acacio. Algunos eruditos dudan de esta separacion, aunque lo dice el Libro Pontifical. Pero este hecho dá á entender, quán frecuente era, que el Clero Romano, compuesto principalmente de los Presbyteros Titulares, se juntase para tratar las causas graves de la Iglesia. Sobre la autoridad del Libro Pontifical trata modernamente el Doctor Don Francisco Bayer, en la disertacion historica, que en Idioma Latino dió á luz sobre S. Dámaso, y Lorenzo, vindicados en los capitulos segundo, y tercero.

266 El Diácono Symaco fue electo Sumo Pontifice por la mayor parte del Clero. Pero se

movió un cisma por el Arcediano Lorenzo, electo tambien por los Emulos de Symaco. Cesó la division con el castigo del Arcediano, el qual fue desterrado por el Papa Symaco. Para impedir en adelante tales escesos, y cortar la ambicion al Obispado, el Sumo Pontifice convocó los Obispos de Italia para un Concilio, que se celebró año 499. á 1. de Marzo. Asistieron á él setenta y dos Obispos, y sesenta y siete Presbyteros. Entre ellos subscribió el primero *Celio Laurencio*, Arcipreste del Titulo de Santa Praxedes, el mismo que habia sido electo Papa en oposicion de Symaco, y despues fue consagrado Obispo de Nocera. Los nombres de los demás Presbyteros, que subscribieron, refiere Ciaconio. Tambien firmaron siete Diáconos; y de las subscripciones consta, que estaban divididos por la Ciudad en siete Regiones. Eran llamados Diáconos Regionarios, y los Lugares en que residian se llamaban *Diaconias*. Su oficio era sustentar los pobres, viudas, pupilos, y ancianos de cada Region. Estos Lugares eran como Hospitales públicos, y tenian sus Oratorios. El Diácono, que estaba destinado como propio, para ministrar á dichas personas, se llamaba *Cardenal*; asi como el Presbytero, que estaba dedicado al gobierno de una Iglesia, ó Titulo, como Rector propio, é intitulado, tenia el nombre de *Cardenal*, y era el Párroco principal. Entre los Presbyteros, que subscribieron á este Concilio, unos eran Titulares, y otros de los Curas menores, como sucedió en tiempo de San Gelasio, segun notamos.

267 Quando parecia, que habia calmado la tempestad, se levantó una grave persecucion con-

tra el Papa Symaco, tanto mas sensible, quanto por ser el instrumento de ella algunos Eclesiásticos. Acusaron al Papa de algunos delitos, provados con testigos falsos, y el soborno. Este fue el origen de la division del Clero, y de muchos males. Para remediarlos pasó á Roma el Rey Teodorico. Se congregó Concilio, siendo examinada en él, causa tan grave. Apenas se dió principio al examen, quando entró el Papa Symaco, quien dió las gracias al Rey, porque se habia interesado en que se congregase Synodo, cosa que tanto habia deseado el Sumo Pontifice. No se atrevió el Concilio á juzgar al Papa, porque solamente debia ser juzgado por Dios: *Non est Gregis Pastorem proprium terrere, sed iudicis, nempe Dei*, decia San Avito Viennense, en la Carta, que escribió á Fausto, y Symaco, Patricios, y Exconsules. Es digna del mayor elogio la veneracion, que los Presbyteros Romanos tuvieron á su dignísimo Prelado. No menos resplandeció en esta ocasion su fidelidad. Quando los Emulos intentaron empañar la pureza del Sumo Pontifice, la defendieron con el mayor esfuerzo. Acompañaron á su Santidad, hasta que entró en el Concilio sin temer el alboroto, que suscitaron sus enemigos, sin apartarse de su Sagrada Persona, sirviendole de muro contra el insulto, que amenazaba. Tambien sobresalieron en la veneracion á la Suprema Cabeza de la Iglesia, conteniendo la insolencia de los contrarios, algunos Varones ilustres: entre ellos se cuenta el Conde Ali- gerno.

268 El Rey, informado de todo, dexó la resolution del caso al arbitrio del Synodo, con tal, que

que se estableciese la paz tan deseada de todos. Los Padres Conciliares enviaron al Senado una embaxada honorifica, en que decian, que las causas de Dios eran reservadas al Tribunal Divino. Conocian, que la mayor parte del Pueblo era muy afecta al Papa; y los que tuvieron alguna sospecha, en breve la depusieron. En vista de los alegatos, resplandeció mas la inocencia del Sumo Pontifice; pues declaró el Concilio, que se hallaba totalmente libre de quanto se le oponia.

269 Por este tiempo habia muchos Presbyteros Titulares, ó Párrocos en Roma. Asistian al Sumo Pontifice, ayudandole en el Pastoral Ministerio. A su cuidado estaban cometidas las Iglesias, y la custodia de sus alhajas. Para que no se enagenasen, se celebró Synodo en la Basilica de San Pedro año 502. á 2. de Noviembre, presidido por el Papa Symaco. El Diácono Hormisdas, por mandato del Papa, leyó el Decreto del Rey Odoacro, que el año 483. habia publicado Basilio Patricio. Su contenido se reducía á coartar la facultad del Sumo Pontifice, que entonces era, ó en adelante fuese, en orden á enagenar Predio Rustico, ó Urbano, ornamentos, ó bienes de las Iglesias. Esta ley fue establecida consintiendo los Obispos Comprovinciales, y el Clero Romano, que se habian congregado, segun costumbre, para la eleccion del Papa Feliz, sucesor de San Simplicio.

270 Lorenzo Mediolanense, apenas leyó este Decreto, quando dixo, que no podia obligar al Romano Pontifice por defecto de jurisdiccion, en quien impuso la ley. A solo el Papa pertenece el imponer leyes Eclesiásticas. Además, ninguno de

los Pontífices subscribió á él: ni el Decreto fue autorizado por el consentimiento de algun Metropolitano. Que aun lo que determinan los Obispos de una Provincia, congregados en Concilio, no debe subsistir, sino concurre la autoridad del Metropolitano, segun los sagrados Cánones. Luego tambien sería invalido lo que resolvieron algunos Obispos, vacando la Silla Apostolica, ni podrá obligar á los Pontífices Romanos.

271 Por estas, y otras razones fue abrogada dicha ley, estableciendose el modo de conservar los bienes de la Iglesia. La resolucion del Concilio se hizo saber á los Párrocos de Roma en estos terminos: *Pari etiam Ecclesiarum per omnes Romanæ Civitatis Titulos qui sunt Presbyteri, vel quicumque fuerint, adstringi Volumus Lege Custodes, &c.* A este Decreto subscribieron ochenta Obispos. Se dexó á la discrecion de los Rectores de las Iglesias, lo que debia practicarse en las Provincias en orden á la conservacion de los bienes de la Iglesia. En la Ciudad nadie podia enagenar cosa alguna de la Iglesia, baxo la pena de privacion de honor; la qual tambien comprendia á quien la tomase, quedando unos, y otros excomulgados.

272 En Francia se ponía especial cuidado en la conservacion de los bienes de la Iglesia. Para este fin entraban en poder del Obispo los reditos de las posesiones Agrestes, que habia en las Parroquias Rurales. Las oblaçiones, que se hacian ante el Altar, se dividian en dos partes, la mitad para el Obispo, y la otra mitad se repartia entre el Clero, segun sus grados. Las que hacían los Fieles en las Parroquias, quedaban en la potestad del Obis-

Obispo, como lo dice el Canon 14. del primer Concilio de Orleans. Con tal cuidado se distribuían las rentas Eclesiásticas. Aun no se habia introducido en Francia, á principios del siglo sexto la division de bienes Eclesiásticos en quatro partes. El Papa Symaco, en la Decretal dada año 513. prohibe la enagenacion de los bienes de Iglesia, á excepcion de algunos casos de necesidad, que alli refiere.

273 Murió el Papa San Symaco. El Clero Romano eligió Sumo Pontifice al Diácono Hormisdas, año 514. Por esta eleccion fue restituida la paz entre el Clero, y Pueblo Romano, que habia turbado el cisma de Lorenzo. El Papa hizo, como sus antecesores, mucho aprecio de sus Presbyteros; ya valiendose de ellos para negocios muy graves, ya eligiendolos por compañeros de los Obispos para tratar asuntos de mucha importancia. La Heregia comenzó á turbar el Oriente. El Emperador Anastasio mandó, que se añadiese á los Himnos santos la clausula: *Qui Crucifixus est pro nobis*. Esta adiccion suscitó muchos males al Emperador. En igual conflicto le puso Vitaliano, de quien dice el Cardenal Baronio, que ganó mucha gloria en defender el Concilio Calcedonense contra Anastasio. Lo cierto es, que el valor de las tropas de Vitaliano, en sola una batalla destrozó sesenta mil hombres del egercito contrario. Este terrible golpe inclinó al Emperador á tratar de la paz, y á prometer restituir á las Sillas los Obispos desterrados.

274 Vitaliano insistia, en que Macedonio, Flaviano, y otros Obispos ocupasen sus Sillas, y

en que se congregase Concilio, al que habian de asistir el Papa, y los Obispos. Al examen de tantos Sabios se habian de sujetar los Decrétos, expedidos contra los Catolicos. La paz se firmó con estas condiciones, y se confirmó con juramento, que hicieron el Emperador, el Senado, y los Magistrados. Anastasio escribió al Papa Hormisdas, suplicando se interesase en cortar las disensiones, que turbaban la Scitia; y que para restituir la paz á la Iglesia, se congregase Concilio en Tracia en la Ciudad de Heraclea. Su Santidad respondió, que por medio de los Obispos propondria lo que juzgaba mas conveniente. Nombró á Enodio Ticinense, y Fortunato Tudertino, para que pasasen á C. P. con el Presbytero Venancio, y el Diácono Vital, juntamente con el Notario Hilario. Les entregó un célebre Commonitorio, en que les instruía en quanto debian hacer. Esta Instrucción incluía los articulos, y condiciones, baxo de que debia concluirse la paz. Los principales eran; que se observase lo que habia establecido el Concilio Calcedonense; que las Epistolas de San Leon fuesen recibidas; y que los desterrados por causa eclesiastica compareciesen en el Tribunal de la Silla Apostolica á ser juzgados.

275 Aunque el Emperador Anastasio anatematizó á Nestorio, Eutiques, y sus errores habló dolosamente del Concilio Calcedonense. Mas sincera fue la obediencia de los Obispos del Ilirico. Quarenta Prelados se sujetaron por escrito al Romano Pontifice. Noticia tan gustosa fue participada por el Papa á San Auito Viennense, el qual dió la enorabuena á su Santidad, enviando á Roma

394 DISERT. SOBRE LA ANTIGUEDAD
al Presbytero *Alexo*, y al Diácono *Venancio*. (1)

276 Igual respeto tuvieron á la suprema Cabeza los Arquimandritas de la segunda Syria. Enviaron al Papa relacion exacta de las impiedades, que egecutaron Severo, y Pedro, hombres, que jamas fueron tenidos por Christianos. (2) Estos se valieron de la violencia para eludir con maña lo establecido en el Concilio Calcedonense. Quitaron la vida á trescientos y cinquenta Monges. Incendiaron los Monasterios, egecutando las crueldades mas atroces. Los Abades suplicaron al Papa se condoliese de tanta desgracia; pues la santa Fé se hallaba abatida, los Cánones despreciados, los Padres perseguidos, y el Calcedonense anatematizado. A estas Cartas subscribieron veinte y seis Abades, ciento y ochenta Presbyteros, y Diáconos. (3) El Papa, como Padre amoroso, los consoló, animandolos á la perseverancia en la Fé Catolica.

277 El Clero, y los Monges Antioquenos hicieron otra súplica á Juan Patriarca C. P., y al Synodo, que se congregó contra Severo. Le acusaban de Magico, y Sacrilego, entregado al trato usurario. Haciendo narracion de sus enormes delitos, piden, que les libre de hombre tan malo, y que sean restituidos los desterrados, Obispos, Clerigos, Monges, ó Seglares. Estas Cartas fueron firmadas por catorce Presbyteros, y Diáconos, y do-



(1) Avit. Epist. ad Horsm.

(1) Horsm. Epist. 26.

(3) Epist. 30.

doce Monges de distintos Monasterios. Estos hechos son honorífico testimonio de la fortaleza christiana, con que defendian la santa Fé los Párrocos, Diáconos, y Monges de aquella edad. El odio implacable de los Sectarios se enfurecia, (como lo tiene de costumbre) contra los Ministros Sagrados, porque eran los Pastores, que defendian la Grey de Jesu Christo. La tolerancia, con que sufrieron estos Varones tantos trabajos, es acreedora á los mayores elogios. Quando se hallaban mas afligidos, iba disponiendo la Divina Providencia el consuelo; y ya comenzaba á amanecer la serenidad á la Iglesia con la muerte del Emperador Anastasio.

278 Entró á gobernar el Imperio el muy piadoso *Justino*, siendo coronado á 9. de Julio año 518. Principe verdaderamente Católico, muy amante de la paz, que por treinta y quatro años se hallaba turbada entre el Oriente, y Occidente. Asi que fue exaltado al Trono, escribió al Sumo Pontífice. Lo mismo hicieron Juan, Patriarca de C. P. y otros Obispos. Unos, y otros solicitaban, que el Papa enviase Legados al Oriente, para establecer la paz.

279 En fuerza de tan poderosas instancias eligió su Santidad cinco Legados para el Oriente, que fueron Germano, y Juan, Obispos, Blando, Presbytero con los Diáconos Feliz, y Dioscoro, como refiere el Cl. Baronio al año 519. (1) Les entregó Cartas para el Emperador Justino, y la Em-



(1) Num. 2.

peratriz Eufemia, el Patriarca de C. P., el Conde Justiniano, para el Arceiliano, y Clero de C. P. á dos Aulicos muy ilustres *Celer*, y *Patricio*; y para el Prefecto Pretorio Tesalonicense. Tambien escribió á dos Señoras nobilísimas, *Anastasia*, y *Palmacia*, que en tiempo de la persecucion de Anastasio sobresalieron en la constancia por la Fé Católica. Su Santidad exorta á todos, que promuevan la paz, la qual no podia establecerse sin recibir el Concilio Calcedonense, y la Epistola de San Leon, siendo al mismo tiempo condenado Acacio. Se celebró en fin la reconciliacion con la mayor solemnidad. El Emperador, y Patriarca de C. P. dieron noticia de todo al Papa Hormisdas. Los Legados enviaron tambien una exacta relacion por medio del Subdiácono *Pulion*, avisando, que tambien solicitaban la paz de la Iglesia Antioquena. Este fue el exito, que tuvo el cisma C. P., que tantos años turbó la Iglesia.

280 Mucha gloria ganaron los Legados Pontificios, por haber manejado con tanta felicidad negocio tan grave, y útil para la Iglesia, como dilatadamente refiere el Cl. Baronio. Raro ha sido el caso de importancia, en que no haya intervenido la acertada conducta de algun Presbytero. En este sobresalió la del Presbytero Romano *Blando*, Legado del Papa. Esto mismo se verá en la continuacion de sucesos, que nos ofrece la Historia.

281 El gozo, que recibió el Sumo Pontifice con tan agradable noticia fue excesivo, y á proporcion de lo que deseaba, que habia sido la paz. El Papa queria, que las demás Iglesias participasen de la misma felicidad. Por eso encargó á

Los Legados, que promoviesen la reconciliacion de las Iglesias Alexandrina, Antioquena, y otras. Sobre este asunto escribió al Emperador, á la Emperatriz, y á otros personajes ilustres. Pero la reconciliacion de la Iglesia Antioquena no podia efectuarse sin la expulsion de Severo. Se trató largamente sobre el sugeto, que debería sucederle. Despues de no pocas disputas el Emperador eligió al Presbytero *Pablo*, Varon de constancia bien probada, pues resistió dos años en defensa de la Fé los atentados de Severo. Todos los Catolicos restificaban hecho tan heroico. El Papa tuvo noticia de la eleccion. Le agradaron las prendas sobresalientes del Presbytero; sin embargo insistieron los Legados en que no fuese consagrado en C. P., porque, segun costumbre antigua, debia consagrarse en Antioquia.

282. *Severo* fue aprisionado, pero hallando modo de librarse, pasó á Alexandria. Poco despues sucedió un caso raro de que dió noticia el Defensor de Antioquia. El hecho fue, que aun no habiendo llegado á *Cyro* el Obispo *Sergio*, fue colocada en una carroza la estatua de *Teodoreto* por el Presbytero *Andronico*, y el Diácono *Georgio*, entrando en la Ciudad con canticos; y apenas llegó el Obispo *Sergio* á la Ciudad, quando aplaudido, como á Varones famosos, á *Teodoreto*, *Diodoro*, *Teodoro Mopsuesteno*, y á *Nestorio*. Los Legados de *Sergio* aseguraban con varios testigos, que tal caso no habia sucedido. Para mayor confirmacion *Sergio*, y otros Obispos presentaron un Escrito, en que reprobaban la secta de *Nestorio*; y recibian los quatro Concilios Generales. El Em-

perador Justino, deseando averiguar el caso, escribió á Hipacio, Maestro de la Milicia del Oriente. Se halló, que había sido cierto; por lo qual, Sergio fue expelido del Obispado.

283 No fue poco ruidoso el alboroto, á que dió motivo la perfidia de Doroteo Tesalonicense. El Conde Licinio había ido á Tesalonica encargado de varios negocios. Se congregó un Synodo (1) donde los Obispos formaron algunos escritos, y subscribieron á ellos. Los Legados enviaron al Obispo Juan, y al Presbytero *Epifanio*. Apenas llegaron á Tesalonica, quando lo supo Doroteo por medio del Conde Licinio. Fue enviado el Presbytero *Aristides* con dos Obispos, los quales eran opuestos á lo que se trataba, como lo sabia Licinio. Apenas se vieron con ellos, quando dixeron, que había necesidad de reformar algunos capitulos. Respondieron los Legados, que no tenían facultad para ello. El dia siguiente insistieron en lo mismo; y repentinamente el Pueblo acometió al Obispo Juan con tal furia, que el Venerable Prelado recibió dos heridas en la cabeza. Hubiera perecido á manos de la insolencia, y furor á no ser socorrido, y haberse retirado al Baptisterio de San Marcos.

284 Doroteo fue el Autor de estos males, influyendo en el Pueblo especies sediciosas. Ni los Legados se libraron de sus asechanzas, pues con artificioso disimulo intentó sumergirlos en el mar.

Ca.



(1) Tom. 4. c. edit. Lab.

-39-

Casos tan raros no se ocultaron al Emperador; por lo qual prometió castigar á Doroteo. El Obispo Juan, y el Presbytero Epifanio escribieron á los otros Legados, y fue la relacion enviada al Papa Hormisdas. Ya lo sabia el Sumo Pontifice, y habia escrito (1) á sus Legados, que solicitasen con el Emperador, que el Obispo de Tesalonica, y el Presbytero Aristides pasasen á Roma á ser instruidos en la sana doctrina, y á oír la solucion de sus dificultades. Nada tuvo efecto, porque lo impidió el Emperador, alegando, que no era motivo suficiente, para que compareciesen en Roma. Pero mandó á Doroteo, que despidiendo los Legados, diese satisfaccion al Papa. Cederá en perpetua alabanza de los Legados Pontificios lo mucho que trabajaron por la Iglesia, exponiendose á los mayores peligros.

285 No les dió poco, que hacer otra nueva alteracion, que turbó la Iglesia del Oriente sobre la adiccion: *Unus de Trinitate passus est*, que introdugeron los Monges Scithas. El Cl. de Noris los vindica de la nota de heregia Eutiquiana. (2) Léase el muy docto Natal Alexandro. (3) Murió Juan, Obispo de C. P., y le sucedió en la Silla el Presbytero Epifanio, como era costumbre, que los Presbyteros mas sobresalientes ascendiesen á la Mitra de aquella Iglesia, donde servian en el Parroquial Ministerio, segun hemos notado otras

(1) Epist. 62.

(2) Lib. 2. Hist. Pelag. cap. 18. & seq.

(3) Dissert. 1, in Hist. Eccles. 6. Sæculi.

veces. Tambien murió el Sumo Pontifice San Hormisdas año 523. Le sucedió el Papa Juan I. gran perseguidor del Arianismo , y de nacion Toscano.

286. Con la narracion de tales hechos , en que sobresalieron insignes Presbyteros , hemos dado fin á los cinco primeros siglos de la Iglesia. Las glorias , que de aqui resultan á los Párrocos , son muy singulares. Ellos manejaron los mas graves negocios de la Iglesia. Asistieron á los mas célebres Concilios. Aquellos santísimos Obispos , y Presbyteros Párrocos de la antigüedad á costa de inmensas fatigas , profunda sabiduría , y apostolico celo , conservaron la Fé en su pureza , hicieron cruel guerra á las sectas , y vicios , defendiendo el rebaño de Jesu Christo de las invasiones del comun enemigo. En el discurso de tantos años son innumerables los agigantados espíritus , que ilustraron el Orbe Christiano. ¿ Quién podrá referir los santos Presbyteros Curas de almas , que fueron coronados con el martyrio en los tres primeros siglos de la Iglesia? ¿ Qué Catálogos no pueden formarse de los que ascendieron á la suprema Dignidad de la Iglesia , y á la del Obispado , quando era muy raro el que ascendia á ellas , que antes no se hubiese exercitado en la misma Iglesia en el Ministerio Parroquial? Los Párrocos eran en aquel tiempo los Presbyteros , de que se componia el Clero de las Iglesias Catedrales en los cinco primeros siglos.

287 Quando la Iglesia del Obispo era la unica , los Presbyteros exercian en ella el Ministerio Parroquial , segun lo disponia el Prelado. Los

Diá-

Diáconos tambien en su respectivo grado se empleaban en beneficio del progimo. Pero si en la Ciudad habia Iglesias particulares, *Titulos*, ó *Parroquias*, en ellas, y en la principal egercian el mismo Ministerio. El Clero de las Iglesias en aquella edad se componia principalmente de Presbyteros, y Diáconos, empleados en la conversion de las almas: *Presbyteri, & Diáconi hi, Parochi ipsi erant, & Pastores omnium civitatis Ecclesiarum; aut si necdum essent divulgæ os Cathedrali Parochiæ, in ea ipsa Parochorum munia omnia implebant*, dice el Cl. Tomasino. (1) El qual añade, que los Presbyteros, y Diáconos, por la misma ordenacion, conseguian aquel grado. El Presbyterado, y Diaconado, no solamente eran Ordenes, sino tambien Beneficios. Lo mismo era recibirlos un sugeto, que quedar obligado al cargo de almas: *Erant Beneficia, quibus incumberet salutis animarum Cura pro suo certe modo.*

288 Esta disciplina, (que es del sentir de los Autores, que tocan este punto) notó tambien el docto Vanespen, (2) diciendo, que en los primeros siglos del nacimiento de la Iglesia los Presbyteros, y Diáconos, egercitando el cargo de almas en la Ciudad Episcopal, componian con el Obispo, como un cuerpo, y eran el Senado del Prelado: *Primis nascentis Ecclesiæ Sæculis Presbyteri, & Diáconi in civitate Episcopali Curam animarum gerentes unum cum Episcopo Corpus quasi constituebant*

(1) Tom. 1. Vet. & nov. Discip. lib. 3. c. 7. §. 8.

(2) Tom. 1. tit. 8. §. 1.

bant. No declara este Autor los siglos, que duró esta disciplina, por la qual, los Párrocos eran los miembros principales de las Iglesias Matrices; por que no es de su asunto. Pero sin embargo, es constante, que duró por muchos siglos, como lo convencen los documentos, que hemos alegado, y produciremos en adelante.

289 Para cuya inteligencia has de saber, que los Presbyteros, que ahora llamamos *Párrocos*, han tenido varios nombres, segun los tiempos, y la costumbre de los Reynos. Si los miras investidos con alguno de aquellos Titulos, bien puede ser, que los desconozcas, aun siendo los mismos. Pero atiende al ministerio, que egercitan, y conocerás, que son unos mismos sustancialmente; y que la variacion del nombre es accidental, mientras permanece el mismo empleo. Los Titulos, que en varias partes han tenido los Párrocos, son los siguientes, segun los propone el Cl. Marangoni: (1) *Abades, Arcedianos, Arciprestes* en Catedrales, y Colegiatas, *Canonigos, Cantores* en Catedrales, *Capellanes, Capellanes Mayores, Corepiscopos, Cardenales, Curas, Custodes, Deanes* en Iglesias Catedrales, ó Decanos rurales, y forenses, *Doctores de los Pueblos, Misioneros, Pastores, Plebanos, Porcionarios, Personados, Párrocos, Prepositos, Presbyteros* de tal Iglesia, *Diocesanos* de los Pueblos, *Parroquiales*, ó de las Parroquias de tal Pueblo, Lugar, ó Titulo, *Primicerios, Piores, Rectores, Sacerdotes* de tal Lugar, *Sacerdo-*
tes.

(1) Tom. 1. V. Paroch.

tes propios, Tesoreros en Catedrales, Vicarios perpetuos, Vicarios amovibles.

290 Aunque los Párrocos son conocidos en algunas partes con tales títulos, con todo eso, el que mas se ve en documentos de los cinco primeros siglos es el de *Presbyteros*. Aun despues es muy frecuente en Concilios, y Escritores, como ya notamos; y tambien lo advierte nuestro muy Santo Padre Benedicto XIV. (1) Pero como desde el siglo sexto se oye en algunos Concilios el titulo de *Canonigo*, nos es forzoso tratar de él, para que se sepa á quienes se aplicaba. No sea, que oyendo este nombre se juzgue, que en los siglos siguientes no continuaron los Párrocos en ser los principales miembros de las Iglesias Matrices; lo qual no fue asi. Pues aunque en algunas partes resuena tal voz, no era aplicada á otros, que á los Párrocos de las Ciudades, y aun de Lugares, y á los demás Clerigos, como diremos en el capitulo siguiente.

CA-

(1) De Synod. Diaces.

CAPITULO XI.

DECLARASE EL TIEMPO
en que los Clerigos comenzaron á llamarse Canonigos. Aunque los Presbyteros tenian este titulo en algunas partes eran Párrocos con ejercicio. Asistian á los Concilios por el siglo sexto. En C. P. los Párrocos de la Ciudad eran los individuos del Cabildo. Lo mismo sucedia en otras Iglesias. Los Presbyteros Titulares de Roma asistian á los Synodos en tiempo de San Gregorio Magno.

291 **ES** digno de observarse, que los Presbyteros de las Iglesias Matrices no son nombrados en documentos muy antiguos con el titulo de *Canonigos*. Leanse la Epistola de San Clemente á los Corinthios, las que escribió San Ignacio, Obispo, y Martyr, la de San Policarpo, la Apologia de San Justino, los Escritos de San Ireneo, las Cartas, que escribió San Cypriano, Obispo Cartaginense, (Monumentos de la antiguedad eclesiástica) y se notará, que regularmente hacen mencion del Clero, que habia en las Ciudades, expresando los Ministros de que se componia; pero al mismo tiempo no los nombran con el dictado de *Canonigos*. Observense las Actas de los Concilios, que refieren los sugetos, que asistian á ellos, y subs-

cribian, y se advertirá, que despues de los Obispos, solamente se expresan los Ministros Eclesiásticos con el titulo de *Presbyteros*; ó Diáconos.

292 El mismo silencio se mira en los Escritos de San Ambrosio, Geronymo, Agustin, Gregorio, é Isidoro, como dice el Autor del Dialogo entre el Cluniacense, y Cisterciense, que luego alegaremos. Lease el Codice de los Cánones antiguos de España, en cuyo libro primero se trata de la institucion de Clerigos, y se verá, que á ninguno nombran con el titulo de *Canonigo*. (1) Por donde se conoce, que esta voz, aplicada á Clerigos, se introduxo despues; y no al mismo tiempo en todas partes.

293 Ya se oye en la Epistola 302. del gran Padre San Basilio, aplicada esta voz á las Virgenes del Monasterio. A estas llama *Canonigas*; porque vivian segun la regla evangelica, como lo dice el Santo á Teodora, á quien escribe: *Cujus vis est eligere vivendi institutum secundem regulam evangelicam*. En el Canon 6. de la primera Epistola, que el Santo escribió á Anfiochio, Obispo en Licaonia, se hace expresión de *Canonigos*; pero en ella se entienden los Monges, como notó Balsamon, á quien cita Vazquez, advirtiendo, que *Canonigo*, en el idioma Griego, es lo mismo, que *regular* en el Latino. (2) En aquella edad

los

(1) V. Euseb. Amort. de Canon. ubi ait, nomen Canonici reperitur primavice in Patribus Græcis Ecclesiæ Orientalis Sæculo IV. tom. 1. Concl. 2. Nomen *Canonici* apud Patres Latinos, aliosque Scriptoros Ecclesiæ Occidentalis non reperitur ante Sæculum VI. Conclus. 3. tom. 1.

(2) Tom. 2. in 1. 2. q. 96. art. 4. §. 67.

los Cenobitas eran llamados Canonigos, como observó el docto Dumesnil. (1)

294 Por el siglo nono fue muy usado aplicarse aquel titulo á los Clerigos Regulares. S. Pedro Damiano testifica, que en su tiempo, esto es, por el año 1054. no se entendian por *Canonigos*, sino los Clerigos Regulares. Por eso el Santo en la Epistola 9. reprende los Clerigos propietarios, porque usurpaban aquel dictado sin vivir segun regla. En las Decretales Modernas los Canonigos son llamados *regulares*. Sobre lo qual pueden verse el P. Azor, (2) y Gonzalez Tellez sobre el libro segundo de las Decretales. (3) Todo esto es muy posterior á la edad de San Basilio Magno, en la qual, solos los Monges solian llamarse *Canonigos*, porque vivian segun regla. Antes de este tiempo, algunos Monasterios del Oriente, no tenian otra regla, que los Santos Evangelios, y Cánones de los Concilios, como el Santo lo dice de sus Religiosas, hasta que los Obispos compusieron reglas particulares, por donde los Monges se gobernasen. Pero la basa fundamental de todas ellas eran los consejos evangelicos. Las buenas costumbres, pureza de corazon, y egepliar vida de unos servian tambien de norma, que observasen otros.

295 Ya en el siglo sexto se aplicó el titulo de *Canonigo* á los Clerigos Seculares, y se oye en algunos Concilios. No es dudable, que á todo el

Cle-



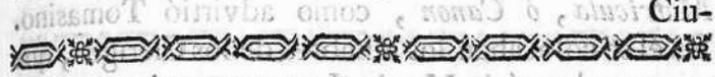
(1) Tom. 2. pag. 220. prim. edit.

(1) Tom. 1. inst. lib. 12. c. 22.

(3) Cap. 31. pag. 800.

Clero se manda la observancia de los Sagrados Cánones, y reglas eclesiásticas. El Concilio III. Cartaginense manda, que á todos los Ordenandos se lean los Cánones. El Toledano IV. determina, que los Sacerdotes sepan la Sagrada Escritura, y el derecho canonico. De aqui dimanó la costumbre, que en otro tiempo habia, de que el Ordenando fuese preguntado, si le habia aprendido, y entendido, como advierte el docto Morino. (1) Por la exacta observancia de los Sagrados Cánones todos los Clerigos fueron llamados *Canonigos*, porque vivian segun los Sagrados Cánones, dicen algunos. Si este fue el primer origen de aquella voz, es disputado.

Lo cierto es, que el titulo de *Canonigo* se aplica en el siglo sexto, no solamente á los Presbyteros, y Clerigos de las Catedrales, sino tambien á los Párrocos, y Clerigos de Lugares. Esto consta del Concilio Arvernense, celebrado año 535. en el Canon 13. *Si quis ex Presbyteris, aut Diaconis, qui neque in civitate, neque in Parochijs Canonicus esse dignoscitur, &c.* Aqui se manda á los Benéficiados simples, que servian en Oratorios privados, concurren á la Iglesia Matriz á celebrar las fiestas mas solemnes con el Obispo. Estos Clerigos no estaban aligados, ni á las Parroquias rurales, ni á la Iglesia de la Ciudad, y por eso no los llama *Canonigos*. Los Clerigos, que servian en Parroquias rurales, y los Párrocos de ellas son llamados con aquel nombre. Si en la



(1) De Sacris Ordin. pag. 308.

Ciudad habia algunas Parroquias , como los Rectores de ellas eran los Presbyteros de que se componia el Cabildo ; por eso el Concilio no los distingue de los Canonigos , pues estos eran los Párrocos Urbanos. Supone el Canon , que los Presbyteros , y Diáconos de la Ciudad se llamaban asi ; y luego dice lo mismo , asi de los Presbyteros de las Parroquias rurales , como de los Diáconos , que ministraban en ellas. De suerte , que aquella Clausula : *Neque in Parochijs Canonicus esse dignoscitur* , se entiende de Parroquias de Lugares ; porque si habia algunas en la Ciudad , ya las comprendió en las palabras , *qui neque in civitate* , y no era necesario añadir : *Neque in Parochijs*. Además de los Presbyteros , y Diáconos , que habia en la Ciudad , y en Parroquias de Lugares , los quales tenian con propiedad el titulo de Canonigos , distingue el Concilio otra clase de Presbyteros , y Diáconos , que habitaban los Pueblos , sirviendo en Oratorios : *Sed in Villulis habitans in Oratorio officio sancto deserviens*. Estos eran como Beneficiados simples , ni tenian dicho nombre , por eso el Canon los distingue de los demás.

297 Para que gozasen del honor , y titulo de Canonigos , habian de mantenerse de las distribuciones de la Iglesia Catedral , como consta del Canon 10. del III. Concilio de Orleans. Para que los Clerigos participasen de las distribuciones , se hacía un Catálogo , el qual se llamaba *Matricula* , ó *Canon* , como advirtió Tomasino. En él se colocaban los nombres de los Clerigos , que se agregaban á la Matriz. Los que servian en Ora-

torios de Principes, eran mantenidos á sus expensas; y asi, como no participaban del socorro de la Iglesia Catedral, no se tenian por agregados á ella. Los Presbyteros de las Parroquias de la Ciudad, eran miembros del Cabildo. Los que gobernaban Parroquias rurales, tambien estaban de algun modo agregados á la Matriz, y por eso se llamaban Canonigos, aunque egercian su Ministerio en la Iglesia, á que estaban destinados. El Clerigo, que no era obediente al Obispo, ó no queria egercer el empleo, que habia elegido, era privado del honor, y derecho de percibir las distribuciones, y su nombre era borrado del Catalogo, como lo establece el mismo Concilio. Aun para gozar de los privilegios, anexos al estado Clerical, habian de estar puestos sus nombres en la Matricula de la Iglesia, como consta del Concilio IV. Aurelianense: *Quorum nomina in Matricula Ecclesie teneantur inscripta.* (1)

298 Esta Etimologia de la voz *Canonigo*, tomada por la Matricula, ó *Canon*, parece la mas antigua, aunque la voz *Canon* tiene varias significaciones. Desde la primitiva Iglesia, debian los Clerigos saber la Sagrada Escritura, y los Cánones, que despues fueron establecidos, conformando su vida á ellos; y con todo eso no leemos, que en tantos años se llamasen Canonigos. Lo qual prueba, que no tuvieron esta denominacion por la observancia de los Sagrados Cánones por entonces. Por

(1) Sportulantes status Clericos appellar. & Cyprian. Epist. de. Duceat. qui hanc Epimologiam adoperat.

(1) Canon 13.

lo que el Cl. Tomasino deduce la Etimologia, por lo que toca al siglo sexto del *Canon*, ó *Matricula*. (1) En el siglo nono, la voz se tomó de la Regla del Concilio de Aquisgran. (2)

299 Tambien se hace mencion de *Matricula* en el Concilio de Agde, celebrado á principio del siglo sexto, para otro efecto. En el *Canon* 1. se establece, que los Clerigos contumaces sean corregidos por el Obispo, y si preocupados de sobervia frequentasen la Iglesia, y no quisiesen cumplir con su oficio: *Peregrina eis Communio tribuatur*, esto es, sean colocados en el mismo estado, que los Clerigos peregrinos. Estos andaban vagos fuera del Obispado sin letras comendaticias. Se alimentaban á costa de la Iglesia, que usaba con ellos de esta caridad. No egercian el orden, pero podian recibir la Sagrada Eucaristia. Si provaban, que eran Catolicos, comunicaban con el Pueblo. Esta era la pena, á que se sujetaban los Clerigos contumaces. Pero si se arrepentian, dando pruebas de la enmienda, eran sentados en la *Matricula*, para ser colocados en su grado, y Dignidad: *cum eos pœnitentia correxerit, rescripti in Matricula gradum suum, dignitatemque recipiant*. Para esto servia la *Matricula*, ó *Catalogo*. Tambien se entendian en él los reditos de las posesiones, que



(1) Sportulantes fratres Clericos appellat S. Cyprian. Epist. 66. apud Ducang. qui hanc Ethymologiam adoptat. tom. 2. pag. 174.

(2) Eusebio Amort ha discurrido nueva Etimologia del nombre Canonigo, tom. 1.

gozaba la Iglesia, ó el Erario de ella; del qual se sacaban las porciones que se distribuían entre los que estaban colocados en el Catalogo de los Canonigos, como lo dá á entender el Concilio Antiodorense, en el Canon 3. Aunque los Clerigos fuesen de menores ordenes, como el Lector, tenían el titulo de Canonigos, como consta del Concilio II. Turonense, en el Canon 19. que dá aquel dictado á los Clerigos de menores, que asistian en Lugares con el Arcipreste: *Unus Lector Canonice suorum.*

300 Aunque por este tiempo se descubre dicho titulo, aplicado á los Clerigos, asi de Ciudades, como de Lugares, sin embargo, el que resuena mas en documestos es el titulo de *Presbyteros*. Con el discurso de los años se fue multiplicando el Clero, y decayendo la observancia de los Cánones. De aqui vino el titulo de *Canonigo* á apropiarse á los que se congregaron despues en la Casa Episcopal, bajo la direccion del Obispo, ó en otro lugar eran gobernados por un Abad, ó Preposito. Todo esto sucedio con especialidad en el siglo nono. En el tiempo de que vamos hablando, aunque las *Presbyteros* de las Catedrales eran conocidos en algunas partes con el nombre de *Canonigos*, eran *Párrocos* con egercicio, y en otros paises eran mas conocidos por el titulo de *Presbyteros*, ó *Civitatenses*, ó *Diocesanos*, ó de Clerigos, segun el uso de los Reynos.

301 Concurrian con el Obispo á tratar de comun consentimiento los negocios de la Iglesia. No podia el Prelado deponer el Abad, ó Arcipreste, sin la Junta de todos sus *Compresbyteros*, como

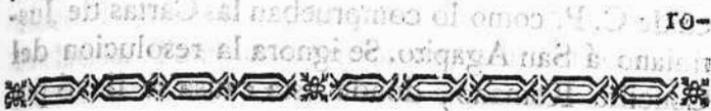
establece el Canon 7. del citado Concilio Turonense. Los Párrocos Urbanos eran los miembros principales, de que se componia el Cabildo. Sus individuos se mantenian á expensas del Erario de la Iglesia, y tambien los Clerigos de menores, habiendo de ser puestos en la lista, para que gaza- sen de los estipendios.

302 Los Prelados continuaban en celebrar Synodos. Al Arelatense, que presidió San Cesareo, asistieron quatro Obispos, y quatro Presbyteros, en nombre de Prelados ausentes. Todos contribuyeron al establecimiento de quatro Cánones de Disciplina. Para conservar la en su pureza se celebraron el año 524. los Synodos Ilerdense, Valentino, y Africano, convocado por Bonifacio, Obispo Carthaginense. La conducta de los Presbyteros Parroquiales, asi en el gobierno de sus Iglesias, como en la enseñanza del progimo, era floreciente, como antes. En la Italia presidian las Escuelas, donde eran instruidos los que aspiraban al Estado Eclesiástico, como lo dice el Canon 1. del Concilio Vasense. Tambien tenian los Párrocos facultad para predicar en las Ciudades, segun el Canon 2.

303 Algunos Presbyteros Parroquiales no se contentaban con ministrar los Sacramentos del Bautismo, Penitencia, y Extremauncion, tambien consagraban el Crisma sin recurrir al Obispo, como dice San Ildefonso en los Varones Ilustres, (1) cis-

(1) Cap. 3.

tando las Cartas de Montano, Obispo de Toledo, que floreció por el año 527. (1) En la Epistola, que escribió á los del territorio de Palencia, manda, que ningun Párroco consagre el Crisma, por ser prohibido por los Sagrados Canones: *An forsitam Sanctorum Patrum regulas ignoratis, quibus præcipiuntur, ut Parrochienses Presbyteri, non per vihores personas, sed aut per semetipsos, aut per Rectores Sacrariorum annuis vicibus Chrisma á Presidente sibi Episcopo petant?* (2) Semejante hecho reprende con graves palabras en la Carta segunda: *Quidam Presbyteri ausu temerarios Sacras non tan consecrare, quam violare præsumunt.* El Concilio I. Toledano, año 400. en el Conon 20. manda, que solo el Obispo haga el Crisma; por donde se conoce, que ya estaba introducido algun abuso. En el titulo 30. del Codice de los Cánones antiguos de España, se dice: *Ut Presbyter qui præsumpserit Chrisma conficere... ab officio deponatur.* (3) La Consagracion del Santo Crisma toca privativamente á solos los Señores Obispos, como consta del Concilio II. de Sevilla. (4) Florentino. (5) Los Presbyteros Parroquiales no debieron ar-



(1) Mariana Hist. tom. 1. pag. 294.
 (2) Aguirre Concilior. España Sagr. tom. 5. Apend. 3. p. 409.
 (3) Concil. Brac. I. titul. 19. á cap. 61.
 (4) Canon 7.
 (5) In Decret. Eug. de Armenis, titul. 15. de Sacra Unct. capitulo unic. §. Per frontis; Trident. Sess. 7. capitulo 3. de Conf.

rogarse el derecho , que no tenían aún , según los Cánones antiguos ; y así justamente reprendió tal hecho el Prelado Montano. Es verdad , que los Párrocos están colocados en la segunda clase después de los Obispos ; como también , que su empleo , y honor se hallan en el egeplam de los setenta y dos Discipulos , como les dice el mismo Montano en las citadas Cartas ; mas no por eso deben introducirse en el Ministerio , que no les conviene. deben aliviar el cargo pastoral de sus Prelados , y poner en egecucion sus preceptos , ó voluntad , quando el Obispo se valiere de su conducta para algun negocio. Con esta obsequiosa diligencia , los Presbyteros antiguos se insinuaban en la voluntad de los Prelados , consiguiendo de su vevencencia muchos honores.

304 Buena prueba de esto nos ofrece el Papa Bonifacio , sucesor de San Feliz. El año 531. celebró en Roma un Synodo á que concurrieron quatro Obispos , y quarenta Presbyteros , sobre la eleccion de Estevan , Metropolitano de Larisea. El Presbytero *Antonio* , y dos Obispos , se opusieron á ella , por lo que fue depuesto por el Patriarca de C. P. como lo comprueban las Cartas de Justiniano á San Agapito. Se ignora la resolucion del Concilio Romano , donde esta causa se llevó por apelacion.

305 Como el Emperador Justiniano deseaba unir á la Iglesia los Acefalos , divididos en varias Sectas , se celebró la *Colacion* , ó Junta C. P. *Inocencio* , Obispo de Maronia , envió un resumen de ella al Presbytero *Tomate*. El primer día concurrieron , de parte de los Catolicos , cinco Obispos ,

con algunos Presbyteros. De parte de los Severianos asistieron seis. *Patricio Stegio* dixo á los Orientales, que propusiesen todas sus dudas. Ellos respondieron, que ya habian entregado al Emperador una Carta, donde exponian todo su sentir. En este escrito citan la autoridad de varios Santos Padres, por su opinion, y entre ellos, fue la primera vez, que se citaron las obras de San Dionisio Areopagita. A todo respondió el Arzobispo *Hipacio*, haciendo una exacta Critica de las obras legitimas de los Santos Padres. Convenció de falsas muchas citas, y de espurias no pocas autoridades. Hizo ver, que los Escritores Santos unanimente reconocen dos naturalezas, Divina, y Humana, en Christo S. N. en los escritos que son legitimos. Negó, que lo fuesen las obras atribuidas al Areopagita. Explicó algunas locuciones de los Santos. Finalmente, los Orientales quedaron convencidos, mas no retrataron el error, y pocos aceptaron la paz, aunque el Emperador les exortó á ella.

306 Los Presbyteros continuaban en concurrir á los Concilios. Al segundo de Orleans, año 533. se hallaron presentes veinte y seis Obispos, y cinco Presbyteros, que llevaban la voz de sus Prelados. Tambien contribuían en firmar los documentos para que fuesen mas autorizados, como se vió en el escrito, que los Obispos Catolicos de Palestina presentaron al Papa Agapito, quando se hallaba en C. P. y se dirigia contra los Acefalos. Este instrumento fue firmado por once Obispos, y treinta y tres, así Presbyteros, como Diáconos, subscribiendo tambien otros Clerigos inferiores en

nombre de sus Iglesias. (1) Murió el Papa San Agapito en C. P. á 2. de Abril de 536.

307 Sin salir de esta Ciudad, y en el mismo tiempo tenemos un claro testimonio, de que los Párrocos de las Iglesias particulares de ella eran los individuos de la Iglesia Catedral, celebrando tambien en ella los Oficios Divinos. Las Novelas, ó Constituciones, que dió á luz el Emperador Justiniano despues de la promulgacion del Código, nos ofrecen una justa idea de esta disciplina.

308 En aquella ley, que dió á Epifanio, (2) Obispo de C. P. establece el número de Clerigos, que habia de tener la Iglesia Matriz. Habian los Fundadores de Iglesias dexado rentas suficientes para la conservacion de sus Fabricas, y alimento de los Clerigos. Mientras se observó la disposicion de los Fundadores, alcanzaban las rentas para todo. Pero algunos Obispos en fuerza de súplicas importunas extendieron demasiadamente la mano para ordenar. De aqui provino, que los Clerigos se multiplicasen, y creciendo los gastos, se introduxeron algunos abusos. Queriendo el Emperador Justiniano poner remedio, establece, que los Clerigos de la Iglesia Mayor permanezcan en su orden, y que en adelante no se confieran los ordenes, hasta que el número de Clerigos sea reducido á la primitiva fundacion.

309 En esta gran Ciudad no hubo á los prin-



(1) Tom. 5. Conc. edit. Lab.

(2) Novel. 3.

principios sino una Iglesia. En ella celebraba el Obispo, y le ayudaban los Presbyteros, y Diáconos en el Ministerio Pastoral, y era la Parroquia de todos. Esta práctica fue observada en otros Reynos á los principios de la fundacion de sus Iglesias. A la que habia en C. P. se añadieron despues tres Iglesias particulares, anexas á la principal. Los Presbyteros, y demás Ministros de la Catedral, alternaban por veces, celebrando los Sagrados Mysterios en las demás; de suerte, que eran los miembros del Cabildo, y Párrocos de la Ciudad, que egercian el Ministerio Parroquial en la Catedral, y en las otras Iglesias, quando les tocaba: *Quoniam quidem non proprios Clericos, neque una quidem harum trium habeat Basilicarum, sed communes sunt, & Santissimæ majoris Ecclesiæ, & earum, & omnes circum euntes secundum quemdam ordinem, & circum ministeria in eis celebrant.* (1)

310 Como la Iglesia Catedral se llevaba justamente la atencion del Principe, y de todo el Pueblo, redundaba tambien este honor en los individuos de su respetable cuerpo. A los que servian en ella se les facilitaba el introducirse en el valimiento de los grandes Personages, que suele ser el cebo de los que frecuentan las Cortes, y populosas Ciudades, anhelando por adquirir mas Dignidades. Por eso los Presbyteros, que no eran del número del Cabildo, solicitaban entrar en él, valiendose de varios medios. Para impedir los abusos, que podian resultar, determina Justiniano, que no sea lícito á los Clerigos pasar de la Iglesia menor á la



(1) Nov. 3. & 6.

mayor, con el favor de los Poderosos, sino que exerciten el Ministerio en la Iglesia, donde fueron ordenados: *Non liceat Clericis de minore ad maiorem Ecclesiam favore Potentium pertransire, sed ubi sunt ordinati ministrent.* Esta disposicion es arreglada á la disciplina antigua, en que insistieron tantos Concilios. El Clerigo debia servir en la Iglesia donde recibió el orden. En su linea comprendia con mas rigor á los Presbyteros, que eran ordenados por necesidad de Iglesia, ó Pueblo. Si desde el principio no fue del número de los de la Iglesia Matriz, que tambien servian en las tres Iglesias, ó porque era Presbytero de algun lugar, ó de otra parte, no tenia que pretender agregarse á su número por empeños de los Señores. Quiso el Emperador cortar la ambicion, de que deben estar muy lexos los Ministros Sagrados. Estos han de evitar todo quanto pueda resfriar el espíritu de devoción, que fomenta la continuada asistencia á los Oficios Divinos, y otras funciones Eclesiásticas.

311 El honor, que en C. P. gozaba el Clero Urbano, era igual en otras Iglesias. Los Obispos le miraban con amor, ó porque vivian con sus Clerigos, ó porque les auxiliaban en el cargo Episcopal, aunque estuviesen dispersos por la Ciudad. Eran los Presbyteros segundos Pastores de las almas, unidos con la mas obsequiosa obediencia á sus Prelados, conspirando todos á un fin. No se habian introducido en los Cabildos ningunos privilegios, que tal vez han suscitado entre el cuerpo, y la cabeza alguna division. Los Prelados por su parte cuidaron de que se mantuyese con

la debida decencia un cuerpo tan venerable. A la gran Dignidad del Obispado era correspondiente solicitar la conservacion de un Senado, que habia de gobernar la Diocesi en caso de vacar la Silla; y que representaba la persona del Obispo. Un competente número de Clerigos era indispensable, asi para dar á Dios el culto mas solemne en los Oficios Divinos, como para asistir al Prelado.

312 En las Ciudades, que eran Metropolis en lo civil, gozaba tambien el Prelado de mas amplia jurisdiccion en lo Eclesiástico, que otros Obispos. Su autoridad era mayor. A esta proporcion se hacía mas respetable su Clero, y debia aumentarse su número. Acaso por eso estableció Justiniano, que en la Catedral de C. P. hubiese sesenta Presbyteros, cien Diáconos, quarenta Diaconissas, noventa Subdiaconos, ciento y diez Lectores, y veinte y cinco Cantores, de modo, que todo el número de Clerigos fuese de quatrocientos, y veinte cinco, como consta de la Novela tercera.

313 Los Prelados comenzaron á explicarse en demonstraciones de liberalidad con sus Iglesias. Les agregaron posesiones, de cuyos reditos se mantuviese el Clero, reservandose el permutarlos, ó quitarlos, si los Clerigos no les tenian la debida obediencia, ó no cumpliesen con la asistencia á los Oficios Divinos, como consta del Canon 17. del III. Concilio de Orleans. Mas no era licito á los Abades, Presbyteros, y otros Ministros enagenar los bienes Eclesiásticos, ó contraer alguna obligacion, sin el permiso del Obispo.

314 Casi lo mismo habia ya establecido el Papa San Symaco, como diximos, y se lee en

Graciano, (1) y por su Decretal se sabe, que los Obispos dieron á los Clerigos benemeritos algunas posesiones de las Iglesias, que comenzaron á llamarse *Beneficios* al fin del siglo quinto. Los Clerigos acostumbraban antes, recibir todos los meses cierto estipendio por medio del Obispo, ó de su Iglesia, interviniendo el Prelado, de lo que se alimentaban. Despues los mismos Prelados alargaron algunas Posesiones, para que de sus reditos viviesen; y este fue el origen de los Beneficios Eclesiásticos, como explica el C. Baronio al año 502.

315 Por muchos siglos, el Obispo, que era el Presidente de las Juntas, distribuía los reditos Eclesiásticos, ó por sí mismo, ó por sus Economos. Se repartian entre los Clerigos, fabrica de Iglesia, pobres, y en el uso del Obispo. El Clerigo, por su orden, adquiria derecho á percibirlos. No habia entonces titulo de Beneficio, ni aun era conocido el nombre de *Dignidad*, del modo que se introduxo despues. El mismo orden, que recibia el Clerigo, le aligaba al Ministerio Eclesiástico, y servia de Beneficio. De la Dignidad de orden se tomaba la Preeminencia, y el que era mayor en el orden, tambien lo era en la preferencia, y en el Ministerio Eclesiástico.

316 La liberalidad, con que se explicaban los Señores Obispos, agregando posesiones á las Iglesias, miraba no solamente la decente sustentacion del Clero, sino tambien el promover el culto



(1) Caus. 16. q. 1. Can. 61.

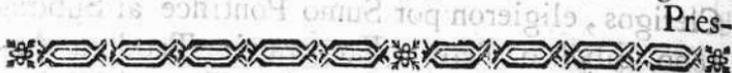
divino, y la conversion de las almas. Como el Ministerio Apostolico de instruir el proximo, y ministrarle los Santos Sacramentos, siempre ha sido el mas excelente, como propio del Sumo Pontifice, y Señores Obispos, de hay es, que los Presbyteros, que se empleaban en él, tenian la mayor estimacion despues de los Prelados. Como no habia mas Beneficio, ni Dignidad, que el orden, y Ministerio anexo á él, el Presbytero, que principalmente egercia el cargo de almas, se llevaba la mayor atencion en el Clero, como sucedia en Roma, y otras partes, que siguieron su ejemplo. Ni aun en tiempo, que los Presbyteros, ó Canonigos, vivian en comun, como regulares, (lo qual comenzó á estenderse mas en el siglo nono, por la regla del Concilio de Aquisgran) apenas era conocido el nombre de *Dignidad*, mientras duró aquel método; antes bien, lo mas, que despues fue tenido por *Dignidad* en las Catedrales, y Colegiatas, no era otra cosa, que unos officios, que se encargaban á los Clerigos á la voluntad del Obispo, y los impedia, ó quitaba quando le parecia conveniente. Pero despues, que los Presbyteros de las Iglesias Matrices declinaron aquel método de vida comun, los que antes eran simples officios, comenzaron á erigirse en Beneficios, y poco á poco en *Dignidades*.

317 Ya diximos, que murió en C. P. el Papa San Agapito. Apenas llegó á Roma esta funesta noticia, quando los Presbyteros Titulares, y demás Clerigos, eligieron por Sumo Pontifice al Subdiacono Silverio. Pero la Emperatriz Teodora Augusta se empeñó en elevar á la Tiara á Vigilio,
Diá-

Diácono de San Agapito, con tal que le diese palabra de abrogar el Concilio Calcedonense, y asentir á la creencia de Antimo, y Severo. De este modo se introduxo un cisma, y fue desterrado Silverio á Lycia año 540.

318 Muerto ya el Papa San Silverio, quedó en pacífica posesion, y Pastor legitimo de la Iglesia el Papa Vigilio, transformado ya en otro hombre, como consta de la Epistola 4. que es toda Católica. Lo mucho, que padeció por la verdadera Fé, la fortaleza que tuvo para excomulgar á la Emperatriz Teodora, el animo resuelto, que monstraba para derramar la sangre por la Fé Católica, son prueba clara de que mudó dictamen, y que su corazon respiraba la mas sana doctrina.

319 La costumbre de asistir los Clerigos á los Concilios se confirma con la respuesta, que los Legados del 5. Synodo General dieron al Papa Vigilio. Insistian en que su Santidad se dignase asistir con ellos para tratar de los tres famosos capitulos; pero escusandose el Papa, dixeron los Legados, que bien sabía su Santidad, que en los quatro Concilios Generales jamás se halló multitud de Obispos Occidentales, sino dos ó tres, y algunos Clerigos, y así que nó debia escusarse, porque concurrían muchos Obispos Orientales: *Nec enim in Sanctis quatuor Synodis multitudo Occidentalium Episcoporum inventa est unquam, sed duo, vel tres Episcopi, & certi Clerici.* (1) Estos eran algunos



(1) Tom. 3. Conc. Hard.

Presbyteros , y Diáconos , que solian acompañar á los Obispos , y tratar con sus Prelados lo que debia establecerse en los Cánones. El mismo Concilio se valia de los Presbyteros quando era necesario , como se vió en este segundo C. P. Viendo los Padres Conciliares , que el Papa Vigilio no concurría , aunque el Emperador se habia valido de Varones de mucha autoridad , para que asistiese , nombraron tres Obispos , y otros tantos Presbyteros para avisar á quatro Prelados , que concurriesen al Concilio. Su celebracion fue el año 553.

320 En la tercera Sesion de este Concilio se profesó la Fé , establecida en los quatro Concilios Generales. Fue condenado Teodoro Mopsuesteno. Fueron examinados los escritos de Teodoreto contra San Cyrilo. La Epistola que se decia haber escrito Ibas , fue condenada , como consta de la Sentencia Conciliar. La causa de los tres referidos capitulos no pertenecia á la Fé. Toda la question se reducía á un hecho ; es á saber , ¿ si los tres capitulos contenian , ó favorecian al error de Nestorio? El Papa Vigilio recibió despues , y confirmó el 5. Synodo , siendo tambien recibido en Africa , y en el Ilirico. Si además de los tres capitulos se condenó el error de Origenes , vease al Ilustrísimo Huecio , (1) mientras que pasamos al Occidente á referir una disension , ocasionada por un Párroco en Francia.

321 Este era *Promoto* , Rector de la Parroquia Dunense. Se portaba de tal modo en el gobierno de su Iglesia , que egercia Funciones Eclesiásticas-



(1) Lib. 2. Orig. cap. 4. el C. de Noris disert. de 5. Synod.

siásticas , como si fuera Obispo. Sobre este caso se congregó un Concilio Parisiense año 573. *Pappalo* , Obispo Carnotense , dió noticia á los Padres de lo que pasaba , y del modo , como habia sido ordenado. En quanto al Párroco se mandó , que no residiese en aquella Iglesia , ni usurpase las cosas de ella ; que cesase de hacer ordenes por las Parroquias ; y sino obedeciese á su Obispo , que fuese excomulgado. Por la Sentencia consta , que este Presbytero conferia ordenes por las Iglesias ; asi como en España algunos Presbyteros consagraban el Chrisma , segun advertimos por el Concilio I. de Toledo , y las Cartas de Montano. Ninguno de estos Ministerios ha tocado al Presbytero , sino al Obispo , segun los Sagrados Cánones. Desde los primeros siglos de la Iglesia ha sido unanime sentir de Concilios , y Santos Padres , asi Griegos , como Latinos , que el Ministro Ordinario del Sacramento del Orden es solo el Obispo , y asi justamente fue reprobada por el Concilio Parisiense la práctica del Presbytero.

322 Los Prelados se han valido de la acertada conducta de los Presbyteros , aunque se hayan opuesto á los excesos , que han cometido. En el Concilio III. de Toledo año 589. en el qual la nobilísima Nacion de los Godos detestó la heregia Ariana , (1) subscribió el Presbytero *Estevan* en nombre de Artemio , Metropolitano de Tarragona : y advierte el R. Florez , que el orden de firmar , denota , que el Presbytero Estevan firmó el pri-

me-



(1) Mariana Hist. tom. 1. p. 326.

mero entre los Vicarios por hacer las veces de un Metropolitano. (1) Esta bella harmonia entre los Obispos , y Presbyteros , que hemos observado desde la infancia del Christianismo , resplandeció con mas especialidad en Roma. Aqui es donde se ha conservado en su pureza la idea , y forma de Cabildo , que hubo en la antigüedad. Siempre se han esmerado los Sumos Pontifices en hacer el debido aprecio de los Presbyteros Romanos , singularmente de los Titulares ; sin embargo puede decirse , que entre todos los Papas sobresalió el Pontifice San Gregorio Magno.

323 Despues que el muy Santo Pontifice eligió vida mas retirada de la comunicacion con Seglares , tenia consigo los mas sabios , y prudentes del Clero , con quienes trataba los graves negocios de la Iglesia , y los mas Santos Monges , viviendo con ellos de dia , y noche. Al Palacio Pontifical nada faltaba de la observancia Monastica , ni á la Iglesia de la perfeccion Clerical , como dice Juan Diácono. (2) Este gran Pastor universal era muy vigilante , en que las Iglesias estuviesen reparadas , y los Pueblos , asistidos por Pastores propios. La crueldad de los Longobardos , y el furor de la guerra habian destruído las Iglesias de modo , que apenas podia concebirse esperanza de repararlas. Para que los Fieles no careciesen de pasto espiritual , mandó su Santidad , que los Pueblos fuesen gobernados por los Obispos cercanos ; y que en cada Iglesia se colocasen Presbyteros , y Diáconos *Cardena-*
les,

(1) Esp. S. tom. 6. p. 144. (2) Lib. 2. n. 27.

les, los quales tuviesen el principal lugar, y presidiesen en ellas á los demás Clerigos. (1) Segun la frase de aquel tiempo fue lo mismo, que establecer en las Iglesias Párrocos, que las gobernasen, y Diáconos principales, que les asistiesen, fiando de su prudencia el bien espiritual de la Grey, que les señalaba.

324 No ocurría negocio aun en otras Iglesias, para el qual el santísimo Prelado no se valiese principalmente de los Presbyteros. Para acelerar la eleccion del Obispo de Milan escribió á los Presbyteros, Diáconos, y demás Clerigos de aquella Iglesia, mandando á cinco de los Presbyteros, que pasasen á Roma á pedir la Confirmacion del Obispo electo. (2) Quando el Santo Doctor concedió libertad á un Esclavo de la Iglesia, quiso, que la Sentencia fuese firmada por los cinco principales Presbyteros, y tres Diáconos de su Iglesia. (3) En semejantes casos salian las resoluciones de consentimiento del Sumo Pontifice, y los principales individuos de su Clero. Si se celebraba algun Concilio, habian de concurrir los Presbyteros Titulares. El año 595. á 5. de Julio se celebró un Synodo delante del cuerpo de San Pedro Apostol, para corregir varios abusos, que se habian introducido. Asistieron á él veinte y dos Obispos, y treinta y tres Párrocos de Roma, cuyos *Titulos* señalan las subscripciones. Quando se expidió en el Concilio Romano un Decreto en favor de la libertad de los Monges, fue firmado por veinte y dos Obispos, y diez y seis Pres-



(1) Epist. 50. alias 35. (2) Epist. 29. lib. 2.

(3) Lib. 5. c. 12.

Presbyteros. Quando se concedió á *Probo*, Abad de San Andres, licencia para testar, se celebró un Synodo, á que asistieron cinco Obispos, y diez Presbyteros, como consta de la Epistola 22.

325 La importancia de celebrar Synodos con frecuencia, para mantener la santa Fé, y pureza de costumbres, se llevó la atencion del santísimo Pontifice, como cosa establecida por los Santos Padres: *Quia de habendo bis in anno Concilio, Patrum sit regulis statutum, non latet.* (1) La propagacion del Santo Evangelio fue uno de los objetos de su mayor cuidado. Las calamidades del tiempo casi habian extinguido las luces de la Fé en Inglaterra; Muchos Pueblos sumergidos en las tinieblas de la Idolatría, no adoraban á Jesu Christo. El Sumo Pontifice deseaba con vivas ansias la conversion de aquellas gentes, y enviar operarios evangelicos. Escribió al Presbytero *Cándido*, Rector de los Patrimonios en las Galias, diciendo: *Volumus, ut dilectio tua ex solidis, quos acceperit vestimenta pauperum, vel pueros Anglos, qui sint ab annis decem, & septem, ut in Monasteriis dati Deo proficiant, comparet... sed quia Pagani sunt, qui illic inveniri possunt, volo, ut cum eis Presbyter transmitatur... ut quos morituros conspexerit, debeat baptizare.* (2) Este fue el principio de la conversion de aquellas gentes, eligiendo el Sumo Pontifice los Presbyteros, como primer instrumento para la propagacion del Evangelio en aquel Reyno. Despues envió al Mon-

ge



(1) Epist. IIII.

(2) Lib. 6. Epist. 7. alias 5.

ge Agustino con otros compañeros; y les sucedió tan felizmente, en fuerza de la divina palabra, y muchos milagros, que recibió la Nación la Fé de Christo. Esta importante noticia llevaron á Roma el Presbytero *Lorenzo*, y el Monge *Pedro*, enviados por el Monge Agustino, para participarlo al Sumo Pontifice, y al mismo tiempo les encargó, consultasen con el Santo Doctór algunas dificultades. Al paso, que el muy Santo Pontifice confiaba casos graves de la prudencia de los Presbyteros, castigaba sus descuidos, celando, que las Iglesias estuviesen bien asistidas por los Ministros Eclesiásticos. Sucedió, que concurriendo el Pueblo un Domingo á oír Misa á la Iglesia de San Pancracio, faltó el Presbytero, que la habia de celebrar: En pena de tan reprehensible negligencia fundó el Santo Doctór allí un Monasterio, agregandole á la Iglesia. Colocó por Abad de él á *Mauro*, aplicandole las rentas de la Iglesia con la condicion, que la reparase, y que colocase un Presbytero extraño para celebrar la Misa solemne. (1) Asi miraba este muy santo Papa por el aprovechamiento de la Grey, cometida á su cuidado, dando los mas gloriosos egemplos á los Pastores de almas de la vigi- lancia con que deben mirar por la salud de su rebaño. Lease su nunca bien alababa *Pastoral*, donde se halla la idea mas propia de un verdadero Pastor de almas. El método de concurrir los Presbyteros á los Concilios, que se observó en tiempo de San Gregorio Magno, continuó en los siglos si- guien-



(1) Eptist. 4. al. 3.

guientes ; de lo qual trataremos luego por lo que toca al siglo septimo, en el qual aun los Presbyteros de las Iglesias Catedrales eran Párrocos con egercicio.

CAPITULO XII.

LOS PRESBYTEROS PARROQUIALES continúan en concurrir á los Concilios por el siglo septimo. Algunos eran trasladados á la Catedral, y eran Párrocos principales. Los Presbyteros Teodoro, y Georgio fueron Legados del Papa San Agathon. El Rey Egica favorece á las Parroquias de España, librandolas de contribucion.

326 **L**A práctica de asistir los Párrocos de Roma á los Concilios continuó en tiempo de Bonifacio III. mediato sucesor de S. Gregorio Magno. Desde la primitiva Iglesia usaron los Obispos del consejo de sus Presbyteros, ó Párrocos para el gobierno de sus Iglesias, como dixo Tomasino : (1) *Consilioque uteretur Presbyterorum, seu Parochorum suorum.* Como tambien los Metropolitanos se valian de la sabiduria de los Obispos Comprovinciales, ó de los que se hallaban en la Metropoli, para el acierto de sus resoluciones, y de Varones tan

sa-

(1) Tom. 2. pag. 444.

sabios se congregaba Concilio , quando era necesario para el bien de la Iglesia.

327 A este modo sucedió en tiempo del Papa Bonifacio III. Exaltado á la Silla Apostolica año 606. mandó que se congregasen en la Iglesia de San Pedro setenta y dos Obispos , y treinta y quatro Presbyteros Romanos , algunos Diáconos , y los demás Clerigos. Se prohibió con pena de excomunion , que nadie presumiese hablar de sucesor, viviendo el Pontifice, ó el Obispo de la Ciudad, ni hacer parcialidades hasta tres dias despues del entierro. En tal caso el Clero deberá congregarse para la eleccion de nuevo Prelado , teniendo cada uno plena libertad para elegir el que le pareciere mas conveniente. En esta resolucion observó el Sumo Pontifice la costumbre antigua , segun la qual , el Clero , cuya principal porcion eran los Presbyteros Titulares , elegia Prelado , como ya lo observamos desde la eleccion de San Cornelio.

328 No solamente en Roma, tambien en España, concurrían los Párrocos á los Concilios. Dexando á parte lo que establece el Concilio Tarracense, (1) mandando á los Obispos, que lleven consigo al Synodo algunos Presbyteros , no solamente de la Iglesia Catedral , sino tambien de Lugares ; hallamos confirmada esta práctica por el Concilio IV. de Toledo , celebrado año 633. En él se prescribe la forma solemne de celebrar los Concilios , á los quales eran llamados los Presbyteros.

-52

No



(1) Can. 13.

No menos se descubre por él la Christiana piedad de los Fundadores en dotar las Iglesias, y el método de vida, que observaba el Clero. Si los Fundadores de Iglesias, ó sus hijos padeciesen necesidad, habian de ser mantenidos por la misma Iglesia, como determina el Canon 18. Aunque los Obispos solian reservarse las facultades de administrar los bienes de la Iglesia, no podian tomar mas que la tercera parte de las oblaciones, y rentas de ellas. Si en esto se excedia, el Fundador, ó alguno de sus parientes, ó herederos, debía dar cuenta al Concilio, como consta del Canon 33.

329 Para impedir qualquiera ocultacion en bienes de la Iglesia, se determina en el Concilio VI. Toledano, (1) que si los Clerigos reciben algun usufructo de la Iglesia, hagan declaracion por escrito, y de lo contrario sean privados de gozarlo. Con tan acertadas providencias miraban los Prelados por la conservacion, y recta distribucion de los bienes Eclesiásticos, y decoro del Clero. Segun dá á entender el Canon 24. del Concilio IV. Toledano, el Clero de la Ciudad se componia de Presbyteros, Diáconos, y otros Ministros, de los quales, los Clerigos mozos observaban cierta especie de vida comun, pues manda, que vivan juntos en un Claustro. Sin embargo, del mucho cuidado, que ponian los Prelados en el arreglo del Clero, se descubre en los Diáconos poca presuncion, pues usurpaban el lugar, que correspondia á los Presbyteros. Por eso el Canon 39.

man-



(1) Can. 5.

432 DISERT. SOBRE LA ANTIGUEDAD
manda á los Diáconos, que reconozcan en los Presbyteros la correspondiente superioridad, y que no les tomen el primer Coro.

330 Si consultamos el Concilio de Mérida, celebrado año 666. no podemos asegurar, que el Clero de la Catedral se compusiese de mas Clerigos, que de Presbyteros, y Diáconos, porque de estos solos hace mencion el Canon 12. para llevarlos á la Iglesia principal. Aunque en el Canon 14. se hace memoria de Subdiaconos, y otros Clerigos, sin embargo, por lo que se establece en el 12. se puede conjeturar, que solamente los Presbyteros, y Diáconos eran del número de la Catedral, ó porque acaso habia mas necesidad de estos Ministros, se dió la providencia del Canon 12. Por ella se conoce el cuidado, que ponian los Prelados en que floreciese el Clero de la Ciudad en ciencia, y virtud.

331 Entre los Párrocos de Lugares se hallaban Varones de conocido merito. La disciplina de aquella edad no permitia trasladar un Presbytero de una Iglesia á otra, porque quedaba aligado al servicio de ella por el orden, debiendose emplear en el cargo de almas. Por eso se dió facultad á los Obispos, para que pudiesen trasladar á la Catedral los Presbyteros Parroquiales, ó Diáconos, que pareciesen mas proporcionados, ó de la Ciudad, ó del Obispado: *Omnes Episcopi Provinciæ nostræ, si voluerint de Parrochianis Presbyteris, atque Diaconibus Cathedralibus sibi in principali Ecclesia facere, maneat per omnia licentia.* Que es lo mismo, que si hoy dixesemos, hacerle de Párroco, Canonigo. Asi lo entiende Tomasino, y despues el P. M. Florez,

rez, (1) quien no aprueba la inteligencia, que dan el Señor Loaisa, y el C. Aguirre.

332 Los Párrocos por su empleo debian residir en sus Iglesias, y para el acertado cumplimiento de su Ministerio, manda el Canon 26. del Concilio IV. Toledano, que tengan consigo el Ritual para administrar Sacramentos. Si eran trasladados á la Iglesia Matriz, se hacía forzoso poner en la Parroquia quien diese el pasto espiritual al Pueblo. A todo esto ocurren los Padres del Concilio, determinando, que el Párroco, trasladado al Cabildo, goce parte de la renta de su Parroquia, dexando congrua suficiente al Vicario, ó Teniente, que señaláre, para cumplir en ella con el cargo de almas: *Presbyter alius instituatur, qui Sanctum Officium peragat, & discretione Prioris Presbyteri victus, & vestitus rationabiliter illi ministretur, ut non egeat.*

333 Este es un ejemplo de Párroco principal, ó primitivo, cuyo nombre es desconocido en el derecho canonico moderno. No significa otra cosa, que tener un Beneficio curado por incorporacion. El que así lo obtenia era llamado Presbytero Prior, como consta del Concilio de Mérida, y del de Aquisgran, año 836. *Unicuique Ecclesie suus provideatur Presbyter ab Episcopis, ut perse eam tenere possit, aut etiam Priori Presbytero subrogatus ministerium Sacerdotale perficere possit.* De esta clase era el Párroco, trasladado á la Catedral, el qual ponía en la Parroquia un Vicario, que la sirviese. Los

Se-



(1) Tom. 13. pag. 263. Esp. Sag.

Señores Obispos ponian especial cuidado en que se asignase decente congrua al Vicario, que servia la Parroquia. Mas, sin embargo de sus desvelos, algunos Cabildos, Monasterios, y Dignidades, que tenian Parroquias unidas, asignaban tan corta renta á los Vicarios, que pasaban una vida miserable, despues de llevar el peso del egercicio del cargo de almas.

334 La falta de congrua ocasionaba á la Iglesia notable daño, porque no se hallaba quien quisiese servirla por tan corto estipendio; ó si alguno se encontraba, carecia de aquellas prendas, que se requieren para hacer fruto en las almas. Las Parroquias eran despreciadas, y vituperado el Ministerio Eclesiástico. A estos perjuicios ocurrió el Concilio Lateranense IV. y el Tridentino en la Sesion 24. (1) Pero como la tasa de congrua depende de las circunstancias de tiempo, lugar, y personas, todavía no se ha puesto en egecucion en algunas partes lo que desean los Concilios.

335 Con mas razon que á los sustitutos se debe señalar decente congrua á los Curas propios, y Vicarios perpetuos por aquellos cuerpos, ó Dignidades á que estan incorporados. El docto Lesio (2) se lamenta de que no se coloquen en las Iglesias, por falta de una decente dotacion, Curas doctos, y celosos: *¡Hin pro dolor! multis locis tanta animarum Clades.*



(1) Cap. 13. de Reform.

(2) De Iustit. & Iure; lib. 2. cap. 39. Dubio 4.

336 El Doctor Mostazo, (1) como experimentado en el Ministerio Parroquial, hace una reverente súplica á los Señores Obispos, para que pongan su pastoral atencion en aumentar, y conservar las rentas de Beneficios curados; y á fin de que no permitan se desmembraren para hacer fundaciones. De este modo estarán los Pueblos gobernados en lo espiritual por Curas de prendas recomendables con mucho fruto de las almas, bien del estado, y alivio de los Señores Obispos. Otros célebres Escritores, que han penetrado á fondo este punto, declaman sobre lo mismo.

337 En esta especie de digresion nos introduxo la Clausula del Concilio de Mérida; y da á entender, que los Párrocos no apetecian en aquella edad pasar á los Cabildos, por ser cortas las rentas de sus Prebendas. Esto se conoce por las excusas, que daban, y pretestos, que ponian quando los Obispos querian trasladarlos. Decian, que asentirian á ello con la condicion, de que se les dexase parte de la renta, que tenian en sus Parroquias, disfrutandola tambien en la Iglesia Matriz. Si las rentas de las Prebendas fue en mas pingues, que las Parroquiales, no pidirian los Curas, que les dexasen una buena parte de la renta de sus Parroquias: *Et quamvis ab Episcopo suo stipendij causa per bonam obedientiam aliquid accipiant, ab Ecclesijs tamen, in quibus conse-*
cra-



(1) Tom. 2. de Causis piis, pag. 252.

crati sunt, vel á rebus earum extranei non maneant.
 El Párroco , trasladado al Cabildo , quedaba hecho del número , y con el cargo principal de la Parroquia. En ella habia de poner un Presbytero, que la sirviese , señalándole congrua sustentacion, como lo dice el mismo Canon 12.

337 Con esta disposicion se aumentaba el Erario de la Iglesia Matriz , agregandosele aquella renta de la Parroquia. Todo quanto ofrecian los Fieles á las Iglesias se recogia , y entregaba al Obispo, el qual lo dividia en tres partes iguales. Una se destinaba para el Prelado , otra para los Presbyteros , y Diáconos , y se repartia segun el orden de Dignidad. Otra parte se distribuía entre los Subdiáconos , y otros Clerigos inferiores. Esta es la division de oblacones , que se hacía , segun el Canon 14. del Concilio Emeritense. En el siglo tercero las oblacones se dividian en tres partes, como consta de la Epistola 24. de San Cypriano. (1) La tercera parte se repartia entre los Pobres , y era la que se suplía de los réditos de las posesiones Agrestes. En el siglo septimo los Obispos debian emplear en la reparacion de las Parroquias la tercera parte de las oblacones , que rendian dichas Iglesias , segun el Canon 7. del Concilio Bracarense I. No podian los Obispos aplicarla para sí , como lo establece el Canon 16. del Concilio de Mérida.

338 Aunque habia Párrocos en Lugares con bastante renta , y de ellos se solia echar mano pa-



(1) Lib. 3.

ra llevarlos á la Iglesia Matriz, como sabemos por el Canon 12. tambien se hallaban otros Curas con poca renta, y que tenian á su cargo Iglesias anexas. A estos se les manda en el Canon 19. que en los dias festivos celebren Misa en cada una de ellas, para que la oygan los feligreses, y que hagan conmemoracion de los Fundadores. Los Presbyteros, que se ordenaban en una Iglesia, debian servir en ella. Si recibian el orden en la Iglesia principal, alli se empleaban en asistir á los Oficios Divinos, administrar Sacramentos, y otros egercicios, que señalaba el Prelado. No solamente egercitaban el Ministerio Pastoral los Párrocos trasladados á la Catedral, sino tambien los que de su principio fueron del número de ella, y en su grado hacían lo mismo los Diáconos.

339 En los Presbyteros del Clero Urbano habia algunos de acreditadas calidades. Estos solian acompañar al Obispo quando concurría al Concilio Provincial; pero si el Prelado no podía concurrir personalmente, enviaba al Arcipreste; y sino le habia (como parece sucedia en Merida, segun el Canon 10.) concurría al Concilio el Presbytero mas docto, y prudente en nombre del Prelado, como consta del Canon 5. Asi en este Concilio, como en otros, los Párrocos son llamados *Presbyteros*. Ya advertimos, que en el siglo sexto algunos Concilios de Francia, hacen mencion de *Canonigos*, aplicando este titulo aun á los Clerigos de menores, que vivian en Lugares; pero en los Concilios de España se observa un profundo silencio. Leanse los Cánones de los Concilios Toledanos, desde el I. celebrado año 400. hasta el
 Con.

Concilio XVII. del año 694. y se verá, que haciéndose mencion tantas veces del Clero, á ninguno de sus individuos llaman *Canonigo*. En el I. Concilio Toledano se hace memoria de Presbyteros, Diáconos, Subdiaconos, Ostiarios, Lectores, y en el Canon ultimo del Arcediano. Por donde se conoce, que en aquella edad los Clerigos no tenían otro nombre, que el correspondiente á su orden. En los Cánones 4. y 20. del III. Concilio de Toledo se hace mencion de las Parroquias, como tambien en el Canon 4. del Concilio VII. pero los que las gobiernan no se nombran con el titulo de Párrocos, ni los Clerigos Urbanos con la expresion de Canonigos en todos estos Concilios.

340 Lo mismo sucede en los dos Concilios de Sevilla, el uno del año 590. y el otro de 619. como tambien en el de Merida, Tarraconense, y Bracarense I. En algunos de ellos se ordena á los Obispos, como han de proceder en la visita de las Parroquias, como en el Canon 8. del Tarracónense, y en el 2. del Bracarense; pero los Clerigos se nombran segun el orden, que han recibido.

341 Como solian renacer nuevas Sectas en la Iglesia, los Sumos Pontifices velaban sobre su rebano, dando varias providencias, para que no se inficionase. El Papa Martino I. congregó un Concilio Lateranense año 649. para condenar de nuevo la heregia de los Monotelitas, (esto es, de una voluntad) envió Cartas por todas las Provincias Christianas, en que avisaba á los Obispos la resolucion del Concilio. En la que escribió á Juan, Obispo de Filadelfia, le encarga, que corri-

rija los abusos, y que en todas las Ciudades sujetas á las Sillas de Gerusalem, y Antioquia, coloque Obispos, Presbyteros, y Diáconos, haciendo saber á los Pueblos los Decretos del Concilio Lateranense: *Denuntia quoque omnibus, qui istic sunt, fidelibus Populis hæc inviolabiter tenere.* (1)

342 Esta diligencia se habia de hacer, ó por medio de Edictos, ó dando noticia á los Párrocos, para que en sus respectivos Pueblos enseñasen á los Fieles el Dogma, establecido en el Lateranense, En todo tiempo han sido los Párrocos los instrumentos inmediatos por donde se comunica á sus feligreses la sana Doctrina, ya por medio de las exortaciones, ya por la ministracion de los Santos Sacramentos. Asi lo reconoce el muy Santo Pontifice en la Epistola 13. que escribió á la Iglesia Tesalonicense, sobre la condenacion del Sectario Paulo: *Omni custodia custodite cor vestrum... Sinaxis autem ministerium vobis perficiant, qui ibi sunt Presbyteri, & Diaconi, qui diligenter, & acceptabiliter rectam Catholicæ Ecclesiæ nobiscum doctrinam suscipiunt.* Este elogio, que hace el Papa á los Párrocos, y Diáconos de aquella Iglesia, prueba bien el copioso fruto, que harían en el Pueblo unos Varones tan diligentes, y firmes en la Fé Católica.

343 No menor confianza merecieron al Papa San Agaton otros dos Presbyteros. Como la paz de la Iglesia se hallaba turbada, Constantino Pogonato escribió á este Sumo Pontifice, para que



(1) Epistol. 5.

se celebrase Concilio general. Antes se congregó en Roma Synodo, en el qual fue confirmado lo que decretó el Papa San Martin contra los Monotelitas. El Pontifice San Agaton escribió aquella doctísima Carta, y norma de Fé, en que explica el Mysterio de la Encarnacion, con la Sagrada Escritura, y Santos Padres, confesando, que hay en Christo dos naturalezas, y dos voluntades, Divina, y Humana. Esta celebre Carta fue entregada á sus Legados, para que la llevasen á C. P. Segun dice el Papa en la Epistola, fueron Legados *Abundancio*, y *Juan*, Obispos, *Teodoro*, y *Georgio*, Presbyteros, acompañados del Diácono Juan, y del Hipodiacono Constantino. Tambien se hace mencion del Presbytero Teodoro, Legado de la Iglesia de Ravena, y de algunos Monges.

344 El año 608. se congregaron en Constantinopla doscientos y ochenta y nueve Obispos, con los Patriarcas de aquella Ciudad, y de Antioquia, y el Emperador Constantino IV. Los Presbyteros *Teodoro*, y *Georgio*, (1) con el Diácono *Juan* hacían las veces del Papa San Agaton. *Abundancio*, y *Juan* Obispos, representaban el Concilio de la antigua Roma. *Teodoro*, Presbytero, concurrió en nombre de *Diodoro*, Arzobispo de Ravena. El Papa presidió el Concilio por sus Legados, *Teodoro*, y *Georgio*, y el Diácono *Juan*. El Emperador ocupó el principal lugar, como defensor de la Iglesia, no pudiendo ser Juez de las controversias



(1) Oldoino in addic. ad Ciaconium in vita Agathonis, C. Baron. ad an. 680.

siás de Fé. Por esta razon subscribió el piadosísimo Emperador despues de los Obispos. Los Legados del Papa firmaron los primeros entre todos.

345 La prudencia, y erudicion de los Presbyteros Romanos resplandecen en las Actas de este 6. Synodo general. Ellos dieron principio al Concilio con un elegante razonamiento hecho al Emperador. Vindicaron á San Cyrilo de una impostura, que Estevan, discipulo de Macario atribuía á la Carta, que escribió al Emperador Teodosio. Defendieron á San Leon, y al Papa Vigilio, descubriendo la falsedad de un escrito, que se le atribuía. Ellos presentaron ante tan sabio Senado un doctísimo escrito, que convenia darse en Christo dos voluntades, y dos operaciones. Ellos promovieron la deposicion de Macario Antioqueno. Descubrieron los escritos, que favorecian la causa de los Hereges, por lo que fueron condenados los Fautores del Monotelismo. Defendieron, que estaban corruptas las Actas del 5. Synodo; lo que movió á los Padres á hacer riguroso examen de ellas. Finalmente, firmaron los primeros á la ultima sesion, y luego ciento sesenta y cinco Obispos.

346 Los Padres del Concilio hicieron un breve resumen de lo que habian determinado, y una lista, ó Catalogo de las personas, que se habian condenado. Todo lo insertaron en la Carta, que escribieron al Papa San Agaton. En ella elogian la acertada conducta de los Legados, y la piedad del Emperador, que se dignó subscribir á la sentencia Conciliar. El Papa San Agaton murió antes,

que recibiese la Epistola Synodica, y fue el dia 10. de Enero, año 682.

247. Despues de siete meses le sucedió Leon II. á quien los Legados hicieron relacion exacta de lo que habia determinado el Concilio C. P. la qual salió en todo conforme á los instrumentos, como lo asegura el Sumo Pontifice en la Carta, que escribió al Emperador. Esta serie de hechos, prueba la destreza, penetracion, y sabiduria, de que estaban adornados los Legados Pontificios. Sin estas prendas no pudieron referir en compendio asunto dogmatico tan dificil, ni discernir los escritos legitimos de los supuestos.

348. El Papa Leon, deseoso de que se publicase en España la resolucion del 6. Synodo, envió á los Obispos Españoles parte de las Actas, alabando la fé de tan grandes Prelados. Les exorta, que se haga saber en todas las Provincias, y Pueblos. La práctica de promulgar las decisiones de los Concilios generales era de este modo. Se congregaban Synodos Provinciales. Aqui se leían, asi las fórmulas de Fé, como los Decretos de los Concilios generales. Lo que resolvian los Obispos se reproducia en los Synodos Diocesanos, que cada Prelado celebraba. Los Párrocos eran llamados á los Synodos, donde se les hacía saber lo establecido en el Concilio general, y en el Provincial. De este modo llegaba la noticia de los Docmas de Fé, y Cánones de disciplina á las Metropolis, Ciudades, y Pueblos de cada Obispado. El Párroco en su Iglesia lo explicaba á sus feligreses. Y este era uno de los motivos, porque concurrían los Presbyteros Parroquiales á los Synodos. El Con-

cilio XVI. Toledano, (1) manda, que el Obispo dentro de seis meses despues del Concilio Provincial, congregue los Párrocos de su Obispado, y los demás Clerigos, y aun algunos seglares, para que llegue á su noticia lo decretado en él, y se observe puntualmente.

349 Tambien los Presbyteros Parroquiales debian dar razon en el Synodo de su Ministerio, y del aprovechamiento de los Pueblos. Por eso el Canon 26. del Concilio IV. de Toledo les manda, que tengan consigo el Ritual, para ministrar Sacramentos, y que en el tiempo de concurrir á las Letanias, ó Concilio, den razon de todo al Obispo: *Quando vel ad Litánias, vel ad Concilium venerint, rationem Episcopo suo reddant.*

350 Del modo, que se explicaron los Obispos de España, para recibir las AÉtas del 6. Synodo, vease el Concilio XIV. Toledano, (2) en Cenni, (3) El Cronicon del Pacense, (4) dice, que San Julian, Metropolitano de Toledo, envió á Roma un Apologetico, confirmando con varios testimonios el libro, que habia escrito de *Tribus Substantijs*. Le llevaron sus Legados, que fueron un Presbytero, un Diácono, y un Subdiacono, Varones eruditísimos en la Sagrada Escritura. La definicion del 6. Synodo general fue recibida en el Concilio XIV. de Toledo, congregado año 684. para este fin. Los Obispos dieron sus respuestas,

ex-



(1) Can. 7.

(2) Cap. 6.

(3) Tom. 2. pag. 56.

(4) §. 26.

explicando lo que tocaba á la Fé, en el Concilio Toledano XV. año 688.

351 Ya, al fin del siglo septimo, eran suficientes las rentas de las Iglesias Catedrales, no solamente para la decente sustentacion del Clero, sino tambien para auxiliar á la defensa del Reyno. Los Obispos concurrían al Rey con algunos socorros voluntarios. Si consultamos el Concilio XVI. Toledano, (1) resplandece la piedad del Rey Egica en declarar libres de contribucion las Iglesias Parroquiales, determinando, que ninguno de los Obispos toque á los derechos de las Parroquias para aquel efecto, sino que el socorro se saque de las posesiones de la Catedral. Este amor del Rey á las Parroquias, dice Cenni, (2) que provino de las quejas de los Párrocos, que no querían llevar aquella carga. Mas natural es, que el Rey se moviese á usar de benignidad con las Parroquias, por el conocimiento, que tendria de sus rentas, las que juzgaria necesarias para la manutencion del Rector, culto divino, y pobres, y por eso no quiso, que se les pidiese cosa alguna, sino que se sacase de las posesiones de la Catedral, como mas opulenta. Por eso encarga á los Obispos no les pidan cosa alguna: *Ut nemo Episcoporum pro Regijs inquisitionibus exhibendis Parochialium Ecclesiarum jura contingat.*

352 Aqui se conoce el cuidado, que algunos Obispos pusieron en dotar suficientemente las



(1) Concil. Tolet. XVI. præf.

(2) Tom. 2. pag. 179.

las Iglesias Matrices, y en la conservacion de sus rentas. No tuvieron igual fortuna algunas Parroquias. La omision de los Prelados fue causa, de que padeciesen notable ruina. Los Fundadores de ellas se quexaron, por ver frustradas sus diligencias, y sin el debido efecto su devocion. Este daño conocieron los Padres del Concilio Toledano IX. y movidos de compasion, (como dice el Canon 2.) dispusieron el remedio, mirando por la conservacion de las Basilicas, y á que se colocasen en ellas Rectores idoneos.

353 Concluiremos este siglo con decir, que en España, antes del siglo octavo, se hallan vestigios de los Beneficios Eclesiásticos. Estos tuvieron su origen de las posesiones, que los Fieles daban á la Iglesia. A los principios apenas eran suficientes para alimentar los Beneficiados. Si por la agricultura, ó industria de los Clerigos se aumentaba su valor, este cedía en utilidad de la Iglesia, á la qual bolvian despues de la muerte de ellos. La donacion, que hacía el Obispo, á Parroquias, ó Monasterios, era perpetua, como consta del III. Concilio Toledano. (1) Estos documentos nos ofrecen una idea de la vigilancia con que los Obispos miraban tambien por las Parroquias, de la estimacion, que en todas partes hacían de los Presbyteros Parroquiales, y del gran papel, que estos hicieron en el siglo septimo en el manejo de negocios muy graves de la Iglesia.

CA-



CAPITULO XIII.

LOS PRESBITEROS CONCURRIAN á los Concilios Romanos en tiempo de los Papas Gregorio III. y San Zacarias, como tambien á los Synodos, y Congregaciones generales por el siglo nono. El Párroco se desposa con su Iglesia, y debe residir en ella. No ha de ser inquietado en el egercicio de su Ministerio. Tratase de la vida comun, que se introduxo en algunas Iglesias, y de la Etimología, que por el siglo nono tuvo el nombre de Canonigo.

354 **A**unque los Prelados procuraban mantener con el mayor celo la pureza de la Fé, y disciplina Eclesiástica, solia levantarse contra la Iglesia nueva persecucion. El culto de las Sagradas Imagenes, fue el blanco, donde se encaró el furor del Emperador Leon Isauro. Muchos Varones ilustres defendieron el sagrado culto con la sangre en el Martyrio, y con la tinta en doctísimos escritos. Sobresalieron en defensa de las Santas Imagenes, los Sumos Pontífices Gregorio II. y III. Aquel, despues de enviar al Obispo Marciano, y al Presbytero Georgio, para poner en orden la Iglesia de Baviera, que comenzaba á nacer, es-

cribió una doctísima Carta (1) al Emperador, vindicando el culto de las Santas Imagenes. La habia entregado al Presbytero Georgio, para que la pusiese en manos del Emperador, pero no atreviendose, dió la buelta á Roma, quando ya era Pontifice Gregorio III. Varon muy sabio, y admirable. Quando llegó á saber la cobardia del Presbytero, concibió una tan justa indignacion que le hubiera depuesto, á no haber tenido buenos intercesores. Pero al fin se aplacó con la condicion de que lo pusiese por la obra. No le salió en vano al Presbytero su temor, pues fue preso en Sicilia, y despues desterrado, y en el espacio de un año no se le permitió restituirse á Roma.

355 Este Sumo Pontifice celebró en Roma un Concilio año 732. en favor del culto de las Santas Imagenes. Concurrieron á él noventa y tres Obispos, todos los Párrocos de Roma, y demás Clerigos, los principales Magistrados, y el Pueblo. A Gregorio III. sucedió el Papa San Zacarias, Varon amabilísimo, y de una suavidad admirable. Escribió una Carta á San Bonifacio Arzobispo, y Apostol de Alemania, para que no colocase Obispos en Villas, ó Lugares cortos, segun lo disponen los Sagrados Cánones, porque no se disminuya su autoridad. Para el gobierno de semejantes Pueblos bastan los Párrocos. Estos deben quedar bajo la jurisdiccion del Obispo de su territorio, como lo determinó el Synodo Germanico del año 743: presidido por el mismo Santo, con

asis-



(1) Synod. 7. Act. I. (c)

asistencia de cinco Obispos, y algunos Presbyteros. (1)

356 Este vigilantísimo Pastor ponía el mayor cuidado en la conservacion de las Parroquias, y en que fuesen gobernadas por Presbyteros egemplares, que predicasen al Pueblo con la buena vida, aun mas, que con las palabras, como se infiere de la Carta, que escribió á *Cutberto*, Arzobispo Dorovernense. No menos deseaba, que los Párrocos estuviesen instruidos en los Cánones de los Concilios. (2) Cada Presbytero habia de dar razon de su ministerio al Obispo todos los años; y para que llegasen á su noticia los Decretos Conciliares, establece, que el Metropolitano, finalizado el Concilio Provincial, avise á los Obispos de la Provincia, para que cada uno en los Synodos Diocesanos publique sus Cánones, estando presentes los Presbyteros, y Abades. Por esta disposicion se confirma la práctica de hacer saber las decisiones Conciliares, de que hicimos memoria en tiempo de San Leon II. Algunos Cánones eran de tanta gravedad, que se reproducian en los Concilios posteriores con la mayor veneracion. Asi sucedió con los Decretos del Concilio Germanico, que fueron recibidos con aplauso en el Synodo Leptinense año 743. por los sabios Prelados, y venerables Varones, que se congregaron á instancia de *Carloman*. Todos los Obispos, Presbyteros, Diáconos, y demás Clerigos, que asistieron, hicieron promesa de observar disposiciones tan utiles, y laudables.

El



(1) Acta Benedict. tom. 3. (2) Epistol. 105. (1)

357 El Santo Pontífice Zacarías observó la costumbre de sus antecesores, llamando á los Concilios Romanos los Presbyteros Titulares, ó Párrocos de Roma. Para renovar la disciplina Eclesiástica celebró un Synodo Romano el año 744. á que concurrieron quarenta Obispos, veinte y dos Presbyteros, y seis Diáconos; y se establecieron quince Cánones. Lo mismo sucedió en el Concilio Romano, que este Santo Papa tuvo con asistencia de siete Obispos, y diez y siete Presbyteros, cuyos nombres, y Titulos refiere Ciaconio al año 741. Aquí se declaró, que la Sagrada Escritura solamente reconoce los nombres de tres Angeles, que son *Miguél*, *Gabriel*, y *Rafaél*. A las decisiones de estos Concilios subscribian los Presbyteros con expresion del Titulo, ó Parroquia de que eran Rectores. Como lo hizo en este Synodo año 745. *Gregorio*, firmando, como Presbytero Titular de San Juan, y San Pablo.

358 El Papa envió las Actas á San Bonifacio con varias Cartas, para que publicase en las Congregaciones Generales la resolucion del Concilio, haciendola saber á los Obispos, y que éstos diesen noticia de ella á los Párrocos. Tambien envió su Santidad una Epistola Encyclica á los Obispos, Presbyteros, Diáconos, Abades, Duques, Condes, y á otros de las Provincias de las Galias, exortandoles, que obedeciesen las amonestaciones de San Bonifacio; (1) y que todos los años se celebrase Synodo para destruir los abusos, y porque en esta



(1) Act. Bened. tom. 4. ... (1) Tom. 2. Conc. Gal. p. 2. 11

clase de Concilios resplandece la jurisdicción Episcopal.

359 Los Párrocos principalmente eran llamados á estas Juntas, como lo determinó el Rey Pipino, mandando, que los Presbyteros Parroquiales, y otros Clerigos concurriesen al Synodo Diocesano juntamente con el Prefecto Regio de la Ciudad. (1) Su oficio era multar los que no concurrían, y en caso necesario obligarlos á que obedeciesen. Su autoridad servia tambien, para que se pusiese en egecucion lo que decretaba el Concilio. Eran muy frecuentes las Congregaciones Generales del Clero en tiempo de este Rey. Cada año se celebraban dos veces. A ellas asistian los Presbyteros, como consta de las Actas del Concilio Verdense, el qual encarga á los Párrocos, que concurren al Concilio, que celebráre su Obispo, pues ellos habian de poner en egecucion los Decretos Synodales.

360 Aunque la atencion del Rey se hallaba ocupada en asuntos muy grandes, atendia tambien á dar á la Iglesia sugetos benemeritos. Conocia el provecho que resulta á los Pueblos, quando estan gobernadas sus Parroquias por Presbyteros de prendas recomendables. De ellas estaba adornado el Presbytero *Marino*; por lo qual solicitó el Rey con el Papa Paulo I. que le confriese el Titulo, ó Parroquia de San Chrysogono Martyr. El Sumo Pontifice condescendió á la voluntad del Rey, escribiendole una Carta, en la qual elogia las sobresalientes



(1) Tom. 2. Conc. Gal. p. 5. (1)

hientes calidades del Presbytero *Marino*, llamándole *Santísimo*, y *Dilectísimo*: *Fidelis vester, nos-terque idem Santissimus, atque Dilectissimus Marinus Presbyter existit.* (1)

361 Los Reyes de Francia, amantísimos de los progresos de la Iglesia, y de la reforma de la disciplina eclesiástica, pusieron especial cuidado en la celebracion de Concilios; y en que á ellos concurriésen los Obispos, Presbyteros, y demás Clerigos, sin que faltasen Seglares. Sobresalió entre otros en esta vigilancia el Rey *Carlos*, llamado el *Magno* por la grandeza de animo, y sus proezas, liberalidad, y amor, que tuvo á la Iglesia. Quando se trató de los Clerigos incontinentes, concurrieron al Congreso los Obispos, Presbyteros, y Levitas, de cuyo comun consentimiento salieron las decisiones, como consta de su Capítular. (2) En otro lugar de él manda, que concurren los Obispos, y Presbyteros, que no estuvieren impedidos, siempre que se haya de celebrar Concilio; y aunque parece, que habla del Concilio Provincial, siendo la expresion indefinida, puede entenderse de qualquiera Concilio: *Placuit, ut quotiescumque Concilium celebrandum est :::- Episcopi, & Presbyteri :::: acurrant.* Ya vimos como aun á los Concilios Generales han concurrido algunos Presbyteros, condecorados con la Dignidad de Legados Pontificios, y Vicarios de las primeras Sillas. Aun sin esta investidura parece, que se hallaron en Concilios



(1) Epist. 25.

(2) Lib. 5. c. 34.

lios Orientales algunos Clerigos, (que por lo regular eran Presbyteros, ó Diáconos) segun decian al Papa Vigilio los Legados del quinto Synodo General, como ya notamos, sin hacer mencion de *Pedro*, Presbytero de la Santa Iglesia Romana, y Arcipreste de la Iglesia de San Pedro, el qual presidió el II. Concilio Niceno en nombre del Papa Adriano I. el año 787. Del mismo modo, que *Pedro*, Presbytero del Titulo de San Chrysogono subscribió á la Sentencia del Conciliabulo C. P. que el Papa Hadriano II. fulminó contra Focio en el siglo nono.

362 Fuera de estos, y otros casos, que hemos referido, en que los Presbyteros asistieron á los mas célebres Concilios, se hacía mas precisa la concurrencia de los Párrocos á los Synodos. En ellos quedaban plenamente instruídos en sus disposiciones, y en la disciplina eclesiástica. Al mismo tiempo proponian á la consideracion de los Prelados lo que era digno de reforma en los Pueblos. Los Obispos quedaban enterados de los abusos, que habia, y establecian por ley lo que juzgaban conveniente. Estas, y otras muchas utilidades ocasionaba la frecuencia de Synodos. A ella han exortado los Prelados mas celosos. En el Concilio, que *Eumbalbo*, Arzobispo Eboracense, celebró con todos los Obispos Sufraganeos año 787. manda, que el Obispo dos veces al año celebre Synodo; y que visite su Obispado corrigiendo los delitos. (1) Lo mismo

en-



(1) Can. 3.

encarga á los Obispos el Rey Carlos en el Capitular, que promulgó en Aquisgran.

263 Con disposiciones tan acertadas se miraba por el buen régimen de las Parroquias, y á que floreciesen las buenas costumbres en los Pueblos. El acierto, que tienen los propios Pastores en visitar su Grey, no está del mismo modo vinculado á los Visitadores Delegados. La veneracion, que infunde á todos la sagrada Dignidad Episcopal, triunfa de los corazones muy de antemano. Una exortacion dicha por boca del propio Prelado estremece al escandaloso, contiene al atenido, y aun convierte al mal Christiano. Asi por eso, como por mayores motivos encargan los Sagrados Cánones, que los Señores Obispos visiten personalmente su Obispado, si pudieren, y quando ocurra causa canonica, que lo impida, en este caso, que den sus facultades á otros, como lo establece el Tridentino. (1) Vease el C. de Luca. (2)

364 Frecuentemente ocurrían negocios dignos de examinarse, por lo qual se multiplicaban las Juntas. Estas eran de varias clases, segun lo pedía el asunto, como puede verse en el Exordio del Concilio de Moguncia, celebrado en tiempo de Carlos Magno año 813. Al Congreso de Obispos, y Presbyteros convenia propiamente el nombre de *Concilio*, porque se trataban materias eclesiásticas. La curia de los Magistrados era Congreso puramente civil. Algunas veces concurrían á los Con-

ci-



(1) Sess. 24. c. 3. de Reform.

(2) Disc. 5; ad Trident. y el C. Episcopatus 11. Caus. 10. q. 1.

cilios Varones Seglares muy ilustres, más no por eso se ha de afirmar, que los Concilios eran Cortes, como ya notamos, quando sobre el Iliberitano diximos, que los Seglares asistian para ser instruidos en los Cánones, que formaban los Obispos, como Jueces, que eran de los Concilios. Con razon impugna Cayetano Cenni á Tomasino, y Dupin, que defienden lo contrario. (1) Lo mismo ilustra el R. P. M. Florez, por lo que toca á los Concilios de España en tiempo de los Godos, probando, que no eran Cortes del Reyno. (2)

365 No solamente concurrían los Presbyteros á los Synodos, que celebraban los Obispos, sino tambien á los Congressos, que convocaban los Reyes. De esta práctica ocurren varios egemplos en tiempo de Carlos Magno, y sus hijos en las Juntas de Aquisgran, y Wormacia, Concilio Atinacico, Turonense III. el de la Provincia de Rems, que se componia de Obispos, Abades, Presbyteros, y Diáconos, como refiere Flodoardo, (3) y en las muchas Congregaciones Generales, que en este tiempo se celebraron. Estas eran de tanta autoridad, que solian avocarse á ellas las causas de los Concilios Provinciales. Consta del Concilio Turonense del año 813. que habiendose mandado á los Párrocos la imposición de penitencias proporcionadas á las culpas, se dudó de qué libro penitencial se habian de valer para imponerlas: la resolucion



(1) Tom. 2. pag. 98.

(2) Tom. 6. de la Esp. Sag. §. 4. p. 37.

(3) Lib. 2. c. 18.

de esta duda se dexó al arbitrio de la Congregacion General del Clero, que habia de convocarse en el Palacio del Rey, como consta del Canon 22.

366 Semejante á esta fue la determinacion de Carlos Calvo en el Capitular, promulgado año 843. Algunos Párrocos de la Provincia Occitana se quejaron ante el Rey de sus Obispos, porque los trataban con demasiada dureza. La resolucion fue, que se suspendiese el pleyto, y se esperase el tiempo de celebrar la Congregacion General del Clero. Quando ocurría alguna causa de mucha gravedad se detenian los Obispos en definirla, y esperaban á que se congregasen los Arzobispos, y Obispos del Reyno, como lo determinaron en el Concilio Carisiaco del año 859. en la causa, que se disputaba con Ludovico, Rey de Alemania, en que era comprendida toda la Iglesia Galicana. La misma costumbre, que en Francia, se observó en Inglaterra, y Alemania en las Congregaciones Generales del Clero.

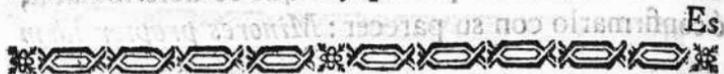
367 Otra clase de Congresos refiere Hincmaro, Arzobispo de Rems. Concurrían á ellos los principales Consejeros del Reyno, y solía tratarse de la forma de administracion, que habia de plantarse en el año siguiente. Tambien concurrían los Prelados, para que las resoluciones saliesen mas acertadas con su consejo: *Seniores propter consilium ordinandum.* (1) Asistian los Presbyteros, y otros Varones instruidos para oír lo que se determinaba, ó confirmarlo con su parecer: *Minores propter idem*
Con-



(1) Tom. 2. pag. 211.

Consilium suscipiendum, & interdum propter tractandum, & non ex potestate, sed ex proprio mentis intellectu, vel Sententia confirmandum. Los Consejeros del Reyno unos eran Eclesiásticos, y otros Seglares. Esta era una maravillosa union entre el Sacerdocio, y el Imperio, al modo de la que resplandeció en los Concilios de España en tiempo de los Godos, de la que hacen mencion San Gregorio Magno, (1) donde alaba la piedad del Rey Recaredo, y San Leon II. en la Epistola á Ervigio. El Rey defendia con la soberana proteccion lo que se decretaba en beneficio de los Fieles; los Obispos empleaban su apostolico celo en mirar por la vida, y salud del Principe, y familia Real, y en quanto cedia en utilidad del público, como consta de los Concilios Toledanos.

368 El Clero solia congregarse otras veces, sin que asistiese Seglar alguno, como dice el mismo Autor: (2) *Ut primo omnes Episcopi, Abbates, vel hujusmodi honorificentiores Clerici absque ulla Laicorum commixtione congregarentur.* Esto solia suceder quando se trataba sobre la correccion de los Sacerdotes, ó quando el asunto pertenecia al decoro del Clero. En el Concilio XVII. de Toledo las materias de los tres primeros dias se trataban sin asistencia de Seglar alguno: *Nulla Sæcularium assistente.* En el Concilio X. tenemos el egemplar de haberse congregado los Obispos solos, para examinar la causa de uno, que se delató, como reo.



(1) Lib. I. Epist. 41. y en la Epist. 126.

(2) Pag. 114.

Es muy conforme á razon , que se mire por el honor del Sacerdocio , evitando la vergüenza , que padecería , si en presencia de los Seglares se hiciese la correccion , ó manifestase el delito. (1) Esta prudente cautela tuvieron los Padres Conciliares en la causa del Obispo Ebon , principal Autor de la deposicion del Emperador Ludovico Pio , como él mismo lo confesó en el Concilio del año 835. Sin embargo , los Obispos no permitieron , que la causa de Ebon se examinase en presencia de los Seglares , sino en lugar separado , y secreto , mirando por el honor de la Dignidad Episcopal. Grande ejemplo de la circunspeccion , y secreto con que deben tratarse las causas de los Eclesiásticos , quando la publicacion del delito cede en escandalo de los Seglares , y desprecio del Sacerdocio.

369 Los Presbyteros Parroquiales debian llevar al Synodo dos , ó tres Clerigos mozos , para prueba de la vigilancia , que habian tenido en su enseñanza , como tambien los Libros , Vasos , y Vestiduras Sagradas , para que se viese el aseo , que tenian , como consta del Capitular de Teodulfo Aurelianense. La frecuencia de Synodos miraba principalmente á establecer la pureza de costumbres. Los Prelados se valian de las noticias , que daban los Párrocos sobre lo que ocurría en los Pueblos. Aunque estas Juntas eran medio eficaz , para poner en buen orden la disciplina Eclesiástica , y reformar las costumbres , algunas veces no eran

-su-



(1) Conc. Carthag. V. Can. 16. Socrates , lib. 1. c. 18. Innocent. 3. cap. significasti 18.

suficientes para remediar algunos casos particulares, que sucedian en las Parroquias. La materia de un Synodo es vasta, y dilatada, como puede verse en el doctísimo escrito de nuestro muy Santo Padre Benedicto XIV. (1) Por lo qual, la atencion del Obispo suele cargar sobre los asuntos, que alli se tocan, sin que por entonces se pueda atender á no pocos casos, que ocurren en los Pueblos; y mucho menos se pueden alli remediar los daños, que se experimentan en las Parroquias, despues de celebrado el Synodo. Para ocurrir á estos inconvenientes, se discurrió otro medio.

370 Los Párrocos habian de concurrir al Palacio Episcopal, alternando por semanas, segun las Feligresías. El Prelado podia por este medio tratar despacio con sus Párrocos sobre el modo de gobernar con acierto las Iglesias. Al mismo tiempo el Obispo les instruía en la recta administracion de Sacramentos, y en quanto conducia para el acertado gobierno de la Parroquia: *Statutum est, ut omnes Presbyteri Parochiæ ad civitatem per turmas, & per hebdomadas ab Episcopo sibi constitutas, conveniant, discendi gratia, &c.* (2) Estas concurrencias no eran Synodos, pero de ellas se seguian muchas utilidades. Los Prelados quedaban informados plenamente de lo que pasaba en los Pueblos. Llegaba á sus oídos la verdad de los hechos, que tantas veces desfigura la malicia, ó lisonja. A los propios Pastores son mas sensibles, que á otros



(1) De Synod. Dioces.

(2) Capit. lib. 6. c. 163.

otros las enfermedades de su Grey, y teniendo de ellas un conocimiento experimental, pueden informar mejor al Prelado, y con el secreto, que muchos lances piden.

371 Además de esta especie de Juntas, habia otra clase de Congresos, á quienes Herardo Turonense en el Prologo de su Capitular llama *Generales*, para distinguirlos de aquellas, que eran como conversaciones privadas, que tenian los Párrocos con su Obispo. En estos Synodos se trataban varios puntos, y entre ellos era tambien el objeto la recta administracion de las Parroquias. Las causas, que alli se examinaban, debian finalizarse en el termino de quince dias. Ni el Synodo era de mas duracion. Alli se publicaban los Cánones de los Concilios Provinciales; y se deliberaba quanto era conducente para el buen gobierno del Obispado.

372 Con tanto rigor se observaba que los Párrocos concurriesen al Synodo, que por no haber asistido un Presbytero, siendo llamado, fue depuesto. Este egemplo nos ofrece el Concilio Romano, celebrado año 853. en tiempo del Sumo Pontifice Leon IV. *Anastasio*, Presbytero del Titulo de S. Marcelo, fue depuesto, porque no residia en su Parroquia, y por no haber concurrido á dos Concilios, á que fue llamado por letras Apostolicas, y citado por tres Obispos. Para evitar en adelante tales procedimientos, se estableció, que si el Presbytero desamparase su Iglesia, y avisado por el Obispo no le obedeciese, no egerciese en ella su ministerio. La residencia de los Párrocos está mandada por los Sagrados Cánones, como necesaria para dar el pasto espiritual á sus ovejas. El Presby-

Seglares. Estos deben tener la debida veneracion á los propios Pastores, por quienes fueron reengendrados en Christo por el Santo Bautismo, como dice San Geronymo en la Epistola á Heliodoro. Los Presbyteros Parroquiales han de vivir bajo la proteccion de nuestra Madre la Iglesia, egercitando pacificamente su Ministerio. Si algunos Seglares hicieren lo contrario, sean excomulgados: *Presbyteri Parochiales, quos irreverenter tractabant laici, sub Episcopis maneat: & sub Matre Ecclesia liberi, & quieti Officium Ecclesiasticum exequantur, & dotes á fidelibus designatæ Basilicis ab eis vindicentur; sæculares verò his contravenientes, excommunicentur.*

374 Considerando lo mismo el Synodo Coloniense del año 886. por acuerdo de Wilberto, Arzobispo Coloniense, tres Abades, y de muchos Presbyteros se encarga en el Canon 3. á los Obispos, que defiendan los Clerigos, y Monges oprimidos: *Oppressis presertim Clericis, & Monachis subveniant Episcopi.* Finalmente, la costumbre de asistir los Presbyteros á los Concilios del siglo nono era tan senada, que de ella se hace mencion en el Synodo Romano, quando era Sumo Pontifice Juan IX. el qual rescindió las Actas de Estevan VI. y restituyó la memoria de Formoso. Porque un hecho tan execrable hacía reos á quantos concurrieron á él contra el Papa Formoso, concedió perdon á los Obispos, Presbyteros, y demás Clerigos, que asistieron al Synodo, porque lo hicieron forzados, segun ellos declararon: *Episcopi, & Presbyteri, & reliquus Clerus, qui eidem*

Synodo interfuerunt, &c. (1) Esta clausula, estampada á lo ultimo del siglo nono, confirma nuestro asunto, siendo práctica de los Concilios Romanos, que á ellos asistiesen los Presbyteros principalmente, así como á la eleccion del Sumo Pontifice concurrían los Obispos, y el Clero, segun lo determina este Concilio del año 898. en el capitulo decimo.

375. Vista ya la frecuencia, con que por el siglo nono asistian los Presbyteros á los Concilios, Juntas, y Congregaciones, nos falta tratar (sin salir de él) del método de vida, que se introduxo en algunas partes, y del ministerio en que se egercitaban los Presbyteros de las Iglesias principales. Para esto haremos memoria de algunos pasages en este discurso, y se conocerá, que ya en tiempo de San Eusebio Vercelense, los Clerigos de la Catedral tenían vida tan ajustada, que parecían Monges. Algunos son de sentir, que no observaban vida comun, queriendo reservar esta gloria para el grande Doctor San Agustin, el qual la introduxo en su Clero.

376 De qualquiera modo que haya pasado aquel método de vida clerical, vino á decaer en mucha parte con el tiempo, resfriandose el fervor de la caridad. Mas no faltaron Prelados celosos, que intentaron restaurarla eu el siglo octavo. Uno de estos fue San Crodogango, Obispo Metense, el qual adunó su Clero, haciendo, que viviese dentro de claustro, como si fuera un Monasterio, segun escri-



1) Tom. 6. Colect. Hard.

cribe Paulo Diácono. (1) A imitación de aquel vigilantísimo Obispo solicitaron otros Prelados introducir en su Clero el mismo modo de vida. Quien principalmente lo esforzó fue Carlos Magno, obrando de comun acuerdo con los Obispos. En su Capitular del año 789. (2) establece, que viva según Regla Canonica qualquiera, que recibiera el Estado Clerical, y que el Obispo sea quien lo gobierne, así como el Abad cuida de la vida de los Monges: *Similiter, qui ad Clericatum accedunt, quod nos nominamus Canonicam vitam volumus, ut illi Canonici secundum regulam suam vivant.* Lo mismo era en este tiempo ordenarse, ó ser Clerigo, que tener vida de Canonigo, porque debía observar la regla de Crodogango, que se llamaba de Canonigos, porque este santo Prelado la introduxo en su Clero.

377 Donde consiguió el mayor aumento este genero de vida clerical, fue en el siglo nono, á instancias del muy piadoso Emperador Ludovico. Este gran Principe colocó su cuidado en restituir la disciplina Eclesiástica. Para este fin se celebró un Concilio en Aquisgran año 836. Sus Actas se distribuyen en dos partes. Unos Cánones tratan de la vida, y doctrina de los Obispos. Otros tienen por asunto la de los Clerigos. Los últimos veinte y cinco de la primera parte tratan de la Persona del Rey, y sus hijos. Por algunos de ellos sabemos, que los Párrocos todavía eran conocidos por



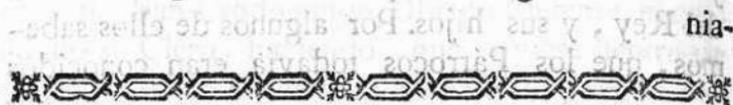
(1) Tom. 1. de Script. Franc.

(2) Can. 72. 73.

por el titulo de *Presbyteros* , como consta de los Cánones 5. y 23.

378 El designio del Concilio fue , entre otras cosas , componer una formula, ó regla , sacada de los Sagrados Cánones , y Santos Padres , por donde los Canonigos se gobernasen. El punto principal de ella era la vida comun. A todos los Obispos se encargó, que la pusiesen en práctica, y que para ello se construyesen Claustros. Este método se extendió por muchas partes , porque los Obispos se unieron de acuerdo con el Emperador para entablarle. Prueba de esto son los Monumentos antiguos, cuyos vestigios se dexan ver en algunas Catedrales, de aquellos Claustros, digo, cercanos á las Iglesias , que denotan el retiro, y la separacion del bullicio , que observaban los Canonigos viviendo en ellos, para entregarse con mas quietud á las divinas alabanzas. (1) Tambien es testigo de este genero de vida el nombre , que tuvieron algunas Congregaciones de Canonigos, llamandose *Monasterios* lo que hoy *Cabildos*. El tiempo que duró este laudable modo de vivir , es incierto. (2) Pero se sabe , que no al mismo tiempo fue abrazado en las Iglesias.

379 De esta *Regla* , ó *Canon* , comenzaron á llamarse *Canonigos* los Clerigos de las Catedrales. Todo lo explica el Autor del Dialogo entre el Clu-



(1) Synod. Colon. an. 1536. p. 3.

(2) Canonici á sæculo VI. usque ad XI. ferè in omnibus Ecclesijs Cathedral. & Collegiatis vixere in communi. Euseb. Amort, tom. 1. Discipl. Canon. pag. 214.

niacense, y Cisterciense, que cita el erudito Mansi en las notas á Tomasino, que por ser curioso, aunque dilatado, ponemos sus palabras. Disputa así contra los Canonigos Regulares Premonstratenses: *Appellantur illi fallaciter, & absurde Regulares Canonici, quia nequaquam Canonici sunt. Illam enim Regulam professi non sunt, quæ de Canonibus excerpta, & collecta est, (la del Concilio de Aquisgran) cujus professores proprie dicuntur Canonici. Scilicet Clerici in Matricibus Ecclesijs constituti... qui ordo non erat in Ecclesia tempore Ambrosij, Hieronimi, Augustini, Gregorij, Isidori. Hinc est, quod isti Scriptores Sancti in omnibus Scriptis suis Canoniorum nullam faciunt mentionem. Quia hic Ordo primum cæpit sub Lodovico Pio, qui collegit Synodum quamdam Episcoporum, in qua Synodo, ipso Imperatore faciente, constituta est Regula Canoniorum, &c.*

380 Este documento, que dicho Autor cita (1) para otro asunto, explica el tiempo, en que los Clerigos de las Catedrales, comenzaron á llamarse *Canonigos* con propiedad. Ya tenian antes en algunas partes este titulo, el qual era comun aun á los Clerigos de Lugares, como notamos en el siglo sexto, alegando los Concilios de Francia, y señalándole otra Etimologia. Mas aunque los Presbyteros de las Iglesias Matrices tuvieron este nombre por el siglo nono, eran realmente Párrocos con egercicio del Parroquial Ministerio del mismo modo, que lo habian sido en los siglos anteriores.

De

(1) Tom. 3. pag. 503.

De modo , que aun en esta edad el Cabildo se componia de los Párrocos , y otros Ministros , como antes , segun provaremos en el capitulo siguiente.

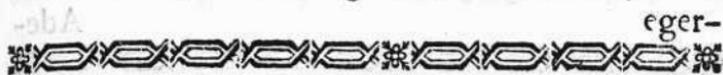
CAPITULO XIV.

LOS PRESBITEROS DE LAS Catedrales eran Párrocos con egercicio por el siglo nono , y aun despues. Pruebase con la regla , que observaban , y con Testimonios de Autores contemporaneos , y otros documentos. Dase una breve noticia del Estado Moderno.

381 **QUE** los Presbyteros de las Iglesias Matrices eran Párrocos con egercicio , aunque eran en algunas partes conocidos por otro nombre , lo convence la misma regla , que guardaban. Segun la norma de vida comun , que estableció el Concilio de Aquisgran , los Canonigos debian vivir en un Claustro , bajo la direccion del Obispo , ó de otro Superior , á quien debian estar obedientes. Comian en Refectorio , observandose mucho silencio , para oír con atencion lo que se leía. Todos los dias se leían en Comunidad la Regla , y algunos Libros Sagrados. Se cumplia exactamente con el oficio de las horas Canonicas. El Superior reprendia los descuidos , que notaba. Además de estos egercicios , que eran como privativos de la vida comun , tenian los que les pertenecian , como á Presbyteros , y á los que se sujetaban por la orde-

denacion. Estos eran administrar los Santos Sacramentos. Bautizaban los parvulos, oían de confesion á quantos penitentes llegaban. Conferian los demás Sacramentos, quando era necesario. Su fin principal era el promover la salvacion de las almas. El rebaño del Obispo miraban como propio suyo. Porque, aunque tenian aquella vida, eran Ministros del Prelado, segundos Pastores de almas, y Párrocos de la Ciudad.

382 Por lo qual, San Crodogango, animando los Canonigos al cumplimiento del Ministerio Parroquial, les decia en el capitulo 44. de su Regla: (1) *Cavendum nobis est, ne in periculum per nostram negligentiam, ut ita dixerim, absque Baptismo, & Confirmatione, & Confessione, & Prædicatione in quadam securitate possitus incurrat noster Populus.* La misma Grey del Prelado era tambien de los Presbyteros sus Ministros. Las Platicas, y Sermones, que hacían, miraban el aprovechamiento del Pueblo, que estaba cometido al cuidado del Obispo, y sus Canonigos, para que le diesen el pasto espiritual. Los Sermones se hacían al Pueblo los Domingos, y dias festivos, ó á lo menos cada quince dias: *Unde constituimus, ut bis in mense per totum annum Verbum salutis ei prædicetur.* Aquella grande union, que los individuos del Cabildo tenian con el Prelado, se dirigia á solicitar de comun acuerdo la salud espiritual del progimo, procurando imitar el celo de los Presbyteros de la primitiva Iglesia. Finalmente, ellos



(1) Specileg. tom. 1. pag. 574.

egercian todo el Ministerio Parroquial, como dixo el Cl. Tomasino: (1) *Cathedralium Ecclesiarum Canonici usitatissime Sacramenta administrabant omnia, & Parochorum munia Obibant Canonici renuntiantes, & non renuntiantes erant sine ullo discrimine conjuncti in primarijs Ecclesijs in officijs Episcopalibus, & Parochialibus.* (2) Este Ministerio tenian, asi por el Presbyterado, como por capitulo de su Regla, siendo Párrocos Urbanos, como lo habian sido los Presbyteros de las Iglesias Matrices en los siglos anteriores. Aunque tenian otro nombre por la Regla, eran los mismos que antes, perseverando el mismo Ministerio, y todo lo demás sustancialmente. Y asi como los Presbyteros, que ahora llamamos Párrocos, han tenido varios nombres, segun los tiempos, en esta edad tuvieron el nombre de *Canonigos* los que habitaban las Iglesias Matrices, aunque eran Curas de almas. En el siglo sexto se llamaron *Canonigos* los Párrocos, y Clerigos de Lugares, y no por eso dexaron aquellos de ser Curas como ahora.

383 Apenas los Clerigos abrazaron la vida comun, quando los Obispos miraron por su decente manutencion. Recivian lo necesario para alimento, y vestido, para que no se viesen precisados á andar de una parte á otra por la necesidad, como dice el Canon 23. del Concilio III. Turonense: *Victum, & Vestitum juxta facultatem Episcopi accipiant, ne paupertatis occasione compulsi per diversa vagari conantur.*

Ade-



(1) Tom. 3. Disc. pag. 265. (2) Euseb. Amort. loc. cit. p. 62.

384 Además de esto , se agregaron á los Cabildos posesiones , Parroquias , y Diezmos , como el B. Rigoberto agregó á su Cabildo la Iglesia de San Hilario , de que dependia el Suburbio de la Ciudad de Rems. Es muy creible , que los Canonicos en las fiestas mas solemnes egercitasen en la Iglesia incorporada el Ministerio Parroquial , supueso que todo el año se empleaban en la Catedral en el mismo cargo de almas , dice Tomasino. (1) Este método de las Iglesias principales se extendió á las Colegiatas. Los Presbyteros , que en ellas asistian á los Oficios Divinos , eran Párrocos , que predicaban al Pueblo , y le ministraban los Santos Sacramentos , quando era necesario : *Parochi ibi se Canonici præstabant.*

385 Aludiendo á esto debe notarse , que en las Iglesias Patriarcales , y aun Titulares de Roma , fue instituido antiguamente Colegio de Clerigos , que ahora llamamos Canonigos. Como no era suficiente un Presbytero para administrar los Sacramentos en una Iglesia , ó Titulo , fue necesario destinar muchos , que sirviesen de Ministros. El principal Presbytero era el *Cardenal* , de quien era Vicario un Arcipreste para hacer las funciones sagradas , quando el principal estaba impedido. Tambien habia en el mismo Titulo otros Presbyteros , que eran Curas menores , como explica el docto Pennoto. (2) Todos estos Presbyteros vivian de comun , y como bajo de Regla. Por lo qual se llamaron *Canonigos* , aunque eran Curas de almas. Y

asi



(1) Tom. 3. lib. 2. c. 20. §. 5. (2) Hist. Canon. Lateran.

asi en los Patriarcales de San Juan de Letran, del Principe de los Apostoles, en las Baslicas de Santa Maria Transtyberim, y San Lorenzo *in Damaso*, estuvo anexo el cargo parroquial desde su primera institucion. En otras Iglesias, como las Parroquias de los Cardenales fueron antiquísimas, permaneció por mucho tiempo la costumbre, de que los Canonigos egercitasen por sí mismos el empleo Parroquial, como prueba el Cl. Marangoni con legitimos documentos. (1)

386 Ni debemos pasar en silencio el sentir del muy Erudito Ducange, (2) el qual advierte que la denominacion de *Cardenal* se dió tambien á los Canonigos de algunas Catedrales, y dá la razon, porque estuvieron incardinados á estas Iglesias, como Presbyteros. á Iglesias Parroquiales: *Ad has Ecclesias incardinati essent Canonici, ut Presbyteri ad Ecclesias Parochiales.* Ya se sabe, que era propio de los Párrocos estar destinado, ó incardinado á la Iglesia, y por consiguiente, aquellos Canonigos eran Curas de almas con egercicio del Parroquial Ministerio: y los principales, que precedian á los demás en la administracion de Sacramentos, tenian el nombre de *Canonigos Cardenales*, porque eran los Párrocos principales de la Iglesia Catedral. Esto lo confirma dicho Autor con el Monastico Anglicano, (3) del qual consta, que de los Canonigos *menores* se elegian dos, los quales se llamaban *Cardenales* del



(1) Tom. 1. pag. 48.

(2) Tom. 2. Glossar. pag. 177. ubi varias classes Canonico-
rum recenset. (3) Apud Deseng. p. 173. Tom. 3. pag. 357.

Coro. Estos dos ministraban los Sacramentos á sanos, y enfermos, oían confesiones, é imponian penitencias saludables.

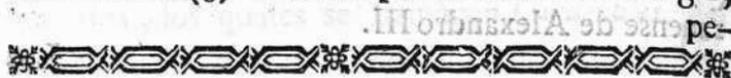
387 De otro principio estuvo tambien anexo el cargo de almas á algunos Cabildos. Por el siglo septimo, octavo, y algunos siguientes comenzaron los Seglares á disfrutar Diezmos, especialmente en Francia. Carlos Martel, á causa de las guerras, entregó á los Seglares muchas cosas de las Iglesias, (1) lo que reprueba el Canon 7. del Synodo Carisiaco. No parece dudable, que para la traslacion de Diezmos en los Seglares intervino la voluntad de los Papas, y Obispos con causa justa, y pública. De qualquier modo, que pasase á los Seglares este goce de Diezmos, él fue causa de que una gran parte de ellos fuese de buelta á Monasterios, y Cabildos.

388 Algunos Obispos comenzaron á declamar, que los Diezmos pertenecian á la Iglesia: que la necesidad habia ocasionado aquella tolerancia. Con estas, y otras eficaces exortaciones algunos Seglares se desprendieron de los Diezmos, agregandolos á Lugares piadosos. Mas no por eso fueron debultos á las Parroquias, á quienes por derecho se debian. Por lo qual varios Concilios decretaron, que los Diezmos se restituyesen á las Iglesias Parroquiales. Asi el Concilio Melfitano del año 1078. (2) uno Romano casi al mismo tiempo, el Lateranense de Alexandro III.

Los

(1) V. Natal. Alex. dissert. 8. ad Sæcul. 13. §. 4.
Ioannem Filesaco de Sacrilegio laico. (2) C. 2.

389 Los Diezmos, poseidos por los Seglares, debian bolver á las Parroquias de que salieron; y solo en caso de no poderse conseguir esto, era permitido, que pasasen á los Monasterios, y Cabildos, como lo notó el muy docto Christiano Lu-
 po. (1) Las Providencias, que para eso se dieron, tuvieron poco efecto, ó porque consintieron los Obispos, que tantos Diezmos de las Parroquiales entrasen en los Cabildos, ó por concesiones Pontificias: sucediendo lo mismo en aquellos, que disfrutaban los Seglares. Pero esta agregacion de Diezmos, (de qualquiera principio, que viniese) hecha á los Cabildos por el siglo nono, y aun despues, fue con la condicion del cargo de almas, como dice Tomasino. (2) Por lo mismo aquellos Canonigos, á quienes pasaron con tal cargo, ministraban Sacramentos, como Párrocos Urbanos, que eran con ejercicio. La Iglesia puede asignar los Diezmos por varios titulos con el cargo de almas, ó sin él. Como á algunos Religiosos, que no han tenido cargo de almas, han sido concedidos por modo de limosna. Pero otros los perciben, porque se emplean en él, como dice Santo Tomás. (3) Vease la respuesta al tercer argumento. Cómo se conceden los Diezmos á Seglares, vease Mostazo. (4) El derecho primario de percibirlos es espiritual, fundado en el Ministerio Eclesiástico, que es titulo espiritual, dice Lessio. (5) Y asi no puede convenir á legos;



- (1) Tom. 5. Schol. p. 199.
 (2) Capit. 21. lib. 2. tom. 3.
 (3) 2. 2. q. 87. art. 3.
 (4) Tom. 2. pag. 236. §. 50.
 (5) Tom. de Iust. & Iure de Decim. §. 19.

pero sí el secundario, como sucedió en el tiempo de que hablamos. Mas de aquí se infiere, que así los Diezmos, como las Parroquias se han pasado, é incorporado á algunos Cabildos con la obligacion de egercitarse en el empleo parroquial, ó por sí, ó por otros, de lo qual hay muchos egeмпlos aun del estado moderno.

390 De tal modo miraban por la salvacion de las almas, que el objeto principal de su atencion era enseñar al Pueblo, ministrar Sacramentos, y egercer quanto es propio de un Pastor; y lo menos á que atendian los Canonigos era á cantar Psalmos, porque en otro tiempo los Fieles lo hacian con frecuencia, como lo dice San Basilio (1) Del Pueblo de Milan escribió lo mismo San Ambrosio, (2) donde no solamente los Clerigos, los Seglares, y aun mugeres concurrían á la Iglesia á cantar Psalmos; y casi al siglo septimo testifica de la misma costumbre San Gregorio Turonense. (3) Por lo qual dixo Onufrio Panvino, (4) *Canonicorum priscis illis temporibus mos erat Sacramenta Plebi administrare. Nam in psallendo minus erant occupati, cum eo tempore Psalmodiam fideles populi frequentarent.* Ni el rezo público, y solemne de las horas era señal característica de los Canonigos, pues á todos los Clerigos comprendia esta obligacion, como consta del Canon 5. del Concilio IV. Cartaginense, y del Tolledano I.

Aun



- (1) Epist. 57. (2) Lib. 3. Exam. cap. 5.
 (3) Lib. 6. Hist. c. 23.
 (4) De Septem Urb. Eccles. tiful. de Eccles. Lateran.

391 Aun por el siglo nono era costumbre, que se dixesen publicamente las Horas Canonicas no solamente en Catedrales, y Colegiatas, sino tambien en las Parroquias, como lo dicen las Instrucciones, que escribió á sus Párrocos Hincmaro Remense. Mientras duró la disciplina Eclesiástica, por la qual los Clerigos quedaban aligados al servicio de la Iglesia, debian concurrir á ella á celebrar las Funciones Eclesiásticas, y éntre ellas el Oficio Divino. Pero despues vino á recaer esta obligacion en los Canonigos de Catedrales, y Colegiatas por lo regular, cumpliendo casi los mas de los Beneficiados, y Ordenados *in Sacris* con el rezo privado de las Horas Canonicas, habiendo quedado en las Iglesias principales la costumbre de cantar publicamente el Oficio Divino, en que tanto culto se da á la Magestad de Dios. Esto fue en edad posterior al tiempo de que hablamos, en el qual, los Presbyteros de las Catedrales, convenian aun con los Párrocos de los Pueblos, no solamente en ministrar Sacramentos, sino tambien en el cumplimiento público de las Horas Canonicas, aunque siempre en aquellas se celebraron con mayor solemnidad. El distintivo principal entre los Canonigos, y otros Presbyteros, consistia en la vida mas retirada, y comun, que aquellos observaban dentro de un Claustro, y no estos. Aquel método de vida les dió el nombre, que los demás no tenian, pero el Ministerio Eclesiástico de unos, y otros era el mismo.

392 Aunque se introduxo la vida comun en algunas Iglesias, todavia perseveraba por el siglo nono la práctica de ordenacion, que tantas veces hemos observado. El que recibia el Presbyte-

rado quedaba aligado á la Iglesia con el cargo de
almas, y por (eso, quien le recibia en la Iglesia prin-
cipal, allí debia egercitarle. Los que ahora lla-
mamos *Párrocos*, eran conocidos en aquel tiempo
por el titulo de *Presbyteros*, y en oyendo esta voz,
ya se sabia, que se entendia en ella el Cura, ó Pár-
roco, destinado al egercicio apostolico, ó en la
Iglesia Matriz con otros, ó en Iglesia particular.

393 De esta costumbre hemos hecho mención
continuada en este discurso desde el principio de
la Iglesia. Ella resuena en los Cánones Apostoli-
cos, (1) donde se dice: *Episcopus, vel Presbyter,*
qui Cleri, vel Populi Curam non gerit, & eos pietatem
non docet, segregetur, que es lo mismo, que encargar
á los Pastores de almas el cuidado de su Grey, como
advirtió Vanespen al margen de este Canon. (2) Ella
se halla expresamente en la Epistola 85. que San
Leon escribió á los Obispos de Africa, en la 12. de
S. Geronymo, en la Carta 23. que S. Agustin escribió
á Maximino, y en otros venerables documentos de
la antigüedad por una serie continuada de siglos.
En vista de testimonios tan autenticos llegó á pro-
nunciar el muy docto Juan Clericato, (3) que en
los Cánones de la Iglesia, Escritos de Santos Padres,
y otros Autores, el Párroco se llama *Presbytero*, no
entendiendose por *Presbytero* otro, que el Cura de
almas, asi en las Ciudades, como en Lugares.
Esta práctica duró hasta el siglo decimo.

394 Lo que mas la comprueba por el siglo no-



(1) 14. y 57. (2) Tom. 5. pag. 84.
(3) Decis. Sacram. Decis. 71.

no son los testimonios de Autores coetaneos. Floreció por el año 829. Halitgario, (1) Obispo Camaracense, y Atrebatense, Varon Apostolico, que predicó el Evangelio en el Septentrion. Escribió cinco libros de Vicios, y Virtudes, del Orden de Penitentes, y un libro Penitencial. En los libros de *Ordine Pœnitentium* llama *Presbyteros* á los que tienen el cargo de administrar los Sacramentos de Penitencia, y Extremauncion. Lo mismo dice en las Reglas de los Ministros Eclesiásticos, en cuyo capitulo 19. afirma, que los *Presbyteros* son Pastores de la Iglesia. En él reprende á aquellos: *Qui non Gregem Domini, qui pascendus, tuendus, que illis commissus est, sed dominationem, divitias, & cætera blandimenta carnaliter cogitant.* Despues refiere las palabras de San Prospero: (2) *Greges Domini pascendos Pastores facti suscepimus, & nos ipsi pascimur, quando non Gregum utilitati prospicimus, &c.* Todas son palabras muy propias, que denotan el empleo pastoral, á que el *Presbytero* se sujetaba por la ordenacion.

395 Igualmente expresivo está en sus Escritos Amalario Fortunato, Arzobispo de Treveris, en cuyo nombre salieron quatro libros de *Ecclesiasticis Officijs*, cuyo Autor fue Amalario, Diácono Metense, que floreció en tiempo de Ludovico Pio, como dicen Sigeberto, y Ademaró en sus *Chronicones*: (3) qualquiera de los dos, que fuese Autor de ellos,

(1) Fabric. Biblioth. Latina, tom. 3. pag. 186.

(2) De Vita Contempl. lib. 1. c. 22.

(3) V. Fabric. B. Latina, tom. 1. p. 8. AA. medix, & infimæ Latinit. cum notis Mansi, ubi de Amalarijs agit, & in B. Ecclesiast. in Honorium Augustod. cap. 3.

comprueba el asunto , porque se llevaron poco tiempo. En el discurso sobre el titulo de *Obispo*, explica por qué los Parrocos tuvieron en la antigüedad aquella denominacion. Usa de las autoridades de San Ambrosio , y Geronymo para probar , que los Presbyteros son destinados al egercicio del cargo de almas , como los Obispos. ¿Si en su edad se hubiera introducido alguna novedad en esto , no la callaria ? Luego todavia por el siglo nono , los Presbyteros se ordenaban por necesidad de Iglesia , y eran Párrocos , como en los siglos anteriores , asi en las Ciudades , como en Lugares. No hace dicho Autor mencion , que en su edad se hubiese alterado cosa alguna , antes bien insiste en dar á los Curas el titulo de *Presbyteros* , que tenían antes , el qual explica con propiedad el Ministerio Pastoral , segun estilo de los Cánones antiguos ; sin embargo de que en algunas Iglesias se hubiese introducido el dictado de Canonigo por la regla , ó método de vida , que observaban. (1)

396 Lo mismo se observa en las Instrucciones , que Teodulfo (2) Aurelianense escribió á los Sacerdotes de su Obispado , en las cuales no se oye otra cosa , que el nombre de *Presbytero* , aplicado á los Pastores de almas ; de modo , que asi los Clerigos Mayores de la Ciudad , como los de la Diocesi , son llamados frequentemente *Presbyteros* , acordandoles al mismo tiempo la obligacion de emplearse en



(1) V. apud Catalani , tom. 1. in P. R. varios MS. Codices ad conferendos ordines. id ipsum comprobantes , pag. 155.

(2) Harduin. tom. 4. pag. 911.

beneficio del progimo. Para moverlos les dice, que suceden á los Discipulos de Christo: (1) que lean la Sagrada Escritura, y se den á la meditacion, estando prevenidos para enseñar al Pueblo: *Hortamur vos paratos esse ad docendas Plebes*: (2) Les enseña el modo de ministrar la Penitencia, (3) con otras utilísimas instrucciones, para cumplir exactamente con el empleo parroquial. Pero siempre usa de la voz *Presbytero*, para hablar con ellos. Aun al principio de la Carta dice: *Teodulphus fratribus, & Compresbyteris nostris, &c.* Floreció este célebre Prelado por el año 840. de que se infiere, que los Presbyteros de la Matriz se empleaban en promover la salvacion de las almas, y eran mas conocidos por *Presbyteros*, que por el titulo de Canonigos; porque aquel nombre es usado en Concilios, y Escritos de los Padres antiguos, y aun en los libros santos. Este otro era moderno por el siglo nono, y no tanto expresaba el ministerio, como el método de vida, que tenian los Clerigos. Por eso los Prelados en las Cartas Pastorales, y los Concilios aun del siglo nono, rara, ó ninguna vez usan de él; y con mucha frecuencia del titulo de *Presbytero*, denotando en él el cargo de almas. Leanse los Cánones de los Concilios Cabilonense II. de Nantes, el Parisiense del año 829. el Meldense de 845. el de Tolosa, y el Moguntino de 888. y otros, celebrados por el siglo nono, y se advertirá, que usan continuamente en sus Decisiones de la voz *Presbytero*, entendiendo en ella los



(1) Cap. 1. (2) Cap. 28. (3) Cap. 31.

los Clerigos, que deben emplearse en el Ministerio Parroquial.

397 Por lo qual, Agobardo, (1) Obispo de León, Autor de este tiempo, dixo, que lo mismo era llamar á un sugeto *Pastor*, y *Rektor*, que darle el titulo de *Abad*, *Preposito*, y *Presbytero*: *Ita tamen, ut in nomine, Pastorum, & Rektorum intelligantur Abbates, & Prepositi, atque Presbyteri.* Asi se explica en la Carta, que escribió á los Clerigos, y Monges de León.

398 Este estilo es tan usado en los Escritores de este tiempo, que apenas usan de otro, aunque hablen de los Clerigos de las Catedrales. Hincmaro, Obispo de Rems, (que murió año 885.) se queja del Obispo Laudunense, porque franqueó al Rey una heredad de la Iglesia, sin mandarlo el Metropolitano, ni consultarse los Obispos de la Provincia, ni los Presbyteros, y Diáconos de su Iglesia: *Sed nec cum consensu Presbyterorum, ac Diaconorum Laudunensis Ecclesiæ, sicut præcipiunt Canones, fecit.* (2) En esta clausula llama Presbyteros, y Diáconos á los Clerigos de la Iglesia Matriz, porque son los nombres, que corresponden al orden, que tenian, y á él estaba anexo el promover la salud del progimo, segun la clase de cada uno.

399 El celebre Abad Walfrido, (que murió año 849.) (3) distingue dos clases de Presbyteros,



(1) Theoph. Rain. indic. 55. Lugdun. tom. 8. p. 25. Acta 55. tom. 1. Junij, p. 748.

(2) Conc. Duziaz. p. 106. 222.

(3) Cap. 20. de Rebus Eccles.

empleados en el cargo de almas. Unos mayores, á quienes llama *Presbyteri Plebium*. Estos eran Plebanos, ó Arciprestes forenses. Tenian en su territorio varias Parroquias sujetas á la principal, donde solamente habia Pila de Bautismo. Otros eran Presbyteros menores, que gobernaban aquellas Iglesias, á quienes dá el nombre de *Titulos*: *Minoribus Presbyteris Titulorum possunt comparari*. A unos, y otros no les dá otro dictado, que el de *Presbyteros*, porque en esta edad se entendia en él el Ministerio Parroquial.

400 No solamente perseveró en el siglo nono la práctica de ordenacion referida; aun por el siglo decimo ocurren documentos, que la Comprueban. Flodoardo, (1) en la Historia de la Iglesia de Rems, (2) dá con frecuencia el titulo de *Presbyteros* á los Párrocos, y aun á sí mismo se nombra con él, para dar á entender, que fue Cura algun tiempo. (3) En las leyes, que impuso Osualdo, Obispo Eboracense, (4) en Inglaterra, año 976. son llamados *Presbyteros* los Sacerdotes, que ministran los Santos Sacramentos del Bautismo, Penitencia, y otros, haciendolo por oficio, y cargo, que tienen del Pueblo. El Cl. Morino (5) alega el orden Romano de setecientos años de antigüedad; el qual, hablando del Presbytero, dice: *Sacer-*



(1) Pagi ad ann. 966.

(2) Lib. 3. cap. 7. 28.

(3) Oudin. tom. 2. p. 445.

(4) Apud Marang. p. 20. tom. 1.

(5) De Antiquis Ordinat. p. 2. pag. 303.

dotem oportet offerre, Præesse, prædicare, & baptizare, que es lo mismo, que exponerle el cargo de almas; pues en el *prædicare* se entiende la enseñanza del Pueblo; en el *baptizare*, la administracion de Sacramentos, como notó Vanespen. (1) Gabriel Vazquez, (2) tratando de los oficios, que convienen al Presbytero, segun el Pontifical, de que hoy usa la Iglesia, explica las mismas palabras; y por *Præesse*, dice, que se entiende el cargo universal de Pastor; aunque, segun la disciplina moderna no conviene el uso, ó egercicio de estos Ministerios á todo Sacerdote, por justísimas causas, que para ello ha tenido la Iglesia. Pero en la antigüedad, y hasta el siglo decimo, á lo menos, pasó de otro modo, como testifican los Autores de aquella edad, y los que en esta escriben de la Eclesiástica disciplina.

401 El mismo docto Vazquez cita á Ravano, Estévan Eduense, y Alcuino, los cuales unanimes reconocen en los Presbyteros aquellos ministerios, que en su ordenacion señala el Pontifical. Si registramos el Concilio Moguntino, que celebró Ravano Mauro año 847. se conoce, que los Curas no tenían otro nombre, que el de *Præsbyteros*, como consta de los Cánones 8. 10. y 26. que dice: *Ab infirmis in mortis periculo positis per Præsbyteros pura inquirenda est confessio*. Los libros de *Divinis Officijs*, que cita Vazquez, como de Alcuino, no son suyos, porque en ellos se leen algunas cosas,



(1) Tom. 1. titul. 1. §. 18. cap. 3.

(2) Tom. 3. in 3. p. pag. 824.

que sucedieron despues de su muerte. Pero en su tiempo, esto es, por el siglo octavo, tenian los Presbyteros el uso de dichos ministerios, y se ordenaban por necesidad de Iglesia.

402 Aunque en España perseveraba la misma practica por el año 1050. De ella testifica un Ritual antiguo del Monasterio de Santo Domingo de Silos, que alega el P. Fr. Francisco Verganza en las antiguedades de España, y refiere dilatadamente Marangoni. (1) En la Oracion, que echaba el Obispo al ordenando, le decía, que fuese de una vida honestísima: *Doctor* de los Pueblos, y *Rector* de los *Subditos*; y antes habia dicho á los presentes, que el elegido al Presbyterado se habia de emplear en ayudar al Obispo, y en utilidad de todos. Porque debia egercer el Ministerio Parroquial, ministrando Sacramentos, enseñando el Pueblo, y haciendo las funciones, que señalaba el Obispo. En este Ritual se le dá al Presbyterado el titulo de *Orden de los Ancianos*, que presiden en la Iglesia, que gobiernan. Esta clausula es conforme á la de San Isidoro, (2) que hablando de los Presbyteros dice: *Præ-sunt enim Ecclesiæ Christi*. La qual trasladó el Concilio II. de Aquisgran, año 836. en el Canon 5. Aquí explica los derechos, y oficios de los Párrocos, y llamandolos Presbyteros, dice: *Qui præ-sunt Ecclesiæ Christi*, y mas abajo, *Presbyterorum ministerium esse videtur, ut in doctrina præsent populis, & in doctrina prædicandi*. Este era el eger-



(1) Tom. 1. pag. 20.

(2) Lib. 2. de Offic.

cicio, á que se sujetaba el Presbytero por su ordenacion en aquella edad, ó fuese en la Iglesia Matriz, ó en otra, donde recibia el orden. En él mismo se debia emplear en beneficio del proginio, como *Doctor del Pueblo*, y *Rector de Subditos*. Antes del siglo undecimo no se halla distincion alguna entre el Beneficiado, y no Beneficiado, como ahora decimos, porque el orden aligaba al Clerigo á su correspondiente Ministerio, y tenia el mismo efecto, que lo que ahora decimos, *Beneficio Eclesiástico*. Despues fueron ordenandose los Clerigos sin esta aligacion á determinada Iglesia, y poco á poco fueron eximiendose de muchos egercicios, á que otras veces se sujetaban. Unos han sido destinados para mantener el culto público en las horas Canonicas, y aunque sean Presbyteros, no suelen tener otra obligacion en punto de asistencia. Otros son colocados en determinada Iglesia, señalandoles Pueblo, y Subditos. Y no pocos están reducidos al rezo privado, y celebracion de la Misa.

403 Pero todos los Sacerdotes pueden animarse á seguir aquellos gloriosos egemplos, que propone San Prospero: (1) *¿ Sacerdotes, si consoletur afflictos, si pascant egenos, si vestiant nudos... & quidquid ad officium suum pertinet, constanter exercent; quis sic erit alienus á fide, ut dubitet, tales contemplativæ vitæ esse participes, quorum exemplo, simul & Verbo plures fiunt regnorum celestium coheredes? isti sunt ministri Verbi, adjutores Dei,*

Ora-

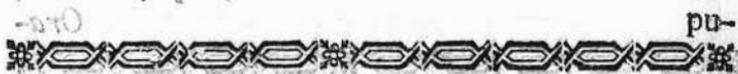


(1) Lib. 1. de Vita Contempl. (1)

Oraculum Spiritus Sancti per tales Deus placatur in Populo, & Populus instruitur Deo.

404 A los Presbyteros Parroquiales resultá mucha gloria de haber sido, á lo menos por diez siglos, los que promovieron la salvacion de las almas, asi en las Ciudades con los Obispos, como en los demás Pueblos, á costa de inmensas fatigas. Su Ministerio fue el cimiento sobre que se fabricaron no pocas Dignidades, que hoy ilustran la Iglesia. Ellos fueron los principales miembros de las Santas Iglesias, como difusamente lo explica el celebre Escritor, de la disciplina Eclesiástica, Tomasino, (1) donde expone el oficio de los Párrocos, en los ocho primeros siglos. Allí dice, que San Agustin, Simpliciano, Claudiano, San Basilio, y Gregorio Nacianceno, eran Párrocos de la Ciudad, el Consejo del Obispo, y Clero de la Catedral, al modo, que en estos tiempos, los Presbyteros, y Diáconos Cardenales de Roma, siendo Párrocos de los *Titulos*, componen el Sagrado Colegio, y Augustísimo Consistorio del Sumo Pontífice: *Erant enim hi Civitatis Parochi, Episcopi Consilium, & Clerus Ecclesiæ Cathedralis: quales sunt etiam nunc hodie, Titulorum, hoc est, Parochiarum, quæ in Urbe Roma sunt, Presbyteri, & Diaconi Cardinales, ex quibus constat Sacrum illud Collegium, Augustissimum, que Romæ Consistorium, ac Concilium Papæ.*

405 De los Párrocos, que convocaban los Obispos (siempre habia bastantes en Ciudades po-



(1) Cap. 23. tom. 1. lib. 2. de Vita Consistorii. (1)

pulosas) se hacían los Synodos, que trataban los Doctas de Fé, de la disciplina Eclesiástica, imponiendo leyes á particulares Iglesias, dice despues este Cl. Escritor. El nombre con que eran conocidos, es el de Presbyteros, como lo notó el celebre Christiano Lupo, (1) alegando el Canon 13. del Concilio Neocesariense, el VIII. Antioqueno, á San Epifanio, (2) San Basilio en la Epistola 228. Esta denominacion, para dar á entender los Párrocos es antiquísima, y frequentísima en los Sagrados Cánones, Padres Latinos, y Griegos. Ella permaneció en los siglos medios del Evangelio. Hicmaro Remense, el Synodo Ticinense, en tiempo de Leon IV. las Actas antiguas de Wilberto dan el titulo de *Presbyteros* á los Párrocos, como ahora decimos. Esto, y mucho mas dice este eruditísimo Escritor. Lo mismo se infiere de lo que escribe el Cl. Tomasino, (3) y los dos siguientes; esto es, que duró casi por todo el siglo decimo la costumbre, de que el Presbytero, asi en Catedral, como en Lugar quedase obligado al egercicio del cargo de almas, y hecho Párroco, sin descubrirse en documentos antiguos alteracion en esta disciplina, desde la primitiva Iglesia hasta dicho tiempo. El mismo asunto promueve el Cl. Juan Marangoni, (4) con mucha, y selecta erudicion, lo que cede en gloria muy singular de los Párrocos, pues además de

(1) Tom. 11. Opusc. Posth. tract. 7, cap. 2.

(2) Hæres. 66. cap. 11.

(3) Cap. 23,

(4) Tom. 1. del Thesaurus Parochorum, p. 11. ni (1)

de las excelencias, que les resultan, y de que hicimos mencion en los cinco primeros siglos, casi todos los Doctores, y Maestros del Pueblo Christiano, que florecieron en ellos, fueron Presbyteros con el cargo de almas, ó Párrocos; y si estiendes la vista hasta el siglo decimo, hallarás muchísimos Varones ilustres de la misma clase.

§
406 YA hemos explicado, como los Presbyteros de las Catedrales fueron por muchos siglos Párrocos con egercicio; ahora daremos una breve idea del estado, á que ha sido reducido su ministerio, dexando la continuacion de sucesos, y asistencia de los Presbyteros á los Concilios para su lugar.

407 Aquel modo de vida, que dió á los Presbyteros el dictado de Canonigos, aunque egercian el Ministerio Parroquial, fue decayendo desde lo ultimo del siglo decimo. En algunas Iglesias fue abandonada la vida regular, como de la de Treveris refiere Tritermio (1) al año 975. en casi todas las Iglesias de Francia decayó el método de vida comun, segun se lamenta San Ibon Carnotense en el siglo undecimo. Pero se conservó en otras partes. Ya habia mandado el Concilio Pontigonense, que los Obispos construyesen Claustros para vivir con el Clero. Para este fin se unieron no pocos Prelados. Sin embargo, estas providencias no surtie-



(1) In Chron. Hirsauge, p. 112.

ron el deseado efecto, ó porque los Clerigos no abrazaban de buena gana aquel método de vida, ó porque las rentas no alcanzaban para establecerla. Ella ciertamente facilitaba á los Obispos tratar de comun acuerdo con su Clero los negocios de la Iglesias. Como vivian juntos, podian con toda conveniencia ocurrir á quanto se ofreciese en el gobierno del Obispado. Llegó el Clero á aumentarse notablemente. No eran capaces algunas Catedrales para que todos viviesen en Comunidad. Por lo qual se hizo preciso fundar fuera de las Ciudades algunas Colegiatas, ó instituyendolas en Parroquias, ó erigiendolas de nuevo.

408. Mientras duró la vida comun, los Presbyteros no solamente asistian á las horas Canonicas, como lo establecian los capitulos cinquenta, y cinquenta y uno de la Regla, sino que tambien se empleaban en administrar Sacramentos, y en beneficio del proximo, segun el capitulo quarenta y quatro. Pero á la decadencia de este genero de vida se siguió la de la disciplina Canonical, como dice Dionisio Cartusiano, (1) y con el tiempo vino á recaer casi todo el cargo de almas en los Presbyteros, que hoy llamamos *Parrocos*. El Clero de la Iglesia principal casi quedó reducido á emplearse en celebrar el Oficio Divino, y al gobierno de su Iglesia.

409. Sin embargo, segun la disciplina moderna, los Cabildos representan aquel Senado antiguo: (*Cætum Presbyterorum*, como dice San

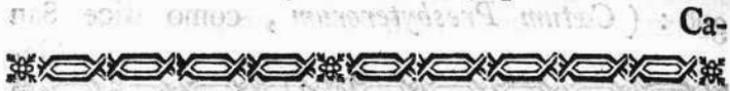
Ge-



(1) Art. 2. de Vita Canon.

Geronymo, que se componia de Pastores de almas, y le suceden. Y asi como en la antiguedad trataban los Obispos los negocios de la Iglesia con su Clero, tambien despues se valieron del Consejo de los Cabildos para el acertado gobierno, excluyendo lo restante del Clero. Esta mutacion es creible, que tuvo principio en el siglo decimo, ó á los principios del siguiente, quando fueron instituidos con mas formalidad *Titulos* de Beneficios, y Dignidades, de que ya hubo algunos rudimentos á principios del siglo sexto. Estos titulos comenzaron á conferirse separadamente del orden. Como antes no habia mas Beneficio, ni Dignidad, que el orden, si un sugeto recibia el Presbyterado, debia emplearse en promover la salvacion de las almas; pero dividido uno de otro, solia hallarse el sugeto investido con Dignidad, sin tener aquella obligacion, porque tampoco habia recibido el orden, á que estaba anexa.

410 De tal suerte se habia apagado aquel fervor, que los Presbyteros, y Diáconos antiguos tuvieron en solicitar la conversion del proximo, que no solamente no se imitaba, sino que algunos Canonigos rehusaban recibir el orden Sagrado. Contra tan reprehensible desidia fulminaron varias penas algunos Concilios, como el Valentino del año 1248. (1) el Salmuriense, (2) el de Aviñon de 1337. y los Padres del Concilio Tridentino, detestando tal abuso, decretaron, que á todos los



(1) Canon 32.

(2) Canon 48.

Canonicatos, y Raciones estuviere anexo algun orden Sagrado. (1) Y aun queriendo establecer una idea propia del Senado antiguo, desea el Tridentino, que todos los Canonigos sean Presbyteros, quando manda, que se guarde la costumbre laudable, donde la hay, de que muchos, ó todos sean Presbyteros. Pero se contentó con determinar, que á lo menos la mitad sean Pesbyteros, y los demás Diáconos, y Subdiáconos.

411 A la verdad: un cuerpo tan respetable en la Iglesia, como son los Cabildos, no tenia en sus miembros el lustre correspondiente, sino estaban condecorados con el Orden Sagrado. Contentos con la corta instruccion, que se pide para los Ordenes menores, parece, que aspiraban á disfrutar las Prebendas, sin querer emplearse en los mas altos Ministerios de la Gerarquia Eclesiástica. Aun mayor abuso llegó á introducirse en estos Colegios Eclesiásticos, pues se agregaron á ellos hombres legos para disfrutar las Prebendas, ocasionandose no pocos daños á la Iglesia. Por eso lo prohibieron algunos Concilios. El Monpesulano del año 1214. se explicó en estos terminos: *Districte mandamus, quod in nulla Ecclesia Laici recipiantur in Canonicos::: cum per hoc multa damna Ecclesiæ prove-niant.* Lo mismo prohibió el Synodo Biterrense. Estas, y otras resoluciones conciliares no hablan con aquella clase de Varones Seglares muy ilustres, que han honrado los Cabildos con hacerse del



(1) Sess. 24. cap. 12.

del número de sus Canonigos , (1) sino con otros de clase muy inferior , que se introduxeron en ellos, en quienes no reynaba el esplendor , sino el desorden con desdoro de la Iglesia.

412 Con estas , y otras acertadas providencias , se restauró en gran parte aquella decadencia de la antigua disciplina. Los Concilios se atemperaron al tiempo , y sus circunstancias , y ya que no impusieron la obligación de que los Canonigos se empleasen , como los antiguos , en el Ministerio Apostolico , se contentaron , con que floreciese el culto divino en las Santas Iglesias , resonasen en ellas las horas Canonicas , y que sus individuos asistiesen á ellas con puntualidad para excitar con egemplos tan gloriosos los Fieles á la devocion , y práctica de virtudes.

413 No se ha estrechado á estos terminos el espíritu de la Iglesia , pues ha deseado , que las Catedrales esten adornadas de Varones insignes en sabiduria ; y que donde cómodamente pueda hacerse , todas las Dignidades , ó á lo menos , la mitad de los Canonicatos se confieran á Maestros , ó Doctores , ó Licenciados en Teologia , ó en derecho Canonico en las Catedrales , ó Colegiatas insignes , como lo establece el Tridentino. (2) Este aparato de ciencia parece , que se dirige á que , siendo los Canonigos consultores del Prelado , le auxiliien en el gobierno de su Iglesia. Es el Obispo,



(1) Vide plura de his Canonicis honorarijs apud Ducange, tom. 2. pag. 170.

(2) Sess. 24. de Reform. cap. 12.

(ú otro Prelado) con sus hermanos Canonigos un cuerpo, de quien él es la Cabeza, y ellos miembros, como dice el Papa Alexandro III. (1) Por eso es conforme á la honestidad, y constituciones de los Padres, que el Prelado trate los negocios de la Iglesia con ellos, como no sea en los casos, que exceptuan los Canonistas. El fin, para que fueron instituidos los Canonizados, y Prebendas, no es otro, que para asistir al Obispo, y ayudarle con el consejo, sirviendole en las funciones de su cargo, y en la celebracion de los Oficios Divinos, decia el Cardenal Polo en el decreto sobre la reforma del Clero Anglicano. El Concilio Lateranense IV. estableció, que en las Catedrales, y Conventuales fuesen señalados Varones idoneos, de quienes, como Operarios, pudiesen valerse los Obispos en la predicacion, oir confesiones, imponer penitencias, y en lo que conduce á la salud de las almas. (2)

414 La regla Canonica no tuvo en su institucion otra mira, que el vivir baxo la direccion del Obispo los Clerigos, y que estuviesen prontos á egercer todo Ministerio Eclesiástico, dice el docto Molano. (3) Aunque esta disciplina ha decaído, pero no tanto, que los Canonigos celosos, Varones eemplares, de que abundan las Santas Iglesias, dexen de emplearse en la predicacion, y otros Ministerios Apostolicos, ó llama-

(1) C. Novit. 4. t. 9. de His, quæ fiunt. à Prælatiis sine cons, cap

(2) C. inter cætera 15. tit. 31. de Offic. Iudic. Ordin.

(3) Lib. 1. de Canon. c. 17.

dos de sus superiores, ú ofreciendose voluntariamente á impulso de la caridad con la Republica Christiana, ganando muchas almas para el Cielo.

415 Sin embargo de que la institucion de la vida canonica, fue en auxilio de los Prelados, y para tratar de comun acuerdo las causas de la Iglesia, yo no se si sucede lo que dice el Cl. Tomasi- no, (1) que es digno del mas vivo dolor, que ya no estan las cosas en las mas de las Catedrales en estado, que puedan los Obispos llamar á los Cano- nigos á su Consejo, ni asistir á sus Cabildos, y de- terminaciones. Aquí, sin duda, alude este Autor á los privilegios, y esenciones, que ganaron las Iglesias. Antiguamente era estrechísima la union, que tenia el Clero Urbano con sus Prelados. De ella hemos dado una breve idea en esta Diserta- cion desde la primitiva Iglesia. Esta grande har- monia contribuyó á que los Clerigos mirasen como propio el ministerio, que tambien lo era de los Obispos, esto es, promover la salud espiritual del Pueblo, que tenian como rebaño comun. A ella se deben en gran parte tan notables progregos, co- mo se leen en la Historia Eclesiástica, las frequen- tes Legacías, y Vicariatos, la celebracion de Syno- dos, las heroycas acciones de tan ilustres Presby- teros, la vigilancia con que promovian la conver- sion de las almas, ya predicando, ministrando Sa- cramentos, visitando enfermos, venciendo montes de peligros por estender la Fé, y otros innumera- bles gloriosos egemplos.

Al-



(1) Tom. 1. pag. 498. §. 6.

416 Algo se resfrió este antiguo fervor, y por eso algunos Prelados celosos intentaron restaurarlo á principios del siglo nono; y de hecho lo consiguieron en algunas partes. En aquel método de vida resplandecía aquella antigua union entre el Clero, y su Prelado. Sus Claustros respiraban devocion, seriedad, y veneracion á los Obispos. Pero decayendo aquel método de vida, comenzaron los Canonigos, como los Monges, á buscar esenciones de la jurisdiccion de los Obispos, dice Vanespen. Y acaso por esto no pudieron los Prelados usar con tanta facilidad de su consejo, como antes.

417 Sea lo que fuere, la inmunidad de los Colegios Eclesiásticos fue punto muy controvertido entre los Padres del Concilio de Trento, como refiere su Historiador el C. Palavicino. (1) Y asi, como San Bernardo en su tiempo declamó contra la esencion, que lograron los Monges de la jurisdiccion de los Obispos, tampoco faltó en el Concilio quien se opusiese fuertemente á la de los Cabildos Eclesiásticos sin detenerse en decir, que sería la fuente de la discordia.

418 Aunque el Obispo haya de tratar muchos asuntos con su Cabildo, sin embargo, es conveniente, que comuniqué con los Párrocos de su Obispado (llamandolos) sobre los abusos, que hay en los Pueblos, reforma de costumbres, gobierno de Iglesias, y quanto pertenece al cargo de almas. Esta práctica tan usada en la antigüedad, y aprobada por los Prelados mas celosos, ocasiona mu-

chas

(1) Tom. 3, lib. 23, c. 3.

chas utilidades. Ya se ha reducido el Ministerio Apostolico de predicar , confesar , ministrar el Bautismo , y Extremauncion , catequizar , é instruir en la Fé á los Presbyteros Parroquiales por derecho ordinario , residiendo principalmente todo este Ministerio en los Señores Obispos , como primeros Pastores de almas. Los Párrocos son los que continuamente estan entregados á tan sagrado egercicio además de los muchos insignes Operarios Evangelicos, que salen de las Sagradas Religiones , para auxiliar á los Obispos , y Párrocos. ¿Pues qué duda tiene , que en el Ministerio Pastoral son estos Presbyteros mas experimentados , que otros , y pueden informar con acierto á los Prelados? Conociendo esto mismo los Señores Obispos han decretado en varios Synodos, que los Arciprestes Rurales concurren á dar cuenta de lo que pasa en las Parroquias, y de lo que necesita de reforma.

419 Todos los Párrocos de un Obispado con su Prelado hacen un cuerpo muy respetable , á quien está vinculado el Ministerio Pastoral en la Gerarquia Eclesiástica. En él se representa vivamente aquella estrecha union, que tenian los antiguos Presbyteros con su Obispo en quanto á promover la salud de las almas ; pues habiendose desmembrado de los Cabildos el egercicio pastoral , persevera gloriosamente en el Obispo , como Cabeza , y primer Pastor , y en sus Párrocos , como en Pastores segundos , que distribuyen el saludable pasto de doctrina por todo el Obispado.

420 Aunque , segun la disciplina moderna , han sido elegidos unos Ministros Eclesiásticos para mantener el divino culto en la continuacion del

Oficio Divino, y otros sagrados egercicios, habiendo sido destinados otros al egercicio del cargo de almas: aunque lo numeroso del Pueblo Christiano, y las muchas Iglesias fundadas, además de la Matriz, han contribuido fuera de otros motivos, para esta especie de separacion; sin embargo, el Ministerio Parroquial no se ha alexado tanto de las Iglesias Catedrales, que no permanezca en muchísimas de varios modos. En unas partes se emplean en el egercicio Parroquial los Canonigos por semanas. En otros se le dá este encargo á una Dignidad del Cabildo, ó á otro de su número. Quando permanece el cargo de almas en todo el Cabildo, suele egercitarse por Capellanes, ó Vicarios perpetuos, ó amobiles, destinados para eso.

421 En algunas Ciudades, la Catedral es la única Parroquia, sin que haya ninguna particular. Todos los Canonigos egercitan el Ministerio Pastoral, y son Párrocos, como sucede en *Amonia*, *Cariati* en Calabria, *Caserta* en Italia, *Catari* en Dalmacia, y en otras. En *Cosencia* todo el cargo de almas de la Ciudad está anexo al Cabildo de la Catedral; y se egercita, ó por las Dignidades, ó por los Canonigos, y algunas veces por Hebdomadarios. Otras muchas Catedrales, y Colegiatas, refiere el Cl. Marangoni, donde se egercita el cargo parroquial, así en Italia, como en otras partes por uno de los Canonigos, que se llama *Cura perpetuo*. Además, algunas Iglesias de esta clase tienen, ó por institucion, incorporacion, ó dispensacion, anexos á sí Arciprestazgos rurales, y Parroquias, cuyos Canonigos son Párrocos en la realidad, aunque las administren por otros. Este Autor trae un Catá-

lo-

logo, que comprende casi cinquenta y cinco Catedrales, donde la Dignidad de Arcipreste es Párroco con egercicio del cargo de almas. Despues hace mencion de algunas Colegiatas, donde sucede lo mismo.

422 Como la Dignidad de Arcediano no tiene por derecho el cargo de almas en el fuero interno, porque antiguamente no era Presbytero, sino Diácono, tampoco se podia llamar Párroco. Con el tiempo el Arcedianato, que antes era Oficio, comenzó á erigirse en Dignidad en algunas Catedrales, y se conferia á Presbyteros. De aqui provino, que en algunas partes, ó por costumbre, ó institucion, se egerciten los Arcedianos en administrar Sacramentos, y en el cargo de almas, siendo verdaderos Párrocos. De esta práctica trahe dicho Autor algunos egejemplos en Italia, y fuera de ella. Vease este Cl. Escritor, (1) que en varios capitulos trata de los *Decanos*, y *Priores*, y *Prepositos* de las Catedrales, que se egercitan en el Ministerio Parroquial, como tambien de otras muchas Dignidades, cuyo egercicio es el mismo en muchas Catedrales, y Colegiatas, de que son Párrocos. Aqui puede recurrir, quien desee instruirse plenamente en este punto. Hemos dado esta escasa noticia, para que se vea permanecer el Ministerio Parroquial en muchas Santas Iglesias Catedrales en estos tiempos, como en la antiguedad.

423 Para confirmacion del asunto, que hemos tomado en este capitulo, tenemos la práctica moderna de él en el Cabildo de la Iglesia *Sipontina*

Man-



(1) Tom. I. pag. 28.

Manfredonia en Italia. Las Dignidades, y Canonicos obtienen las Parroquias de la Ciudad, siendo cada uno Párroco de aquella Iglesia, que le tocó, á excepcion del Arcediano, á quien solamente pertenece gobernar las Parroquias por muerte, ó ausencia de los Curas. Este método fue propuesto el año 1630. á la sagrada Congregacion del Concilio Tridentino, la qual, informada de todo, respondió, que nada se alterase en esta disciplina, porque era conforme á la que pasó en los Cabildos antiguos. En ellos los Párrocos de las Iglesias particulares eran los Canonicos de la Catedral. Ellos, y no otros, ministraban en la Iglesia Matriz, y en las Parroquias: asistian á las horas Canonicas en la principal, y socorrian con los Sacramentos á los Fieles de su territorio, sin que un egercicio fuese impedimento para otro. En vista de tal conformidad solamente declaró la Congregacion, que para tales Canonicatos era necesaria la misma edad, que para ser Cura de almas, pues el que conseguia Canonicato, quedaba hecho Párroco de la Iglesia particular, que le caía en suerte, como refiere Barbosa. (1)

CA-

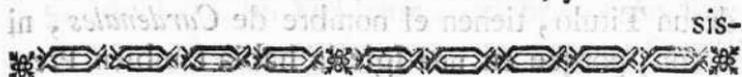
CAPITULO XV.

PRESBYTERO CARDENAL ERA EL principal, ó Párroco del Titulo, asi en Roma, como fuera de ella. Los Presbyteros Cardenales egercieron el Ministerio Parroquial hasta el siglo undecimo. Concurrían á los Concilios. Los Presbyteros tuvieron en Roma el nombre de Cardenales antes que los Obispos. Tratase del lugar, que han tenido en el asiento, y subscripcion de los Concilios, como tambien del alto grado de esplendor, á que fue elevada esta gran Dignidad.

424 **E**N la serie continuada de siglos, de que hemos hecho descripcion, han tenido los Párrocos el honor de concurrir á muchos Concilios, aunque disfrazados en parte con el titulo de *Presbyteros*. Desde lo ultimo del siglo decimo resuena con mas frecuencia en las subscripciones de no pocos Concilios un dictado, que justamente ha llegado á la mayor elevacion, y esplendor. Este es el Titulo de *Cardenal*, glorioso renombre, con que se hallan condecorados algunos insignes Varones, que desde este tiempo concurren á los mas venerables Congresos. Y porque en él han tenido vinculadas los Párrocos excelencias muy recomendables, daremos una idea de su origen á quien se aplicaba, en qué

partes se ha hallado, el ministerio, que le corresponde, que honor ha tenido en los Concilios, y la mutacion, que recibió á principios del siglo undecimo.

425 De muchos siglos á este tiempo ha sido conocido en la Iglesia el nombre de *Cardenales*, pero diversos de los Cardenales, que hoy componen el Sacro Colegio de la Santa Iglesia Romana, como diremos. La voz *Cardenal* significa lo mismo, que *Principal*. San Ambrosio (1) llama *Principales* entre las Virtudes Morales las quatro Cardinales. Con la misma voz hacen mencion de ellas S. Prospero, (2) y San Gregorio. (3) En este sentido llama Servio (4) *Cardinales* á los quatro vientos principales. De aqui proviene, que *incardinar* un sujeto, sea lo mismo, que hacerle superior, y Rector de otros en algun ministerio. Como en la Iglesia Romana estaban destinados muchos Presbyteros al egercicio del cargo de almas en un titulo, ó Parroquia, uno de ellos era el *Principal*, á quien estaban sujetos los demás, y éste era el *Presbytero Cardenal*, Titular, y el Esposo de aquella Iglesia, como dixo Tomasino: (5) *Erant & persepe plures unius Ecclesie Præbyteri, sed eorum unus tantum erat Cardinalis, unus Titularis, unus Sponsus..... Cæteri ejusdem Ecclesie Presbyteri ejus, veluti Ministri erant.* La distincion entre unos, y otros con-



- (1) Lib. 1. de Offic. c. 14.
- (2) Lib. 3. de Vita Contempl.
- (3) Lib. 2. Moral. c. 36.
- (4) In I. Æneid.
- (5) Tom. 1. lib. 2. c. 95. §. 2.

sistia , en que el Cardenal estaba destinado á la Iglesia , como Presbytero *propio* , *fixo* , é *immobile* ; y los demás eran sus Ministros *subsidiarios* , ó auxiliares , y se reputaban como adventicios , segun explica Vanespen. (1) Pero asi el principal Presbytero , que era el Párroco , como los otros , que eran Curas menores , se egercitaban en el cargo de almas. Por lo qual , dice dicho Autor , que si hablamos segun la significacion , que entonces tenia la voz *Cardenal* , los Párrocos de hoy se llamarian con verdad *Presbyteros Cardenales* , y sus Tenientes *no Cardenales*.

426 Aunque esta inteligencia es de la comun aprobacion de los Autores con Panvinio , (2) con todo eso no la adopta el V. Belarmino , porque en una misma Iglesia hubo alguna vez muchos Presbyteros Cardenales. Lo prueba del Synodo en tiempo de San Gregorio Magno. Alli se leen subscripciones de Presbyteros Cardenales baxo de un Titulo : es á saber , baxo el Titulo de Santa Balbina tres ; en el de San Dámaso dos ; en los Titulos de San Silvestre , y Apostoles , en cada uno dos ; y asi dice , que no se llaman Cardenales , porque uno sea el principal.

427 Este modo de discurrir no debe prevalecer , ni se convence por las firmas de los Concilios. No todos los Presbyteros , que firman baxo de un Titulo , tienen el nombre de *Cardenales* , ni lo son , porque en una Iglesia habia tambien Presby-



(1) Tom. 1. tit. 22. §. 3.

(2) De Card. Titul.

byteros, que no eran Cardenales, los quales ayudaban en el cargo de almas al principal, que era el Párroco, y Cardenal, como dice el docto Vazquez: (1) *Atque ego existimo, unum inter eos tantum fuisse Pastorem, & Parochum, & hunc solum Cardinalem vocare consuevisse.* Vease en dicho Autor la explicacion, que dan de la voz *Cardenal*, el Papa Leon IX. Torquemada, y Belarmino; y si primero fue impuesta á las personas, que á las Iglesias.

428 De la práctica, observada en la Iglesia Romana, dimanó, que los Párrocos tuviesen el nombre de *Cardenales* en otras partes. Esta denominacion tuvieron los Presbyteros Parroquiales sin distincion, aunque no en todas partes, segun consta de varias Cartas de San Gregorio Magno: y de la que escribió el Papa San Zacarias al Rey Pipino, dandole permiso para construir Oratorios, é Iglesias en las propiedades de los Magnates, con tal, que no fuesen construidos Baptisterios, ni colocado Presbytero Cardenal: *Nec Presbyter constituitur Cardinalis.* En Francia era costumbre llamar *Titulos Cardenales*, las Parroquias de la Ciudad, y Lugares, que se habian erigido en *Titulo perpetuo*, para que los Obispos no pudiesen remover á su arbitrio los Presbyteros, ó Párrocos, que las gobernaban, como consta claramente del Canon 54. del Concilio Meldense, celebrado año 845.

429 Aun es testimonio mas claro el Concilio, celebrado año 998. en Ravena, cuya decision firma-



(1) Tom. 1. in 3. p. disp. 242. §. 6.

naron los Obispos, y Presbyteros Cardenales de las Parroquias, ó Iglesias particulares de la Ciudad, como consta del tenor de la subscripcion, que es asi: *Hæc promulgata sunt die Kalendarum Majorum Indictione undecima*, (dicho año) & *subscribentes confirmaverunt Episcopi, qui intererant, & Presbyteri Cardinales Ecclesiæ Ravennatensis.* (1) En la Iglesia Catedral de Capua habia antiguamente seis Presbyteros, que por razon de la Parroquia, se llamaban *Cardenales*, como refiere Miguél Monaco, (2) *Et ita quoque cum Ecclesia major Parochiam suam haberet, habebat & ipsa Presbyteros, qui Curam animarum exercerent, & hi dicebantur Presbyteri Cardinales.* Por lo qual, el Autor del tratado Francés, (3) dixo, que en Francia, perseveró hasta el siglo undecimo la costumbre, de que los Curas de las Iglesias Galicanas fuesen llamados *Presbyteros Cardenales*, segun consta por documentos de aquella edad; y en otras Iglesias permaneció hasta el siglo duodecimo.

430 En el capítulo segundo (4) se hace mencion de *Sacerdotes Cardenales*, á quienes una Glosa antigua llama *principales*; y en el cuerpo del derecho canonico de la ediccion Antuerpiense del año 1648. se nota al margen por el Cl. Don Antonio Agustin, que por *Sacerdotes Cardenales* no solamente se entienden los de Roma, sino tambien los *primeros* de otras Ciudadss, á quienes estan come-



(1) Tom. 6. Collect. Hard.

(2) In Sanctuar. Capuan. part. 4. pag. 576.

(3) De Origine Card. pag. 16.

(4) Tit. de Offic. Archipresb. tit. 1. §. 1. Tom. 1. (1)

tidos Titulos , ó Parroquias : *Cardinales Sacerdotes hoc loco, non Urbis tantum Romæ, sed aliarum etiam Civitatum primos interpretamur, quibus Tituli, id est, Parochiæ committuntur.* El Autor de dicha Decretal es el Papa Leon IX. como quieren algunos , de que se infiere , que en su tiempo , esto es , por el año 1049. los Curas de las Iglesias Parroquiales eran llamados *Sacerdotes Cardenales*, como dice Vanespen. (1) Aunque los Párrocos de la antigüedad tuvieron este dictado , y con él subscriben en algunos Concilios , no continuaron en él despues del siglo duodecimo , por atencion á los Eminentísimos Cardenales de la Santa Iglesia de Roma , á quienes se apropió.

43 Sin embargo , los Párrocos de estos tiempos tienen la gloria , y execlencia de que el Ministerio Parroquial fue instituido por Christo , y egercitado por los setenta y dos Discipulos , que como primeros Párrocos destinó el Soberano Maestro para promover la salvacion de las almas. Este sagrado Ministerio fue la fuente , de que dimanó la denominacion de *Cordenal* , y el fundamento de su Dignidad , y execlencia en el Augustísimo Senado de la Santa Iglesia de Roma , como prueba el Cardenal Torquemada. (2) Por lo qual , el Oficio Sagrado de los Párrocos es de su naturaleza cardinalicio , establecido despues por el Principe de los Apostoles , y sus sucesores los Sumos Pontifices , quando destinaron Presbyteros , no solamente para



(1) Pag. 183.

(2) In Summ. Eccles. c. 8.

ra ministrar Sacramentos , sino tambien para tratar con ellos los graves negocios de la Iglesia. De aqui proviene , que la Dignidad Cardenalicia , y el Ministerio Pastoral , que tuvo anexo , son Apostolicos , y coevos á la Iglesia , como explica el Papa Eugenio IV. en la Carta al Arzobispo Canturiense. Aqui deduce el origen del Cardenalato del Principe de los Apostoles , explicando difusamente sus excelencias.

432 Este sentir fue seguido por los Teologos en tiempo de dicho Pontifice. Lo defiende el célebre Juan Gerson , Cancillér , y antes Párroco en París , como dice Elías Dupin en el Prologo , ó Vida , que escribió en la impresion de las obras de Gerson año 1706. en Amberes. Pedro de Aliaco , (despues Cardenal) hallandose en el Concilio de Constancia , escribió un Tratado (1) donde dice , que aunque los nombres *Papa* , y *Cardenal* no estuvieron en uso en tiempo de los Apostoles ; pero las potestades eclesiásticas , que denotan dichos nombres ya resplandecieron entonces : en San Pedro , la Dignidad del Sumo Pontifice , y en cada uno de los Apostoles la Autoridad Cardenalicia : *Papalis Dignitas in Petro , & in singulis Apostolis Cardinalatus Autoritas*. Aunque el Papa Eugenio IV. la reconoce figurada en los Discipulos de Christo.

433 Esta gran Dignidad , en los primeros siglos de la Iglesia , no tuvo aquella Magestad , y esplendor exterior , que consiguió despues , aunque



(1) De Author. Eccles.

que siempre gozó de mucha autoridad, y grandes privilegios con los Sumos Pontifices. No era otra cosa entonces, que el Senado de Christo establecido en Roma, pobre, y desituido de pompa exterior, como dice el Autor de la Epistola atribuida á San Pio I. y escrita á Justo, Obispo de Viena: *Senatus pauper Christi apud Romanam constitutus*. Los Presbyteros Cardenales eran los Párrocos principales de la Santa Iglesia Romana, animados de Santidad, y espíritu Apostolico para estender la Fé, y mirar por la salvacion del rebaño de Christo. El abatimiento, que padecian la Iglesia, y sus Ministros, á causa de las persecuciones gentlicas, no solamente no permitia esplendor alguno, pero ni el que se egercitasen con seguridad en el Ministerio Apostolico. Por esta razon, en los tres primeros siglos fueron tantos, y tan insignes los Presbyteros, ó Párrocos de la Santa Iglesia Romana, que ilustraron la Iglesia con el mas glorioso Martirio, y obras las mas heroicas. Sin embargo de hallarse en tanta tribulacion la Nave de la Iglesia, los Presbyteros Romanos siempre fueron los electores del Sumo Pontifice, sus Consejeros, los que gobernaban el Orbe Christiano en sede vacante, y los Oraculos de quienes se comunicaban á otras Sillas los consejos, y acertadas determinaciones, de que hemos dado no pocos egemplos en esta disertacion, discurriendo por los Siglos de la Iglesia. Habiendose restituido la paz á la Iglesia, la Magestad, y esplendor, por liberalidad del Emperador Constantino, tambien fue conveniente, que el Senado del Sumo Pontifice se

erigiese en Principado, para que la Dignidad Cardenalicia, y Parroquial, resplandeciese en el Orbe Christiano, conciliandose la veneracion de todos. Se aumentaron los Titulos, ó Parroquias. Fueron ordenados otros muchos Presbyteros, porque ya era muy copioso el número de los Fieles. El Sumo Pontifice resplandecia mas en la suprema Dignidad. Usaba con frecuencia del Consejo de sus Presbyteros, enviandolos por Legados á los Concilios Generales. Pero aunque una, ú otra vez salian los Presbyteros de sus Parroquias en obsequio del Supremo Pontifice á manejar negocios gravísimos, asistian continuamente á su lado, á excepcion del tiempo, que necesitaban para sus Legacias, ministraban los Santos Sacramentos en sus Titulos, y egercian todo el ministerio Parroquial, mirando con la mayor vigilancia por la Grey encomendada á su cuidado.

434 En este Sagrado, y Apostolico egercicio se emplearon los Presbyteros Cardenales de la Santa Iglesia Romana, por mas de diez siglos, hasta el tiempo del Papa Clemente II. ó de Leon IX. esto es, por el año 1047. ó 1049. siendo en sus respectivos Titulos, Párrocos con egercicio de todo el Ministerio Parroquial. Este asunto prueba el Cl. Marangoni, (1) con muchas, y eficaces razones, y selectos documentos. Lo primero, por la residencia, á que estaban obligados en sus Titulos. Lo segundo, los Presbyteros Romanos, para que no faltasen al cumplimiento del cargo Pastoral,

(1) Tom. 1. pag. 87.

no salian fuera de Roma , ni para acompañar al Papa , ni á los Concilios , que se celebraban fuera , como no fuese á los Concilios Generales , á quienes uno , ó dos eran enviados , como Legados Pontificios , y en este caso , otro Presbytero , que solia ser el Arzipreste , hacía sus veces en el empleo Parroquial , dentro del mismo Titulo , como ya lo notamos con el docto Panvino.

435 Lo tercero , por la costumbre usada hasta el año 1192. El Sábado Santo iba el Sumo Pontifice á la Fuente Bautismal de la Iglesia Lateranense , donde celebraba , hasta el Portico de San Venancio : los Cardenales , que habian quedado en el Coro , salian á la Iglesia de San Venancio , por el Portico de San Juan. El primero de los Cardenales , con otros dos , á quienes acompañaban los demás , llegaba donde estaba sentado el Sumo Pontifice , y decía tres veces : *Fube Domne benedicere*: cada vez recibia una bendicion , en la qual decía el Papa : *Ite , baptizate omnes Gentes in nomine Patris , & Filij , & Spiritus Sancti*. Entonces los Cardenales asi vestidos se bolvian á sus Titulos : bendecian la Fuente Bautismal , y ministraban el Santo Sacramento del Bautismo. De lo que se infiere claramente , que los Cardenales todavia se egercitaban en el Ministerio Parroquial. Otros graves fundamentos alega dicho Autor para probar lo mismo.

436 Como desde el tiempo de Leon IX. la Dignidad Cardenalicia quedó libre del egercicio , y residencia del cargo de almas , comenzó á elevarse al mas alto grado , y esplendor despues de la Autoridad Pontificia. Muchos Varones ilustres

comenzaron á desealarla , y á pretenderla. De aqui provino , dice dicho Autor , que todo el orden se invirtió. Los que antes eran tan cercanos al Sumo Pontifice, sus Consejeros , y Asesores , se alexaron de él. Los que eran primeros, quedaron los ultimos , y lo que por tantos años habia sido carga pesada, comenzó á ser cosa de mucho honor: *Hinc factum est , ut , inverso ordine , qui erant prope , á longe facti sunt , & qui erant primi , novissimi , & quod prius oneris fuit , honoris esse cæperit.* El Ministerio Parroquial , de que dimanó tan gran Dignidad , quedó reducido á su primera tenuidad, mas no por eso ha perdido su excelencia, y perfeccion , derivadas de la institucion de Christo. En el orden Gerarquico , en quanto á la direccion de las almas , ocupa el primer lugar el Sumo Pontifice; el segundo , los Señores Obispos ; y el tercero , los Párrocos. A cada uno en su linea se le ha encomendado la salvacion de las almas, y el cooperar á ella es el empleo mas excelente, y divinísimo , como dice San Dionisio. En esto se cifra el Ministerio Pastoral , y Parroquial. Su natural perfeccion no consiste en el esplendor, ni depende de quien lo egercita , sino en la proximidad al Ministerio de Christo , á quien el Párroco procura imitar , quando se egercita en reducir las almas á Dios por los actos gerarquicos, purgar , iluminar , y perficionar , como dice Gerson.

437 Por eso han sido elegidos para tan Sagrado Ministerio Varones insignes en santidad , sabiduria , y nobleza , no solamente en el espacio de mas de diez siglos , sino tambien despues , que los Eminentísimos Purpurados se eximieron del eger-

icio Pastoral. Desde este tiempo se ha visto muchas veces ascender no pocos sugetos ilustres, desde el oficio de Cura de almas, á la Dignidad del Obispado, Purpura Cardenalicia, y aun á la Tyara Pontificia. Vease dicho Autor, (1) donde trae un Catalogo de ciento y veinte y cinco Varones ilustres, condecorados con la Purpura desde el año 1050. hasta estos tiempos, los cuales fueron antes Párrocos. No hago mencion de los Cardenales, y Príncipes comendatarios de Iglesias Parroquiales, de quienes trata en el capítulo siguiente; como ni de los Sumos Pontífices, que antes se egercitaron en el Ministerio Parroquial desde dicho tiempo; ni de los muchos Santos, que ilustraron la Iglesia, habiendo sido Curas de almas, no solamente en la antigüedad, sino tambien hasta estos tiempos. (2) Déxo estas, y otras muchas glorias, de que pueden blasonar los Párrocos modernos, por ser asunto muy dilatado. Basta saber, que la excelencia del Ministerio Parroquial es ahora la misma, que en la antigüedad, ni depende, como dixé, del esplendor exterior, aunque tampoco le falta este ornato.

438 Aunque los Eminentísimos Cardenales, ocupados en los grandes negocios, que ocurren en la



(1) Cap. 37.

(2) Vease en dicho Autor el Kalendario de los Párrocos, Santos, Beatos, Martyres, Venerables, y de los que ascendieron á la Tyara, y Purpura, por los meses del año, y sus vidas, y Lugar, donde egercitaron el empleo Parroquial, tom. 1.

la Iglesia, se desprendieron del egercicio dél cargo de almas, pero no dexan por eso de ser Párrocos habituales en sus Titulos, y superiores al Párroco actual, aunque no tienen aquel nombre. Puede un Cardenal Presbytero oír confesiones, asistir al matrimonio, bautizar, y egercitar, si quisiere, todo el ministerio, que pertenece al Párroco, por derecho, como prueba el Cardenal Albicio, (1) y todo esto en su Iglesia, ó Titulo. En él tienen jurisdiccion, *quasi* Episcopal, aunque no sean Obispos, como dicen Sanchez, (2) Suarez, (3) Gonzalez, (4) Rubeo. (5) Por eso las Iglesias Titulares de los Cardenales, á quienes está anexo el cargo de almas, propriamente no tienen Párrocos, sino Vicarios perpetuos, porque todo el cargo de la Parroquia reside principalmente en los Cardenales Titulares, como lo advierte Bartolome Piazza. (6) Además: el oficio de los Cardenales es hoy el mismo, que tenían los Presbyteros, y Diáconos antiguos de la Santa Iglesia Romana, y el Sagrado Consistorio es lo mismo, que el *Presbyterio*, de que hace mencion San Cornelio en la Epistola á San Cypriano, como notó Pamela en las notas á dicha Epistola. Asi como los antiguos Cardenales eran el Clero ordinario de

Ro-



(1) Discept. de Jurisd. Card. an. 64.

(2) De Matrim. tom. 1. lib. 3. disp. 28.

(3) De Legib. lib. 4. cap. 5.

(4) Ad Regul. 8. Canc. glos. 13.

(5) In Aphorism. Episc. V. Card. n. 3.

(6) In Hierarch. Card. pag. 349.

Roma, compuesto de Presbyteros, y Diáconos, tambien hoy son el Augustísimo Senado del Sumo Pontífice los Eminentísimos Purpurados. Aquellos, no solamente eran los Consultores del Papa, sino que tambien se empleaban en el egercicio Parroquial, lo que duró hasta el siglo undecimo. Los Eminentísimos Cardenales no egercitan hoy el Ministerio de Párrocos por sí mismos, sino por otros Presbyteros; pero retienen en sí aquella parte del ministerio de los antiguos, que consistia en ser los Consultores del Romano Pontífice, que le auxilian en el gobierno de la Iglesia Universal. Y así hoy no se llaman *Cardenales* precisamente por intitucion á la Iglesia, sino por la proxima union al Santísimo Padre.

439 De tal suerte estuvo vinculada la Dignidad Cardenalicia en los Presbyteros antiguos de la Santa Iglesia Romana, que la obtuvieron antes, que los Obispos. No se lee en los escritos de San Gregorio Magno, que en su tiempo hubiese en Roma Obispos Cardenales. En Juan Diácono, escritor de su vida, se observa el mismo silencio, y solamente dice, que el muy Santo Pontífice era tan cuidadoso, de que los Obispados estuviesen gobernados por propios Pastores, que eligió algunos de los Presbyteros Cardenales para las Sillas vacantes. (1) Ya habia entonces Presbyteros Cardenales, pero no *Obispos Cardenales* en Roma. Del Concilio Romano, en tiempo de Estevan IV. se infiere, que no habia en Roma Obispos Car-



(1) Lib. 3. cap. 7.

denales á poco mas del año 769. En él se prohibe, que ninguno presuma invadir la Silla Apostolica, como lo hizo Constantino, cuya temeridad dió motivo á este Concilio. Ya algunos Obispos pretendian tener parte en la eleccion del Sumo Pontifice, el qual solamente era elegido del número del Sacro Colegio. Si los Obispos gozáran ya en Roma de la Dignidad Cardenalicia, eran inútiles estos esfuerzos.

440 Como los Obispos cercanos á Roma concurrían con frecuencia á los Concilios, y á tratar los negocios de la Iglesia con el Papa, y Clero Romano, fueron poco á poco uniendose con los Presbyteros, y Diáconos Romanos, y por estos pasos vinieron á hacerse del número de tan respetable cuerpo. Trataron con los Presbyteros Cardenales, las causas, que ocurrían, logrando tener voto en la eleccion del Sumo Pontifice. Los Obispos, que tenían voto en la eleccion de la suprema Cabeza de la Iglesia, fueron justamente graduados por los principales del Orbe, y de este modo tuvieron el nombre de *Cardenales*. Antes de esto, no era otra cosa Obispo *Cardenal*, que el *propio*, y destinado á qualquiera Iglesia. En Roma ningun Obispo Cardenal hubo por muchos siglos, como no fuese el Papa, que era Obispo Cardenal de la Iglesia Romana.

441 Aunque la autoridad del Clero de Roma era grande, siempre fueron muy venerados aquellos Obispos, que concurrían, llamados del Sumo Pontifice, á los Concilios Romanos. Esta práctica es muy antigua. Los Papas enviaban sus Legados á los Concilios Generales; pero antes se axaminaban

ban en Roma los puntos principales , asistiendo á la Iglesia Patriarcal los Obispos de la Metropoli Romana. Era muy frecuente , que los Obispos fuesen Legados Pontificios , y les acompañasen algunos Presbyteros , y Diáconos. A la decision de negocios muy graves , que ocurrían en la Iglesia , contribuía el parecer de los Obispos. El Papa San Symaco fue restituido á la Silla Pontificia por el consentimiento de Obispos , Presbyteros , y Diáconos. Egemplos de esta clase ocurren muchos anteriores á la edad de San Gregorio Magno , y por consiguiente una estrecha union entre los Obispos cercanos , Presbyteros , y Diáconos de Roma.

442 Algunos atribuyen al Papa Estevan IV. la eleccion de siete Obispos de la Metropoli Romana , y el haberlos condecorado con el titulo de *Cardenales*. Acaso en esta ocasion se unieron en un cuerpo los Obispos , Presbyteros , y Diáconos Cardenales , siendo los Proceres del Clero Romano. Los Obispos sufraganeos gozaron de honores muy distinguidos , aunque su union con los Presbyteros titulares no era tan estrecha. Tuvieron el dictado de *Obispos Romanos* para distinguirse de los otros , y aun fueron llamados *Pontifices Romanos*, como lo dicen las Añas del Concilio , celebrado en Roma año 963. Aunque la Carta del Emperador Oton al Papa Juan XIII. solamente les dá el titulo de *Obispos Romanos* , aplicando el nombre de *Cardenal* á los Presbyteros , y Diáconos: *Dum filios vestros Romanos , Scilicet Episcopos , Cardinales Presbyteros , & Diaconos*. Con justo motivo gozaron de tantos honores los Obispos sufraganeos ; pues hacían un cuerpo con el Metro-

politano, á quien auxiliaban en el gobierno de la Provincia.

443 Siete Obispos de la Iglesia Lateranense tenían el dictado de *Cardenales*. Asi los llama San Pedro Damiano (1) en la Carta que les escribió, apenas fue elegido Obispo de Ostia por el año 1058. Pero no se llamaban asi por razon de Iglesia Episcopal, sino porque cada uno alternaba en celebrar en nombre del Papa la Misa solemne en la Iglesia Lateranense, aunque todos eran sufraganeos de la Metropoli Romana, como lo dá á entender un Ritual antiguo, que cita el C. Baronio al año 1057. (2) el qual añade, que además de los siete Obispos, que egercian el Ministerio Pontifical en la Iglesia Lateranense, habia otros, que tenían el titulo de *Sufraganeos* del Romano Pontifice. El titulo de Cardenales no convenia á dichos Obispos, como á los Presbyteros. Estos lo eran por razon de propia Iglesia, á que estaban intitulados, como Rectores, y no podian al mismo tiempo obtener otro titulo, como Párrocos de él. Cada Obispo estaba solamente intitulado á su Iglesia, sin que al mismo tiempo pudiese tener en Roma otra en titulo. Solo el Ministerio, que egercian en San Juan de Letran, les dió aquel dictado.

444 La Dignidad Cardenalicia de los Obispos, resplandeció con especialidad en el Concilio Romano, presidido por el Papa Nicolao II. año 1059. aqui se les concedió, que gozasen de suprema autoridad en la eleccion del Romano Pontifice.



(1) Lib. 2. Epistol. 1. (2) Num. 19. y 26.

ficé. Por este medio se conservaba la libertad con que debe hacerse la eleccion de la Suprema Cabeza. De aquí comenzaron los Obispos Cardenales á elevarse sobre los demás Obispos, Primados, y Patriarcas, y á tener asiento superior. Este honor causó alguna estrañeza, y novedad á San Pedro Damiano, segun se explica en la Epistola 20. pero tambien se estendió á los Presbyteros, y Diáconos Cardenales, respecto de los Obispos, que no eran miembros del Sacro Colegio, como consta de los Concilios posteriores. Sin embargo, á Decreto tan honorifico para los Obispos, como el que dió el Concilio Romano, contribuyeron los Presbyteros, y Diáconos de la Iglesia Romana, y asi no fue solamente determinacion de los setenta y seis Obispos, que la firmaron, y eso tiene de desinteresada.

445 Como los Cardenales comenzaron á tener en los Concilios asiento superior á los Obispos, no ha dado poco, que hacer, si la Dignidad Cardenalicia es mayor que la del Obispado, ¿y qué preferencia ha tenido en las subcripciones? No entramos en la primera parte, porque están divididos los Autores, unos á favor del Cardenalato, otros por la Dignidad del Obispado. La opinion media es muy plausible, y dice, que el Obispo es superior al Cardenal en la potestad de orden, pero inferior en la de jurisdiccion. Asi el Papa Eugenio IV. en la Epistola citada, donde trata difusamente de las excelencias del Cardenalato, (1) Azor, (2)

Pla-



(1) Belarm. tom. 1. lib. de Cler. cap. 16.

(2) Tom. 2. lib. 4. cap. 1. q. 9.

Plati, (1) y otros muchos. Vamos á tratar de la preferencia, que han tenido, y tienen los Cardenales en los Concilios respecto de los Obispos; sobre lo qual se debe distinguir el estado antiguo del moderno, é investigar, por qué titulo les ha convenido.

446 El muy docto C. Belarmino defiende, que los Cardenales Romanos se sentaban antiguamente en los Concilios antes que los Obispos. Lo cierto es, que si ponemos delante la serie de los Concilios Generales, se evidencia la grande autoridad de los Presbyteros Romanos. En el Concilio Niceno subscribieron los Presbyteros *Viton*, y *Vicente* antes que los Patriarcas Orientales. En el Sardicense se formó la subscripcion en nombre del Papa Julio, por *Archidamo*, y *Polixeno*. En el Efesino firmaron la sentencia conciliar *Arcadio*, y *Proyetto*, Obispos; pero antes que estos, firmó el Presbytero *Felipe*. En el Calcedonense se colocan en primer lugar los Obispos *Pascasino*, y *Lucencio*, y el Presbytero *Felipe*. Pero si reflexionamos, en qué consistia la preferencia, que tenian los Presbyteros Romanos, se deduce que por ser Legados Pontificios. Sin esta investidura no hubieran tenido en el Niceno preferencia sobre la gran Dignidad de los Patriarcas Orientales. Estos eran tenacísimos en defender sus derechos, y no hubieran cedido el mejor lugar, sino por veneracion á la Suprema Cabeza de la Iglesia, cuyas veces llevaban los Presbyteros. En los demás Concilios Ge-



(1) De Cardin. cap. 3.

nerales tambien iban condecorados los Presbyteros Romanos con la Dignidad de Legados , debiendose á ésta el honor , que gozaban , respecto de los Obispos , que no eran Vicarios Pontificios.

447 Tambien hay mucha variacion en el orden de firmar entre los Obispos , y Presbyteros , que hacían las veces del Papa. Unas veces subscriben los Presbyteros antes que los Obispos , y otras sucede lo contrario. Esta variedad provenia de las mayores , ó menores facultades , que tenian los Legados , y por consiguiente , la preferencia dimanaba de esta Dignidad. Si la tuvieran los Presbyteros por la formalidad de tales *Presbyteros Romanos* , firmarian uniformemente á las decisiones. Luego no como *Presbyteros* , aunque fuesen titulares , sino como *Legados* , gozaban de aquel honor.

448 Esto se vé en otros Concilios , donde los Presbyteros Romanos concurrieron sin la investidura de Legados Pontificios. En el Synodo , que celebró el Papa San Symaco año 499. subscriben despues de los Obispos los Presbyteros de Roma , y Diáconos Regionarios. En el que celebró San Gregorio Magno año 595. firmaron primero los Obispos , y despues treinta y tres Presbyteros Titulares. Luego por este tiempo , los Presbyteros Cardenales , como tales , no tenian precedencia en la subscripcion , respecto de los Obispos. Si en el 6. Synodo general , *Teodoro* , y *Georgio* , Presbyteros , firmaron antes que ciento y sesenta y cinco Obispos , fue , porque eran Legados del Papa San Agaton. Tambien gozó del mismo honor el Diácono *Juan* , el qual precisamente por Diácono Romano no precederia á los Obispos. El

Su-

Sumo Pontífice puede dar tales honores al Presbytero, Abad, Diácono, y otro qualquiera, sin que por eso se infiera, que le haya de convenir la preferencia por el empleo, que tiene, sino por la Dignidad, que recibe del Papa. En ningún caso vá un sugeto mas autorizado, que quando representa la persona del Vicario de Christo, habla en su nombre, y resuelve con autoridad Apostolica las dificultades. Pero todos estos honores son efectos de la liberalidad Pontificia, que pudo franquearlos á otro sin injuria de nadie.

449 La práctica de los Concilios Romanos, hasta el siglo undecimo, convence, que los Presbyteros Cardenales han firmado despues de los Obispos. Es confirmacion de ella el Concilio Romano del año 1047. Aqui se finalizó el pleyto, que tenian los Prelados de Milan, Aquileya, y Ravena, sobre el derecho de primer asiento, ó sobre cuál de los tres debia ocupar en el Concilio el lado derecho al Sumo Pontífice. En vista de los alegatos de una, y otra parte, fue la resolucion del Concilio, que el asiento del Arzobispo de Ravena fuese colocado á la derecha del Papa, y sus sucesores los Sumos Pontífices. Se exceptua el caso, en que estuviere presente el Emperador, porque en esta ocasion el Arzobispo de Ravena debia sentarse á la izquierda de su Santidad: *Sedem etiam Ravennatis Archiepiscopi jubemus semper esse à dextris nostris... nisi forte Imperator adfuerit.* El orden, que se observaba en los asientos era; el Sumo Pontífice en primer lugar, el Emperador en segundo, el Arzobispo de Ravena en tercero.

450 Sobre lo qual se ha de notar, que aun

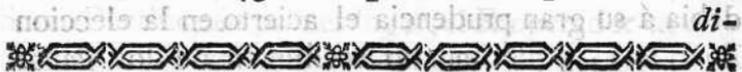
antes de este tiempo los Presbyteros de la Iglesia Romana tenían el dictado de *Cardenales*, y con todo eso se concede el tercer lugar en el Concilio al Arzobispo de Ravena. Luego la Dignidad Cardenalicia no tenía preferencia, respecto del Arzobispo de Ravena, en el asiento. Esto pasaba dentro de Roma. En el Concilio de Ravena del año 998. aunque concurren los Presbyteros Cardenales de aquella Iglesia, firmaron despues de los Obispos. De que se infiere, que por razon de *Presbyteros Titulares*, ni dentro, ni fuera de Roma, han tenido los Cardenales preferencia en la subscripcion, respecto de los Obispos, hasta el siglo undecimo casi mediado.

45 D. Aunque la Dignidad Cardenalicia era ya por el siglo nono de mucha autoridad, pues al Presbytero Cardenal Anastasio se hizo citacion por tres Obispos, para que concurriese al Concilio; sin embargo, los Presbyteros, y Diáconos Cardenales tenían asiento inferior al de los Obispos. Esto se vió en el Concilio, que celebró el Papa Leon IV. Sesenta y siete Obispos precedieron en el asiento, y subscripcion á los Presbyteros, y Diáconos Cardenales. Además de estos exemplos, á favor de los Obispos, tenemos, que tambien solian concurrir á la eleccion del Sumo Pontifice, aunque pertenencia entonces al Clero Romano, como sucedió en la de los Papas Valentino, Benedito III. y Nicolao I. Si estos sabios Prelados contribuían tanto en auxiliar al Sumo Pontifice; si tambien se debia á su gran prudencia el acierto en la eleccion Pontificia, ¿qué mucho recibiesen de los Papas tan distinguidos honores en los Concilios?

Bien

452 Bien conoció, que pasaba así el doctísimo Belarmino, (1) y viene á confesar, que en los primeros ocho siglos, los Sumos Pontifices congregaban Concilios, á que asistían los Obispos para tratar con la Suprema Cabeza los negocios de la Iglesia. Aunque los Presbyteros Cardenales eran los que concurrían como consultores del Papa, tambien acostumbraban los Sumos Pontifices llamar los Obispos de Italia, valiendose de su sabia conducta para el gobierno de la Iglesia. Los Obispos de la Metropoli Romana auxiliaban al Sumo Pontifice tanto, ó mas, que los Presbyteros Cardenales. Por lo qual no habia motivo para que los Presbyteros fuesen preferidos á los Obispos, ni en la estimacion del Sumo Pontifice, ni en los Concilios, á que concurrían los Venerables Prelados, llamados por su Santidad. Todo esto dice el C. Belarmino, y lo confiesa; pero añade, que los Cardenales son preferidos á los Obispos, que no tienen aquella Dignidad, despues que la potestad de elegir Sumo Pontifice fue debuelta á los Eminentísimos Purpurados.

353 Esta prerogativa ya toca á tiempos posteriores, quando la Dignidad Cardenalicia recibió los aumentos de elevacion, y esplendor. Sin embargo, segun lo que dice el Papa Eugenio IV. en la Epistola citada, por costumbre antigua, en la Iglesia Romana, los Cardenales gozaron el honor de precedencia, respecto de todos los Prelados en todos los actos: *Qua semper nullo unquam contra-*



(1) Lib. 1.º de Cler. cap. 16.

dicente , in cunctis actibus quibuscumque Prælati præhonorati sunt. En prueba de esta preeminencia no produce mas documentos , que los dos Concilios Lugdunenses , que presidieron Inocencio IV. y Gregorio X. y el Florentino presidido por el mismo Eugenio IV. En estos Concilios fueron los Cardenales preferidos en el asiento á los Obispos. Ya antes habia cierta idea de este honor , pero no fue permanente hasta el Concilio Lugdunense I. Esto basta , para que en tiempo del Papa Eugenio se tuviese por immemorial , y Apostolica la costumbre , de que los Cardenales fuesen preferidos , no solamente á los Obispos , sino á los demás Prelados.

454 Para salvar la expresion del Papa Eugenio , podemos discurrir asi. El Clero de Roma , compuesto principalmente de Presbyteros , y Diáconos Titulares , gozó desde la antigüedad de muy distinguidos honores. El gobernaba la Iglesia , vacando la Silla Apostolica , segun consta de las Cartas de San Cypriano. Los Presbyteros Titulares se llevaron la atencion del Sumo Pontifice , porque los tenia á su lado para quanto se ofrecia en la Iglesia. Ellos aliviaban al Papa en el gobierno del Orbe Christiano. Por estos , y mayores motivos fueron condecorados con la Dignidad de Legados , y Vicarios Pontificios , como se ha mostrado en este discurso. Investidos de la autoridad Apostolica , presidian algunos Concilios Generales , firmaban sus Cánones , y precedian á los Primados , y Patriarcas. Estos , y otros honores fueron tan frequentes , que los Vicarios Apostolicos han sido como señal característica de los Cardenales , como lo

dice Eugenio IV. *Hinc etiam constat, cura Late-
re Apostolico mitti, eis solis, & non aliis appro-
piatur Legatis,* y lo notó el C. Baronio al
año 1059.

455 Como en unos mismos sugetos se ha uni-
do varias veces la Dignidad de Cardenal con la de
Legado Apostolico, han gozado el honor de pre-
ceder en el asiento, y subscripcion á los demás Pre-
lados. Esto es suficiente, para que se verifique la
expresion del Papa Eugenio IV. y la costumbre
de que los Cardenales hayan sido venerados mas
que otros Prelados en los Concilios Generales anti-
guos: *Idem in antiquis generalibus Concilijs.* Pero,
aunque supuesta esta verdad, le queda al discurso
el investigar, si esta preeminencia ha convenido á
los Romanos Presbyteros, segun la formalidad de
Legados, ó como *Titulares*, ó *Cardenales*. En es-
tas precisiones no se introduce en su Carta el Papa
Eugenio. El titulo de Legado, y el de Cardenal,
pueden hallarse unidos en un sugeto, y tambien pue-
den separarse. Cada uno de por sí tiene distintos
fueros. En el Sumo Pontifice se hallan unidos los
titulos, y realidad de Vicario de Christo, Patriar-
ca del Occidente, Primado, Metropolitano, y
Obispo, y con todo eso, cada una de estas Digni-
dades goza de distintos derechos. Si vieramos, que
un Presbytero Titular de Roma presidia un Con-
cilio General, y firmaba en primer lugar sin estár
investido con la Dignidad de Legado Apostolico,
ya se podia decir, que tal honor estaba vinculado
al Presbytero Titular como tal; pero como leemos,
que si algun Presbytero ha gozado en los Conci-
lios antiguos de tal preminencia, ha sido al mismo

tiem-

tiempo Legado Pontificio, hemos de discurrir, que aquel honor le vino por ser *Legado* del Sumo Pontifice, y hacer sus veces, especialmente, quando en otros Concilios, á que concurrieron los Presbyteros Cardenales de Roma, han firmado despues de los Obispos, como sucedió en tiempo de San Gregorio Magno.

456 Se concedió despues, que los Eminentísimos Cardenales sean preferidos en los Concilios á los Obispos que no son del Sacro Colegio, por haberse vinculado en solos los Sagrados Purpuras el honor de elegir Sumo Pontifice. Y si antes el Cardenalato fue grado para ascender al Obispado, hoy es el Obispado escala para subir al Capelo. El muy docto Panvino, en la nota á la vida de Alexandro III. gradua la eleccion del Papa Lucio III. por el primer egemplar de haberse debuelto á solos los Cardenales, excluidos el Clero restante, y Pueblo, el derecho de elegir Sumo Pontifice, por el año 1181. De tan acertada providencia resultan muchas utiles á la Iglesia. Entre otros tiene el Sumo Pontifice la facilidad de consultar los graves negocios de la Iglesia con Varones de tan excelso mérito, integridad, y sabiduria, como son los Eminentísimos Cardenales, y tambien lo notó el Señor Marca. (1)

457 Ya desde aqui resplandece mucho en los Concilios la Autoridad de los Cardenales. El Obispo Humberto, Cardenal de la Selva Candida, firmó antes, que seis Arzobispos en el Concilio Bene-

ven-



(1) Lib. 1. Conc. Sacerd. cap. 9. n. 7.

ventano de 1059. Mas es lo que sabemos por el Concilio Romano, celebrado por el Papa Nicolao II. Los Diáconos Cardenales subscribieron antes de los Arzobispos. Asi lo testifica el docto Harduino, (1) asegurando, que las subscripciones de dicho Concilio fueron copiadas de un Codice Vaticano. En los Concilios anteriores no se lee, que los Diáconos Cardenales gozasen de esta preeminencia, por lo que se conoce, al grado de elevacion, á que llegó esta Dignidad á medio del siglo undecimo.

458 Lo mismo confirma el Concilio de Viena de Francia, celebrado año 1060. por orden del Papa Nicolao. El Presbytero Cardenal *Estevan* le presidió como Vicario Apostolico, estableciendose diez Cánones contra los Clerigos Simoniacos, é incontinentes. Este Presbytero Cardenal recibió orden de pasar á Turon, donde en otro Synodo fueron confirmados los mismos Cánones. Escribió una Carta al Arzobispo Dolense para que concurriese al Concilio, y al mismo tiempo le envió una copia, (si es que no fue el mismo egemplar) de las facultades, que le habia dado el Sumo Pontifice. Los Cardenales concurrían frecuentemente á los Concilios, como al que celebró en Mantua el Papa Alexandro II, y al Romano, congregado contra los incestuosos el año 1065. A ellos tambien asistian los Obispos, y Clerigos, conservandose la contumbre antigua. Asi consta de la Epistola 38. del Papa Alexandro: *Nos in Synodo habita in Lateranensi Consistorio, convocatis Episcopis, & Clericis, &c.*

Los



(1) Tom. 6. Concil.

459 Los Obispos Cardenales continuaban en el uso de su derecho en elegir Sumo Pontifice, como sucedió en la eleccion del Arceidiano Hildebrando, que hoy es San Gregorio VII. Pero tambien concurrían los Individuos del Clero Romano por el orden, que señala el Decreto de Eleccion: *Nos Sanctæ Romanæ Catholicæ, & Apostolicæ Ecclesiæ Cardinales, Clerici, Acolythi, Subdiaconi, Presbyteri, præsentibus Venerabilibus Episcopis, & Abbatibus, Clericis, & Monachis, &c.* Lo mismo habia decretado el Papa Nicolao II. en el Concilio Lateranense, despues que vinculó la eleccion de los Sumos Pontifices á los Cardenales: *Sicque reliquus Clerus, & Populus ad consensum novæ electionis accedat.* Asi tambien concurrían á los Concilios los Presbyteros, expecialmente Parroquiales. De esto tenemos una idea muy propia, y moderna en el Concilio Romano, congregado por el Santísimo Padre Benedicto XIII. Además de los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, fueron admitidos muchos Arzobispos, y Obispos, los Abades, y Procuradores de Prelados ausentes, los Cabildos de las tres Patriarcales, San Juan de Letran, San Pedro *in Vaticano*, y Santa Maria la Mayor, los Cabildos de las dos insignes Iglesias de Roma Santa Maria *Transtyberim*, y San Lorenzo *in Damaso*, el Camarlengo del Clero Romano, el qual todos los años se elige del número de los Canonigos, y Párrocos de Roma, alternando por votos secretos de unos, y otros. Asi que es elegido, le dan Cruz, y Estola en señal de la autoridad, y preeminencia que tiene en todo el Clero, el que representaba en el Concilio. Tambien concurren tres Párrocos, que

que representaban el venerable cuerpo de los Párrocos de Roma. Estos, aunque no dieron voto, asistieron á las Sesiones del Concilio , vestidos con hábitos de Coro , y se sentaron despues de los Padres.

460 Habiendo visto tan respetable Junta el Cl. Marangoni , dice , (1) que le parecia estar viendo aquellos Concilios de Roma , que se celebraron en tiempo de los Papas San Gelasio , y Symaco , á los quales , no solamente asistían los Venerables Prelados , y los Cardenales de la Santa Iglesia Romana , sino tambien los Presbyteros menores de los Titulos , ó Parroquias de Roma. A la verdad , el ilustre Colegio de los Párrocos de Roma ha florecido siempre , y al presente resplandece en santidad , sabiduría , y otras recomendables prendas , de que están adornados los Varones ilustres , que le componen. Ellos son , despues de los Eminentísimos Cardenales , los mas cercanos al Sumo Pontifice en el Ministerio Pastoral. Estos grandes Varones son canonicamente instituidos en las Iglesias por el Sumo Pontifice por medio de su Vicario. Ellos están egercitando el cargo de almas en los Titulos ; y en ellos ocupan el lugar de los Cardenales. Finalmente , los Rectores se emplean en el mismo ministerio , que los Cardenales antiguos. ¿Pues qué mucho concurriesen á tan respetable Concilio , y que en él fuesen recibidos con tan distinguido honor ?

461 No solamente en la Iglesia Romana , tambien en las demás Iglesias , y Obispados florecen Párrocos ilustres , doctísimos , y de una vida egemplar,



(1) Tom. 1. pag. 91.

plar , que cada dia dan copioso asunto á la admiracion , dilatada materia á la veneracion de los Fieles , y mucho fruto en el rebaño de Christo. La descripcion , que hemos hecho de la Dignidad Cardenalicia , aunque ruda , puede servir , para que se excite el deseo á ver, (1) en la plana de la Historia, el alto grado de esplendor , á que ha llegado el Ministerio Parroquial, que los antiguos Presbyteros Titulares egercitaron, siendo tan glorioso á los Párrocos modernos, estar canonicamente destinados al egercicio de empleo tan sagrado , como agradable á Dios, que pueden decir con San Pablo : *Sic nos existimet homo , ut Ministros Christi , & Dispensatores Misteriorum Dei.* (2)

CA-

(1) De Cardinal. V. Paleottum de Sacris Consistorij Consultat. Hieronym. Platj, D. Antonin. in Sum. 3. p. tit. 21. Augustin. Triumph. de Potest. q. 102. Cardinales Iacobatum, lib. 1. de Conc. Albanum de Card. & Barbatium præter citatos in hoc capite.

(2) 1. ad Corinth. cap. 4.

CAPITULO XVI.

LOS PARROCOS CONCURREN
á los Synodos , y andan adornados con varias insignias. El Tridentino les confirma el derecho de asistir al Synodo Diocesano. Ellos explican en los Pueblos la Doctrina establecida por los Padres del Concilio de Trento. Epilogo de estos Discursos.

462 **EL** Pastor Universal del Pueblo Christiano, siempre vigilante, hizo un Exorto á los Arzobispos, Obispos, Reyes, y Grandes Principes, para que, ó concurriesen, ó enviasen Legados al célebre Concilio Lateranense IV. El fin, que tuvo el Papa Inocencio III. para mover á su celebracion, fue el que expresa el D ploma convocatorio : Para corroborar la F , destruir las heregias, plantar la virtud, desterrar el vicio, y dar al Pueblo Christiano la deseada paz. Una de las cosas, que establece este Concilio, es, que en adelante los Metropolitanos, con los Obispos sufraganeos, celebren todos los a os Concilio Provincial. (1) Y para que llegue á noticia de todos lo decretado en  l, encarga   los Obispos, que todos los a os lo hagan publicar en los Synodos Diocesanos: *Qu  statuerint, faciant obser-*



(1) Can. 6.

vari, publicantes ea in Episcopalibus Synodis anuatim per singulas Dioceses celebrandis. Este mismo método fue observado en la antigüedad para publicar las decisiones de los Concilios. En los Nacionales, y Provinciales se reproducian los Cánones de los Concilios Generales; y lo que en aquellos se determinaba, se hacía saber en los Synodos Diocesanos, como ya lo notamos en otra parte. Asi continuó la costumbre de que los Presbyteros Parroquiales concurriesen á los Synodos, que cada Obispo celebraba. En ellos quedaban instruidos de lo que pertenecía á la Fé, y buenas costumbres, comunicandose despues por su diligencia en los Pueblos, encargados á su cuidado. No pocas veces contribuían los Párrocos con sus propuestas á la formacion de muchas acertadas providencias, que se establecian en el Synodo.

463 En todo Concilio se han observado aquellas ceremonias, que prescribe el orden de celebrarlos. Algunas Iglesias han tenido la costumbre de que asi los Prelados, como los Párrocos, entrasen al Concilio con Estolas. Otras concedian el uso de ellas á los Arzobispos, y Decanos rurales, pero no á los Párrocos, y otros Presbyteros. Sin embargo, la Estola es señal de la Dignidad Parroquial, y en la administracion de Sacramentos, Procesiones, y Oficio de Difuntos denota jurisdiccion, y autoridad, como dicen Piñateli, (1) y en otras partes, Juan Clericato (2) con otros muchos cé-

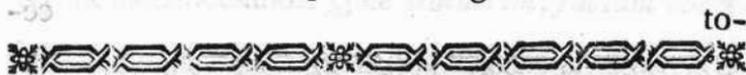


(1) Tom. 3. Consult. 47.

(2) Decis. de Euch. decis. 30.

célebres Canonistas. El Párroco puede llevarla aun quando el Obispo visita la Parroquia, como dice Laborio, (1) asegurando, que así se practica en Roma, aunque esté presente el Sumo Pontifice. El Párroco debe ser preferido á otros Sacerdotes en las Funciones Eclesiásticas de su Iglesia. San Antonino dice, (2) que la Estola hace entre los Sacerdotes lo que el Palio entre los Obispos. El Papa, que es Pastor Universal de la Iglesia, anda siempre con Estola, en señal de la suprema autoridad, que tiene, siendo Párroco de los Párrocos.

464 Porque los Presbyteros Parroquiales son Sacerdotes distinguidos, han sido adornados en algunas Iglesias con especial divisa. En Venecia se fundaron setenta y dos Parroquias en memoria de los setenta y dos Discipulos de Christo. Desde el principio de su Ereccion se conferian á Varones Eclesiásticos nobles del Orden Patricio, hasta que, introduciendose algunos abusos, los Papas Eugenio III., Leon X., y Clemente VII. concedieron á los Feligreses el derecho de elegir su Párroco, ó *Plebano*, para remediar el daño, que padecian en la asistencia espiritual, y administracion de Sacramentos. En aquel tiempo, en que los Párrocos eran elegidos del Orden Patricio, y civil, todo el Clero llevaba un Capucio negro; pero los Plebanos le llevaban de color azul en señal de la potestad, y superioridad; y además, un cingulo de la misma calidad. Los que estaban graduados de Doc-



(1) Iucub. tit. 2. c. 2. n. 84. (1) Tom. 3. Consuet. (2) Decret. de Buch. tit. 20. c. 2.

tores tenían el Cingulo adornado de oro, ó plata, como consta de las Constituciones del año 1456. La costumbre de llevar los Párrocos, ó Plebanos el Capucio, se renovó en Venecia el año 1662. en tiempo del Patriarca Mauroceno, llevando esta insignia la mitad de los Plebanos; pero despues solamente uno usa de este distintivo, como dice Pedro Antonio Pacifico en su Chronicon, impreso en Venecia año 1697.

465 No solamente en Venecia se daba este honor á los Párrocos, sino tambien en Milan. Como San Carlos Borromeo hizo tanto aprecio de los Presbyteros Parroquiales entre los muchos Decretos de los seis Concilios, que celebró, establece, (1) que los Párrocos destinados á Ciudad, y Lugares grandes lleven sobre el vestido exterior el Capucio, que es su propia insignia, para que sean conocidos, y distinguidos de los Sacerdotes, que no tienen cargo de almas; y quando hagan Procesion, ú otra funcion pública, que le lleven encima de la Sobrepelliz: *Parochi.... Capuccium, quod est proprium eorum insigne, in humeris ferant, cum domo exeunt supra exteriorem vestem: cum Processiones, aliasque hujusmodi publicas acciones obeunt, supra super pelliceum.* El Capucio, dice Burio en el Onomastico Etimologico: *Est, quo caput tegitur*; en su lugar comenzaron á usarse las Birretas, y Solideos.

466 Con tan acertada providencia venian los Fieles en conocimiento de los que eran Pastores de al-



(1) Tit. 17. de Offic. Paroc. c. 54.

almas, distinguiendose de los demás aun en el ornato exterior. Tales fines suele tener la Iglesia, quando concede algun distintivo á sus Ministros en la vestidura. A los Cardenales concedió el Papa Inocencio IV. el sombrero encarnado, para dar á entender, que la Iglesia Romana está dispuesta á derramar la sangre en defensa de la Fé. El Palio, ó Estola Arzobispal, significa la piel de aquella oveja perdida, que buscó Christo, y la puso en sus divinos hombros; y quien la trahe da á entender, que imita al Divino Pastor, dice San Isidoro Pelusiota. (1) En cada Vestidura Sacerdotal se incluye distinta significacion mystica. (2) El muy santo Prelado de Milan quiso que se conociese en aquella señal exterior la Dignidad Parroquial.

467 Este designio han tenido los Concilios en la variedad de vestiduras, que han señalado á los que habian de asistir á ellos. El Concilio Budense año 1279. ordena en el Canon 6. las vestiduras que han de llevar los que concurren á ellos. Los Obispos, y Abades Mitrados habian de ir vestidos con Sobrepelliz, Mitra, Estola, y Capa Pluvial: Los Prelados inferiores con Sobrepelliz, Estola, y Pluvial; los Párrocos, y otros Presbyteros con Sobrepelliz, y Estola; los Monjes con Estola. El Concilio Nemausense, celebrado año 1284. señala á los Párrocos solamente Sobrepelliz en el Synodo Pascual. Pero en otro, que llama de *San Lucas*, les concede, que

usen

(1) Lib. 1. Epist. 136.

(2) V. Ioann. Stephan. Durantus de Ritib. Eccles. lib. 2. c. 4.

usen de Capas Rotundas. Con tal seriedad han mirado los Concilios aun las exteriores ceremonias, y el modo con que habian de entrar los Prelados, y Presbyteros.

468 Si hemos de atender á la Sesion 15. del Concilio Basiliense, despues de celebrado el Santo Sacrificio de la Misa, se hacía un razonamiento á los Párrocos; se leían los Cánones de los Concilios Provinciales, y los documentos para la recta administracion de Sacramentos, y reforma de costumbres, se hacía inquisicion de la vida de los Prelados, y de quanto ocurría en los Pueblos; si las Monjas guardaban Clausura, si los Religiosos vivian conforme á su Regla: de modo, que perseveraba el mismo método de tratar las materias eclesiásticas, que en los Concilios antiguos, asi Nacionales, y Provinciales, como Diocesanos.

469 Como la frecuente celebracion de Synodos es tan util, insistian en ella los Concilios posteriores. El Palentino del año 1322. inovó el Decreto del Lateranense IV. imponiendo á los Prelados pena de suspension, si omitian celebrar Synodos. Lo mismo promovian los Sumos Pontífices. El Papa Urbano V. queriendo desterrar la pluralidad de beneficios, escribió una Carta al Arzobispo Canturiense, para que por medio de un Concilio se curase aquel mal, que cedia en tanta desestimacion del Clero. Semejante encargo dió el Papa Gregorio XI. al Arzobispo de Narbona. El Concilio Basiliense se contentó con que cada tres años se celebrase Concilio Provincial, y al mismo tiempo señala la materia, que en él se ha de tratar; es á saber, investigar el modo, que tienen los Obispos

en

en la colacion de Beneficios, la convocacion de Synodos Diocesanos, sobre las licencias de Confesores, y Predicadores, y sobre la administracion de bienes eclesiásticos.

470 El ultimo Concilio General, que es el Tridentino, insiste tambien en la frequente celebracion de Synodos. En la Sesion 24. (1) establece, que cada tres años se celebren Concilios Provinciales, y en cada año Synodos Diocesanos. A estos deben asistir los Párrocos por razon de sus Iglesias: *Ratione tamen Parochialium, aut aliarum sæcularium Ecclesiarum etiam annexarum, debent ij, qui illarum Curam gerunt, quicumque illi sint, Synodo interesse.* Y esta es la práctica, que persevera.

471 Grave disputa se movió en este Concilio sobre los que habian de tener facultad para definir. Esta controversia recaía principalmente en los Prelados de los Ordenes Religiosos. Algunos Obispos defendieron, que á ellos solamente pertenecia el derecho de sufragio. Despues de algunas dificultades se halló medio de componerlo todo. El parecer de los tres Abades Casinenses, siendo conforme, debia tenerse por un voto; asi como cada General de Religion no gozaba, sino de un voto, porque representaba todo el Orden, como dice el C. Palavicino en la Historia, (2) y advierte en el §. 5. que el insigne Teologo Domingo Soto, de la esclarecida Religion del gran Patriarca Santo Domingo, solamente gozó el honor de voz consultiva.

To-



(1) De Reform. c. 2.

(2) Tom. 1. lib. 6. c. 2.

Todos los que subscribieron á los Decretos del Tridentino, (que fueron 255. á la palabra *Subscripti* añadieron *definiendo*, á excepcion de los Procuradores, como tales. Asi lo refiere dicho Historiador. (1)

472 Los Señores Obispos son los Jueces, que difinen, y juzgan en los Concilios por derecho ordinario. Pero en fuerza de privilegio, ó uso antiquísimo tambien han juzgado otros Prelados. En los Concilios Constanciense, Florentino, y Lateranense, los Generales, y Superiores de los Ordenes Religiosos tuvieron voto, como tambien en el de Viena de Francia, en los dos Lugdunenses, y otros quatro Lateranenses. En el VII. Concilio General fueron llamados los Abades de Monasterios, para subscribir juntamente con los Obispos á los decretos de Fé. Los Párrocos han concurrido muchas veces á las decisiones conciliares, como diximos al tratar del Iliberitano. Por eso el Tridentino, (2) tratando de los que han de asistir á los Concilios Provinciales, pone en primer lugar á los Señores Obispos; y en quanto á los demás, se remite al derecho, ó costumbre, que hubiere.

473 El Orbe Christiano hizo la mayor estimacion del Concilio Tridentino. Los Prelados se esforzaron á poner en egecucion sus Decretos. Se hicieron saber á los Párrocos en los Synodos Diocesanos, y por otros medios. En el Concilio IV. de Milan se publicaron sus Cánones, y en él encarga el



(1) Tom. 3. lib. 24. c. 8.

(2) Sess. 24. de Reform. c. 2.

muy santo Prelado á los Curas , que lean las Decisiones Conciliares para su observancia ; y para que en fuerza de sus exortaciones se difunda en los Fieles la sana doctrina. En España resonaban los Cánones del Tridentino en muchos Synodos , que se celebraron , así en la Santa , y Primada Iglesia de Toledo , como en otras Iglesias. Se oyeron en el nuevo mundo á impulso del celo apostolico de Santo Toribio de Mogrovejo. Estos grandes progresos se debieron á la real piedad del siempre grande , Catolico , y prudente Monarca el Señor Rey Felipe II. , quien expidió su Real Decreto , concebido en los terminos mas reverentes á la Santa Iglesia Romana , para que en todos los Reynos de España se guardase lo que estableció el Tridentino , como refiere su Historiador. (1) A los quince dias mandó su Magestad , que el Concilio Tridentino fuese recibido en Sicilia. Despues se publicó en los Países bajos , llegando tambien su noticia á los dilatados dominios del nuevo mundo.

474. A eemplo del Catolico Monarca se comovieron los Prelados á poner en egecucion decisiones tan santas , y sabias. Los Dogmas de Fé fueron firmemente impresos en los corazones de los Fieles. La disciplina Eclesiástica , que se vió vacilante , fue enteramente restablecida. Los Párrocos tenian ya en tan famoso Concilio una copiosa fuente , donde beber la sana doctrina , para comunicarla en los Pueblos. Ya comenzaban á explicar el Symbolo de la Fé ; y tenian la seguridad de saber



(1) Tom. 3. lib. 24. c. 12. . . . de Reform. c. 2. (2)

ber con certeza las Escrituras Canonicas. Podian declarar ya la naturaleza del pecado original , y la justificacion del pecador sin aquella vana confianza , que introduxeron los Hereges , excitar á la observancia de los divinos preceptos , y perseverancia en la divina ley , proponer el fruto de la justificacion , ó el merito de las obras buenas , la virtud de los siete Santos Sacramentos , la Real presencia de Christo en la Sagrada Eucaristía , y el Santo Sacrificio de la Misa , la necesidad de la divina gracia , utilidad de las Indulgencias , adoracion de las Santas Imagenes , y existencia del Purgatorio. Con medios tan poderosos , y con la debida obediencia á todos los Superiores , florecen las Republicas en pureza de costumbres , y temor á Dios. Pero variada la Religion , que es sagrada ancora , toda la nave de la Republica suele commoverse hasta irse á pique. Rara vez , ó ninguna , mudaron sola la Fé los Pueblos , y las Ciudades , decia el eloquente Fabian Estrada. (1)

475 El influxo de los Párrocos es muy poderoso á inspirar en los Pueblos maximas seguras , y christianas. Por eso el Tridentino , considerando quanto importa para la salvacion de las almas , que los Párrocos resplandezcan en buen egeemplo , y doctrina , dispuso con tanto rigor , y circunstancias la provision de las Iglesias Parroquiales : *Expedi maxime animarum saluti , à dignis atque idoneis Parochis gubernari &c.* (2) A su vigilancia se deben no pocos descubrimientos de aquellos genios

vi-



(1) Lib. 2. Dec. 1. (2) Sess. 24. c. 18. de Reform.

viciosos, que pretenden instruir la Republica con falacias, y mantenerla con engaños, como se explica el Filosofo. (1) Acaso por esto el Papa Inocencio XII. los llamó *Especuladores de la Casa de Israel*, (2) porque para fin tan noble estan los Pastores de almas colocados en los altos montes de sus Iglesias.

476 Finalmente, pueden gloriarse en el Señor los Presbyteros Parroquiales de haber sido los individuos de que principalmente se componia el Senado de los Obispos, y el Consistorio de los Papas desde el principio de la Iglesia por mas de mil años. Ellos manejaron los negocios mas graves de la Iglesia de comun acuerdo con los Sumos Pontifices, y Señores Obispos. Ellos concurrían á los Concilios, condecorados con la Dignidad de Legados Apostolicos, siendo su autoridad tan grande, que precedían á los Patriarcas, Arzobispos, y Obispos. Los Vicariatos han sido en los Presbyteros tan frecuentes, que ya se tenían como señal propia, y distintivo. Ellos fueron los que á imitacion de los Prelados se opusieron firmemente á las heregías. No pocas veces vindicaron el honor de los Obispos, vulnerado por la malicia. El Ministerio Parroquial fue el fundamento, sobre que se fabricaron no pocas Dignidades, que hoy ilustran la Iglesia. Los Párrocos antiguos fueron los Cardenales, y los Consultores de los Sumos Pontifices. Ellos fueron



(1) In Bulla qui sic in capít, Speculatores.

(2) Politic. 4. c. 12.

los Canonigos de aquellas Iglesias, donde se introduxo este nombre, permaneciendo su ministerio, hasta que por las circunstancias de los tiempos los Presbyteros se desprendieron de él. Continuaron, aunque no como antes, en asistir, y ser llamados á los Concilios. En la edad posterior conservan el derecho para asistir á los Synodos, siendo los Parrocos instrumentos inmediatos, que por las exortaciones, platicas, sermones, y administracion de Sacramentos conservan la pureza de la Santa Fé, y buenas costumbres en los Pueblos, cometidos á su cuidado con mucho alivio de los Prelados, y copioso fruto de las almas, como desde el principio del Christianismo hemos mostrado en esta Dissertacion. (1) Nuestro fin ha sido en formarla, servir á la utilidad de los que no se hallen instruidos con mayor aparato de noticias; pues como dice Seneca: (2) *Solet plus prodesse, si pauca sapientiæ præcepta teneas, sed illa in promptu, ut in usu tibi sint, quam si multa quidem didiceris, & illa ad manus non habeas.*

O. S. C. S. M. E. C. A. R.

TA-



(1) V. nuestra Carta Pastoral, dada en Palencia á 12. de Junio de 1773. (2) Lib. 1. de Benef.

T A B L A

DE LOS DISCURSOS, Y CAPITULOS de esta Disertacion.

- D**iscurso sobre el Origen de los Párrocos, Pag. 1.
- Cap. I. Christo S. N. elige setenta y dos Discipulos, á quienes suceden los Párrocos. San Pedro ordena en Roma á algunos Presbyteros con el cargo de almas. Los demas Apostoles hacen lo mismo en otras Iglesias, pag. 3.
- Cap. II. Los Apostoles colocaron Obispos en las principales Iglesias; pero otras fueron gobernadas por un Presbytero, ó Párroco algun tiempo, sin que en ellas hubiese Obispo. Este método continuó por los siglos posteriores en algunas partes, pag. 15.
- Cap. III. Los Presbyteros fueron condecorados con el nombre de Obispos en la primitiva Iglesia, porque eran Pastores de almas, y gobernaban Iglesias, como Párrocos, pag. 42.
- Discurso sobre los Lugares Sagrados, y antigüedad de las Parroquias, pag. 68.
- Cap. I. Tratase de los nombres, que han tenido los Lugares Sagrados, y de los Presbyteros destinados á ellos, pag. 69.
- Cap. II. Sobre la Antigüedad de las Parroquias, pag. 110.
- Discurso sobre la asistencia de los Párrocos á los Sagrados Concilios, pag. 169.
- Cap. I. Los Presbyteros asisten al Concilio de los Apostoles. El Senado antiguo de las Iglesias principales se componia del Obispo, Presbyteros, y Diáconos, asi en Roma, como en otras partes, especialmente en el Africa. Eran los Presbyteros Curas de almas en los tres primeros siglos, y asistian á los Concilios, pag. 174.
- Cap. II. Los Presbyteros concurren á los Concilios Antioquenos. En uno de ellos Malquion, famoso Presbytero, disputa con Paulo Samosateno. El heregé Manes provoca á la disputa á Trifon, Párroco en Diodorides. En los tres

tres primeros siglos no había Congregación de Clerigos; pero sí la Gerarquía Eclesiástica, compuesta de Obispos, Presbyteros, y Ministros, pag. 196.

Cap. III. Veinte y quatro Presbyteros Parroquiales concurren al Concilio Iliberitano. Tratase del derecho, que han tenido á firmar las Decisiones Conciliares. En Roma, Alexandria, C. P., y otras partes han decretado juntamente con los Obispos. Los Señores Obispos son jueces de los Concilios por derecho ordinario; otros pueden serlo por costumbre antigua, ó privilegio, pag. 204.

Cap. IV. Los Señores Obispos tratan con su Clero los negocios Eclesiásticos. Los Presbyteros eran Curas de almas, y miembros principales del Senado, ó Cabildo desde el siglo quarto. Claudiano, y Vito, Presbyteros Romanos, concurren al Concilio Arelatense, como Legados del Sumo Pontifice. Los Corepiscopos no eran otra cosa, que unos Párrocos autorizados. Los Presbyteros Alexandrinos con su Prelado defienden la Divinidad del Verbo Divino. El grande Obispo Osio solicita cortar el Cisma, que introduxeron los Arianos, pero no lo consigue, p. 227.

Cap. V. Los Presbyteros Vito, y Vicente asisten al Concilio Niceno, como Legados del Papa S. Silvestre. Breve noticia de otros Presbyteros, que fueron Legados. Los Presbyteros Alexandrinos defienden á S. Atanasio. El Senado ó Cabildo de aquella Iglesia se componia de los Párrocos de la Ciudad, y otros Ministros. Al Concilio Sardicense concurren dos Presbyteros Romanos, como Legados Pontificios. Los Presbyteros del Clero Vercelesense se empleaban en el Ministerio Pastoral; como tambien los del Clero de San Basilio, y S. Epifanio. Joviniano es condenado por el Papa, y Presbyteros Titulares de Roma. A un Synodo Antióqueno asisten treinta Presbyteros. En España se opusieron á Vigilancia dos insignes Párrocos, pag. 245.

Cap. VI. Los Presbyteros de la Iglesia Africana eran Pastores de almas. El gran Doctor de la Iglesia S. Agustin fue Párroco de Hipona, y despues Obispo. Pruebase con testimonios del Santo, y de graves Escritores, pag. 285.

Cap. VII. Los Presbyteros asisten á los Concilios Toledanos. Al

Algunos Varones insignes trabajaron mucho en la causa de S. Juan Chrysostomo. Los Presbyteros eran Curas de almas en el Oriente, y Occidente. De ellos se componia principalmente el Senado de los Obispos. Un Presbytero dió motivo en Africa á una grave disputa, que ultimamente cedió en honor de la suprema Autoridad Pontificia, pag. 308.

Cap. VIII. Los Presbyteros Africanos se empleaban en la conversion de las almas por el siglo quarto, y casi al medio del quinto. El Clero de San Agustin se componia de Presbyteros, Diáconos, y Subdiáconos. Cada uno, segun su grado, promovia el bien espiritual del proximo. El Santo Doñlor se contaba en el número de los Clerigos, aunque fue Padre de Monges. La Congregacion de Clerigos tenia tambien el nombre de Monasterio. El Presbytero por su orden quedaba aligado á la Iglesia, egerciandose en el Ministerio Parroquial. Cuidado, que ponía el Santo en la eleccion para su Clero, y en que sus Ministros cumpliesen con su obligacion. La misma disciplina se observaba en otras Iglesias del Africa, pag. 331.

Cap. IX. El Presbytero Felipe asiste como Legado al Concilio Efesino. Renato tiene las veces de S. Leon para concurrir al Pseudo-Synodo Efesino. Los Presbyteros Bonifacio, y Basilio asisten al Calcedonense, pag. 370.

Cap. X. Los Presbyteros asisten á los Concilios Romanos en tiempo de los Papas San Gelasio, y Symaco. A los Párrocos de Roma se encarga la conservacion de los bienes de la Iglesia. San Hormisdas elige al Presbytero Blando por Legado al Oriente con otros quatro. Despues de muchos trabajos establecen la union de las Iglesias. Los Presbyteros de las Catedrales eran Párrocos en los cinco primeros siglos. Catálogo de los nombres, que han tenido los Párrocos, y tienen en varias partes, pag. 385.

Cap. XI. Declárase el tiempo en que los Clerigos comenzaron á llamarse Canonigos. Aunque los Presbyteros tenían este titulo en algunas partes, eran Párrocos con egercicio. Asistían á los Concilios por el siglo sexto. En C.P. los Párrocos de la Ciudad eran los individuos del Cabildo.

Lo mismo sucedia en otras Iglesias. Los Presbyteros Titulares de Roma asistian á los Synodos en tiempo de San Gregorio Magno, pag. 404.

Cap. XII. Los Presbyteros Parroquiales continúan en concurrir á los Concilios por el siglo septimo. Algunos eran trasladados á la Catedral, y eran Párrocos principales. Los Presbyteros Teodoro, y Georgio fueron Legados del Papa S. Agaton. El Rey Egica favorece á las Parroquias de España, librándolas de contribucion, pag. 429.

Cap. XIII. Los Presbyteros concurrían á los Concilios Romanos en tiempo de los Papas Gregorio III., y S. Zacarias; como tambien á los Synodos, y Congregaciones Generales por el siglo nono. El Párroco se desposa con su Iglesia, y debe residir en ella. No ha de ser inquietado en el egercicio de su Ministerio. Tratase de la vida comun, que se introduxo en algunas Iglesias; y de la Etimologia, que por el siglo nono tuvo el nombre de Canonigo, pag. 446.

Cap. XIV. Los Presbyteros de las Catedrales eran Párrocos con egercicio por el siglo nono, y aun despues. Pruebase con la Regla, que observaban, y con Testimonios de Autores coetaneos, y otros documentos. Dase una breve noticia del estado moderno, pag. 466.

Cap. XV. Presbytero Cardenal era el principal, ó Párroco del Titulo, asi en Roma, como fuera de ella. Los Presbyteros Cardenales egercieron el Ministerio Parroquial hasta el siglo undecimo. Concurrían á los Concilios. Los Presbyteros tuvieron en Roma el nombre de Cardenales antes que los Obispos. Tratase del lugar que han tenido en asiento, y subscripcion de los Concilios, como tambien del alto grado de esplendor, á que fue elevada esta gran dignidad, pag. 498.

Cap. XVI. Los Párrocos concurren á los Synodos, y andan adornados con varias insignias. El Tridentino les confirma el derecho de asistir al Synodo Diocesano. Ellos explican en los Pueblos la Doctrina, establecida por los Padres del Concilio de Trento. Epilogo de esta Diser-tacion. pag. 528.





MARQUÉS DE SAN JUAN DE PIEDRAS ALBAS

BIBLIOTECA

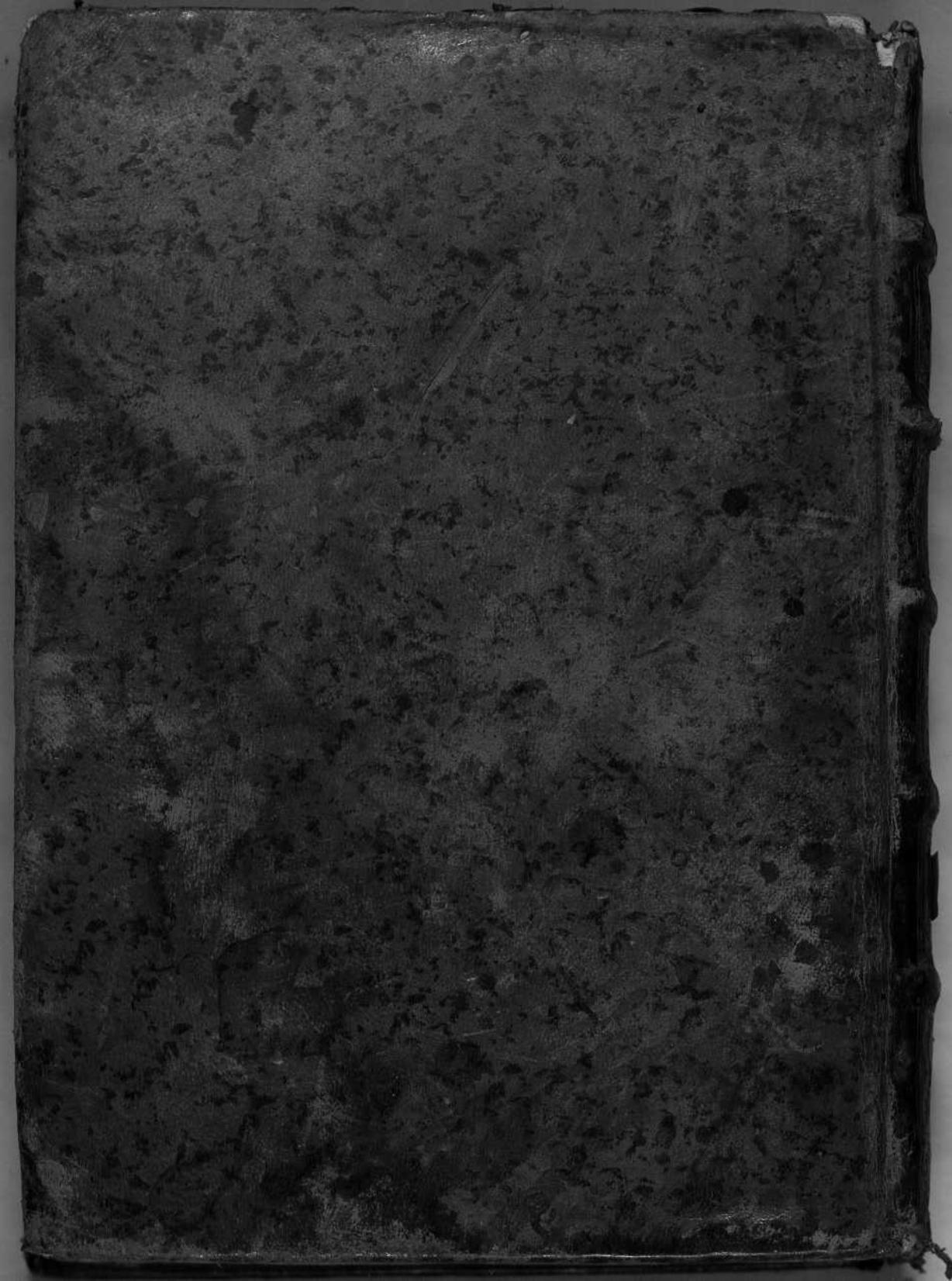
Pesetas .

Número.. 2402 | Precio de la obra.....

Estante... 26 | Precio de adquisición.....

Tabla... 3 | Valoración actual.....

Número de tomos.. ..



2.402

DISERTAC
SOBRE LOS
PARROCO



66.

